

71  
230



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN**



**"LEVANTAMIENTO DE ACTAS EN AUDITORIA FISCAL  
DEL ESTADO DE MEXICO  
(IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)"**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADA EN CONTADURIA  
P R E S E N T A N :  
LAURA JIMENEZ RUIZ  
MA. GUADALUPE MOYA PAREDEZ  
GRACIANA RODRIGUEZ MELESIO**

**ASESOR: C.P. JUAN CORTES GUTIERREZ**

**CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO**

**1996**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



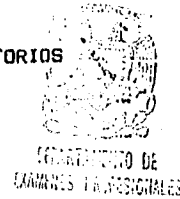
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.  
FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
P R E S E N T E .



AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:

"Levantamiento de Actas en Auditoría Fiscal del Estado de México (Impuesto al Valor Agregado)".

que presenta la pasante: Laura Jiménez Ruiz  
con número de cuenta: 8857530-0 para obtener el TITULO de:  
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 7 de Marzo de 1996

PRESIDENTE	<u>C.P. José Luis Covarrubias Guerrero</u>
VOCAL	<u>L.C. Pedro Checa Chávez</u>
SECRETARIO	<u>L.C. Juan Cortés Gutiérrez</u>
PRIMER SUPLENTE	<u>C.P. Marcelo Hernández García</u>
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. Jaime Navarro Mejía</u>

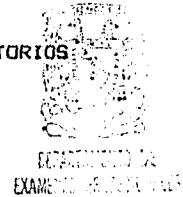


UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR U. N. A. M.  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES ESTADO DE ESTUDIOS  
SUPERIORES CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
P R E S E N T E .



AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:  
"Levantamiento de Actas en Auditoria Fiscal del Estado de México ( Impuesto al  
valor Acreado) ".

que presenta la pasante: Ma. Guadalupe Moya Paredez  
con número de cuenta: 8615827-7 para obtener el TITULO de:  
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Cuautitlan Izcalli, Edo. de Méx., a 7 de Marzo de 1996

PRESIDENTE	C.P. José Luis Covarrubias Guerrero	
VOCAL	L.C. Pedro Checa Chávez	
SECRETARIO	L.C. Juan Cortés Gutiérrez	
PRIMER SUPLENTE	C.P. Marcelo Hernández García	
SEGUNDO SUPLENTE	L.C. Jaime Navarro Mejía	



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ROPERA  
2006  
12/01

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
P R E S E N T E .

LEGISLACION DE  
EXAMENES PROFESIONALES

AT'N: Ing. Rafael Rodriguez Ceballos  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:

"Levantamiento de Actas en Auditoría Fiscal del Estado de México (Impuesto al Valor Agregado)".

que presenta la pasante: Graciana Rodríguez Melesio  
con número de cuenta: 8503036-1 para obtener el TITULO de:  
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 7 de Marzo de 1996

PRESIDENTE	C.P. José Luis Covarrubias Guerrero	
VOCAL	L.C. Pedro Checa Chávez	
SECRETARIO	L.C. Juan Cortés Gutiérrez	
PRIMER SUPLENTE	C.P. Marcelo Hernández García	
SEGUNDO SUPLENTE	L.C. Jaime Navarro Mejía	



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

BOLETIN DE NOTICIAS

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:  
"Levantamiento de Actas en Auditoría Fiscal del Estado de México  
(Impuesto al Valor Agregado)".

que presenta la pasante: Graciama Rodríguez Melasio  
con número de cuenta: 8503036-1 para obtener el TITULO de:  
Licenciada en Contaduría.

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 7 de Marzo de 1996

PRESIDENTE C.P. José Luis Covarrubias Guerrero

VOCAL L.C. Pedro Checa Chávez

SECRETARIO L.C. Juan Cortés Gutiérrez

PRIMER SUPLENTE C.P. Marcelo Hernández García

SEGUNDO SUPLENTE L.C. Jaime Navarro Mejía

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTONOMA DE MEXICO.  
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

Porque a través de ella  
recibimos los conocimientos  
que hicieron posible lograr  
una de nuestras metas.

A NUESTRO ASESOR:  
C.P. JUAN CORTES GUTIERREZ.

Por su apoyo, paciencia y  
confianza brindados para  
la realización del presente  
trabajo.

A MIS MAESTROS; AMIGOS Y  
COMPAÑEROS, y a todas aquéllas  
personas que me han obsequiado  
una palabra de aliento, su apoyo  
y experiencia.

LAURA JIMENEZ RUIZ  
MA. GUADALUPE MOYA PAREDEZ  
GRACIANA RODRIGUEZ MELESIO

GRACIAS

A MIS PADRES:

JUAN JOSE JIMENEZ MUÑOZ. (†)

ESTHER RUIZ RAMIREZ

A él le dedico este trabajo de todo corazón donde  
quiera que se encuentre, y a ella por otorgarme la  
vida, su apoyo y la paciencia suficiente que me tuvo,  
para llegar a realizar una de mis mayores metas.

A MIS 14 HERMANOS:

Por todas las alegrías y tristezas compartidas por lo que  
hemos compartido juntos, por su compañía de siempre,  
que me impulso en cada una de las etapas que confor-  
maron mis estudios.

A MI ESPOSO:

CUAUHTEMOC MERCADO BELTRAN

Por su amor, cariño y comprensión.

Por haber contado siempre con su apoyo  
en los momentos más difíciles de mi vida,  
y el haber motivado en mí el superarme día  
con día.

A MIS HIJOS:

Con todo el cariño y amor que siento, para que  
en un futuro sea la base y estímulo para realizarse.

LAURA.



A MIS PADRES:

MELCHOR MOYA ANAYA

REMEDIOS PAREDES

Sabiendo que el objetivo logrado  
también es suyo y que la fuerza  
que me ayudó a conseguirlo fue  
su apoyo.

Con cariño y admiración.

A MIS HERMANOS:

Con cariño les dedico este trabajo,  
esperando les sirva de estímulo  
para que sigan con sus estudios.

A RAUL PALACIOS B.

Por brindarme todo su apoyo,  
incondicionalmente así como  
su comprensión para el logro  
de uno de mis sueños.

GUADALUPE.

**A DIOS**

Por haberme dado fe y  
confianza para culminar  
mis estudios profesionales.

**A MIS PADRES:**

A las personas más queridas en mi vida,  
por apoyarme y ayudarme en mi meta  
más anhelada.

**A MI HERMANA:**

**REMEDIOS RODRIGUEZ M.**

Gracias te doy por tu apoyo, para  
la realización del presente trabajo.

**GRACIANA.**

## INDICE

	Pág.
INTRODUCCION.....	1
<b>CAPITULO PRIMERO</b>	
<b><u>LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA COMO ORGANO DE LA</u></b>	
<b><u>ADMINISTRACION PUBLICA; O FUNDAMENTO LEGAL DE LAS</u></b>	
<b><u>ACTAS.</u></b>	
1.1 La Administración Tributaria.....	4
1.2 La Facultad de Fiscalización de la Autoridad Tributaria.....	4
1.2.1. El concepto de Autoridad Fiscal.	
1.2.2. Objetivo y Finalidad de la Autoridad Fiscal.	
1.2.3. La Facultad de Fiscalización.	
1.3 La Relación Tributaria.....	12
1.3.1. Concepto.	
1.3.2. De los Sujetos.	
1.4 El Procedimiento Tributario.....	18
1.4.1. Concepto.	
1.4.2. Parte Oficiosa.	
1.4.3. Parte Contenciosa.	
1.5 Requisitos Constitucionales de la Visita Domiciliaria como Acto de . . . .	27
Molestia.	
1.5.1. Soporte Constitucional y Legal Tributario.	
1.5.2. Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	
1.5.3. Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	

- 1.5.4. Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
- 1.5.5. Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**CAPITULO SEGUNDO**

**CONCEPTO Y CLASIFICACION DE LAS ACTAS.**

2.1 Concepto de Acta en General.....	65
2.2 Concepto de Acta Fiscal.....	65
2.3 Concepto de Acta de Visita Domiciliaria.....	66
2.4 Clasificación de las Actas según el Código Fiscal de la Federación.....	68
2.4.1. Acta Parcial.	
2.4.2 Acta Final.	
2.4.3. Acta Complementaria.	
2.5 Clasificación Convencional.....	72
2.5.1. Acta de Preinicio.	
2.5.2. Acta de Inicio.	
2.5.3. Acta de Ratificación de la Visita.	
2.5.4. Acta Parcial comunicando Aumento, Disminución ó Sustitución de Visitadores y su identificación.	
2.5.5. Acta de Aseguramiento de Libros y Documentación de Colocación y Ruptura de Sellos.	
2.5.6. Acta de Recogimiento de Documentación.	
2.5.7. Acta de Resistencia.	
2.5.8. Acta de Devolución de Documentación Recogida.	
2.5.9. Actas Parciales para Consignar que se Amplia la Visita a otros	

Domicilios del Contribuyente.	
2.6. Acta para Consignar hechos que Evidencian que el visitado se ...	96
encuentra en Situación Presuntiva.	
2.6.1. Acta de Aportación de Datos por Terceros.	
2.6.2. Ultima Acta Parcial.	
2.6.3. Acta Final.	

### **CAPITULO TERCERO**

#### **VALOR PROBATORIO DE LAS ACTAS DE VISITA DOMICILIARIA.**

3.1 Valor probatorio de las Actas en la Determinación de Contribuciones...	108
3.2 Valor probatorio de las Actas en los Medios de Defensa en Materia ...	110
Fiscal.	
3.3 Valor probatorio de las Actas Dentro del Proceso Penal...	114

#### **CASO PRACTICO**

4.1 Archivo Permanente...	120
4.2 Papeles de Trabajo...	213

#### **DIAGRAMA DE FISCALIZACION DE VISITA DOMICILIARIA. ...**

<b>CONCLUSIONES..</b>	<b>265</b>
<b>BIBLIOGRAFIA. ....</b>	<b>268</b>

## I N T R O D U C C I O N

## I N T R O D U C C I O N

La presente tesis, pretende fundamentalmente establecer un conocimiento pleno para llevar acabo el levantamiento de diferentes tipos de Actas de Auditoría Fiscal del Estado de México, en Materia del Impuesto al Valor Agregado.

Además se dan a conocer en forma general los procedimientos, objetivos, clasificación de los diferentes tipos de Actas, de la revisión que pueden hacer las Entidades Federativas en lo relacionado con el Impuesto al Valor Agregado; esta en base a lo señalado en los Convenios de Colaboración Administrativa.

Como consecuencia de la transformación habida en el Marco de la Colaboración Administrativa en el ámbito tributario entre las Entidades Federativas y la Federación, se plantearon de manera profunda los esfuerzos conjuntos que ambos niveles de gobierno han venido realizando en materia de fiscalización.

De esta manera, se definieron las estrategias en la búsqueda de lograr una mayor presencia Fiscal Coordinada por ambos niveles de Gobierno que a la vez promueva el cumplimiento voluntario de los contribuyentes, frente al problema de la cada día mayor y más sofisticada Evasión Fiscal.

Particularmente en la presente Tesis, se hace un análisis de los Aspectos Jurídicos y Técnicos-Operativos que se deben conservar en el desarrollo de las Auditorías, concretamente en las tareas relativas a la formulación de las distintas clases de actas que se deben levantar en el desarrollo de las visitas domiciliarias para Efectos Fiscales.

De acuerdo a lo anterior, es importante que el contribuyente conozca en un lenguaje sencillo y correcto la aplicación de la Materia de Derecho Fiscal como único

medio de defensa ante el Fisco y de esta manera hacer frente a cualquier diligencia de carácter administrativo, como son el Levantamiento de Actas de Auditoría.

Asimismo la finalidad de la presente, es que el Público en General tenga conocimiento del contenido y formulación de una Acta de Carácter Fiscal desde la recepción del oficio de visita hasta los resultados de la misma.



## **CAPITULO PRIMERO**

### **LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA COMO ORGANO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA; O FUNDAMENTO LEGAL DE LAS ACTAS.**

#### **1.1 La Administración Tributaria.**

#### **1.2 La Facultad de Fiscalización de la Autoridad Tributaria.**

##### **1.2.1. El concepto de Autoridad Fiscal.**

##### **1.2.2. Objetivo y Finalidad de la Autoridad Fiscal.**

##### **1.2.3. La Facultad de Fiscalización.**

#### **1.3 La Relación Tributaria.**

##### **1.3.1. Concepto.**

##### **1.3.2. De los Sujetos.**

#### **1.4 El Procedimiento Tributario.**

##### **1.4.1. Concepto.**

##### **1.4.2. Parte Oficiosa.**

##### **1.4.3. Parte Contenciosa.**

#### **1.5 Requisitos Constitucionales de la Visita Domiciliaria como Acto de Molestia.**

##### **1.5.1. Soporte Constitucional y Legal Tributario.**

##### **1.5.2. Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.**

##### **1.5.3. Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.**

##### **1.5.4. Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.**

##### **1.5.5. Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

## **LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA COMO ORGANO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA; O FUNDAMENTO LEGAL DE LAS ACTAS.**

### **1.1 LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.**

Al funcionar el Estado a través de los diversos órganos previstos por las leyes para el cumplimiento de sus fines, se integra lo que se ha llamado como organización (órganos) pública, cuya actividad se desarrolla mediante la denominada Administración Pública.

La administración tributaria tiene como fin último, el lograr la recaudación de todos los ingresos previstos en ley, y que el estado tiene derecho a percibir de quienes son los obligados a contribuir al gasto público.

### **1.2 LA FACULTAD DE FISCALIZACION DE LA AUTORIDAD TRIBUTARIA.**

Dentro de todas las funciones de la administración pública, (control del orden y gasto público, control de la población y del patrimonio; dotar y regular la seguridad social y la educación, vigilar y controlar el proceso electoral etc.). La función tributaria entendiéndola como la actividad desarrollada para vigilar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la recaudación de los ingresos públicos, es una de las

más trascendentes porque es la que allega al gobierno de los recursos financieros necesarios para cubrir el gasto público.

### 1.2.1 CONCEPTO DE AUTORIDAD FISCAL.

Autoridad, proviene del latín "AUTORITAS-TIS", es decir, "EL HECHO DE SER AUCTOR", AUCTOR, UMBRO, UHTUR era título de magistratura, Oficial Civil Revestido de Autoridad Judicial o Administrativa. En la Roma Republicana se llamaba Auctor al que tenía derecho a hablar primero en el senado.

Según Couture, AUTORIDAD es la "Potestad poder atribuido a los agentes del poder público en razón de su propia investidura". De lo que podemos resumir que los requisitos para tener carácter de autoridad, son:

- Requisitos para ser Autoridad Pública.
- a) La presencia de un servidor público, (ya que son agentes del poder público).
  - b) Con una potestad, poder que la ley le ha conferido.
  - c) Dicha Potestad se otorga en razón de su carácter de servidor público y para el ámbito tributario, le agregamos además de las antes expuestas.
  - d) Aplicada a la Materia Fiscal.

En nuestro país al existir tres niveles de Gobierno, existen en consecuencia 3 niveles de Autoridad, por lo que tratándose de la Autoridad Fiscal Federal, el Artículo 2º del Reglamento del Código Fiscal de la Federación las divide en:

"Autoridades Administradoras: Las Autoridades Fiscales de las Secretarías; de las Entidades Federativas Coordinadas (Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México) y de los Organismos Descentralizados, competentes para conceder la autorización de que se trate".

Autoridad Recaudadora: Dentro de este tipo de Autoridad se encuentran las oficinas de Aduanas Federales de Hacienda y las Autoridades Fiscales de las Entidades Federativas Coordinadas, así como los Organismos Descentralizados (Administración Local Jurídica de Ingresos y Administración Local de Recaudación), competentes para recaudar la contribución Federal de que se trate y para llevar a cabo el procedimiento Administrativo de ejecución.

En materia Fiscal Federal, el artículo 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establece que atribuciones no puede delegar el Secretario de Hacienda y Crédito Público por lo que las no previstas en él, si son delegables.

Su justificación se debe a que la Actividad Administrativa tributaria es amplísima y para cubrir todos los requerimientos necesita para desarrollarla íntegramente, ser auxiliada por otros órganos.

Respecto al ámbito tributario federal, los artículos 13 y 14 de la ley de Coordinación Fiscal posibilitan que las entidades federativas (El Distrito Federal esta coordinado por ley), celebren convenio con la federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la Administración de contribuciones federales, previéndose que las entidades que lo celebren, serán consideradas, cuando actúen en

ejercicio de las facultades que le hayan sido delegadas, como Autoridades Fiscales Federales.

Al respecto, la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA del Convenio de Colaboración Administrativa expresa, literalmente: "La Secretaría podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio, aun cuando hayan sido conferidas expresamente al Estado, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último".

### **FACULTAD**

El concepto jurídico de facultad indica que alguien está investigando legítimamente (por una norma de Derecho) para realizar un acto jurídico válido para producir los efectos jurídicos previstos.

### **FACULTADES REGLADAS Y DISCRECIONALES**

La autoridad Fiscal tiene dos poderes que ejercer:

1) La Facultad Reglada.- Es aquella en el que su ejercicio tiene que sujetarse a lo que la norma le ordena.

Por Ejemplo:

El artículo 43 del Código Fiscal de la Federación establece que en la orden de visita, además de cumplir con lo establecido en el artículo 38 del Código Fiscal de la Federación, deberá contener entre otros elementos "El lugar o lugares donde debe efectuarse la Visita".

Por lo que se deduce entonces, que la Autoridad Fiscal , para ejercer la facultad de fiscalización, se le impone el deber de cumplir dicho requisito bajo pena de que si

el contribuyente impugna la orden por falta del mismo, la visita no puede efectuarse o bien, no tendrá efectos legales cuando existe la debida impugnación.

Esto es, la Autoridad Fiscal no tiene la opción de elegir entre señalar o no, el o lugares donde deba realizarse una visita domiciliaria.

2) La Facultad Discrecional.- Es aquella en la cual la norma le da la posibilidad de ejercerla conforme a su facultad o juicio personal.

Por ejemplo:

El artículo 47 del Código Fiscal de la Federación, otorga la atribución a la Autoridad Fiscal que, en los casos ahí previstos se concluye anticipadamente la visita domiciliaria.

De tal forma, que la Autoridad, puede elegir entre hacerlo o no, siempre que funde y motive la decisión que tome sobre la situación específica.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación a lo anterior, sostiene que:

"En estas situaciones excepcionales, es claro que el Poder Judicial de la Federación puede intervenir, toda vez que no puede estar fundado en ley un acto que se desconoce evadiendo los límites que demarcan el ejercicio legítimo de la Facultad Discrecional en un régimen de derecho, la Facultad Potestativa o Discrecional que confieren la autoridad esta subordinada a la regla general establecida por el artículo 16 Constitucional cuando este precepto impone al Estado la ineludible obligación de fundar y motivar actos que puedan traducirse en una molestia en la posesión y derechos particulares".

Por ello, dice la Sala Superior del Tribunal Fiscal Federal, que "LAS FACULTADES DISCRECIONALES SON AQUELLAS QUE LA AUTORIDAD

EJERCITA, CONFORME AL ARBITRIO QUE LA LEY OTORGA, PERO FUNDANDOLO Y MOTIVANDOLO ADECUADAMENTE".

#### **AGENTES DE LA AUTORIDAD.**

Existen ciertos servidores públicos que no tienen la potestad para ordenar la emisión o realización de un acto o resolución administrativa, y que tampoco son los encargados de la recaudación voluntaria o forzada de las contribuciones, sino que actúan con base precisamente en una orden o resolución de la autoridad tributaria y es a estos quienes la Suprema Corte de Justicia de la Nación llama agentes de la autoridad.

Aplicado a nuestro tema, los visitadores señalados en una orden para la aplicación de visita domiciliaria, son los referidos agentes, toda vez que su actuación se debe al acto que emitió la autoridad, quien a su vez es su superior jerárquico.

Del Castillo Del Valle, en su obra Ley Amparo Comentada, dice lo siguiente:

Hay autoridad para los efectos del amparo cuando algún acto ha sido emitido por agentes que, aun cuando en términos de la legislación ordinaria no sean autoridad, actúen en ejercicio de facultades propias de las mismas; así como cuando al darle vida a un acto, este sea aplicativo de una disposición normativa, naciendo este acto unilateralmente y aplicándose operativa y hasta coercitivamente.

#### **1.2.2 OBJETIVO Y FINALIDAD DE LA AUTORIDAD FISCAL.**

La autoridad fiscal no actúa por inercia, sino con base en una meta predeterminada, y una de ellas es administrar el ingreso público que percibe el estado.

Tener preciso el objetivo y finalidad de ésta, produce que la administración tributaria pueda controlar debidamente el cumplimiento fiscal.

**Afirman Luis Illanes y Díaz Mac Arthur**

"El punto de partida para formular una política de control será necesariamente definir con claridad, que es lo que se quiere obtener.

Se ha afirmado justificadamente, que el objeto de la administración esta definido por las características de las propias formas de imposición que se aplican y que debe ser el alcanzar el cumplimiento voluntario de la obligación que con mayor precisión se debe calificar de objeto final o mediato".

Es decir, el control del cumplimiento tributario es el objetivo de la autoridad fiscal, en tanto que su finalidad es la recaudación "se debe entender por ésta, la que tiene objeto percibir el pago de la deuda tributaria, incluyendo en ella el conjunto de declaraciones correspondientes, que pueden empezar con la preparación de un formulario de declaración, seguir con la recepción de la misma, hasta terminar con la percepción del pago".

Ahora bien, que función cumple la fiscalización en las actividades de la autoridad fiscal. Tal y como se asentó en párrafos anteriores, si el objetivo de la autoridad es el control del cumplimiento tributario, es a través de la verificación de éste como se logra, luego entonces, dicha función es uno de los instrumentos con que se consigue el objetivo.

### **1.2.3 LA FACULTAD DE FISCALIZACION.**

La autoridad fiscal tiene, como uno de sus objetivos en la administración de las contribuciones, vigilar que se cumplan las disposiciones fiscales.



Esta facultad es la que va a permitir descubrir el grado de incumplimiento entre contribuyentes.

Uno de los principios que rige en la administración fiscal, es "La teoría del rigor" que significa que la autoridad, tiene que hacer sentir al contribuyente que esta cerca y que si deja de cumplir lo sancionan; esta teoría solo se hace patente a través de fiscalización que puede ser directa e indirecta.

#### **LA FISCALIZACION DIRECTA.**

Este tipo de fiscalización es la que se efectúa físicamente en el domicilio de la persona sujeta a revisión, esto es que personas debidamente autorizadas por la autoridad administradora acuden al domicilio manifestado por el sujeto, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a través de la revisión de primera mano que realiza sobre declaraciones u otra documentación contable, registros, informes, avisos y datos comprobatorios.

Con base en esta clasificación podemos decir que el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, establece lo que serán medios directos de comprobación.

- 1.- Rectificar los errores aritméticos que aparezcan en las declaraciones.
- 2.- Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos o en las oficinas de las propias autoridades, la contabilidad, datos, documentos, o informes para su revisión.
- 3.- Practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos para revisar su contabilidad, bienes y mercancías.

4.- Prácticar y ordenar se practique avalúo o verificación fiscal de toda clase de bienes, incluso durante su transporte.

#### **LA FISCALIZACION INDIRECTA.**

La forma de revisión indirecta es aquella en donde no se acude a las fuentes en donde se encuentra la documentación y registros comprobatorios, sino que la autoridad solicita a los particulares le proporcionen la información relativa; esta es una forma de verificación que ha dado en llamarse "Revisión de Escritorio".

De igual forma serán facultades de fiscalización indirecta la revisión de dictámenes formulados por contadores públicos, sobre los estados financieros de los contribuyentes y su relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Existen otras facultades que provienen el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación; pero una se refiere a los informes y datos que se pueden pedir a los funcionarios y empleados públicos, y de los federatarios, con motivo de sus funciones: y la otra, a la recabación de datos; para allegarle datos al ministerio público, con motivo de denuncia penal.

A esta visita se le denomina de auditoría ya que contiene en "El examen de los libros de contabilidad, de los registros, documentación y comprobación correspondiente... llevado a cabo el objeto de determinar la exactitud de las cuentas respectivas y de informar y dictaminar acerca de ellas".

#### **1.3 LA RELACION TRIBUTARIA.**

La interacción entre autoridad y gobernado se da dentro de un contexto particular regido por el derecho positivo. A esta interacción, del derecho se le ha

denominado como la relación tributaria, de cuyo conocimiento se debe partir, para lograr, que la actuación de las autoridades, sea apegada a la legalidad.

### **1.3.1 CONCEPTO.**

El actuar de las personas (físicas y morales) origina la existencia de relaciones entre ellas, mismas que podrán ser regidas por el derecho (Relaciones Jurídicas), o bien son sujetas sólo al accionar de acuerdo a su voluntad interpersonal, sin que tengan trascendencia para el orden jurídico establecido (relaciones personales). En este orden de ideas el estudio de la relación fiscal se encuentra previsto dentro de la existencia de una relación jurídica propiamente dicha.

El carácter de este tipo de interacción y "La realización de diversos presupuestos establecidos en las leyes, da origen al nacimiento de relaciones jurídicas, que tiene como contenido directo o indirecto el cumplimiento de prestaciones tributarias o fiscales, de hacer, de no hacer y de tolerar".

Dentro del estudio de las normas que rigen el procedimiento jurídico que debe cumplirse en una visita domiciliaria por la autoridad, se hace necesario conocer cuáles son los aspectos teóricos legales que conforman la existencia de esta relación o procedimiento tributario.

### **1.3.2 DE LOS SUJETOS.**

Si aceptamos que la relación jurídico fiscal "la constituyen el conjunto de obligaciones que se deben el sujeto pasivo y el sujeto activo, y se extinguen al cesar el

primero en las actividades reguladas por la ley tributaria". Debemos entender la existencia de dos partes involucradas en la misma, a las que se ha denominado como "Sujeto Activo y Sujeto Pasivo".

### SUJETO ACTIVO.

En toda relación jurídica de la que se deriven derechos y obligaciones en cada una de las partes involucradas, debemos entender que quien puede exigir el cumplimiento de la obligación, será la parte activa de esa relación. Ahora bien, tratándose del objeto de este trabajo nos corresponde por consiguiente describir quien es quien en la relación fiscal, y cuales son los vínculos jurídicos que los unen y que determinan el status jurídico correspondiente.

Tratándose del Sujeto Activo de la relación fiscal, algunos estudios de esta rama del Derecho han señalado ya, que este carácter corresponde por mandato constitucional previsto en la fracción IV del artículo 31, de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos a las Entidades Federativas y los Municipios, de acuerdo a la competencia de cada una de tales entidades jurídicas en la materia. En efecto, si en dicha fracción se reconoce que la obligación de contribuir a los gastos públicos es de los particulares para con las mencionadas entidades, debemos entender que quien puede exigir el cumplimiento de tal obligación será, por tanto, el sujeto activo.

Del sujeto activo se ha mencionado que así como tiene derechos, tiene obligaciones dentro de la relación jurídica, nacida de la ley y la realización de los presupuestos contenidos en esta.

Tratándose del sujeto activo, podemos señalar que su derecho principal, que es en todo caso el que le da tal carácter, consiste en poder exigir del particular el pago de las prestaciones que debe percibir, en el entendido que la percepción misma de las cantidades a que hace referencia el Artículo 4º del Código Fiscal de la Federación, no es un derecho, sino una obligación que tiene que cumplir el órgano a quien compete. Esto es, "No es un Derecho del Estado percibir los impuestos, porque no es potestativo para el hacerlo, es obligatorio.

Establecido por la ley un impuesto, el fisco debe cobrarlo, porque la ley Tributaria obliga tanto al particular como al estado la falta de cumplimiento de la obligación de percibir o de cobrar los impuestos, puede ser, en consecuencia causa de responsabilidad por los daños que pueda causar".

De esta forma, las "obligaciones" del sujeto activo podemos clasificarlas en dos apartados:

- I.- PRINCIPAL            Cobro y recaudación de las cantidades que tienen derecho de percibir el fisco, y
- 2.- SECUNDARIAS        a) De hacer y,  
                                      b) De no hacer

Las obligaciones secundarias podrían ejemplificarse de la siguiente forma:

**DE HACER.**

Serían todos aquéllos procedimientos que sean el medio o forma mediante los cuales la autoridad fiscal llegará al objetivo final de la administración tributaria, que es el de recaudar.

Ejemplo: Comprobar el cumplimiento u omisión de las obligaciones fiscales, determinar créditos fiscales, llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, etc.

#### **DE NO HACER.**

Son las conductas de abstención que debe asumir la propia autoridad, cuando el contribuyente no cumple debidamente con sus obligaciones fiscales. Como por ejemplo: "No autorizar la importación de bienes, u otorgar los permisos requeridos para la elaboración de determinados productos, etc."

#### **SUJETO PASIVO.**

Entendiendo la relación fiscal como el conjunto de Derechos y Obligaciones generados por las disposiciones jurídicas de la materia, debemos señalar que la categoría de sujeto pasivo y sus derechos y obligaciones, emanan por consiguiente de la misma Norma. De esta manera, la disposición constitucional contenida en la fracción IV del artículo 31, otorga categoría de sujeto pasivo de la relación fiscal a quienes son los obligados de contribuir para el gasto público, de la federación, estado o municipio en que residan. Por tanto la obligación que da la categoría de sujeto pasivo es esta última.

Por consiguiente, quienes se encuentran dentro de esta clasificación deben soportar o consentir los actos de la autoridad fiscal, tendientes a lograr el cumplimiento de las obligaciones que la ley les impone; esto, en forma independiente del cumplimiento de la obligación de entregar las cantidades que el sujeto activo tiene derecho de percibir, conforme a las leyes respectivas.

En cuanto a las obligaciones que, en virtud de la relación, fiscal se crean a cargo del sujeto pasivo; de ella debemos señalar que tiene una característica muy especial: Deben necesariamente ser obligaciones que deben estar contenidas o previstas en una ley para que tengan además el carácter de restringir su cumplimiento y pueda ser sancionado por la autoridad administrativa; pues si esto no es así, no podrá imponerse sanción alguna como en algunos casos, además de su previsión en ley, debe existir un acto de autoridad dirigido a llevar a cabo la aplicación de la misma. Esto es, la autoridad debe emitir un acto administrativo orientado a exigir su cumplimiento, tal es el caso de la visita domiciliaria, en la cual el sujeto pasivo tiene obligación de consentirla, pero si la autoridad no emite la orden correspondiente, aquél no puede caer en el incumplimiento de la norma.

Dentro de las distintas clasificaciones que de las obligaciones del sujeto pasivo se han dado, trataremos de hacer una simplificación de ellas buscando lograr nuestra finalidad. Al efecto, haremos lo siguiente:

- |                                   |   |  |
|-----------------------------------|---|--|
| OBLIGACIONES DEL<br>SUJETO PASIVO | } | 1.- SUSTANTIVA O PRINCIPAL: Contribuir al gasto público (pagar las contribuciones a su cargo). |
|                                   |   | a) De Hacer,   |
|                                   |   | 2.- FORMALES: b) De no Hacer, Y  |
|                                   |   | c) De Consentir o Tolerar  |

Ejemplificando ésta clasificación de las obligaciones del Sujeto Pasivo, podremos señalar que en cuanto a la principal, el pago de contribuciones debe ser cabal y oportuno. Esto para que no incurra en incumplimiento deberá pagar la

totalidad de las contribuciones a su cargo y además hacerlo en el plazo establecido por la ley.

Por lo que se refiere a las obligaciones formales, las que aceptan una subdivisión diremos que:

De hacer, son aquellas que se constituyen mediante el mandato en Ley para que el sujeto asuma determinada conducta que tiene como producto una actitud de ejecución de ciertos actos, como:

Por Ejemplo: El presentar su aviso de inscripción al padrón del Registro Federal de Contribuyentes o bien de llevar su contabilidad.

De no hacer, son en contraparte, previsiones para que el sujeto obligado deje de realizar determinados actos, los que son en consecuencia prohibidos por la ley:

Por Ejemplo: El llevar dos o más sistemas de contabilidad con distinto contenido, el llevar doble facturación, etc.

De consentir o tolerar, son las obligaciones que se imponen al sujeto pasivo para que acceda de manera permisible a que la autoridad realice o ejecute los actos que, encomendados con los derechos que le son inherentes en virtud de la relación fiscal, debe llevar acabo para dar cumplimiento a sus obligaciones, como sería:

Por Ejemplo: El recibir la visita domiciliaria para la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien la realización del procedimiento administrativo de ejecución.

#### **1.4 DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO.**

##### **1.4.1 CONCEPTO.**

De lo que anteriormente se analizó podemos resumir que, para que el Estado como ENTIDAD Jurídica, logre su pretensión de obtener el pago de las cantidades a



que tiene derecho por concepto de contribuciones, debe realizar una serie de actividades encaminadas a cumplirlas pues es claro que la sola existencia de la ley que obligan al particular a contribuir no bastará en sí misma para lograrlo.

"La existencia del Derecho Tributario Administrativo resulta que para que se logre la satisfacción del interés en percibir los tributos, no es suficiente que el poder legislativo dicte las leyes que crean los hechos imposables y que en la vida real se presenten hechos generadores que produzcan obligaciones a cargo de determinados sujetos, debe desarrollarse una actividad por parte de la Administración para que esos hechos generadores no queden sin declararse o sin descubrirse, para que los elementos sean solamente obtenidos o declarados y para controlar que efectivamente ingresen a las cajas, los créditos que se han creado a favor del Estado.

En consecuencia, debe conocerse que si bien la obligación principal o sustantiva del particular es contribuir y la de la autoridad de la materia es recaudar, vamos a entender que las obligaciones son diferentes, esto es que no se refieren a la obligación principal, conforme a coaccionar por parte de la autoridad lo que se ha denominado como el procedimiento administrativo tributario, y que el incumplimiento del particular de las obligaciones da la posibilidad de la imposición de sanciones por parte de la autoridad, y aún más por la propia autoridad se han previsto sanciones por incumplimiento a sus obligaciones de la cual se infiere que la autoridad revisora tiene la obligación de hacer constar verazmente las irregularidades que se descubren en el desarrollo de una visita domiciliaria y de hacer constar en las actas que al efecto se levanten.

En el procedimiento administrativo intervienen dos partes por consiguiente, la primera corresponde a la autoridad administrativa que realiza los trámites o

procedimientos necesarios para obtener el pago de las contribuciones a que esta obligado el sujeto pasivo, y la otra parte, a quienes la ley han impuesto determinadas obligaciones.

Es así como podemos concluir que, entre el nacimiento de una obligación fiscal y la satisfacción correcta de esta se realiza el procedimiento administrativo tributario, en el que intervienen las partes involucradas en relación fiscal, correspondiendo a ella dentro de su desarrollo derechos y obligaciones a cada una de las mismas.

"Nava Negrete afirma que el procedimiento administrativo es el medio o vía legal de realización de actos, que en forma directa o indirecta, concurren a la producción definitiva de los administrativos en la esfera de la Administración" aciertan en el cual encontramos una de las características principales de tal procedimiento, esto es, se trata de una "vía legal", por lo que todos los actos realizados en su tramitación deberán, cumplir con la garantía de su seguridad jurídica o principio de legalidad establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La doctrina ha establecido diversas fases en la realización del procedimiento administrativo, las cuales se han considerado necesarios para ello. Al efecto, existen muy variadas clasificaciones, nosotros utilizaremos de todas las definidas por Sergio Francisco de la Garza, que son las siguientes:

a) Procedimientos preparatorios y de control previo, que se refieren a todos los actos realizados por la Administración para establecer los métodos y medidas para llegar a conocer la producción de los hechos generadores de créditos fiscales, y la existencia y actividad de los sujetos pasivos potenciales o actuales de créditos tributarios y para controlarlos adecuadamente.

b) Procedimiento de determinación, por virtud del cual la Administración indaga la producción de hechos generadores que le han sido o no declarados, revisa las declaraciones con el objeto de saber si los hechos generadores han sido propiamente denunciados, y si la determinación hecha por el sujeto pasivo esta de acuerdo con la ley o bien rectifica la determinación o hace la determinación cuando la ley así se lo encarga.

c) Procedimientos de reembolso y de extinción de créditos fiscales.

d) Procedimientos que utiliza la Administración para hacer cumplir sus obligaciones previstas en ley.

e) Procedimientos de ejecución forzosa, y

f) Procedimientos de impugnación que la ley establece para la protección de derechos de los contribuyentes.

Por otra parte, la doctrina distingue dos partes en la realización del procedimiento Administrativo Tributario, las que se han catalogado de acuerdo con las características atribuibles a las partes, según el plano de poder en que se ubique la autoridad dentro del mismo, mismas que se han denominado como parte "oficiosa" y parte "contenciosa".

#### **1.4.2 PARTE OFICIOSA.**

Por su propia naturaleza las obligaciones fiscales, deben asumir que la voluntad del particular el sujeto obligado no este de acuerdo con lo establecido por la norma, para que la autoridad pueda exigir su cumplimiento, cuando en realidad se han dado los supuestos que colocan al particular como sujeto obligado.

De esta manera, en la parte oficiosa la autoridad actúa frente al particular en uso del poder que la ley le concede en la realización de sus actividades, de tal forma que dejando a salvo los medios de impugnación, deben cumplirse por las resoluciones emanadas de ella, tanto tendientes al pago de contribuciones como al cumplimiento de las obligaciones formales.

A esta característica propia de los actos de autoridad, se le ha llamado ejecutoriedad lo que significa que podrá exigir su cumplimiento por medio de actos de presión o utilizando la fuerza pública.

#### **1.4.3 PARTE CONTENCIOSA.**

En ocasiones la pretensión de la autoridad fiscal no es, por diversas razones, satisfecha dentro de la parte oficiosa, es decir, el pago de los créditos fiscales que es la finalidad última de la autoridad, no se logra a través de los límites y trámites realizados por la propia autoridad administrativa.

"Si tenemos presente que la ley es la única fuente de la obligación tributaria, nos damos cuenta de que las normas que regulan esta materia, que deben aplicarse para establecer la existencia y la medida de la obligación tributaria a cargo del sujeto pasivo, esta establece al mismo tiempo el derecho del contribuyente a la exacta observancia de las leyes por la autoridad. El legislador, después de ordenar o establecer reglas jurídicas precisas que definen bajo que circunstancias y en que medida surge la obligación tributaria y precisa las facultades de los órganos financieros para su calificación, estableció simultánea y correctivamente, en cuanto a

la materia de la obligación tributaria y al cumplimiento estricto de los procedimientos para calificarla".

Por inexacta aplicación de la ley o por su incumplimiento, puede surgir un conflicto entre los órganos financieros, que afirman que existe un crédito fiscal en cantidad líquida precisa y el contribuyente que niega que existe ese crédito o que sostiene que su adeudo es menor.

Por eso, si la calificación en su primera fase oficiosa no conduce al fin esencial de esta institución, es decir, a la fijación definitiva de la obligación tributaria a cargo del sujeto pasivo y surge por el contrario, un conflicto entre este y la administración financiera, debe buscarse un arreglo imparcial por las desventajas que entraña la resolución unilateral del conflicto por la Administración Pública.

Llegado el caso de que el procedimiento pasará a la fase contenciosa, tanto el particular como la autoridad se colocarán en un plano de igualdad al anular la controversia existente, la cual será resuelta por una tercera entidad, que será el órgano jurisdiccional competente, esto es, la autoridad administrativa ya no estará investida del poder del imperio que se le concede en la parte oficiosa, sino que asumirá dentro del procedimiento aplicable, el mismo carácter de parte, que tendrá el particular.

De esta manera, serán de conformidad, con el momento procesal y el medio de impugnación hecho valer por el particular, diversas autoridades jurisdiccionales, ajenas a la administrativa, quienes resolverán la controversia que se haya suscitado.

FUNCIONES DEL  
ESTADO

LEGISLATIVAS.- Emitir el orden jurídico al grupo social. Se realiza por las legislaturas, Federal o Local.

EJECUTIVAS O ADMINISTRATIVAS.- Realizados los actos tendientes a la óptima administración de sus recursos, tanto en el ingreso, como el egreso así como en la prestación de los servicios necesarios y satisfacer el bien común. Se efectúa por la administración pública central estatal.

JUDICIALES O JURISDICCIONALES.-

Resolver conflictos suscitados entre; los particulares y el estado (actuando como particular) y en autoridad y el gobernado.

Se realiza por los tribunales de la federación y de los estados.

FUNCIONES  
EJECUTIVAS O  
ADMINISTRATIVAS

TRIBUTARIA.- Diseñar la política fiscal así como las normas adecuadas para la obtención de ingresos públicos y privados, su recaudación espontánea y coactiva y la verificación del cumplimiento tributario.

PATRIMONIAL.- Diseñar y aplicar las normas tendientes al óptimo control de los bienes del Estado.

PRESUPUESTAL.- Elaborar las directrices para el control de ingreso-egreso.

ELECTORAL.- Asistir a los órganos encargados de vigilar la renovación, mediante el sufragio de los órganos correspondientes.

SANITARIA.- Dictar las medidas necesarias para la erradicación de enfermedades y epidemias que perjudiquen a la población así como la atención médica oportuna a la misma.

EDUCACIONAL.- Formular los programas necesarios para garantizar el derecho a la educación establecido en el artículo 3º de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGURIDAD PUBLICA.- Prestar la atención adecuada a la población, para garantizar el orden público.

ECOLOGICAS.- Establecer los programas correspondientes para la protección de la flora y la fauna.

ETCETERA.

FUNCIONES  
ADMINISTRATIVAS  
TRIBUTARIAS

- Diseñar y proponer el esquema tributario de la Nación, Estado o Municipio.
- Establecer la política fiscal acorde al esquema tributario vigente.
- Recaudar el ingreso proveniente de contribuciones y de otra naturaleza.
- Formular programas tendientes a facilitar el cumplimiento tributario, así como concluirlo o forzarlo, en caso de incumplimiento.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, por parte del contribuyente.



FACULTAD EJECUTIVA  
O ADMINISTRATIVA  
TRIBUTARIA

DIRECTA.- Se realiza con el contribuyente por ejemplo: la visita domiciliaria.  
FUNDAMENTO LEGAL DE FISCALIZACION.- Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Artículo 42 del Código Fiscal de la Federación.  
INDIRECTA.- No se efectúa con el contribuyente por ejemplo: La revisión del dictamen del contador público registrado.

La visita domiciliaria, como acto de molestia para el particular y como acto de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, debe satisfacer los requisitos legales que están previstos en las normas jurídicas que a continuación se analizan:

### 1.5 REQUISITOS CONSTITUCIONALES DE LA VISITA DOMICILIARIA COMO ACTO DE MOLESTIA.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla los lineamientos y requisitos que deberá cumplir la autoridad administrativa en la práctica de Visitas Domiciliarias.

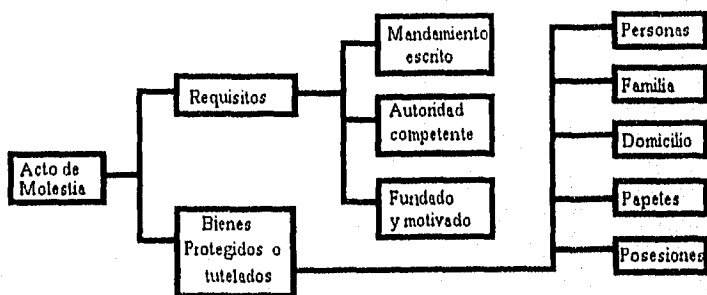
#### ACTO DE MOLESTIA.

La Constitución en nuestro país es la Ley Suprema y el Estado al realizar su actividad deberá de apegarse a ella.

El acto de molestia en general y la Visita Domiciliaria como acto de molestia en particular, está regulado por el Artículo 16 Constitucional.

El citado precepto constitucional en su primer párrafo determina, "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y que motive la causa legal del procedimiento".

#### ASPECTOS JURIDICOS DEL ACTO DE MOLESTIA EN GENERAL.



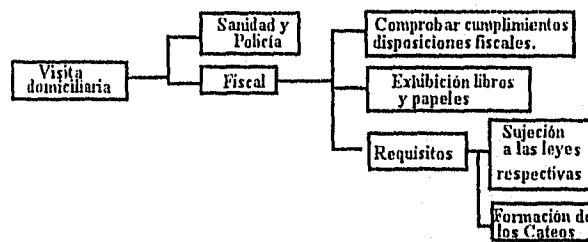
Es decir, para que el individuo pueda ser molestado legalmente en su esfera jurídica tutelada por la norma constitucional (persona, familia, domicilio, papeles, posesiones), deberá emitirse mandamiento escrito de autoridad competente en la cual se funde y motive la causa legal del procedimiento.

#### VISITA DOMICILIARIA PARA EFECTOS FISCALES.

En particular el acto de molestia de la Visita Domiciliaria está contemplada en el tercer párrafo del precepto constitucional antes citado y establece "La Autoridad Administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los

libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos".

### REQUISITOS CONSTITUCIONALES REFERENTES A LAS VISITAS DOMICILIARIAS.



Como se menciona. La Visita Domiciliaria se deberá sujetar a las formalidades del cateo, mismas que están previstas en el Artículo 16 Constitucional, primer párrafo, y a la Ley que regula este acto administrativo (Visita Domiciliaria), que es el Código Fiscal de la Federación.

#### 1.5.1 SOPORTE CONSTITUCIONAL.

Primeramente estudiaremos los requisitos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el que posibilita a la autoridad administrativa, para llevar a cabo este acto de molestia ante el particular.

Dicho precepto transcrito establece; "La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose, en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos".

En la parte final del primer párrafo de este artículo expresa literalmente lo siguiente:

"En toda orden de cateo, que solo la autoridad judicial podrá expedir y que será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado, o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

Asimismo, el propio artículo prevé que no podrá inferirse acto de molestia alguno a los particulares," si no en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento.

De lo anterior podemos deducir que para poder realizar la visita domiciliaria debe de cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Debe ordenarse por escrito.
- b) Por autoridad competente.
- c) Fundado y motivado.
- d) Señalar el lugar que ha de inspeccionarse.
- e) Indicar la (s) persona (s) que han de visitarse.

f) Señalar el (los) objeto (s) que se busca (n), y

g) Levantar al finalizar, acta circunstanciada ante la presencia de dos testigos.

#### **SOPORTE LEGAL TRIBUTARIO.**

Conforme a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 16 Constitucional en el desarrollo de la visita domiciliaria, además de cumplirse las disposiciones en el contenidas, de sujetarse al procedimiento correspondiente a las "Leyes Respectivas". El ordenamiento fiscal federal es el Código Fiscal de la Federación, que además de ser una Ley general en dicha materia, es supletoria y complementaria de las leyes fiscales especiales (artículo 10 del Código Fiscal de la Federación).

Asimilado en su contenido lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los artículos 38 y 43 del Código Fiscal de la Federación, establece que la orden de visita como acto administrativo deberá de:

- 1.- Constar por escrito.
- 2.- Señalar la autoridad que la emite.
- 3.- Estar fundada y motivada.
- 4.- Expresar el objeto o propósito de que se trate.
- 5.- Ostentar la firma del funcionario competente.
- 6.- Señalar el nombre o nombres de las personas a la que va dirigido ( o los datos precisos para su identificación).
- 7.- Señalar el lugar o lugares donde debe efectuarse la visita.
- 8.- El nombre de la persona o personas que deban efectuar la visita.

### 1.5.2 SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL.

El desarrollo de las funciones de las autoridades estatales en materia de administración de contribuciones federales, es llevado a cabo a través de diversos instrumentos jurídicos, que posibilitan que en algunas de las funciones operativas sean precisamente las autoridades fiscales estatales quienes asuman el carácter de autoridades fiscales federales, esto se lleva a cabo en virtud de la existencia del llamado Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. (SNCF).

ESTRUCTURA	}	1.- Ley de Coordinación Fiscal.
JURIDICA DEL		2.- Convenio de Adhesión al Sistema Nacional
SISTEMA NACIONAL		de Coordinación Fiscal y sus Anexos.
DE COORDINACION		3.- Convenio de Colaboración Administrativa en
FISCAL		Materia Fiscal Federal y sus anexos.

#### **LEY DE COORDINACION FISCAL**

Para los efectos de la coordinación en materia fiscal entre los tres niveles de gobierno existentes en nuestro país (Federación, Estados y Municipios), mediante decreto expedido por el Congreso de la Unión Fiscal, que es el primer instrumento jurídico en el que se sustenta la existencia del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, lo cual se establece en el propio artículo 1º de la Ley de Coordinación Fiscal.

OBJETO DE LA LEY DE  
COORDINACION  
FISCAL

- 1.- Coordinar el sistema fiscal de la federación con los Estados, Municipios y Distrito Federal.
- 2.- Establecer las participaciones que correspondan a sus Haciendas Públicas en los Ingresos Federales.
- 3.- Distribuir las participaciones federales.
- 4.- Fijar las reglas de la colaboración administrativa.
- 5.- Constituir los organismos en materia de coordinación y dar las bases de su funcionamiento.

Dentro del ordenamiento Jurídico adquieren especial importancia las disposiciones contenidas en los artículos 10, 13 y 14.

DISPOSICIONES  
RELEVANTES DE  
LA LEY DE  
COORDINACION  
FISCAL.

ARTICULO 10. Posibilita incorporación de los Estados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal a través de convenios. El Distrito Federal queda incorporado por ley.

ARTICULO 13. Posibilita a través de los convenios de colaboración administrativa, la Delegación de facultades en Materia Fiscal Federal, para que sean ejercitadas por los Estados.

ARTICULO 14. Establecer el carácter de Autoridades Fiscales Federales a las autoridades estatales, cuando actúen en el ejercicio de las facultades delegadas a través de convenios que se hayan celebrado.

### **1.5.3 CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", representada por su titular, el C. Licenciado David Ibarra Muñoz, y el C. Licenciado Guillermo Prieto Fortún, Subsecretario de Ingresos y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, al que en lo sucesivo se le denominará el "Estado" representado por los CC. Doctor Jorge Jiménez Cantú.



Contador Público Juan Monroy Pérez y Licenciado Román Ferrat Solá, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno, y Director General de Hacienda del Estado, respectivamente; con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 31 fracción XV, de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con los artículos 9, 10, 11 y 12 de la ley de Coordinación Fiscal; y en la legislación estatal: artículos 89, fracción IX, y 94 de la Constitución Política del Estado de México, 18 inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 5 Bis del Código Fiscal de la Federación y 358 de la Ley de Hacienda del propio Estado.

ANEXO NUMERO 2. AL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL ESTADO DE MEXICO, A LOS QUE SE ALUDIRA EN ESTE DOCUMENTO COMO: "LA SECRETARIA" Y "EL ESTADO", RESPECTIVAMENTE.

La Secretaría y el Gobierno del Estado celebraron el 20 de Diciembre de 1979 el "Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal" que fue publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el día 28 del mismo mes de Diciembre.

El gobierno Federal ha puesto en marcha el Plan Global de Desarrollo 1980-1982, en el cual se señala que la alimentación de la población es una de las prioridades nacionales que ha dado lugar al diseño del Sistema Alimentario Mexicano como un programa totalizador y un instrumento de planificación integral en materia alimenticia que plantea metas y acciones de política agropecuaria, comercial, industrial y de consumo de alimentos básicos. El sistema requiere la aplicación de una

estrategia alimentaria y nutricional a través de la acción simultánea y coordinada de diversos sectores, tanto en el nivel federal, como regional y estatal, en cumplimiento al objetivo global de distribución del ingreso y a la protección al consumo popular.

El Gobierno del Estado ha decidido participar activamente en la implementación del Sistema Alimentario Mexicano para lo cual, entre otras acciones, ha tomado la determinación de dejar en suspenso la aplicación de leyes tributarias estatales y municipales que gravan la producción o enajenación de animales y vegetales y diversos alimentos que integran la canasta básica recomendable. Con el mismo propósito el Estado se abstendrá de gravar artículos que han dado lugar al pago del impuesto al valor agregado y a los que se les ha concedido exención en este impuesto, en los términos del Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 28 de agosto de 1980.

A fin de que las haciendas públicas del Estado y de sus Municipios no se vean afectados por las suspensiones de gravámenes a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conviene en resarcir a la citada Entidad Federativa el monto de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

Por lo expuesto, la Secretaría y el Estado han acordado adicionar el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tienen celebrado, conforme a las siguientes:

#### **CLAUSULAS.**

PRIMERA.- El Estado conviene con la Secretaría en dejar en suspenso y en no establecer gravámenes estatales o municipales sobre la producción, enajenación o tenencia de:

I. Animales y Vegetales.

II. Los siguientes productos alimenticios:

- 1.- Carne en estado natural.
- 2.- Tortillas, masa, harina y pan, sean de maíz o trigo.
- 3.- Leche natural y huevo, cualquiera que sea su presentación.
- 4.- Azúcar, mascabado y piloncillo.
- 5.- Sal.
- 6.- Agua no gaseosa ni compuesta.

III. Productos alimenticios a que se refiere el Decreto del Ejecutivo Federal de

fecha 28 de agosto de 1980, que son:

- 1.- Aceite vegetal comestible, excepto de oliva.
- 2.- Café molido.
- 3.- Café molido con azúcar.
- 4.- Café soluble.
- 5.- Café tostado.
- 6.- Chiles jalapeños envasados.
- 7.- Chiles serranos envasados.
- 8.- Chiles chipotles envasados.
- 9.- Chiles habaneros envasados.
- 10.- Otros chiles envasados.
- 11.- Jamón cocido.
- 12.- Longaniza.
- 13.- Chorizo.
- 14.- Salchichas.
- 15.- Queso de puerco.

- 16.- Pulpa de pescado congelada y empanizada.
- 17.- Atún en conserva.
- 18.- Sardina anchoveta en conserva.
- 19.- Pastas alimenticias para sopa (menudas, fideos y huecas).
- 20.- Cremas derivadas de la leche.
- 21.- Mantequilla derivada de la leche.
- 22.- Queso fresco de leche.
- 23.- Puré de tomate en conserva.
- 24.- Manteca de origen animal.
- 25.- Manteca de origen vegetal.
- 26.- Margarina.
- 27.- Frutas en conserva, en mermelada, en ate o en jalea.
- 28.- Hortalizas en conserva.
- 29.- Granos de elote o de maíz en conserva.

No se considera incluido en lo dispuesto en esta cláusula el impuesto predial rústico, incluso sobre propiedad éjidal o bienes comunales, aún cuando se determine o limite en función de producción anual.

SEGUNDA.- La Secretaría conviene en resarcir al Estado el monto de la recaudación a que se refieren las fracciones I y II de la cláusula que antecede, tanto por lo que toca a gravámenes estatales como municipales, conforme al siguiente procedimiento:

I. La Federación incrementará los por cientos señalados en la fracción I, del artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal y en los anexos a los mismos celebrados con las Entidades Federativas, con el por ciento que represente en la recaudación

federal total del año de 1979, el monto de los gravámenes que en el mismo año de 1979 hubieren recaudado los Estados y Municipios por los conceptos señalados en las fracciones I y II de la cláusula que antecede y que queden en suspenso.

II. A partir de noviembre de 1980, el Fondo General de Participaciones se calculará con el por ciento que resulte de las operaciones señaladas en la fracción precedente.

III. Para el cálculo definitivo del Fondo General de Participaciones por el año de 1980, se aplicará la recaudación federal total, obtenida el 1o. de Enero al 31 de Diciembre del mismo año, el por ciento a que se refiere la fracción I de esta cláusula; y se considerarán como pagos a cuenta de dicho fondo, además de las cantidades que por participaciones del Fondo General hubiera recibido o reciba el Estado, las que la propia Entidad y sus Municipios hubiera recaudado a partir del 1o. de Enero del año en curso, hasta el 31 de Octubre de 1980, por los conceptos señalados en las fracciones I y II de la cláusula primera de este anexo.

IV. Para determinar la cantidad que corresponda al estado en Fondo General de Participaciones para el año de 1980, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 5º, transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos; pero el monto de las recaudaciones obtenidas en la entrada por concepto de gravámenes estatales o municipales que no debieron mantenerse en vigor al iniciarse la vigencia de la Ley de Coordinación Fiscal se sumará la recaudación estatal y municipal obtenida durante el año de 1979, por los conceptos señalados en las fracciones I y II de la cláusula primera del presente anexo.

Por recaudación federal resarcible se considerará, para los efectos de esta cláusula, la efectivamente ingresada a caja, no sujeta a reducción posterior, subsidio o devolución.

TERCERA. El Estado no tiene casetas fiscales y se obliga a no establecer este procedimiento de control fiscal en lo futuro.

CUARTA. Las cifras de recaudación estatal y municipal correspondiente a 1979, que figuran en documento anexo al presente, se proporcionan por el Estado y quedan sujetas a ratificación o rectificación, con base en la revisión que al efecto realicen la Secretaría y las autoridades del Estado.

QUINTA. El presente anexo forma parte integral del convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con cuyo clausulado y el de sus demás constituyen una unidad indivisible, por lo que le son aplicables las definiciones y reglas de la Ley de Coordinación Fiscal y de dicho Convenio y sus anexos.

SEXTA. Lo dispuesto en este documento entra en vigor el 1o. de Noviembre de 1980, debe ser aprobado por la legislatura del Estado y publicarse, tanto en el Periódico Oficial de la Entidad, como en el "Diario Oficial" de la Federación.

ANEXO NUMERO 3 AL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO ( EN LO SUCESIVO LA SECRETARIA) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO (EN LO SUCESIVO EL ESTADO).

#### **CONSIDERANDO.**

PRIMERO.- Que la Secretaría y el Estado celebraron el 20 de Diciembre de 1979 el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que fue publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 28 de Diciembre de mismo año.

SEGUNDO.- Que el H. Congreso de la Unión en el mes de Diciembre de 1980 aprobó la modificación y adición de varios preceptos de Ley de Coordinación Fiscal, a la Ley del Impuesto al Valor Agregado y a diversas disposiciones fiscales federales.

TERCERO.- Que los tesoros de las Entidades Federativas, que formulan la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, en sesión celebrada el 13 de Marzo de 1981 por dicha Comisión, manifestaron a la misma por sí y en nombre de las Entidades Federativas que cada uno representa, su consentimiento unánime para establecer una nueva forma de distribución del Fondo Financiero Complementario de Participaciones.

CUARTO.- Que entre las nuevas disposiciones aprobadas por el Congreso se reformaron diversos preceptos de la ley al Valor Agregado de lo que resulta que varios de los gravámenes locales y municipales deben quedar derogados o en suspenso, mediante el correspondiente resarcimiento por parte de la federación.

Que se estableció también un impuesto especial sobre producción de bienes y servicios, que comprende conceptos de gravamen, algunos de los cuales están mencionados como "impuestos asignables" en el Convenio de Adhesión citado, siendo necesario actualizar la terminología relativa a dichos gravámenes.

Que también se amplió el objeto del impuesto sobre uso o tenencia de automóviles para incluir a otros vehículos.

Finalmente, es necesario precisar los periodos en los que deben computarse los "impuestos asignables", para la determinación que corresponden a cada Entidad a partir del ejercicio de 1981.

Por lo expuesto, la Secretaría y el Estado convienen:

I.- En reformar el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en relación con las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y novena que quedarán en los términos siguientes:

"Cláusula Tercera.- Para los efectos del artículo 3o. de la ley de Coordinación Fiscal, se consideran impuestos federales, cuyo origen por Entidad Federativa es plenamente identificable, los siguientes:

I.- Al Valor Agregado.

II.- Sobre producción y servicios.

III.- Sobre enajenación de automóviles nuevos.

IV.- Sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves.

V.- Sobre la renta y al valor agregado que hubieran determinado presuntivamente las autoridades fiscales a contribuyentes menores; sobre la renta que se cubra conforme a bases especiales establecidas por la Secretaría mediante reglas generales, aplicables a personas físicas que se dediquen a la agricultura, ganadería y pesca; así como retenciones del impuesto sobre la renta por la prestación de servicios personales subordinados a que estén obligados los contribuyentes menores y las personas físicas sujetas a las mencionadas bases especiales y el impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, a que están obligados los contribuyentes menores y las personas físicas antes citadas".

"Cláusula Cuarta.- Se identificará el origen de los impuestos a que se refieren las fracciones I, II, y III de la cláusula tercera y por tanto serán asignables:

I. Los impuestos correspondientes al año del calendario, cuando el ejercicio del contribuyente coincida con él. De lo contrario, serán los impuestos determinados en



los pagos provisionales de Enero a Diciembre del año de calendario anterior a la determinación de su ejercicio. En ambos casos, los pagos a que se refiere esta fracción se considerarán después de efectuados, cuando así corresponda, los acreditamientos respectivos.

II. Los impuestos mencionados en el primer párrafo de esta cláusula, pagados en Aduanas con motivo de la importación de bienes tangibles durante el año de calendario.

III. Las diferencias de impuestos citados al inicio de la cláusula pagadas en el año de calendario, correspondientes a años anteriores, que no hayan sido pagadas, ni consideradas en declaraciones complementarias por el contribuyente".

Si el resultado de estas operaciones fuere negativo no procederá asignación.

"Cláusula Quinta.- Para asignar los impuestos a que se refieren las fracciones I, II y III de la cláusula tercera por Entidad Federativa, se procederá como sigue:

I. Tratándose del impuesto al valor agregado:

a) Cuando el contribuyente tenga uno o varios establecimientos en una sola Entidad Federativa el impuesto asignable será el que resulte conforme a las reglas de la cláusula cuarta.

b) Cuando el contribuyente tenga establecimiento en dos o más Entidades Federativas, el impuesto al valor agregado asignable, se prorrateará entre las entidades donde el contribuyente tenga establecimientos.

El prorrateo se hará dividiendo la cantidad que resulte de aplicar las tasas del impuesto al valor agregado que correspondan a la enajenación, otorgamiento del uso o goce temporal de bienes y prestaciones de servicios efectuados por el conjunto de establecimientos que el contribuyente tenga en cada Entidad, entre la cantidad que se

obtenga de realizar la misma operación para todos los establecimientos del contribuyente. Los cocientes así obtenidos se multiplicarán por el impuesto asignable y los resultados serán las cantidades que correspondan a cada Entidad Federativa.

No se hará asignación de este impuesto, tratándose de los pagos efectuados por contribuyentes que no estén obligados a presentar declaración del ejercicio.

II. Tratándose del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación o la importación señalados en dicha ley, el impuesto asignable corresponderá a las Entidades productoras y consumidoras.

Cuando los contribuyentes tengan fabricas en dos o más Entidades Federales, el impuesto correspondiente a las Entidades productoras se asignará entre ellas en proporción al impuesto causado por la producción en cada entidad durante el año de calendario de que se trate.

El impuesto correspondiente a las Entidades consumidoras se asignará entre ellas en proporción al impuesto causado correspondiente a los productos distribuidos para su venta en cada entidad, en el año de calendario de que se trate.

III. Tratándose del impuesto sobre enajenación de automóviles nuevos, el impuesto correspondiente a las entidades consumidoras se asignará entre ellas en proporción al impuesto causado, correspondiente a los automóviles distribuidos para su venta en cada Entidad, en el año de calendario de que se trate.

No se considerará asignable el impuesto a que se refiere esta fracción cuando se cause por contribuyentes no obligados a presentar esta declaración".

"Cláusula Sexta.- La identificación del origen del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos distintos de las aeronaves, por Entidades Federativas, se efectuará

asignado el monto total del impuesto pagado por los contribuyentes a la Entidad Federativa donde la paguen en el mismo año en que se realice dicho pago".

"Cláusula Séptima.- La identificación por Entidades Federativas del origen de los impuestos a que se refiere la fracción V de la cláusula tercera de este convenio, se hará conforme a las siguientes reglas:

El impuesto asignable será el monto que resulte de sumar el impuesto pagado por los contribuyentes correspondiente a los impuestos causados o retenidos en el año de calendario de que se trate y las diferencias de impuesto pagado durante el mismo período, correspondiente a ejercicios anteriores.

El monto determinado conforme a la fracción anterior, será asignado a la Entidad Federativa, se pague en el año de calendario en que se trate o que se efectúe dicho pago".

"Cláusula Novena.- A partir de 1981 y para los efectos de distribuir entre las entidades Federativas el FONDO Financiero Complementario de participaciones, se efectuarán las siguientes operaciones con base en datos de año de calendario inmediato anterior a aquél para el que se efectúe el cálculo:

I.- El 25% del fondo se distribuirá entre todas las Entidades Federativas por partes iguales.

II.- El 50% del fondo se distribuirá entre todas las Entidades conforme a las siguientes reglas:

a) La suma recibida por la entidad por concepto de participación en el Fondo General de participaciones, más el gasto corriente en materia Federal, en materia de Educación y el gasto corriente de la Federación en apoyos financieros, se dividirá

entre la cantidad de habitantes de la Entidad, obteniéndose así lo que los cálculos siguientes se denominará "erogación por habitantes".

b) Se dividirá la unidad o número uno entre la erogación por habitante y al resultado se le denominará "primer factor".

c) El tanto por ciento en cada Entidad Federativa participará en esta parte del monto total del Fondo Financiero Complementario, será el por ciento que el primer factor de cada Entidad Federativa represente en la suma de los primeros de todos los factores de todas las Entidades.

III.- El otro 25% del Fondo se distribuirá entre todas las Entidades, conforme a las siguientes reglas:

a) Se dividirá uno entre las participaciones recibidas por la Entidad en el Fondo General y el resultado se le denomina "segundo factor".

b) El tanto por ciento en que cada Entidad Federativa participará en esta parte del monto total del fondo, será el por ciento que al segundo factor de cada Entidad Federativa represente en la suma de los segundos factores de todas las entidades.

IV.- Por último se sumarán las cantidades que en números absolutos correspondan a las Entidades conforme a las fracciones I, II y III de la presente cláusula y se determinará el porcentaje que dicha suma represente en el monto total del Fondo Financiero Complementario de participaciones en el año de calendario inmediato anterior y ha aquel para el que se efectúe el cálculo.

Dicho porcentaje será cada año el definitivo para la distribución que corresponda a cada entidad.

2.- El Estado conviene en dejar en suspenso o derogar y no establece gravámenes estatales o municipales sobre los conceptos adicionados al artículo 41 de

la Ley del Impuesto al Valor Agregado en reformas publicadas en el "Diario Oficial de la Federación al 30 de Diciembre de 1980".

3.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público conviene en resarcir al Estado el monto de la recaudación a que se refiere el punto a que antecede, tanto a gravámenes estatales como municipales, conforme al siguiente procedimiento:

a) La Federación incrementará los por cientos señalados en la fracción I del artículo 2º. de la ley de Coordinación Fiscal, en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

b) A partir del 1º de Enero de 1981, el Fondo General de Participaciones, se calculará con el por ciento que resulte de las operaciones señaladas en el párrafo precedente.

c) Para determinar la cantidad que corresponde al Estado en el Fondo General de Participaciones por el año de 1981, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 3º. de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.- Los impuestos estatales y municipales sujetos a suspensión o derogación a partir del año de 1981 y las cifras de recaudación, materia de resarcimiento<sup>1</sup> por parte de la federación se identifican en documentos por separados y quedan sujetos a ratificación, con base en la revisión que al efecto realice la Secretaría de Hacienda y las autoridades del Estado.

5.- El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

6.- Este año debe ser sometido a la aprobación o autorización de la Legislación del Estado y publicarse en el periódico oficial de la Entidad y en el Diario Oficial de

<sup>1</sup> Resarcir.- Indemnizar, reparar un daño, perjuicio o agravio.

la Federación.

7.- Lo dispuesto en el presente anexo entra en vigor el 1o de Enero de 1981.

**1.5.4 CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN  
MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL  
POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO  
PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.**

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular el C. Pedro Aspe y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el que en lo sucesivo se le denominará el "Estado", representado por los CC. Licenciado Ignacio Pichardo Pagaza, Licenciado Humberto Lira Mora y C.P. José Merino Mañón, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario de Gobierno y Secretario de Finanzas del Estado respectivamente, con fundamento en los siguientes artículos de la Legislación Federal 25, 26 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 31 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º. fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; en la Legislación Estatal, en los artículos 17, 89 fracciones I, IX y XVI y 94 de la Constitución Política del Estado de México; 5º, 7º y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1º, 2º del Código Fiscal del Estado 157, de la Ley de Hacienda del Estado; 150, de la

Ley Orgánica Municipal del Estado; 1º, 2º, y 5º del Código Fiscal Municipal del Estado; y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del propio Estado.

ANEXO NUMERO 2. AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL. CON RELACION A LAS FACULTADES DE COMPROBACION QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México en lo sucesivo la Secretaría y el Estado respectivamente asignaron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

En relación con el Impuesto al Valor Agregado, el Estado tendrá las siguientes obligaciones en materia de fiscalización.

I.- Realizar actos de verificación para mantener actualizado el padrón de contribuyentes, conforme a los lineamientos y normatividad emitidos para tal efecto.

II.- Tener una presencia fiscal mínima anual del 5% en el universo de contribuyentes de la Entidad. La presencia fiscal se calculará dividiendo la cantidad de actos de fiscalización entre el universo de contribuyentes del Estado.

III.- Realizar la fiscalización con base en una comparación compartida y coordinada por la Secretaría.

En todo caso la programación y los actos de fiscalización se ajustarán a la normatividad expedida por la Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal.

IV.- El Estado participará en actos de fiscalización siempre con la concurrencia de cuando menos un elemento designado por la Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal o por las Administraciones Fiscales Federales. También las

Administraciones Fiscales Federales en la conformación de sus grupos de auditoría, podrán incluir en cuando menos un elemento del Estado en la medida de la disponibilidad de recursos de este último.

El Estado determinará con la participación de un servidor público de la Secretaría, las diferencias que resulten.

V.- Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos registrados para efectos fiscales, sobre los estados financieros de los contribuyentes.

VI.- El incumplimiento de programas de fiscalización será sancionado como sigue:

a) Verificación del padrón de contribuyentes inferior al 20% se descontará por incumplimiento el por ciento anterior al doble del costo que la Secretaría tenga que erogar para llegar al 20% de verificación en apoyo a esta actividad del Estado.

b) Presencia por abajo del 5% Se descontará por el incumplimiento de metas establecidas una cantidad igual al doble del costo promedio de cada acto de fiscalización equivalente a seis millones de pesos, multiplicado por la cantidad de auditorías no realizadas, el que se incrementará cada año de acuerdo al aumento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

c) Determinado el importe de la sanción, será descontado de las participaciones que le correspondan a la Entidad.

VII.- El Estado percibirá como incentivo por las actividades de fiscalización conjunta en materia del Impuesto al Valor Agregado, el cien por ciento del monto efectivamente cobrado de los créditos determinados (principal, recargos y multas) por la acción fiscalizadora en dicho impuesto.



Deberán efectuarse reuniones bimestrales entre el Estado, la Coordinación de Administración Fiscal y la Administración Fiscal Federal respectiva, con la participación de la Coordinación General con Entidades Federativas y la Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal en calidad de coordinadoras, con el objeto de conocer avances y coordinar acciones. Se hará un seguimiento de las reuniones que en esta materia se efectúen informando en las reuniones de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales el grado de avance y los resultados obtenidos.

VIII.- Por lo que respecta a las multas impuestas por autoridades federales a que se refiere la fracción III de la cláusula segunda del Convenio, el Estado percibirá el cien por ciento del importe efectivamente cobrado, excepto en el caso de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales en las que la percepción será igual al 98% de cuya cantidad destinará como incentivo un 90% a sus municipios siempre y cuando sean quienes efectúen la recaudación.

IX.- Este Anexo se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último.

ANEXO NUMERO 3 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, celebraron Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el cual entró en vigor a partir del mes de Enero de 1990.

La recaudación del impuesto al valor agregado se efectuará a través de Sociedades Nacionales de Crédito, las que acreditarán en la cuenta que señale el Estado, el importe que corresponda al mismo conforme a las disposiciones aplicables.

#### CLAUSULAS.

PRIMERA.- El impuesto al valor agregado se recaudará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de las Sociedades Nacionales de Crédito que autorice la misma, cuando el pago se realice en efectivo o mediante cheque.

Cuando parte o totalidad del pago se haga por medios distintos al efectivo o cheque, el impuesto se recaudará por conducto de las oficinas autorizadas por la Secretaría.

La propia Secretaría, en los casos que lo considere conveniente a los intereses del fisco, podrá autorizar a sus oficinas para recibir los pagos a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula.

SEGUNDA.- Las Sociedades Nacionales de Crédito enviarán a las dependencias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se señalen en la autorización correspondiente, las declaraciones, el comprobante del acreditamiento de fondos y demás documentación que se genere.

TERCERA.- Derogada.

CUARTA.- El Estado proporcionará a la Secretaría, en la forma y términos que ésta lo disponga, información con datos de identificación y sobre el estado de sus obligaciones fiscales al 31 de Diciembre de 1989, de los contribuyentes del impuesto al valor agregado que a esa fecha administraba el Estado.

La Secretaría, por su parte, proporcionará al Estado información sobre las solicitudes de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes, que a partir

del 1º de Enero de 1990 presenten ante la Federación los contribuyentes del impuesto al valor agregado.

QUINTA.- La Secretaría proporcionará al Estado el desglose de la recaudación del impuesto al valor agregado obtenida mensualmente.

SEXTA.- Derogada.

SEPTIMA.- El presente anexo queda incorporado al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y forma parte integrante del mismo.

OCTAVA.- La Secretaría proporcionará al Estado, a más tardar el 16 de Febrero de 1990, a cuenta de participaciones, una cantidad equivalente a la recaudación que obtuvo el Estado, por concepto de impuesto al valor agregado en el mes de Febrero de 1989, incrementado con el 21%. A partir del mes de Marzo siguiente las Sociedades Nacionales de Crédito autorizadas procederán en los términos de la cláusula primera de este anexo.

NOVENA.- Este anexo se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último.

ANEXO NUMERO 4. AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el cual entró en vigor a partir del mes de Enero de 1990.

Con motivo de las reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 1989, los contribuyentes que en dicho año efectuaron el pago del impuesto con el carácter de contribuyentes menores, pero que han dejado de serlo como consecuencia de las citadas reformas, deberán contribuir bajo el régimen general de Ley o podrán acogerse al régimen opcional a las actividades empresariales previsto en el mencionado ordenamiento.

En los términos de las citadas reformas dichas contribuyentes podrán continuar cumpliendo sus obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre la renta conforme al régimen en que tributaron en el año de calendario inmediato anterior, hasta el 30 de Septiembre de 1990. A partir del 1º de Octubre del siguiente año deberán contribuir bajo el régimen general de ley ó conforme al régimen simplificado de haber optado por este.

Asimismo, fue eliminado el régimen de contribuir mediante bases especiales de tributación dictadas por la Secretaría, pero quedo establecido que las contribuyentes que en el año de calendario inmediato anterior estuvieran sujetos a dichas bases, podrán continuar cumpliendo con sus obligaciones en la misma forma hasta el 30 de Septiembre de 1990. A partir del 1º de Octubre del mismo año deberán contribuir bajo el régimen general de Ley o, si así lo prefieren, acogerse al régimen opcional a las actividades empresariales.

En materia del impuesto al valor agregado dichos contribuyentes deben tributar bajo el régimen general de Ley, a partir del 1º de Enero de 1990.

En tal virtud y con el propósito de facilitar a los citados contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se estima procedente convenir con el

Estado para que de Enero a Septiembre de 1990 recauden y vigilen el cumplimiento de dichas obligaciones.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría y el Estado han acordado suscribir el presente anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, adicionando a éste las siguientes:

#### CLAUSULAS.

PRIMERA.- El Estado recibirá, por conducto de sus oficinas recaudadoras o a través de las Sociedades Nacionales de Crédito que éste haya autorizado, los impuestos sobre la renta, sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón y al valor agregado, que corresponda pagar por los meses de Enero a Septiembre de 1990 a los contribuyentes que en 1989 tributaron como menores.

El Estado también recaudará de Enero a Septiembre de 1990, los impuestos a cargo de las personas físicas que en 1989 contribuyeron bajo el régimen de bases especiales de tributación expedidas por la Secretaría, que fueron administrados por la propia Entidad. En esta facultad queda incluida la recaudación del impuesto definitivo del ejercicio de 1989, que resulte a cargo de los contribuyentes en su declaración anual.

La Secretaría, mediante reglas de carácter general que publique en el Diario Oficial de la Federación, dará a conocer a los contribuyentes aludidos la forma y términos en que deberán cumplir con sus obligaciones fiscales.

SEGUNDA.- Además de la recaudación de los impuestos a cargo de los contribuyentes a que se refiere la cláusula anterior, el Estado, en el periodo Enero-Septiembre de 1990, podrá ejercer las siguientes facultades:

I.- Requerir el cumplimiento de las obligaciones omitidas.

II.- Determinar provisionalmente las contribuciones conforme a lo dispuesto por el Artículo 41, fracción I, del Código Fiscal de la Federación.

III.- Aplicar, hasta sus últimas consecuencias, el procedimiento administrativo de ejecución.

Cualquier otra gestión, consulta o solicitud relacionada con la administración de las contribuciones señaladas en este anexo, que realicen los contribuyentes, serán tramitadas y resueltas, en su caso, por la Secretaría.

TERCERA.- El Estado recibirá por conducto de sus oficinas recaudadoras, los avisos al Registro Federal de Contribuyentes previstos por el Reglamento del Código Fiscal de la Federación que en seguida se indican y que durante el período señalado presenten los contribuyentes, debiendo realizar las afectaciones al padrón de contribuyentes que procedan:

I.- Cambio de nombre.

II.- Cambio de domicilio fiscal.

III.- Suspensión o reanudación de actividades.

IV.- Apertura de sucesión.

V.- Cambio de actividad preponderante.

VI.- Apertura o cierre de establecimientos.

VII.- Cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes.

Al concluir el régimen de transición Enero-Septiembre de 1990, el Estado proporcionará a la Secretaría, mediante dispositivos magnéticos, información sobre los datos de identificación de los contribuyentes y del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

CUARTA.- El Estado percibirá por los pagos que realicen los contribuyentes los siguientes incentivos:

I.- 80% de los impuestos sobre la renta y sobre remuneraciones al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón y al valor agregado, incluyendo los recargos, a cargo de los contribuyentes que en 1989 tributaron como menores.

II.- 80% de los impuestos y sus recargos, a cargo de las personas físicas que durante 1989 estuvieron sujetas a bases de tributación a que se refiere la cláusula primera del presente anexo.

III.- 100% de las multas que imponga, derivadas de las contribuciones señaladas en este anexo.

IV.- 35% sobre lo recaudado en los impuestos de referencia, por las siguientes actividades:

a) Llevar acabo el procedimiento administrativo de ejecución, hasta sus últimas consecuencias, de las resoluciones que dicte el Estado para hacer efectivos los créditos fiscales y sus accesorios que no hubieran sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por las disposiciones fiscales, en relación con las contribuciones que anteceden.

b) Determinar provisionalmente contribuciones en términos del artículo 41, fracción I, del Código Fiscal de la Federación.

c) Notificación de las multas que imponga por fracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales.

V.- 100% de los gastos de ejecución que cobre el Estado.

VI.- 100% de la indemnización por cheques recibidos por la autoridad fiscal del Estado que sean presentados en tiempo y no sean pagados, en los supuestos a que se

refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, siempre que en la Entidad cubra el monto de los cheques correspondientes a la Secretaría; en caso contrario, será el 50%.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula solo procederá cuando sean efectivamente cobrados los créditos respectivos.

En ningún caso corresponderán al Estado dos o más de los incentivos a que se refiere esta cláusula, en relación con el mismo pago efectuado por el contribuyente o por terceros.

QUINTA.- El Estado se obliga a enterar al Banco de México o a sus corresponsales, a más tardar el día 25 de cada mes, el monto de la recaudación de los fondos federales a que se refiere el presente anexo, correspondientes al mes inmediato anterior, para que se abone en cuenta de la tesorería de la Federación.

De dicho importe se descontarán las cantidades que por incentivos correspondan al Estado en términos de este anexo, así como el importe de la devolución de cantidades pagadas indebidamente.

SEXTA.- El Estado rendirá a la Secretaría cuenta mensual comprobada de los ingresos que recaude, observando los lineamientos contenidos en la cláusula décima cuarta del Convenio.

SEPTIMA.- El presente anexo queda incorporado al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y forma parte del mismo.

OCTAVA.- Este anexo se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente del 1o. de enero al 30 de Septiembre de 1990.



NOVENA.- Los asuntos relacionados con las contribuciones a que se refiere el presente anexo, que al 30 de Septiembre de 1990 se encuentren en trámites ante las autoridades Fiscales del Estado, serán concluidos por estas en los términos del propio anexo.

DECIMA.- El Estado recibirá los impuestos correspondientes al mes de Septiembre de 1990, las declaraciones complementarias, así como los pagos extemporáneos y en parcialidades que efectúen los contribuyentes durante el mes de Octubre de dicho año.

#### **CREACION Y FUNDACION DE LA DIRECCION DE FISCALIZACION Y SUS DELEGACIONES.**

El día 24 de Septiembre de 1983, se fundó la Dirección de Fiscalización que anteriormente, funcionaba únicamente como Departamento de Auditoría Fiscal en el Estado de México.

Derivado del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebró el Gobierno del Estado de México con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 3 de Febrero de 1983 (En Materia del Impuesto al Valor Agregado), en donde se le delegaron Facultades para la revisión, liquidación y cobro. El convenio de colaboración administrativa sufrió modificaciones en Noviembre de 1989 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 1989 y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 30 de Marzo de 1990, en donde se modifican las facultades, que venían manejando la Subdirección de Fiscalización para que las 2 autoridades llevarán a cabo una Fiscalización conjunta entre la Federación y el Gobierno del Estado de México.

Por lo que se crea una Dirección de Fiscalización y cinco Delegaciones de Fiscalización y dos Subdirecciones.

La primera Delegación que se crea fue la de Tlanepantla el 7 de Noviembre de 1989, posteriormente la Delegación de Naucalpan en Diciembre del mismo año, y en el mes de Febrero de 1990 fueron instituidas las de Toluca, Nezahualcóyotl y Ecatepec.

#### **1.5.5 REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Este reglamento norma las atribuciones de las dependencias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, particularizando las funciones de cada una de ellas.

Es importante mencionar este Reglamento, toda vez que si la facultad de fiscalización se realiza en forma conjunta, deberán mencionarse los preceptos de dicho Reglamento.

Dentro de la estructura orgánica de la Secretaría, existen órganos centrales y regionales. Los primeros residen en el Distrito Federal y funcionan con facultades normativas y de dirección y los segundos son aquellos que están ubicados en toda la República y tienen la característica de estar desconcentrados y por lo tanto, su característica de órgano ejecutor está supeditada a la normatividad del órgano central.

El artículo 2º del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establece como unidades administrativas regionales las siguientes:

- Coordinaciones de Administración Fiscal.

- Administraciones Fiscales Federales. \*
- Oficinas Federales de Hacienda.
- Aduanas.
- Subprocuradorías Fiscales Regionales.

En materia de Fiscalización, y concretamente respecto de la Visita Domiciliaria, son las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal, las encargadas de ejercitar dicha facultad, tal y como se observa de la lectura del Artículo 111 inciso "B" fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el que a la letra dice:

Artículo 111 apartado "B" fracción IV.- Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones y verificaciones; realizar los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos, estímulos fiscales, franquicias y accesorios de carácter federal; ordenar y practicar la verificación de mercancías de comercio exterior en transporte, incluso la referente a vehículos de procedencia extranjera en tránsito, así como la verificación de aeronaves y embarcaciones; declarar en el ejercicio de sus atribuciones, cuando proceda que los citados vehículos o aeronaves pasan a propiedad del Fisco Federal; expedir las credenciales o constancias de identificación del personal que se autorice para la práctica de las visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones o verificaciones correspondientes.

Las Administraciones Locales de Recaudación, de Auditoría Fiscal y Jurídicos

\* Actualmente reciben el nombre de Administraciones Locales de Auditoría Fiscal.

de Ingresos, además de los Servidores Públicos establecidos en este artículo, contarán con los Coordinadores, Supervisores, Inspectores, Auditores, Abogados Hacendarios, Ayudantes de Auditor, Verificadores, Ejecutores y Notificadores que las necesidades del servicio requiera.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **CONCEPTO Y CLASIFICACION DE LAS ACTAS.**

- 2.1 Concepto de Acta en General.
- 2.2 Concepto de Acta Fiscal.
- 2.3 Concepto de Acta de Visita Domiciliaria.
- 2.4 Clasificación de las Actas según el Código Fiscal de la Federación.
  - 2.4.1. Acta Parcial.
  - 2.4.2 Acta Final.
  - 2.4.3. Acta Complementaria.
- 2.5 Clasificación Convencional.
  - 2.5.1. Acta de Preinicio.
  - 2.5.2. Acta de Inicio.
  - 2.5.3. Acta de Ratificación de la Visita.
  - 2.5.4. Acta Parcial comunicando Aumento, Disminución ó Sustitución de Visitadores y su identificación.
  - 2.5.5. Acta de Aseguramiento de Libros y Documentación de Colocación y Ruptura de Sellos.
  - 2.5.6. Acta de Recogimiento de Documentación.
  - 2.5.7. Acta de Resistencia.
  - 2.5.8. Acta de Devolución de Documentación Recogida.
  - 2.5.9. Actas Parciales para Consignar que se Amplia la Visita a otros Domicilios del Contribuyente.
- 2.6. Acta para Consignar hechos que Evidencian que el visitado se encuentra en Situación Presuntiva.

2.6.1. Acta de Aportación de Datos por Terceros.

2.6.2. Última Acta Parcial.

2.6.3. Acta Final.

## **CONCEPTO Y CLASIFICACION DE LAS ACTAS.**

### **2.1 CONCEPTO DE ACTA EN GENERAL.**

Conforme a sus raíces etimológicas, la palabra acta, significa: hacer, obrar. La palabra Acta se define como "Instrumento o pieza escrita, en la cual el redactor de la misma se refiere circunstanciadamente a un hecho o acto jurídico, relatando la forma de su acontecimiento, el estado de cosas o las manifestaciones de voluntad de las personas que participaron en él".

Si consideramos el acta como la reseña escrita de hechos o actos jurídicos, la misma puede ser de muy variados tipos, de acuerdo con el hecho de actos jurídicos que plasme. Así tenemos actas de registro civil, actas notariales, actas electorales, actas de asambleas de sociedades mercantiles, etc.

Las actas que levanten las autoridades y federatarios en ejercicio de su función pública son documentos públicos y las actas que levanten los particulares son documentos privados.

Las actas tienen como finalidad, ser constancia de cómo se realizó un acto o hecho jurídico, es decir, es un medio probatorio del desarrollo de un hecho o acto jurídico.

Estos documentos se consideran de suma importancia y trascendencia en la actividad fiscalizadora, ya que en ellas se hacen constar los hechos acaecidos durante la revisión y que trascienden sobre el resultado final de la misma, debiéndose elaborar dichos documentos en el momento mismo de llegar a conocer alguna irregularidad o hecho que amerite plasmarse en los mismos.

### **2.2 CONCEPTO DE ACTA FISCAL.**

A la autoridad fiscal en ejercicio de las atribuciones que las disposiciones lega --

les le confieren en determinados supuestos la Ley la obliga a levantar actas.

Podemos considerar entonces como Acta Fiscal , el documento en el que se hacen constar hechos o actos relacionados con las actuaciones de las autoridades fiscales.

Así el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación consigna la obligación de la autoridad fiscal de levantar acta en la que se asiente lo relativo a la diligencia del requerimiento de pago y de embargo de bienes, dentro del procedimiento administrativo de ejecución.

La autoridad tributaria también tiene obligación de levantar acta , según lo dispone el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, cuando realice diligencia de notificación.

Dentro de la amplia gama de actividades de la autoridad fiscal se encuentra el ejercicio de la facultad de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y en específico la práctica de visita domiciliaria .

La actuación del Estado en esta función revisora genera por disposición de Ley el levantamiento de actas.

### **2.3 CONCEPTO DE ACTA DE VISITA DOMICILIARIA.**

El artículo 16 Constitucional obliga a la autoridad a levantar Acta de Visita Domiciliaria circunstanciada ante la presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar visitado, o en su ausencia o negativa por la autoridad que practique la diligencia, al término de la misma.



El Código Fiscal de la Federación en el Artículo 46 fracción I señala la obligación de levantar acta circunstanciada de visita domiciliaria donde se plasmen los hechos y omisiones que se conozcan por los visitadores.

En otros términos, se asienta en el acta los hechos, así como la omisión, que es el no realizar una conducta cuando la norma la establece como obligación.

Los visitadores conocen hechos y omisiones desde que pretenden notificar la Orden de Visita al auditado, durante el desarrollo de la visita y después de concluida ésta.

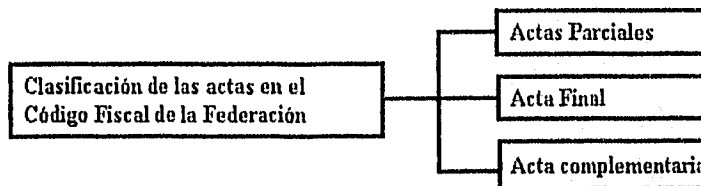
En la visita domiciliaria, el visitador debe narrar en actas hechos y omisiones que deriven de la conducta tanto de la autoridad hacendaria, como del visitado, con motivo de la orden de visita domiciliaria, así como los hechos y omisiones que se descubran de la revisión que se practique al visitado.

Podemos definir el acta de visita domiciliaria como el documento público en el que se asienta en forma Cronológica y Circunstanciada los hechos y omisiones y demás irregularidades conocidas y probadas como resultado de una orden de visita domiciliaria.

El acta es el documento a través del cual se da a conocer al auditado los resultados obtenidos en una visita domiciliaria, esto es, mediante este documento se informa a los visitados de las irregularidades en que han incurrido en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

## 2.4 CLASIFICACION DE LAS ACTAS EN EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

Por su parte, el Código Fiscal de la Federación como ordenamiento jurídico aplicable en materia fiscal federal, sí previene, dentro de los numerales que regulan el procedimiento para el desarrollo de la visita domiciliaria, la formulación de tres clases de actas: Final, Parcial y Complementarias.



### 2.4.1 ACTA PARCIAL.

El Artículo 46 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación establece que se podrán levantar Actas Parciales en las que se hagan constar hechos, omisiones o circunstancias de carácter concreto de los que se tenga conocimiento en el desarrollo de una visita domiciliaria.

El artículo antes citado, indica que se harán constar en las Actas Parciales hechos, omisiones y circunstancias.

Las actas parciales van a plasmar hechos y omisiones debidamente circunstanciados de carácter concreto, de los que se tengan conocimiento en el desarrollo de una visita domiciliaria.

Si la visita domiciliaria es una diligencia que se prolonga en el tiempo, dependiendo esto de la duración de la revisión, las actas parciales van a ir describiendo la visita en forma cronológica, es decir, van a narrar las actas parciales los hechos y las omisiones conforme se vayan suscitando o descubriendo.

El Código Fiscal de la Federación contempla algunas hipótesis en las cuales se deberá levantar Acta Parcial, por ejemplo, el Artículo 45 Penúltimo Párrafo, indica que en caso de que los visitadores recojan toda la contabilidad, deberán levantar Acta Parcial; este mismo numeral pero en su último párrafo preceptúa la obligación de levantar Acta Parcial cuando se recoja parcialmente la contabilidad, señalando la documentación que se recoge: El Artículo 46 Fracción II determina que si la visita se realiza simultáneamente en dos a más lugares, en cada uno de ellos se deberán levantar Actas Parciales; el numeral antes indicado, pero su Fracción IV indica que cuando en el desarrollo de una visita las autoridades fiscales conozcan hechos y omisiones que puedan entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales, los consignarán en forma circunstanciada en última Acta Parcial. También se incluirán en la última Acta Parcial los hechos u omisiones que se conozcan de terceros: El Artículo 58 Fracción I consagra el levantamiento de Acta Parcial para notificar al visitado que se encuentra en posibilidad de que se le aplique la determinación presuntiva del Artículo 55 del Código en comento.

Las Actas Parciales deberán cumplir de acuerdo con el Artículo 46 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación con el requisito de levantar el acta ante la presencia de dos testigos.

Las Actas Parciales indica el Artículo 46 Fracción VII "se entenderá que forman parte integrante del acta final de la visita aunque no se señale expresamente".

#### 2.4.2 ACTA FINAL.

El Acta Final es el documento con el cual se da por terminada una visita domiciliaria y en que se hace constar en forma circunstanciada los resultados derivados de la revisión de los libros y papeles del contribuyente, efectuada en cumplimiento de una orden de autoridad competente con el fin de comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales.

El Código Fiscal de la Federación en distintos preceptos hace referencia a estos documentos. Así tenemos por ejemplo:

Artículo 45, Penúltimo Párrafo "... en las oficinas de las autoridades fiscales donde se levantará el Acta Final".

Artículo 46, Fracción II. "... se deberán levantar Actas Parciales, mismas que se agregarán al Acta Final que de la visita se haga..."

Artículo 46, Fracción IV "... en la última Acta Parcial que el efecto se levante se hará mención expresa de esta circunstancia y entre ésta y el Acta Final, deberán transcurrir cuando menos quince días..."

Artículo 46, Fracción VI " Si en el cierre del Acta Final de la visita no estuviere presente el visitado..."

Artículo 46, Fracción VII. " Las Actas Parciales se entenderá que forman parte integrante del Acta Final de visita aunque no se señale así expresamente..."

Artículo 58, Fracción III, "... En el primer caso, levantarán el Acta Final haciendo constar sólo el hecho de que el contribuyente corrigió su situación fiscal. En el caso de que las autoridades continúen la visita, deberán hacer constar en el Acta Final todas las irregularidades..."

Los hechos u omisiones en el Acta Final de visita deberán plasmarse en forma circunstanciada según lo dispone el Artículo 46 Fracción I del Código Fiscal de la Federación.

### 2.4.3 ACTA COMPLEMENTARIA.

Es el documento en el que se hace constar hechos y omisiones en forma circunstanciada, que sean concretos y de los que se tenga conocimiento después de concluída la visita.

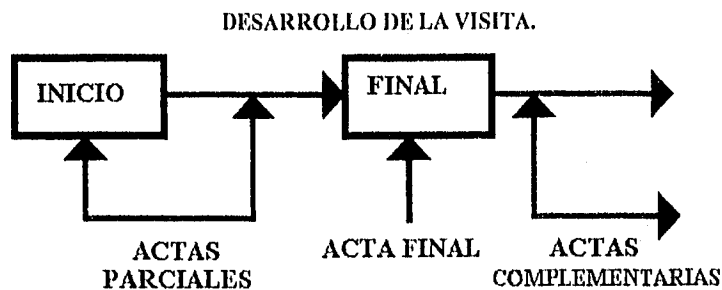
El Artículo 46, Fracción IV del Código Fiscal de la Federación contempla la posibilidad de levantar Actas Complementarias, que deberán cumplir los requisitos de levantarse ante la presencia de dos testigos y en las que se haga constar hechos, omisiones o circunstancias, de los que se tenga conocimiento después de concluída la visita.

El numeral citado en el párrafo anterior indica que si ya formuló la liquidación, no se podrán levantar Actas Complementarias sin que exista una nueva orden de visita.

La disposición, indicada, le da seguridad jurídica al visitado, ya que habiendo liquidación no se podrá emitir Acta Complementaria que pudiese modificar el resultado de la visita domiciliaria, salvo que medie nueva orden de visita.

La clasificación de las actas en el Código Fiscal podemos concluir que se basan en la época en que se formulen, ya sea en el desarrollo de la visita, al final, o después de concluída ésta.

**CLASIFICACION DE LAS ACTAS ATENDIENDO A LA ETAPA DEL DESARROLLO DE LA VISITA EN QUE SE LEVANTEN.**



**2.5 CLASIFICACION CONVENCIONAL.**

Esta clasificación deriva de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha estimado conveniente identificar las actas de acuerdo al acontecimiento que narra.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público solo ha asignado una nomenclatura a las actas que de manera habitual formulan sus auditores, y ha elaborado modelos de las mismas, con la finalidad de hacer más expédito y uniforme este aspecto de su actividad.

Analizaremos la clasificación convencional de las actas, relacionando las disposiciones legales que regulan el acto que narran y en su caso el fundamento legal que obliga a levantar el acta respectiva.

Los modelos de actas son guías, y no deben limitar o anular la facultad de redacción de los auditores, ya que las proformas de actas no contemplan todos los supuestos que se pueden presentar en la práctica de visita domiciliaria.

### 2.5.1 ACTA DE PREINICIO.

Procede el levantamiento del Acta de Preinicio o de entrega de citatorio, cuando al presentarse los visitadores en el domicilio de un contribuyente con el objeto de notificarle y hacer entrega de una orden de visita domiciliaria no se encuentre al destinatario de la misma, y por esta causa, se deja citatorio, que señale hora determinada del día siguiente en que deba presentarse con el objeto de notificarlo. La entrega de dicho citatorio se hace constar en acta.

El fundamento legal para expedir citatorio se encuentra en el artículo 44 fracción II del Código Fiscal de la Federación, el cual a la letra dice: " Si al presentarse los visitadores al lugar en donde deba practicarse la diligencia, no estuviera el visitado o su representante, dejarán citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar para que el mencionado visitado o su representante los esperen a hora determinada del día siguiente para recibir la orden de visita; si no lo hicieren, la visita iniciará con quien se encuentre en el lugar visitado".

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su normatividad emitida revisión - liquidación de Auditoría Integral en materia de Impuesto al Valor Agregado, establece el procedimiento a seguir cuando no se encuentra el representante legal:

- 1.- Actuar como notificador.
- 2.- Apersonarse con el empleado de mayor jerarquía.
- 3.- Acreditarlo con su nombramiento, nómina ó recibo de sueldo e identificarlo con credencial, pasaporte, licencia de manejo, etc.
- 4.- Hacer entrega del citatorio, recabando en la copia: nombre, firma de recibido,

hora y su cargo.

5.- Hacer el levantamiento del Acta de preinicio.

Es importante mencionar que este tipo de Acta, la Autoridad ya no es muy común que la utilice, ya que el hecho de dejar citatorio lo consignan en el Acta Parcial de Inicio.

## **2.5.2 ACTA DE INICIO.**

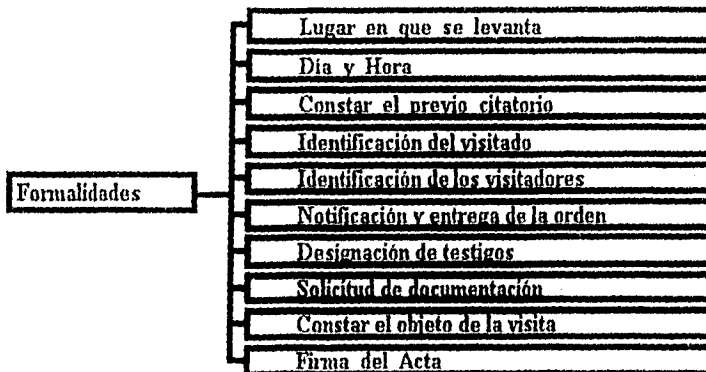
Una vez notificada y entregada la orden de visita domiciliaria y desahogados todos los procedimientos obligatorios del día de inicio como son : Localización, concentración y control de libros, documentación y declaraciones; recorrido físico de cada uno de las áreas de la empresa; confrontas de declaraciones contra libros, documentación de ingresos y de compras contra libros, de estados de cuentas bancarias entre otros, procede levantar acta de inicio de visita domiciliaria.

### **OBJETIVO DEL ACTA PARCIAL DE INICIO.**

Debe levantarse Acta Parcial de inicio con el objeto de hacer constar que se cumplió con todas y cada una de las formalidades relacionadas con el inicio de la visita domiciliaria, establecidas en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 43, 44 y 46 del Código Fiscal de la Federación.



## FORMALIDADES DEL ACTA DE INICIO.



### A.- LUGAR EN QUE SE LEVANTA.

El Acta de inicio , al igual que todas las demás, debe iniciar anotándose la población en que se levanta, así mismo se identifica el domicilio del visitado, anotando calle, número exterior e interior, colonia y código postal, debiendo corresponder al lugar o lugares señalados en la orden de visita domiciliaria.

Cuando la orden de visita domiciliaria, consigne además del domicilio fiscal, otros lugares en los cuales se efectuará simultáneamente la visita, en cada uno de ellos se deberán levantar Actas Parciales (Artículo 46 Fracción II del Código Fiscal de la Federación).

Por lo tanto, el Acta Parcial de inicio deberá levantarse en el domicilio fiscal del contribuyente visitado que se consigne en la orden de visita domiciliaria, así como en cada uno de los establecimientos señalados en dicha orden.

Existe excepción a lo antes señalado, cuando el contribuyente presenta aviso de cambio de domicilio, después de recibido un citatorio y la visita se lleva a cabo en el

nuevo domicilio o en ambos. En este caso, no existe obligación para la autoridad de emitir nueva orden de visita domiciliaria debiendo levantarse el acta de inicio en la que se harán constar los hechos. (Artículo 44 Fracción II 2º Párrafo).

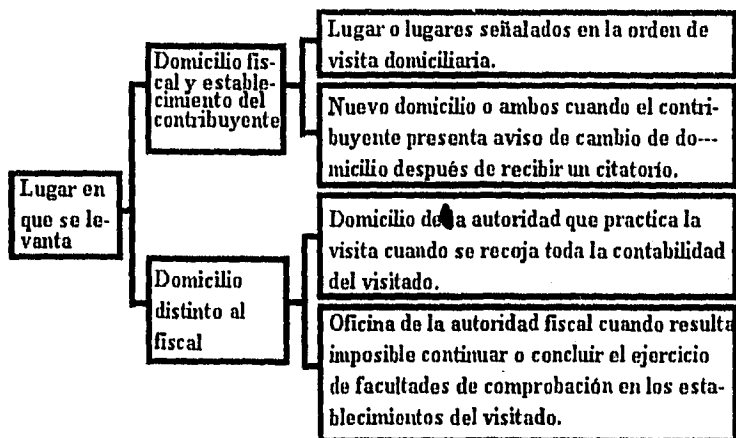
Asimismo, congruente con el Código Fiscal de la Federación, la normatividad emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el "Instructiva sobre Formulación de Actas de Auditoría", señala casos en las que las actas pueden levantarse en domicilio distinto al Fiscal, como a continuación se indica:

"Al pretender iniciar una visita y el domicilio Fiscal no existe o el local se encuentra cerrado o desocupado, en estos casos se puede levantar las actas respectivas en las Oficinas de las Autoridades Fiscales, correspondiente a la jurisdicción del contribuyente a quien va dirigida la orden de visita".

"Durante el inicio o desarrollo de una visita, se tenga la necesidad de recoger toda la contabilidad del visitado y se continúe la auditoría en el domicilio de la autoridad. En este caso, las actas deberán levantarse en el domicilio de la autoridad que practica la visita".

"En los casos previstos por el Artículo 46 Fracción V, del Código Fiscal de la Federación, o sea cuando resulta imposible continuar o concluir el ejercicio de facultades de comprobación en los establecimientos del visitado, las actas en las que se haga constar el desarrollo de una visita en el domicilio fiscal, podrán levantarse en las oficinas de las autoridades fiscales. En este caso se deberá notificar previamente esta circunstancia a la persona con quien se entiende la diligencia".

En la presente figura se muestra de manera esquemática los lugares en donde la Ley permite se levante el Acta Parcial de Inicio.



## **B.- NOTIFICACION Y ENTREGA DE LA ORDEN DE VISITA**

### **DOMICILIARIA.**

Consignar hora, día, mes y año en que se notificó y entregó materialmente la orden de visita domiciliaria al contribuyente o su representante legal, o bien a un tercero en ausencia de los anteriores o cuando no haya acudido al citatorio. Esto último debe observarse claramente, ya que es la forma de comprobar que el citado contribuyente o representante legal estuvo o no presente el día y a la hora señalados en el citatorio.

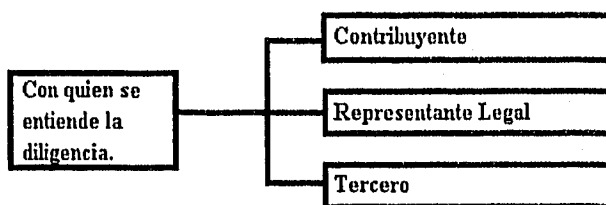
### **C.- IDENTIFICACION DEL VISITADO Y ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD.**

Es de suma importancia consignar en esta acta a que persona le fue notificada y entregada la orden de visita domiciliaria.

Como es sabido, dicha orden debe entregarse al contribuyente visitado o al representante legal idóneo, o a un tercero que se encuentre en el lugar en el que ha de

practicarse la diligencia en defecto de los anteriores, por haber hecho caso omiso al citatorio que previamente le fue notificado.

**PERSONAS CON QUIEN SE PUEDE ENTENDER EL ACTA PARCIAL DE INICIO.**



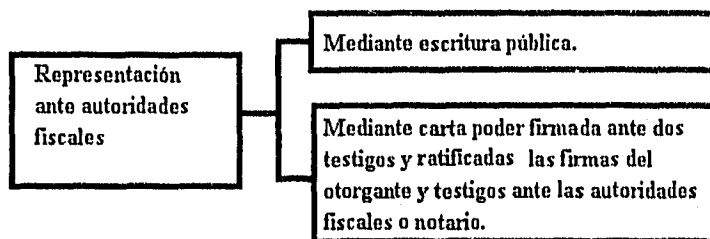
Quien reciba la orden deberá identificarse preferentemente con un documento expedido por autoridad pública (por ejemplo: licencia de manejo, credencial de elector, cartilla del Servicio Militar Nacional, entre otros) y acreditar la personalidad con que se ostente.

Si la diligencia se entendió con un representante legal o mandatario, deberá identificarse de igual manera y acreditar su personalidad mediante un poder general para actos de administración y dominio, un poder general amplísimo, o bien un poder especial otorgado para representar al contribuyente ante las autoridades fiscales en situaciones específicas como son las visitas domiciliarias.

Tanto el documento identificatorio como el que acredite la personalidad del visitado, deberán describirse en el Acta de Inicio.

Cabe señalar que en materia de representación, el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, establece que la representación de las personas físicas o morales ante las autoridades fiscales, se hará mediante escritura pública o mediante carta

poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales o notario.



Los particulares o sus representantes podrán autorizar por escrito a personas que a su nombre reciban notificaciones.

La persona así autorizada podrá ofrecer y rendir pruebas y presentar promociones relacionadas con estos propósitos.

Quien promueva a nombre de otro deberá acreditar que la representación le fue otorgada a más tardar en la fecha en que se presenta la promoción.

#### **D.- IDENTIFICACION DE VISITADORES**

Una vez notificada y entregada la orden de visita domiciliaria, el personal actuante debe identificarse ante el visitado. Este acto se consiga claramente en esta acta parcial de inicio, anotando los siguientes datos:

a) La descripción de las características de la credencial oficial mostrada por los visitantes, como el número de oficio de la credencial, el puesto, el nombre, la fecha de expedición, la firma, etc.

b) Que dichos documentos fueron exhibidos a la persona que recibió la orden, quien los examinó a satisfacción, cerciorándose de que los datos coinciden con los de

la orden y el perfil físico de cada uno de los visitadores; asimismo que esta misma persona expresa su conformidad sin producir objeción alguna.

c) Que los documentos identificatorios fueron devueltos a los visitadores, después de la conformidad de quien los examinó.

La identificación de los visitadores es requisito indispensable para el inicio de la visita domiciliaria; en el resto de la actas parciales ya no será necesario este acto, ya que bastará remitirse a la primera para estos efectos.

La identificación de visitadores aumentados o sustituidos en la forma señalada deberá consignarse en otra acta parcial (esta se vera por separado.)

#### **E.- DESIGNACION DE TESTIGOS.**

Posterior a la identificación de los visitadores, se debe requerir al contribuyente visitado o a su representante legal, que designe dos testigos; solo en caso de ausencia o negativa, dichos testigos serán nombrados por el personal actuante.

Este acto debe quedar plasmado de manera indudable en esta acta parcial de inicio, consignando el mecanismo de designación de testigos; la ausencia o negativa a nombrarlos por parte del visitado; o bien en su caso, la designación por parte de los visitadores.

Los datos que se registran en relación a los testigos son los siguientes:

- Nombres completos
- Edad (Que sean mayores de edad)
- Nacionalidad
- Domicilio (Calle, número, colonia y ciudad)
- Ocupación

- Estado civil
- Registro Federal de Contribuyentes
- Documento con que se identifican
- Aceptación del nombramiento
- Protesta de conducirse con verdad.

En las Actas Parciales posteriores bastará con remitirse a ésta para dejar constancia de la designación, nombramiento e identificación de los testigos.

Deben identificarse preferentemente con credencial expedida por autoridad competente, de no contar con documento oficial, con un documento de trabajo (Cuando se trate de empleados o trabajadores del visitado) o en caso extremo con el reconocimiento que de ellos haga quien los designe.

Los testigos nombrados por los visitadores deben cumplir las mismas formalidades.

La negativa de los testigos designados expresamente por el visitado a firmar está o cualquiera de las actas, de ninguna manera la inválida. Asimismo, bajo estos supuestos, no es indispensable designar nuevos testigos de asistencia, sin embargo para evitar que el contribuyente alegue a su favor que los visitadores impidieron que los testigos suscribieran el acta, es conveniente que se designen testigos para comprobar la negativa a la firma.

Por otra parte, los testigos designados por el contribuyente o por los visitadores, deben ser hábiles, esto es, no deben tener impedimento legal para actuar como tales.

Tienen incapacidad natural y legal los menores de edad, los mayores de edad privados de inteligencia por locura, idiotismo o imbecilidad, aún cuando tengan intervalos lúcidos, los sordomudos que no saben leer ni escribir, los ebrios

consuetudinarios y los que habitualmente hacen uso inmoderado de drogas enervantes.

#### **E.- PERIODO A REVISAR**

Se consigna el ejercicio a revisar y el período subsecuente, esto es, que se revisará el último ejercicio sobre el que presentó o debió haberse presentado declaración a más tardar el día anterior o aquel en que se recibió la orden de visita domiciliaria y el período transcurrido entre la fecha de terminación de dicho ejercicio y la fecha de entrega de la orden de visita domiciliaria a la persona con quien se entiende la visita.

El único período y las únicas obligaciones tributarias susceptibles de verificación son aquellas que expresamente se detallan en la orden de visita domiciliaria.

Cualquier exceso puede provocar la nulidad del procedimiento.

#### **PRESENTACION DE DECLARACIONES.**

Se consigna el manifiesto bajo protesta de decir verdad el compareciente si a la fecha de inicio de la visita había presentado o no las declaraciones mensuales y anual del impuesto al valor agregado, por el período comprendido o sujeto a revisión, así como la entrega de las mismas a los visitadores.

#### **EXHIBICION DE LA CONTABILIDAD.**

En que términos fueron exhibidos todos los elementos que integran la contabilidad, como son entre otros: los libros principales y auxiliares, los registros y cuentas especiales; papeles, discos, cintas y otros medios procesables de



almacenamiento de datos, los libros y registros sociales; la documentación comprobatoria de las operaciones de la empresa y los datos e informes requeridos por los visitadores para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del visitado.

#### **INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.**

Que la visita en sí y los procedimientos de revisión fueron iniciados una vez "recibida" la orden de visita domiciliaria y precisamente al día que se levanta el acta de inicio.

#### **IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL INICIO.**

Se describen las irregularidades que hayan sido detectadas como resultado de la aplicación del programa de inicio:

- a) En los documentos relacionados
  - Declaraciones presentadas
  - Avisos presentados al Registro Federal de Contribuyentes
  - Libros de Contabilidad y Registros Sociales
  - Pólizas y Documentación Comprobatoria Contable
- b) En el recorrido
  - Almacenes y bodegas
  - Embarque y despacho de mercancías
  - Departamento productivo y de servicios
  - Departamento de Crédito y Cobranza
- c) En las confrontas
  - De los estados de cuenta bancarias

- De la documentación comprobatoria de compras, de ingresos.

Cualquier otro hecho o coincidencia que se haya efectuado en el inicio de la visita, como por ejemplo el recogimiento de libros económicos y la documentación de ingresos omitidos, así como compras no contabilizadas.

#### **AL FINALIZAR EL ACTA.**

Al finalizar el Acta se consigna lo siguiente:

- Que fue leída y explicado su contenido y alcance al compareciente
- Que no hay más hechos que hacer constar
- La hora y fecha en que se da por terminada la diligencia
- En los tantos que se levanta el acta.(original y cuatro copias)
- Que se entregó una copia legible al compareciente
- Que fue firmada en el margen de todos y cada uno de los folios por todas las personas que intervinieron.

#### **2.5.3 ACTA DE RATIFICACION DE LA VISITA.**

El Acta de Ratificación de la Visita procede levantarse cuando el inicio y entrega de la Orden de Visita Domiciliaria, se haya entendido con un tercero y al hacerse presente el contribuyente o representante legal, se ratifique la actuación de los visitadores.

Esta situación se da cuando al presentarse los visitadores a iniciar una auditoría, no se encontrará ni el visitado, ni su representante legal, por lo cual procede dejar un citatorio para una hora determinada del día hábil siguiente, (Con fundamento en el artículo 44 Fracción II del Código Fiscal de la Federación) en que se le notificará y

entregará la orden, si no acude al citatorio, la visita se iniciará con el funcionario o empleado que pueda proporcionar los elementos necesarios o con quien se encuentre en el lugar, siempre y cuando sea mayor de edad y tenga capacidad legal.

No existe disposición expresa en el Código Fiscal de la Federación que establezca que deba levantarse esta acta, sin embargo, sí es obligatorio por normatividad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Política de la Dirección General de Auditoría Fiscal) para evitar que el visitado alegue posteriormente estado de indefensión, expresando que nunca le fue entregada la orden a su representante legal o que no se identificaron ante él los visitadores.

Cuando el representante legal se apersona posteriormente, los visitadores realizarán diversas acciones:

1.- IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES: Esto es que los visitadores se identificarán con sus credenciales oficiales en los mismos términos del artículo 44 Fracción III del Código Fiscal de la Federación.

2.- FIRMAS DE RATIFICACION Y DE RECIBIDO: Los visitadores recabaran la firma del visitado que ratifica en los documentos siguientes:

- Orden de visita domiciliaria
- Oficios de solicitud de datos, informes o documento.
- Actas parciales levantadas
- Oficios de aumento o sustitución de personal
- etc.

3.- LEVANTAR ACTA PARCIAL EN LA QUE SE CONSIGNE:

a) Que el representante legal ratifica la actuación de los visitadores desde el inicio de la visita hasta el levantamiento de Acta de Ratificación.

b) Que el representante legal ratifica la recepción de oficios.

c) Que a partir de la ratificación; todas las actuaciones de los visitantes hasta la conclusión de la auditoría se entenderán con el ratificante.

#### **2.5.4 ACTA PARCIAL COMUNICANDO AUMENTO, DISMINUCION O SUSTITUCION DE VISITADORES Y SU IDENTIFICACION..**

Es procedente levantar este tipo de Acta cuando después de transcurridas 2 semanas de iniciada una visita domiciliaria, los auditores deben informar y proponer al Comité de Autocorrección la Situación del Contribuyente visitado.

Se establece que si en el plazo señalado, el grupo no propone con pruebas lo indicado, el comité de autocorrección enviará al "grupo de evaluación", para que formule la propuesta . En este caso se entiende que existe una sustitución de visitantes.

Asimismo en la Reunión de la Comisión Permanente celebrada el día 1º de diciembre de 1989 en Isla de Cozumel, Quintana Roo, fue entregado un documento que contiene los lineamientos del programa de fiscalización coordinada para 1990, el cual señala lo siguiente:

"Cambiar al personal actuante de una auditoría, si dentro del plazo de 15 a 30 días de iniciada la visita, el grupo anterior no ha reunido elementos ni evidencias para determinar evasión fiscal; el nuevo grupo mediante una evaluación a los elementos necesarios, opinará si procede el cierre de la auditoría o en cuyo caso si procede continuarla".

Este es el caso en el cual procede levantar el acta parcial comunicando sustitución de visitadores y su identificación.

El Aumento, sustitución ó disminución de número de visitadores se encuentran contemplados en el Artículo 43 Fracción II del Código Fiscal de la Federación, que establece que la persona o personas podrán ser sustituidas, aumentadas o reducidas en su número, en cualquier tiempo por la autoridad competente. La sustitución o aumento de las personas que deban efectuar la visita se notificará al visitado.

Aún cuando se le informe por oficio al visitado de estas situaciones y se reciba firma de recibido con fecha y hora, procede levantar un Acta Parcial haciendo constar el contenido y datos del oficio para comprobar que el contribuyente o su representante legal fue debidamente informado de esos cambios de personal.

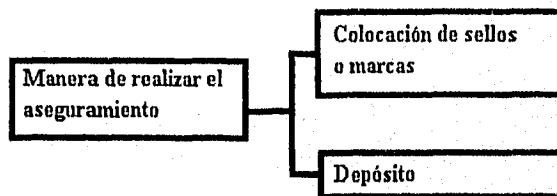
#### **2.5.5 ACTA DE ASEGURAMIENTO DE LIBROS Y DOCUMENTACION, Y DE COLOCACION Y RUPTURA DE SELLOS.**

Este documento se formula cuando procede llevar a cabo el aseguramiento de la contabilidad.

El Artículo 44 Fracción II del Código Fiscal de la Federación contempla las causales del aseguramiento de contabilidad y preceptúa. "Cuando exista peligro de que el visitado se ausente o pueda realizar maniobras para impedir el inicio o desarrollo de la diligencia, los visitadores podrán proceder al aseguramiento de la contabilidad".

Siendo el aseguramiento de contabilidad un acto de molestia que afecta al visitado, debe fundarse y motivarse y tales requisitos se deben plasmar en el acta respectiva.

La manera de realizar el aseguramiento de la contabilidad lo indica el Artículo 46 Fracción III del Código Fiscal de la Federación, y al efecto determina "Durante el desarrollo de la visita los visitadores a fin de asegurar la contabilidad, correspondencia o bienes que no están registrados en la contabilidad, podrán indistintamente sellar o colocar marcas en dichos documentos, bienes o en muebles, archiveros y oficinas donde se encuentre, así como dejarlos en calidad de depósito al visitado o a la persona con quien se entienda la diligencia previo inventario que al efecto formulen".



"La colocación de sellos consiste en adherir fajillas de papel a las puertas, ventanas o cajones de los locales deseados, fijandose de tal manera que para acceder a estos sea indispensable su rompimiento. De su colocación deberá quedar constancia en acta parcial y no existe exigencia legal de efectuar inventario de los documentos o bienes que se aseguren".

De la colocación de los sellos, o marcas deberá obrar constancia en un Acta Parcial.

Esta acta deberá precisar el detalle el objeto o el local que se sella. En el caso de tratarse de locales debe manifestarse en el acta cuáles y cuántos lugares de acceso

existen, así como su ubicación y si existen o no ventanas, etc. Con el objeto de prevenir maniobras irregulares del visitado.

La normatividad emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativa a la formulación de actas de auditoría, indica que el acta de colocación de sellos puede ser reabierta y cerrada tantas veces que sea necesario romper los sellos y volverlos a colocar, con el sólo requisito de ir agregando en la misma acta el hecho de que se rompieron los sellos o que se colocaron nuevamente, debiendo firmar los visitadores, los testigos y la persona con quien se entienda la diligencia.

La fracción VII del Artículo 45 del Código Fiscal de la Federación contempla la causa de recogimiento de la contabilidad.

#### **2.5.6 ACTA DE RECOGIMIENTO DE DOCUMENTACION.**

El Artículo 45 del Código Fiscal de la Federación contempla las Causales por las cuales los visitadores pueden recoger la contabilidad del contribuyente para que sea revisada en las oficinas de la autoridad.

De acuerdo al artículo 45 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, el recogimiento de la contabilidad puede ser total o parcial, y en ambos casos se debe levantar acta parcial.

El acto de autoridad de recogimiento de contabilidad, debe de estar fundado y motivado, por lo que el acta deberá contener la conducta del visitado y la fracción del artículo 45 del Código Fiscal de la Federación, que sustente dicho acto de autoridad.

Cabe señalar que el término que utiliza el Código Fiscal de la Federación es el recogimiento de contabilidad y no secuestro por lo que se debe tener cuidado de no utilizar este último término.

Si se recoge la contabilidad sin que se de alguno de los supuestos comentados, el visitador puede ser acusado de robo.

Si sólo se recoge parte de la contabilidad se levantará acta parcial señalando los documentos que se recogen, pudiendo continuar la visita en el domicilio o establecimiento del visitado, como lo dispone el último párrafo del artículo 45 del Código Fiscal de la Federación.

Esta acta deberá contener los siguientes requisitos.

1.- Debida circunstanciación de los hechos señalados como la causa que hace procedente tal medida.

2.- La fundamentación de dicho acto.

3.- Formulación de inventario en que se detallen las características identificatorias de los libros y documentos que se recogen.

En el acta parcial de recogimiento que al efecto se levante, se citara que dichos papeles de trabajo forman parte de la misma, y se encargarán al visitado, copia certificada legible de dichos documentos.

Las copias certificadas de los papeles de trabajo que se entreguen al visitado deberán ser firmadas, ya que forman parte de las actas, tanto por el visitado, como por los visitadores y los testigos.

#### **2.5.7 ACTA DE RESISTENCIA.**

La resistencia se considera como la oposición u obstaculización para que se realice una acción. La resistencia puede ser activa, es decir cuando se realizan actos



para impedir que se lleven a cabo determinadas actividades o también puede ser pasiva, que consiste en no obedecer una orden o disposición que tiende a un objetivo.

Para que haya resistencia por parte de la persona con quien se entiende una visita domiciliaria, debe existir primero la facultad de la autoridad para practicar dicha diligencia y en algunos supuestos debe existir una obligación jurídica que lo restrinja a realizar o tolerar determinados actos.

El artículo 16 constitucional y el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación faculta a la autoridad fiscal para que practique visitas domiciliarias...

El artículo 45 del Código Fiscal de la Federación en su primer párrafo y segundo establece algunas obligaciones de las personas con quien se entiende la visita, como es, permitir a los visitantes el acceso al lugar o lugares de la visita, mantener a disposición de los visitantes la contabilidad y demás papeles que acrediten el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

De lo anterior podemos deducir que las principales conductas de resistencia en visita domiciliaria son:

- 1.- Negarse a recibir la orden de visita.
- 2.- No permitir a los visitantes el acceso a los lugares donde se va a practicar la diligencia respectiva.
- 3.- Negativa a mantener a disposición de las autoridades fiscales, la contabilidad y demás papeles que acrediten el cumplimiento de las disposiciones fiscales.
- 4.- En general cualquier otra forma tendiente a la oposición u obstaculización ya sea para el inicio o desarrollo de la visita domiciliaria.

Cuando la persona con quien se entiende la visita domiciliaria observe una conducta de resistencia, se le debe persuadir, con argumentos legales, de que la visita

constituye un acto legítimo, asimismo de que tiene la obligación de permitir la visita y colaborar con la autoridad; también se le hará saber las consecuencias legales que derivan de su postura incorrecta.

El precepto 40 del Código Fiscal de la Federación establece que cuando se opongan y obstaculicen las facultades de comprobación, las autoridades podrán indistintamente:

a) Solicitar el auxilio de la fuerza pública.

b) Imponer la multa que corresponda y que está prevista en el artículo 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación .

c) Solicitar a la autoridad competente se proceda por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad competente, delito tipificado en el artículo 178 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal.

El hecho de que el visitado o su representante legal o con quien se encuentre en el lugar de la visita se niegue a recibir la orden, es causal de recogimiento de la contabilidad conforme lo establece el Artículo 45 Fracción I del Código Fiscal de la Federación.

La disposición u obstaculación para el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, constituye una causal para la determinación presuntiva, según lo establece el Artículo 55 Fracción I del Código Fiscal de la Federación.

Si el contribuyente se encuentra en alguna situación considerada por el artículo 55 del Código Fiscal de la Federación como causal para la determinación presuntiva y

no se logra convencer con los argumentos legales vertidos, se deberá levantar acta de resistencia.

Para dejar constancia de que se realizaron conductas de resistencia por parte del contribuyente y poder aplicar la multa, determinar presuntivamente ingresos, recoger la contabilidad, etc., se levanta Acta Parcial de resistencia.

En esta acta debe consignarse claramente que se negó a recibir la orden de visita o como obstaculizó o impidió el desarrollo de la visita, es decir, describir circunstanciadamente el hecho que constituyo resistencia.

#### **2.5.8 ACTA DE DEVOLUCION DE DOCUMENTACION RECOGIDA.**

Cuando el contribuyente visitado se hubiere colocado en alguna de las causales señaladas en el Código Fiscal de la Federación para recogimiento de contabilidad y este hecho se haya efectuado por los visitadores; los elementos contables recogidos se envían a las oficinas de la propia autoridad fiscalizadora, consignándose en acta los datos que identifican cada documento o en papeles de trabajo adjuntos a la misma.

Posteriormente, la autoridad fiscalizadora devolverá al visitado la documentación y registros que fueron recogidos y para hacer constar esa devolución, procede levantar esta Acta de Devolución recogida, el procedimiento para levantar esta acta es el siguiente:

1.- Estudiar el archivo permanente respectivo, para verificar la situación en que fue recogida dicha documentación y cerciorarse si fue recogida al amparo de Acta Parcial; así como para comprobar que la documentación detallada mediante la citada acta, es la misma que se va a devolver al contribuyente.

2.- Elaborar oficio adjunto, mediante el cual se cite en la oficina de la autoridad fiscalizadora al representante legal de la visitada o contribuyente visitado, de esa documentación y libros, aperebiéndolo de que en caso de negativa o que no se presente, la documentación se enviará al archivo general.

3.- Levantar acta, ante la presencia de la persona con quien se entienda la diligencia, haciendo constar la entrega de la documentación y registros, así como referenciando los folios de acta y la fecha en que se recogió dicha documentación.

La devolución se hará utilizando el mismo inventario que se levanto cuando le fue recogida.

4.- Hacer referencia al acta parcial, mediante la cuál se hizo el recogimiento citado, referenciando la fecha y los folios del acta.

5.- Mencionar que el representante legal de la visitada, recibe a su entera satisfacción y en el mismo estado que se hizo el recogimiento de libros, registros, documentos, es decir, mencionar que la devolución se hace de conformidad al inventario o detalle en que fue recogida.

6.- Incorporar al final del archivo permanente el original de esta acta y las copias prefoliadas en el expediente de papeles de trabajo, después de haber sido entregada en su oportunidad, una copia prefoliada y legible al contribuyente respectivo; o dejar constancia de que se anexa al archivo en el caso de que no se presente o no la haya querido recibir.

Los elementos recogidos se devolverán cuando el visitado se haya autorrecogido, o se decida que ya no es necesario consevarla.

## 2.5.9 ACTAS PARCIALES PARA CONSIGNAR QUE SE AMPLIA LA VISITA A OTROS DOMICILIOS DEL CONTRIBUYENTE.

Una vez que ha iniciado una visita domiciliaria, puede ocurrir que los visitadores descubran que el contribuyente visitado cuenta con establecimientos, sucursales o dependencias que no fueron consignados en la orden de visita domiciliaria o bien que se encuentran situadas fuera de la circunscripción territorial de las autoridades que emitieron la orden, o bien el inicio de una visita domiciliaria por otra autoridad.

1er. Caso: Acta para consignar que se amplía la visita a otro domicilio del contribuyente de la misma jurisdicción de la administración local de auditoría fiscal y Entidad Federativa, donde esta el domicilio al que se emitió la orden original.

Las mismas autoridades que emitieron la orden de visita domiciliaria, mediante un oficio comunican al visitado que la auditoría se amplía a la (s) otra (s) dependencia (s) como bodega, oficina de ventas, fabrica o cualquier establecimiento en el que realice operaciones.

Para consignar no sólo que se entregó ese oficio sino que también en el mismo se siguieron todos los pasos y se cubrieron todas las formalidades de inicio de la auditoría, se levanta al término del día de entrega de la orden el acta relativa.

Cuando así suceda se consignará que se dejó citatorio al representante legal de la visitada o contribuyente visitado para que se presente, así como si se presenta al día siguiente o si se inicia la visita con una de las personas que estaban presentes en el momento del levantamiento del acta relativa.

2do. Caso: Acta para consignar que otra autoridad inicia visita en una sucursal o dependencia de la auditada, situada fuera de la circunscripción territorial donde esta la matriz y a la que se emitió la orden original.

En este caso, cuando se descubre que el contribuyente visitado cuenta con sucursales o dependencias fuera de la circunscripción territorial de la administración local de auditoría fiscal de (Nombre de la administración de que se trate) y de la entidad federativa, lo que procede es que el comité de Autocorrección, a través de la Administración Local de Auditoría Fiscal solicite al comité de Autocorrección de la entidad federativa y administración local de auditoría fiscal dentro de cuya circunscripción territorial se ubiquen las sucursales, establecimientos o dependencias, para que emitan una orden de visita domiciliaria para realizar la auditoría y levantar el acta final respectiva.

Todo lo anterior se consigna a su vez en el acta de inicio al terminar los procedimientos de inicio del día en que se presente la orden de visita y en el oficio de solicitud de ampliación de auditoría, en la sucursal o dependencia de la matriz.

## **2.6 ACTA PARA CONSIGNAR HECHOS QUE EVIDENCIAN QUE EL VISITADO, SE ENCUENTRA, EN SITUACION PRESUNTIVA.**

Armando Porras y López, en su obra Derecho Procesal Fiscal, señala "la presunción es el razonamiento lógico en virtud del cual de un hecho conocido se obtiene otro desconocido".

Los diversos ordenamientos fiscales establecen presunciones.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 8 presume como enajenación los faltantes en inventarios.

El artículo 55 del Código Fiscal de la Federación establece las causales para determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, así como el valor de los actos, actividades o activos.

El artículo 56 del Código Fiscal de la Federación se refiere a los procedimientos para efectos de la determinación presuntiva.

El artículo 59 del Código Fiscal de la Federación consigna presunciones para comprobar ingresos, o del valor de los actos actividades o activos sujetas a gravamen.

Se presume que los bienes adquiridos y que no se registraron fueron enajenados de acuerdo con el Artículo 60 del Código Fiscal de la Federación.

El artículo 61 del Código Fiscal de la Federación contempla la presunción de ingresos o valor de los actos o actividades cuando el contribuyente se coloque en alguna de las causales de determinación presuntiva a que se refiere el Artículo 55 de este Código y no se puedan comprobar por el período objeto de revisión sus ingresos o valor de los actos o actividades por los que se deba pagar contribuciones.

El Artículo 62 del Código Fiscal de la Federación, establece presunciones en relación a información de documentos de terceros relacionados con el contribuyente.

Para que proceda una presuntiva se debe plasmar en acta la causal de presuntiva en que se incurre, los procedimientos a través de los cuáles se descubrió y las pruebas que se hayan recabado.

**REQUISITOS QUE DEBE CONTENER EL ACTA QUE NARRA UN HECHIO QUE CONSTITUYE PRESUNTIVA.**

El acta debe contener

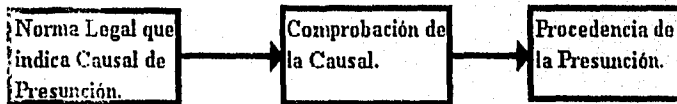
- Descripción de la Causa
- Procedimiento empleado
- Pruebas recabadas

El acta deberá contener el hecho que constituya alguna causal de presuntiva, sin que exista un modelo especial para ello.

Además se debe dejar constancia de las irregularidades que son causales de presunción, para que se apliquen las consecuencias legales adicionales.

Abundando para que proceda la presunción debe probarse el hecho que la condiciona.

**REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD DE LA PRESUNCION.**



**2.6.1 ACTA DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS.**

De acuerdo con lo dispuesto por la fracción III del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales tienen la facultad de solicitar a terceros que hayan tenido relación de negocios con un causante, datos sobre éste, con el objeto de establecer si se ha cumplido con las disposiciones fiscales. Luego, las auditorías que con ese propósito lleven a cabo las autoridades constituyen un procedimiento normal



para lograrlo, así como la solicitud de informes a proveedores y clientes, ya que en la mayoría de los casos la única forma como el auditor puede darse cuenta de que el visitado (auditado) ha contabilizado correctamente todas las operaciones realizadas, es a través de auditorías y compulsas a terceros.

Por lo anterior las compulsas son un procedimiento que ayuda al desahogo del antecedente de programación con el objeto de verificar si se ha cumplido con las disposiciones fiscales.

Las compulsas a terceros se pueden realizar de dos formas:

Compulsas por correo o compulsas por visita domiciliaria. En el primer caso se debe mandar un oficio con todos los datos formales y a petición de información que desea saber las autoridades fiscales, este oficio se girará al contribuyente compulsado a vuelta de correo.

En el segundo caso se debe constar con un oficio de Compulsa Personal, el cual debe contener todos los datos de una orden de visita domiciliaria, además de la información que desee la autoridad fiscal.

Después de notificada la orden de visita de aportación e información de datos por terceros, aun cuando no se encuentre el visitado o su representante legal, y se deje citatorio para que lo espere en día y hora siguiente, se levantará acta de inicio de Aportación de Datos por Terceros, la cual contendrá:

- a) La hora y el día en que se inicia la visita
- b) Los visitadores autorizados
- c) La dependencia en donde se encuentren adscritos
- d) Que se constituyeron legalmente en el domicilio fiscal del contribuyente compulsado

- e) Señalar el objeto por el cual se levanta el acta
- f) Hacer constar los hechos que se conocieron durante el desarrollo de la visita domiciliaria.
- g) Señalar si se realiza en presencia del visitado o su representante legal
- h) Requerir la presencia de dos testigos
- i) Precisar los generales, tanto del visitado o su representante legal, así como los testigos
- j) Exhibir y anotar descriptivamente el documento identificatorio de los visitantes o auditores
- k) Requerir la documentación motivo de la visita
- l) La firma de todos los que actuaron en la diligencia

Al concluir la revisión encomendada a los visitantes se levantará un acta final de Aportación de Datos por Terceros.

Esta acta tendrá que reunir también algunos de los requisitos antes enumerados, además de plasmar en el rubro de hechos los hechos u omisiones conocidos en relación de negocios con el causante ( auditado ): Dichas actas se entenderán que forman parte integrante de las actas parciales y acta final levantadas en el domicilio fiscal del auditado.

## **2.6.2 ULTIMA ACTA PARCIAL.**

A partir del 1º de Enero de 1990 y como resultado de la reforma efectuada al Artículo 46 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación, las autoridades Fiscales deberán proceder a levantar una última acta parcial en la que expresamente se indicara

que "es la última Acta Parcial en los términos y para los efectos previstos en la Fracción IV del Artículo 46 del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 1º de Enero de 1990".

En esta última acta parcial se da a conocer al visitado fundamentalmente en forma circunstanciada los hechos u omisiones que hubieren conocido los visitadores con motivo de la revisión efectuada. También se consignarán en dicha acta los hechos u omisiones que se conozcan de terceros (compulsas) y entre la fecha de esta última acta parcial y el acta final, deberán transcurrir cuando menos quince días hábiles, durante los cuales el contribuyente podrá presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones, entendiéndose que de no presentarlos o no señalar el lugar donde se encuentran dentro del plazo mencionado se tendrán por consentidos, los cuales harán prueba de la existencia de los mismos.

Cabe señalar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Auditoría Fiscal por razones de Política Fiscal, tendientes a simplificar el procedimiento de Fiscalización, establece que las auditorías que se inicien a partir de 1990, en las que no obstante el cambio de grupo de visitadores no se encuentren hechos u omisiones que hacer constar, se levantará el acta final sin que previamente se levante la última acta parcial.

Apoyan a esta política entre otras las siguientes razones:

a) De levantarse la última Acta Parcial no habría hechos u omisiones que darle a conocer al visitado.

b) Consecuentemente el contribuyente no tendría hechos u omisiones que desvirtuar

c) En el Acta Final al no haber hechos u omisiones que hacer constar, no habrá lugar a liquidación alguna

d) Si no se emite resolución liquidatoria, no habrá materia de impugnación.

En aquellos casos en que la contribuyente visitada se auto corrija en forma total y satisfactoria antes de que la autoridad revisora levante la última acta parcial, se establece la misma política de actuación anterior en el sentido de levantar el acta final sin que previamente se levante la última acta parcial; la razón fundamental obedece a que en este caso es el propio contribuyente quién pagó mediante declaración complementaria, las contribuciones omitidas y sus accesorios.

La misma Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los lineamiento para el desarrollo de las actividades de colaboración administrativa, considera importante hacer las siguientes precisiones:

1ra. Que en el acta final se deberán asentar todos los hechos u omisiones observados con motivo de la visita, incluyendo los autocorregidos por el contribuyente, con la única excepción relativa a los que hubieran quedado desvirtuados con la documentación comprobatoria proporcionada por el visitado, con motivo de la última acta parcial.

2da. La última Acta Parcial se levantará como cualquier otra acta parcial, con la única novedad que tendrá que señalarse expresamente la circunstancia de ser "la última Acta Parcial", para que el visitado sepa que a partir de su fecha, le corre el plazo de los quince días a que se ha hecho referencia.

En cuanto a la admisión y valoración de pruebas presentadas por el visitado con motivo de la última Acta Parcial, la Dirección General de Auditoría Fiscal emitió

lineamientos aplicables para las Entidades Federativas (Octubre -1990), las siguientes reglas:

I. Solo se admitirán como pruebas los documentos, libros o registros relacionados con las partidas observadas.

II. Se admitirán las pruebas que el visitado presente hasta antes del cierre del acta final.

III. Los visitantes valorarán las pruebas presentadas y formularán los papeles de trabajo relativos, en el entendido que solo se asentará en el acta final, las partidas no desvirtuadas y las que en su caso tengan por consentidas por no haber presentado pruebas.

IV. Cuando las pruebas se presenten con un escrito en el que el visitado exponga argumentos de inconformidad respecto de las partidas observadas, dichos argumentos se tomarán en cuenta con un elemento aclaratorio en la valoración de las pruebas, sin que por ningún motivo deban contestarse.

V. En el Acta Final se consignarán en forma circunstanciada únicamente las partidas que no fueron desvirtuadas, haciéndose referencia expresa a las pruebas aportadas por el contribuyente relacionándolas con dichas partidas.

### **2.6.3 ACTA FINAL.**

Al concluir la revisión encomendada los visitantes levantarán un acta final, en la que podrán establecerse las consecuencias legales o bien hacerlas constar en su caso en documentos por separado.

Esta acta tendrá que reunir los requisitos también enumerados de las actas anteriores y aunque no se exprese en ella que las actas parciales son parte integrante de acta final por Ley así se consideran.

Cabe señalar que cuando en el desarrollo de una visita las autoridades fiscales conozcan hechos u omisiones que puedan entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales las consignarán en forma circunstanciada o en actas parciales. También se consignarán en dichas actas los hechos u omisiones que se conozcan de terceros en la última acta parcial que al efecto se levante, se hará mención expresa de tal circunstancia y entre esta y el acta final deberán transcurrir cuando menos 15 días, durante los cuales el contribuyente podrá presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones.

Cuando resulte imposible continuar o concluir el ejercicio de las facultades de comprobación en los establecimientos del visitado, las actas en las que se haga constar el desarrollo de una visita en el domicilio fiscal podrán levantarse en las oficinas de las autoridades fiscales. En este caso se deberán notificar previamente esta circunstancia a la persona con quien se entiende la diligencia.

Si en el cierre del acta final de la visita no estuviese presente el visitado o su representante, se le dejará citatorio para que este presente a una hora determinada del día siguiente, sino se presenta el acta final se levantará ante quien estuviese presente en el lugar visitado; en ese momento cualquiera de los visitadores que hayan intervenido en la visita, el visitado o la persona con quien se entiende la diligencia y los testigos firmarán el acta de la que se dejará copia al visitado. Si el visitado, la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos no comparecen a firmar el acta, se niegan a firmarla, o el visitado o la persona con quien se entendió la

diligencia se niegan a aceptar copia del acta, dicha circunstancia se asentará en la propia acta.

Sin que esto afecte la validez y valor probatorio de la misma.

Las disposiciones citadas invitan a pensar en el acta final como un último punto dentro de un procedimiento, es decir, la culminación del procedimiento de revisión del cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del visitado.

Esta acta tendrá que reunir los requisitos también enumerados en actas anteriores y aunque no se exprese en ella que las actas parciales son parte integrantes del acta final por ley si se consideran.

Las visitas domiciliarias podrán concluirse anticipadamente cuando:

a) Antes de inicio de la visita se hubiere presentado aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifestando su deseo de presentar estados financieros dictaminados por Contador Público autorizado, siempre que dicho aviso se haya presentado en plazo.

b) Las autoridades fiscales se den cuenta de que el visitado se encuentra en algunas de las causales de determinación presuntiva que señalan los artículos 55 y 58 del Código Fiscal de la Federación.

Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, así como el valor de los actos o actividades por los que se deba pagar contribuciones, cuando:

- a) Se opongan a la revisión fiscal.
- b) Falta de contabilidad o documentación.
- c) Irregularidades en la contabilidad.

En ambos casos se levantará acta en la que se señale esta situación.

En el caso de que por algún motivo se suspenda el Acta Final, para continuarla al día siguiente o posteriores, utilizando el siguiente párrafo:

"Se hace constar que siendo las horas \_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ 199 \_\_, se suspende el levantamiento de ésta acta, para continuarse el día de mañana a las \_\_\_\_ horas. Para tal efecto se requiere estén presentes a la hora citada el C. \_\_\_\_\_ de la empresa visitada, con quien se esta practicando esta diligencia , así como los CC. \_\_\_\_\_

y \_\_\_\_\_ testigos de asistencia del levantamiento de esta acta final de visita domiciliaria".

Al día siguiente para continuar el acta se asentara el párrafo siguiente:

"Se hace constar que siendo las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_ en presencia de los CC. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ (personas citadas para que presencien la continuación de esta acta), los visitadores proceden con el levantamiento del Acta Final".



## **CAPITULO TERCERO**

### **VALOR PROBATORIO DE LAS ACTAS DE VISITA DOMICILIARIA.**

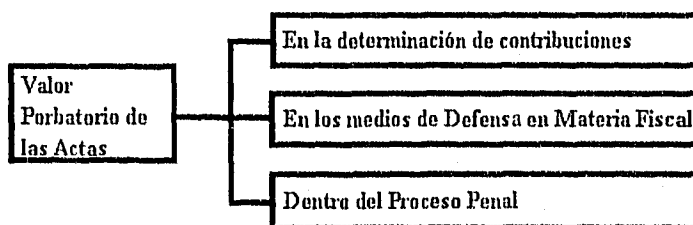
3.1 Valor probatorio de las Actas en la Determinación de Contribuciones.

3.2 Valor probatorio de las Actas en los Medios de Defensa en Materia Fiscal.

3.3 Valor probatorio de las Actas Dentro del Proceso Penal.

## VALOR PROBATORIO DE LAS ACTAS DE VISITA DOMICILIARIA.

En el presente capítulo analizaremos el valor aprobatorio de las actas de visita domiciliaria:



### 3.1 VALOR PROBATORIO DE LAS ACTAS DE VISITA EN LA DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES.

Es común escuchar que los contribuyentes supongan que no han causado un impuesto dado que la autoridad no se ha enterado, no les ha requerido o simplemente jamás quedo informada del acto que celebraron.

Nada más erróneo que esto, ya que el Código Fiscal de la Federación es categórico en su artículo 6º al establecer que las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones Jurídicas o de hecho, previstas en las leyes Fiscales Vigentes durante el lapso en que ocurran.

Dichas contribuciones se determinaran conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero le serán aplicables las normas sobre procedimientos que se expidan con posterioridad.

Como se menciona en el capítulo anterior, las actas son documentos que narran detalladamente hechos y actos que tienen como finalidad esencial el dejar constancia escrita de como se verificaron los hechos y actos jurídicos relatados.

El dejar constancia de la manera en que se realizaron los hechos y actos jurídicos sirve para comprobar a través de un documento la forma en que se desarrollaron los mismos. Y como se determinaron las contribuciones a cargo del contribuyente lo que se circunstanciará en Acta.

Ahora bien, si las actas son medios para probar la manera en que se sucedieron los hechos o actos jurídicos, debemos indicar en forma aunque sea breve, que se entiende por prueba.

**Prueba:** Se llama prueba, a todo el procedimiento empleado para convencer al juez de la verdad de un hecho. (Definición de Planiol).

**Prueba:** Es la demostración legal de la verdad de un hecho. (Definición según Laurent).

El artículo 46 fracción I del Código Fiscal de la Federación indica:

De toda visita en el domicilio fiscal se levantará acta en la que se hará constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen conocido por los visitadores. Asimismo, se determinarán las consecuencias legales de tales hechos u omisiones, las que se podrán hacer constar en la misma acta o en documento por separado. Los hechos u omisiones consignados por los visitadores en las actas hacen prueba de la existencia de tales hechos o de las omisiones encontradas, para efectos de cualquiera de las contribuciones a cargo del visitado en el período revisado.

De lo anterior podemos concluir que las actas son prueba de los hechos u omisiones que se consignan en la misma, y de la existencia de las contribuciones que liquida la autoridad y que tengan su apoyo en los hechos u omisiones narrados en actas de visita.

### **3.2 VALOR PROBATORIO DE LAS ACTAS EN LOS MEDIOS DE DEFENSA EN MATERIA FISCAL.**

El acta de visita domiciliaria no solamente es el documento que sirve de soporte documental al procedimiento administrativo fiscal de la liquidación, sino que es el instrumento probatorio que elabora la autoridad para demostrar que su actuación se ajusta a derecho, en el caso que se interponga algún medio de defensa contra el acto de molestia denominado visita domiciliaria, cuando se alegue que ésta diligencia se efectuó sin cubrir los requisitos que señala el artículo 16 constitucional 1. Orden escrita, 2. Que se expida por autoridad competente, 3. Contenido de la orden; a) Lugar que ha de visitarse, b) La persona o personas que van a visitarse, c) El objeto de la visita (comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales), d) Fundamentación del procedimiento, 4. Exhibición de libros, 5. Levantamiento de acta circunstanciada en presencia de dos testigos y los artículos relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación. También va a ser el instrumento probatorio en el supuesto de controversia sobre la legalidad de las contribuciones determinadas a cargo del visitado que deriven de los hechos u omisiones plasmadas en actas, así como de la existencia de tales hechos u omisiones.

Los medios de defensa a través de los cuales se pueden impugnar los actos de las autoridades fiscales son:

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS EN  
MATERIA FISCAL FEDERAL.**

ARTICULO 116 (CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION). Contra los actos administrativos dictados en materia Fiscal Federal, se podrá interponer los siguientes recursos:

- I. El de revocación.
- II. El de oposición al procedimiento administrativo de ejecución.

**PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVOCACION.**

ARTICULO 117 (CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION). El recurso de revocación procederá contra las resoluciones definitivas que:

- I. Determinen contribuciones o accesorios.
- II. Nieguen la devolución de cantidades que procedan conforme a la Ley.
- III. Siendo diversas de las anteriores, dicten las autoridades aduaneras.

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.**

Una vez que le haya sido notificada al contribuyente la Resolución que determina el Crédito Fiscal, y en caso de no estar conforme con la resolución emitida, tendrá derecho a inconformarse, dentro de los 45 días contados a partir del siguiente aquel que haya surtido efectos la notificación respectiva, podrá hacer valer como medio de defensa ante el Fisco el Recurso de Revocación.

El recurso de revocación procederá contra las resoluciones definitivas que determinen Contribuciones o Accesorios. La Intercepción de este recurso es opcional para el contribuyente, ya que si lo desea puede acudir directamente ante el Tribunal Fiscal de la Federación e interponer Juicio de  **nulidad** , excepto que se trate de

resoluciones dictadas en materia aduanera, en cuyo caso el ejercicio del recurso de revocación será obligatorio.

#### **JUICIO DE NULIDAD.**

El juicio de nulidad se hará valer ante el Tribunal Fiscal de la Federación, el cual se tramitará ante la sala regional del tribunal, en cuya circunscripción se encuentre ubicado la autoridad que emitió la resolución que se reclama.

#### **PROCEDENCIA CONTRA EL RECURSO DE OPOSICION AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION.**

ARTICULO 118 (CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION). El recurso de oposición al procedimiento administrativo de ejecución procederá contra los actos que:

I.- Exijan el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o que su monto real es inferior al exigido, siempre que el cobro en exceso sea imputable a la oficina ejecutora o se refiera a recargos, gastos de ejecución o a la indemnización a que se refiere el artículo 21 de este Código.

II: Se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley.

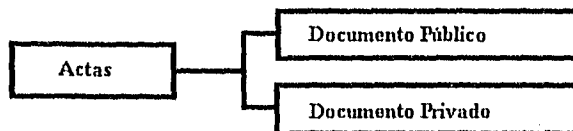
III: Afecten el interés jurídico de terceros, en los casos a que se refiere el artículo 128 de este Código.

IV. Determinar el valor de los bienes embargados a que se refiere el artículo 175 de este Código.

Para conocer el valor probatorio de las actas y en específico de las actas de visita domiciliaria en los procedimientos de defensa citados anteriormente consultaremos el

código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria en materia fiscal federal.

Las actas pueden tener el carácter de documento privado o documento público.



El artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles establece "Son documentos públicos aquellos cuya formación esta encomendada por ley, dentro de los límites de su competencia, a un funcionario público revestido de la fè pública y los expedidos por funcionarios en el ejercicio de sus funciones", Ejemplo: Las actas notariales, las actas del registro civil, las actas fiscales, etc.

La calidad de Públicos se demuestra por la existencia regular, sobre los documentos, de los sellos, firmas u otros signos exteriores que en su caso prevengan las leyes.

Documentos privados son aquellos que se llevan a cabo dentro de un grupo de personas ajenas a cualquier función pública. Ejemplo: Las actas que formulen las sociedades mercantiles cuando se celebra asamblea general de accionistas, son por supuesto un documento privado.

Los medios probatorios tienden a demostrar la verdad de los hechos sin embargo, no a todos los medios probatorios la ley les otorga igual valor.

El Código Federal de Procedimientos Civiles en su artículo 202 determina el valor probatorio de los documentos públicos, por ende, aplica para las actas de visita domiciliaria y al efecto señala "Los documentos Públicos hacen prueba plenn de los hechos legalmente afirmados por la autoridad que de aquellos procedan; pero, si en

ellos se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos particulares, los documentos solo prueban plenamente que ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones, pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado.

La sala superior del tribunal fiscal de la federación sustentó el criterio en cuanto al valor probatorio de las actas en el siguiente sentido.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles las actas de auditoría levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público con valor probatorio pleno, por tanto corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas.

### **3.3 VALOR PROBATORIO DE LAS ACTAS DENTRO DEL PROCESO PENAL.**

Nuestra constitución en el artículo 14 consagra la garantía de legalidad al disponer que nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos.

En el artículo 1º de la declaración de los derechos del hombre, queda establecido: "La ley debe ser la misma para todos, así cuando protege, como cuando castiga". Nuestra constitución en los artículos 1, 12, 13 y otros, consagra la igualdad y la libertad de todos.

Dentro del proceso penal el delito juega un papel importante, razón por la cual empezaremos a definirlo.



Delito: "Es el acto u omisión que sancionan las leyes penales".

Para Jiménez de Asúa "Delito es el acto típicamente antijurídico culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad imputable a un hombre y sometido a una acción penal".

Objeto del Delito:

Objeto material: Lo constituye la persona o cosa sobre quien recae el daño o peligro; la persona o cosa sobre la que se concreta la acción delictuosa.

Objeto jurídico: Es el bien protegida por la ley y que el hecho a la omisión criminal lesiona.

Dada la naturaleza humana, el causante no dejara de tratar, de evadir obligaciones. Tiene entonces dos caminos al fisco; la sanción meramente administrativa de tipo fiscal y la sanción penal, propiamente dicha, cuando la gravedad de la conducta requiera una actitud mas enérgica del Estado, surgen así los delitos fiscales, con su creación deberá procurarse que el posible beneficio que el causante obtuviera mediante la evasión de las obligaciones fiscales, mismo que motiva su conducta, sea contrarrestado mediante la amenaza de la norma penal. Cumple así su cometido la acción penal el garantizar el régimen jurídico existente.

Por otra parte no deben las autoridades hacendarias olvidar el principio de la legalidad. El hecho que los funcionarios y empleados de la Hacienda Pública concurren a medios que no se apegan estrictamente al derecho, hace que el causante sienta desconfianza hacia la autoridad; razón por la cual reacciona refugiándose, en medios ilícitos como norma de su conducta, en cuanto al fisco se refiere.

La mutua desconfianza debe ser reemplazada por la recíproca buena fe.

La legislación penal fiscal ha tenido poca aplicación práctica por dos razones principalmente: Primero, el fisco busca tan sólo la entrada de mayor cantidad de ingresos posibles a sus arcas y no la represión de la criminalidad. De esta manera, mediante convenios sobre impuestos, multas y recargos la hacienda pública satisface su interés y olvida los demás aspectos. La segunda razón de la no aplicación de la ley radica en que la autoridad retrocede en ocasiones en la aplicación de las penas excesivas, sobre todo si las analizamos a la luz del derecho comparado.

#### **LAS ACTAS EN EL PROCESO DE LA DEFENSA.**

Existen dos tipos de actas que son:

Las actas parciales y el Acta final de Auditoría.

Las actas parciales son aquéllas que se levantan durante el transcurso de la revisión como ejemplo podemos mencionar algunas de ellas como son el acta parcial de inicio, acta de resistencia, acta de colocación de sellos, acta de ruptura de sellos, última acta parcial.

Después de levantar las actas que sean necesarias de acuerdo a la situación que se presente, se levanta EL ACTA FINAL DE AUDITORIA y con ella se da por terminada la visita domiciliaria.

El artículo 46 fracción IV del Código Fiscal de la Federación señala "con las mismas formalidades a que se refieren las fracciones anteriores, se podrán levantar actas parciales o complementarias en las que se hagan constar hechos, omisiones o circunstancias de carácter concreto, de los que se tenga conocimiento en el desarrollo de una visita".

Cuando se determina un crédito fiscal y el contribuyente se inconforma y no esta de acuerdo a pagar el crédito determinado por la autoridad, se procede a formular la "Liquidación", y después de ésta no se podrán levantar actas complementarias sin que exista una nueva orden de visita.

Por acta final de auditoría se entiende el documento en el cual se hace constar los hechos u omisiones observados por el personal de las autoridades fiscales, durante la revisión practicada al contribuyente.

Debe ser circunstanciada, o sea, debe ser clara y detallada, de tal manera que la empresa visitada pueda verificar todo lo asentado en el acta final y por lo mismo tenga elementos para su defensa.

Si se asienta que el contribuyente visitado omitió ingresos, en conjunto, por la cantidad "X" sin indicar el detalle de su composición, resulta difícil, casi imposible, para poder defenderse, ya que con esto dejan al contribuyente en estado total de indefensión por violar la estabilidad jurídica.

Individualmente que la parte más importante del acta final de auditoría es la relativa a los hechos, o sea la parte en la cual se asiente todo lo observado en el transcurso de la revisión.

Esta acta deberá ser firmada por el visitado o su representante legal de la empresa visitada así como de dos testigos que de manera expresa y asentado en el acta, que los visitadores le requirieron al contribuyente para que los designará, desde el inicio de la auditoría, excepto si hubo algún cambio en el transcurso de la misma.

Firman también el auditor y sus auxiliares.

Desde luego no es permitido anotar en ella alguna observación, inconformidad o aclaración por parte del visitado o su representante legal de la empresa visitada.

El artículo 46, fracción IV y V del Código Fiscal de la Federación reglamenta este tipo de actas.

Si el contribuyente no esta de acuerdo con el crédito fiscal determinado por la autoridad fiscal, por ser improcedentes el contribuyente habrá de ir a un recurso de revocación y en su caso, a un juicio de nulidad.

**El documento que sirve como prueba o constancia de como sucedieron los hechos y de la existencia de los mismos, en el proceso penal; es el Acta Parcial en donde fueron circunstanciados los hechos o actos jurídicos.**

**Estos actos jurídicos se plasman en el apartado de hechos, de las actas que se levanten.**

**Para explicar lo anterior se tomara un ejemplo: En una Acta Parcial de Inicio.**

**Hechos:** \_\_\_\_\_  
a continuación requirieron al compareciente para que bajo protesta de decir verdad...

... Se hace constar que se encontró un block de facturación de consecutivo del 201 al 500 totalmente en blanco igual al consecutivo de facturas que tiene utilizadas del 001 al 420 de los meses de Enero a Diciembre. . .

Cuando el contribuyente aparte de tener una diligencia de carácter administrativo, se encuentra dentro de alguno de los delitos tipificados en el artículo 145 del Código Fiscal de la Federación. Y se ha informado a la Procuraduría Fiscal de la Federación, el Acta Final y la Determinación del Crédito servirán de Prueba plena del Delito cometido por el sujeto Pasivo (Contribuyente).

## **CASO PRACTICO.**

**4.1 Archivo Permanente.**

**4.2 Papeles de Trabajo.**

#### 4.1 ARCHIVO PERMANENTE.

En el Archivo Permanente , se concentrará toda la información básica de la Auditoría y de la empresa como son:

Orden de Auditoría, citatorios, acta constitutiva, actas levantadas por los visitadores, oficios, antecedentes de programación, contratos, avisos, requerimientos, escritos recibidos por el contribuyente, cuestionario de investigación fiscal, planeación de auditoría, ordenes de compulsas, etc.

La revisión de Auditoría Fiscal Federal, se lleva a cabo con el propósito de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales del sujeto pasivo (contribuyente).

Debido a que el número de contribuyentes es muy grande resulta imposible poder verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales de cada uno de ellos. Esta es una de las razones por la cual se selecciona a los contribuyentes que se les practica una revisión fiscal.

El caso práctico que presentamos a continuación, es en relación a una persona moral, por medio de éste, se trataron de utilizar diversos tipos de actas de Auditoría.

Es muy importante mencionar que para apegarnos al Código de Ética Profesional; para el presente caso práctico se tomaron datos ficticios, como: Los nombres de las empresas, domicilios, teléfonos, número de ordenes, entre otros.

La persona moral que servirá para nuestro caso práctico llevará el nombre de "Grupo Moroji, S.A. de C.V.", a esta empresa se le envió orden de visita domiciliaria y el antecedente es derivado de un cruce de información donde se detecto la siguiente irregularidad.

Dentro del programa con clave 03-04-95, al revisar la declaración informativa HISR-146 de los 50 principales proveedores de la empresa "Vaesa de México, S.A de C.V.", reporto que realizó operaciones con la empresa "Grupo Moroji, S.A. de C.V." por la cantidad de N\$ 600,644.88 y al verificar la declaración de la empresa "Grupo Moroji, S.A. de C.V.", lo reporto por la cantidad de N\$ 900,644.88, al existir una diferencia se decide verificar si la empresa "Grupo Moroji, S.A. de C.V.", había declarado correctamente sus ingresos.

La revisión se efectuará por el ejercicio de 1994.

#### **DATOS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO.**

Para efectuar la revisión primeramente se efectúa una investigación de campo, la cual se lleva a cabo por medio de una visita ocular, esto se realiza con el fin de tener localizada a la contribuyente, así como para obtener los datos generales de la misma.

#### **PROPUESTA DE PROGRAMACION.**

Esta es un informe que se realiza en el Departamento de Programación, después de haber realizado el cruce de información entre ambas empresas, posteriormente se lleva a cabo el procedimiento de investigación de pantallas para verificar si tienen algún antecedente o si están dictaminadas.

El informe contiene las irregularidades detectadas y se le proporciona al delegado así como al jefe de departamento de programación, los cuales aceptaron que se le enviara la orden de visita domiciliaria a la empresa "Grupo Moroji, S.A. de C.V."

I. Nombre: Grupo Moroji, S.A. de C.V.  
 Giro: Compra-Venta, representación, distribución, exportación, fabricación de todo tipo de aceros y materiales para la construcción.  
 Domicilio: Dios fuego No. 153, sección parques Cuatitlán Izcalli, México C.P. 54720  
 R.F.C: GMO-910221-UJ2  
 Fecha de alta: 91/01/20  
 Tipo de Orden: IM-1994  
 Origen: Cruce de Información.

II.- Motivos de propuesta:

- a) Contribuyente que inicia operaciones en 1991.
- b) Presenta Declaración anual por el ejercicio de 1994 con un monto total de ingresos de N\$ 633,313.07 de su actividad preponderante.
- c) En la informativa de proveedores de la empresa "Vaesa de México, S.A. de C.V.", esta reportado por la cantidad de N\$ 600,644.88 por lo tanto existe una diferencia por la cantidad de N\$ 300,000.00
- d) Por el giro se considera que puede tener otros ingresos.

III. Acciones Complementarias

	SI	NO
a) Verificación en pantallas	(x)	( )
b) Contribuyente Dictaminado	( )	(x)
c) Auditado por A.F.F.	( )	(x)



d) Investigación de Campo (x) ( )

IV. Resultados

SI NO

a) Se acepto propuesta para revisión del ejercicio 1994 (x) ( )

b) Hubo causa de la no aceptación ( ) ( )

**ANTECEDENTES DE PROGRAMACION.**

1.- Se tiene que analizar el padrón de contribuyentes, a fin de determinar posibles clientes o proveedores que se les practicara visita domiciliaria.

2.- Verificar si es un contribuyente ya fiscalizado y que tenga antecedentes de incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

3.- Verificar que el contribuyente no este Dictaminado.

4.- Verificar si hay alguna denuncia.

Otro motivo por el cual se puede originar una orden de visita domiciliaria es, porque al verificar en pantallas reporta que el contribuyente no ha presentado declaraciones de sus pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado.

**DATOS Y REQUISITOS QUE DEBE CONTENER UNA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA.**

- Nombre completo de la persona física o moral, en el caso de ser moral deberá especificar claramente la razón o denominación social.

- Contener el domicilio fiscal donde se llevara a cabo la revisión.

- Debe estar bien fundamentada legalmente.

- Especificar el o los impuestos federales que se revisaran.
- Especificar ejercicio (s) y periodo sujeto a revisión.
- Indicar el nombre completo de los visitadores que efectuaran la revisión.
- Deberá contener el nombre de la (s) autoridad (es) que la emiten, así como la (s) firma (s) de lo (s) funcionario (s) competente (s).
- La orden tiene que estar por escrito.

Los requisitos anteriores están estipulados en los artículos 38 y 43 del Código Fiscal de la Federación.

Los visitadores, antes de la entrega de la orden deberán revisar minuciosamente que los datos asentados en la misma sean los correctos.

#### **ENTREGA DE LA ORDEN DE AUDITORIA Y CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO.**

Después de haber revisado minuciosamente los datos que contiene la orden de visita domiciliaria, los visitadores proceden a notificarla para dar inicio a la diligencia, presentándose en el domicilio que indica ésta, y solicitando la presencia del representante legal idóneo.

#### **CITATORIO.**

En caso de no encontrar a la persona idónea destinataria de la orden, (cuando es persona física) o al representante legal idóneo, (si es personal moral).

Se procede a dejar un citatorio, de acuerdo a lo que marca el artículo 44 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

En éste citatorio se deberá anotar claramente, que los visitadores estuvieron en su domicilio solicitando su presencia, la fecha y la hora en la cual el contribuyente deberá recibir a las autoridades para que éstas puedan desahogar la diligencia encomendada; el citatorio tendrá efecto al día siguiente de su fecha.

Los visitadores deberán de llegar unos minutos antes de la hora estipulada en el citatorio, ya que de no ser así el contribuyente podrá expresar su inconformidad.

En el caso anterior los visitadores tendrán que volver a dejar citatorio.

Cuando la autoridad llega a la hora estipulada en el citatorio y son recibidos por el representante legal, los visitadores le pedirán que se identifique y acredite su personalidad, después de este hecho, se procederá a la entrega de la orden de visita y de la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado. El visitado deberá recibir en dos copias de la Orden de Visita Domiciliaria.

### **ACTA PARCIAL DE INICIO.**

Después de haber entregado la orden de visita al representante legal idóneo, así como la carta de los derechos del contribuyente auditado, con base en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 46 del Código Fiscal de la Federación, se procederá a levantar el Acta Parcial de Inicio, en la que se hace constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones efectuados ese día.

Cabe hacer mención que para efectos del caso práctico que presentamos, el acta parcial de inicio se levanta con un tercero en virtud de que el representante legal no atendió al citatorio que se le había dejado un día anterior.

DEPENDENCIAS: SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL  
DE NAUCALPAN.  
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
SECRETARIA DE DIRECCION DE FISCALIZACION. GOBIERNO DEL  
DE ESTADO DE MEXICO  
HACIENDA Y OFICIO NUM: 203-7-29-28-0-GLG-006/95  
CREDITO EXPEDIENTE: IM-025-GLG-004/95  
PUBLICO ASUNTO: Se ordena la Practica de visita  
domiciliaria.

Toluca México, a 02 de Mayo de 1995.

GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V.  
CALLE DIOS FUEGO No. 153  
SECCION PARQUES CUAUTITLAN  
IZCALLI ESTADO DE MEXICO  
C.P. 54720

De los antecedentes que obran en el expediente que ésta Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, tiene abierto a su nombre y dado la importancia que como contribuyente tiene dentro del marco de la recaudación Fiscal Federal, son los motivos por los que se ordena la presente visita domiciliaria, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales que esta afecta(a) como sujeto directo del impuesto al valor agregado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y afecta de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 fracción III del Código Fiscal de la Federación se expide la presente orden de visita domiciliaria fundando la competencia del Servidor Público del Estado de México que firma esta orden, en las cláusulas, fracción I cuarta séptima y octava del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado entre el Estado de México, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 3 de Noviembre de 1989 y publicado en el Diario Oficial del 29 de Diciembre de 1989 y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 30 de Marzo de 1990; modificado mediante acuerdo publicado en el diario Oficial de la Federación de fecha 8 de Julio de 1991; artículos 23 y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; I y X; fracción III del Código Fiscal del Estado; I, 2, 3, 4, 5, 8, fracciones IV, XII, y XIV. 9, 18, fracción I y - - - - -

DEPENDENCIAS: SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL  
DE NAUCALPAN.  
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
SECRETARIA DE DIRECCION DE FISCALIZACION. GOBIERNO DEL  
DE ESTADO DE MEXICO  
HACIENDA Y OFICIO NUM: 203-7-29-28-0-GLG-006/95  
CREDITO EXPEDIENTE: IM-025-GLG-004/95  
PUBLICO ASUNTO:

#### HOJA NUMERO DOS

Artículo cuarto y quinto Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México; y por lo que respecta a la competencia del Servidor Público de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan para firmar esta orden, esta fundada en el artículo 111, apartado " B " fracciones IV, VII y XXVI y apartado " F " del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de Febrero de 1992, reformado por decretos publicados en el mismo Órgano Oficial del 4 de Junio de 1992, 25 de Enero y 20 de Agosto de 1993; y artículo primero Fracción VIII, inciso 5 del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Enero de 1993, reformado por el acuerdo publicado en el mismo Órgano Oficial del 15 de Marzo y 13 de Octubre de 1993 el 29 de Junio de 1994, 7 de Diciembre de 1994 , por el que se señala el número, nombre sede y circunscripción Territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; autorizando para que lleven acabo los C.C. Carmen Laura Novoa Martínez, Juan Ortiz García, Ma. Guadalupe Moya Paredez, Laura Jiménez Ruiz, Graciana Rodríguez Melesio, y Carlos Pérez Hernandez.

Visitadores adscritos a la Dirección de Fiscalización Dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México y a los C.C. Cuauhtémoc Mercado Beltran.

Visitadores adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quienes podrán actuar en el desarrollo de la diligencia en forma conjunta o separadamente.

Se deberán mantener a disposición del personal autorizado en la presente orden, todos los elementos que integran la contabilidad como son entre otros; los libros principales y auxiliares, los registros y cuentas especiales, papeles, discos y cintas, así como otros

DEPENDENCIAS: SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL  
DE NAUCALPAN.  
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
SECRETARIA DE DIRECCION DE FISCALIZACION. GOBIERNO DEL  
DE ESTADO DE MEXICO  
HACIENDA Y OFICIO NUM: 203-7-29-28-0-GLG-006/95  
CREDITO EXPEDIENTE: IM-025-GLG-004/95  
PUBLICO ASUNTO:

### HUOJA NUMERO TRES

medios procesables de almacenamiento de datos; los libros y registros sociales, la documentación comprobatoria de las operaciones de la empresa; así como proporcionarles todos los datos e informes que el mencionado personal requiera durante la diligencia y que tenga relación con el cumplimiento de las obligaciones Fiscales objeto de la revisión.

Asimismo, se les deberá permitir el acceso al establecimiento, oficinas, locales, instalaciones, talleres, fabricas, bodegas y cajas de valores.

La revisión abarcará el (los) ejercicio (s) terminado (s) en 1994 por el que se hubiera presentado o debió haber sido presentada la declaración.

La visita se llevará a cabo en el lugar o lugares señalados en esta orden de visita.

Queda apercibido (a) que de no dar a los visitadores las facilidades necesarias para el cumplimiento de la presente; oponerse a la práctica de la visita, su desarrollo y no poner a su disposición todos los elementos que integran su contabilidad, o no proporcionar al personal autorizado en forma completa correcta y oportuna, los informes, datos y documentos que soliciten para el ejercicio de las facultades de - - -

DEPENDENCIAS: SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL  
DE NAUCALPAN.  
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
SECRETARIA DE DIRECCION DE FISCALIZACION. GOBIERNO DEL  
DE ESTADO DE MEXICO  
HACIENDA Y OFICIO NUM: 203-7-29-28-0-GLG-006/95  
CREDITO EXPEDIENTE: IM-025-GLG-004/95  
PUBLICO ASUNTO:

HOJA NUMERO CUATRO

comprobación se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

EL ADMINISTRADOR LOCAL  
DE AUDITORIA FISCAL  
DE NAUCALPAN.

EL SUBSECRETARIO DE  
INGRESOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

  
C.P. RAUL GARCIA FALCON LIC. ABELARDO GUTIERREZ MONTOYA  


*Recibi original del  
presente oficio y carta  
de los derechos del contribuyente  
creditado*

*3 mayo 1995 9.00 a m  
Auditor General Eva Ma Guerrero Rodriguez  
E Guerrero*



Nombre GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V. Oficio Núm. 203-7-29-28-0-GLG-006/95  
Giro COMPRA-VENTA, REPRESENTACION, DISTRIBU-- Expediente \_\_\_\_\_  
CION, EXPORTACION, DE TODO TIPO DE ACEROS Y Orden de visita Núm. IM-025-GLG-004/95  
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, Acta de visita Núm. \_\_\_\_\_  
Ubicación DIOS FUEGO NUMERO 153, SECCION PAR---- Clase. ACTA PARCIAL DE INICIO  
QUES, CUAUTITLAN, IZCALLI, ESTADO DE MEXICO,  
C.P. 54720.  
R.F.C. GMO-910221-UJ2 Visitadores LOS QUE SE CITAN

HOJA No.1  
No. 00001

EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DIA 03 DE MAYO DE 1995, LOS CC. CARMEN LAURA NOVOA MARTINEZ, JUAN ORTIZ GARCIA, MA. GUADALUPE MOYA PAREDEZ, LAURA JIMENEZ RUIZ Y GRACIANA RODRIGUEZ MELESIO VISITADORES ADSCRITOS A LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS, DIRECCION DE FISCALIZACION DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EL C. CUAUHTEMOC MERCADO BELTRAN VISITADOR ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SE CONSTITUYERON LEGALMENTE EN DIOS FUEGO NUMERO 153, SECCION PARQUES, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO C.P. 54720, DOMICILIO FISCAL DE GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V., CON EL OBJETO DE LEVANTAR LA PRESENTE ACTA PARCIAL DE INICIO EN LA QUE SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS: - - - SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 02 DE MAYO DE 1995, EL PERSONAL DE VISITA ANTES MENCIONADO SE CONSTITUYO LEGALMENTE EN EL DOMICILIO TAMBIEN REFERIDO PARA HACER ENTREGA DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NUMERO IM-025-GLG-004/95 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 203-7-29-28-0-GLG-006/95 DE FECHA 02 DE MAYO DE 1995, GIRADA POR EL C. SUBSECRETARIO DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ABELARDO GUTIERREZ MONTOYA Y POR EL C. ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, CONTADOR PUBLICO RAUL GARCIA FALCON, AL CONTRIBUYENTE GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V., RELATIVO AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 1994 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994, E INICIAR LA REVISION FISCAL AHI ORDENADA. -----

PERSONALIDAD:-----  
PARA ESE EFECTO FUE REQUERIDA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL IDONEO QUIEN AL NO ENCONTRARSE PRESENTE SE LE DEJO CITATORIO CON LA C. CLARA REYES JIMENEZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE LA VISITADA, A EFECTO DE QUE ACUDIERA EL DIA 03 DE MAYO DE 1995, A LAS 9:00 HORAS, PARA DESAHOGAR LA DILIGENCIA. ----- AHORA BIEN, SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DIA 03 DE MAYO DE 1995, EL PERSONAL DE VISITA YA SEÑALADO SE CONSTITUYO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, PARA HACER ENTREGA DEL OFICIO CITADO CON ANTELACION, PARA ESE EFECTO FUE REQUERIDA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL IDONEO DE GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V. A QUIEN SE LE HABIA CITADO EL DIA ANTERIOR, PERO AL NO ACUDIR AL LLAMADO, FUE REQUERIDA LA PRESENCIA DE UN TERCERO QUE SE ENCONTRABA PRESENTE EN ESE MOMENTO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, APERSONANDOSE LA C. EVA MA. GUERRERO RODRIGUEZ EN SU CARACTER DE TERCERO DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, QUIEN A PETICION DE LOS VISITADORES SE IDENTIFICO CON LICENCIA DE CONDUCIR, EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARIA GENERAL DE PROTECCION Y VIALIDAD, CON NUMERO NVA-1880994, CON FECHA DE EXPEDICION 22 DE FEBRERO DE 1994 Y VIGENCIA AL 22 DE FEBRERO DE 1999 Y EXPEDIDA POR EL C. RENE MONTEERRUBIO LOPEZ, SECRETARIO GENERAL DE PROTECCION Y VIALIDAD, DOCUMENTO IDENTIFICATORIO EN EL CUAL APARECE SU FOTOGRAFIA, SU NOMBRE Y SU FIRMA, MISMO QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINO Y SE DEVOLVIO -----  
-----PASA AL FOLIO NUMERO 00002-----

Nombre GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V.  
 Giro \_\_\_\_\_  
 Ubicación \_\_\_\_\_  
 R.F.C. GMO-910221-UI2

Oficio Núm. 203-7-29-28-0-GLG-006/95  
 Expediente \_\_\_\_\_  
 Orden de visita Núm. IM-025-GLG-004/95  
 Acta de visita Núm. \_\_\_\_\_  
 Clase \_\_\_\_\_  
 Visitadores LOS QUE SE CITAN

VIENE DEL FOLIO 00001

HOJA No.2

No. 00002

DE CONFORMIDAD A SU PORTADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "COMPARECIENTE", QUIEN MANIFESTO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CEDULA PERSONAL NUMERO GURM-661211 Y TENER SU DOMICILIO PARTICULAR EN CRUZ DE LA LUZ NUMERO 19, SANTA CRUZ DEL MONTE, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, DE 28 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, HECHO LO ANTERIOR LOS VISITADORES ENTREGARON AL COMPARECIENTE EL ORIGINAL DE LA ORDEN DE VISITA EN CUESTION, EN LA QUE SE ENCUENTRAN ESTAMPADAS LAS FIRMAS AUTOGRAFAS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS COMPETENTES QUE LA EXPIDEN, QUIEN PARA CONSTANCIA DE SU RECEPCION, ESTAMPO DE SU PUÑO Y LETRA LA SIGUIENTE LEYENDA; "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO Y CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO", ANOTANDO A CONTINUACION LA FECHA "3-MAYO-1995" Y HORA "9:00 A.M." DE RECEPCION, SU NOMBRE, SU CARGO "CONTADOR GENERAL" Y SU FIRMA EN EL ORIGINAL Y TRES COPIAS DE LA MISMA. - - - ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE AL MOMENTO DE ENTREGARLE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NUMERO IM-025-GLG-004/95 AL COMPARECIENTE SE LE PROPORCIONO PARA SU INFORMACION UN EJEMPLAR DE LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO.

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES: ANTE EL COMPARECIENTE LOS VISITADORES EN EL ORDEN INDICADO AL INICIO DE ESTA ACTA SE IDENTIFICARON COMO SIGUE:

NOMBRE	PUESTO	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE EXPEDICION	DE FILIACION
CARMEN LAURA	JEFE DE DEPARTAMENTO	203-7-29-28-064/95	02-01-95	NOMC-560914
NOVOA MARTINEZ	COORDINADOR DE AUDITORIA	203-7-29-28-065/95	02-01-95	OIGJ-650623
JUAN ORTIZ GARCIA	SUPERVISORA DE AUDITORIA	203-7-29-28-090/95	02-01-95	MOPG-680928
MA. GUADALUPE MOYA PAREDEZ	AUDITOR	203-7-29-28-085/95	02-01-95	JIRL-690829
LAURA JIMENEZ RUIZ	AUDITOR	203-7-29-28-092/95	02-01-95	ROMG-670906
GRACIANA RODRIGUEZ MELESIO	AUDITOR	203-7-29-28-092/95	02-01-95	ROMG-670906

DICHAS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACION FUERON EXPEDIDAS POR EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ABELARDO GUTIERREZ MONTOYA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO; 3 Y 8 FRACCIONES IV Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON VIGENCIA PARA EL AÑO DE 1995, EN LAS CUALES APARECEN LAS FOTOGRAFIAS DE LOS VISITADORES, SU NOMBRE, EL SELLO DE LA OFICINA QUE LA EXPIDE, ASI COMO LAS FIRMAS AUTOGRAFAS DEL INTERESADO Y DE QUIEN AUTORIZO SU EXPEDICION, SU ADSCRIPCION: DIRECCION DE --

PASA AL FOLIO NUMERO 00003.

*[Handwritten signatures and initials]*

Nombre GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V.

Oficio Núm. 203-7-29-28-0-GLG-006/95

Giro \_\_\_\_\_

Expediente \_\_\_\_\_

Ubicación \_\_\_\_\_

Orden de visita Núm. IM-025-GLG-004/95

Acta de visita Núm. \_\_\_\_\_

Clase \_\_\_\_\_

R.F.C. GMO-910221-UJ2

Visitadores LOS QUE SE CITAN

VIENE DEL FOLIO 00002

HOJA No.3

No. 00003

FISCALIZACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EL CC. CUAUHTEMOC MERCADO BELTRAN CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACION NUMERO 102-A-10-III-23450 OFICIO EXPEDIDO DE FECHA 17 DE ENERO DE 1995, POR EL CONTADOR PUBLICO RAUL GARCIA FALCON EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 111 APARTADO "B", FRACCION IV APARTADO "F" DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 24 DE FEBRERO DE 1992; REFORMADO POR DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DEL 4 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993, EN EL ARTICULO PRIMERO, FRACCION VIII INCISO 5 DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NUMERO, NOMBRE, SEDE, Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE ENERO DE 1993, REFORMADO POR ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DEL 15 DE MARZO Y 13 DE OCTUBRE DE 1993, 29 DE JUNIO, 7 DE DICIEMBRE DE 1994, INDICANDO EL CARGO QUE OSTENTA EL VISITADOR QUE ES EL DE AUDITOR, CON NUMERO DE FILIACION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO MEBC-670406 Y CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995, ADESCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DOCUMENTO IDENTIFICATORIO EN LA QUE APARECE LA FIRMA AUTOGRAFA DE EL VISITADOR, MISMA QUE CORRESPONDE AL PERFIL FISICO DE EL VISITADOR, ASI COMO LA FIRMA AUTOGRAFA DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS COMPETENTES Y EL SELLO OFICIAL DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE EXPIDEN EL DOCUMENTO IDENTIFICATORIO DICHAS CONSTANCIAS IDENTIFICATORIAS FUERON EXHIBIDAS AL COMPARECIENTE QUIEN LAS EXAMINO CERCIORANDOSE DE TODOS Y CADA UNO DE SUS DATOS CUYO NOMBRE Y ADESCRIPCION COINCIDEN CON LOS DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA Y EL PERFIL FISICO DE CADA UNO DE LOS VISITADORES, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD Y SIN PRODUCIR OBJECION ALGUNA LAS DEVOLVIO A SUS PORTADORES.

DESIGNACION DE TESTIGOS:

ACTO SEGUIDO LOS VISITADORES REQUIRIERON AL COMPARECIENTE PARA QUE DESIGNARA A DOS TESTIGOS APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NEGATIVA ESTOS SERIAN DESIGNADOS POR LOS ACTUANTES A LO QUE MANIFESTO "ACEPTO EL REQUERIMIENTO DE NOMBRAMIENTO" Y DESIGNO COMO TESTIGOS A LAS C.C. ROSA ISELA MARQUEZ ALTAMIRANO Y BEATRIZ DEL CARMEN GONZALEZ NIÑO, AMBAS MAYORES DE EDAD DE 34 Y 29 AÑOS RESPECTIVAMENTE, DE NACIONALIDAD MEXICANA CON DOMICILIO EN CONVENTO DE TECPAN NUMERO 90-A ZONA B, COLONIA LOS REYES IZTACALA CODIGO POSTAL 52720 ESTADO DE MEXICO, EL PRIMERO Y PRIMER RETORNO NUMERO 4, COLONIA ACUEDUCTO DE TENAYUCA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54150, EL SEGUNDO, QUIENES SE IDENTIFICARON CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE FOLIO 2468485, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO

-----PASA AL FOLIO NUMERO 00004-----

*[Handwritten signatures and initials]*

Nombre GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V.

Oficio Núm. 203-7-29-28-0-GLG-006/95

Giro \_\_\_\_\_

Expediente \_\_\_\_\_

Orden de visita Núm. IM-025-GLG-004/95

Ubicación \_\_\_\_\_

Acta de visita Núm. \_\_\_\_\_

Clase \_\_\_\_\_

R.F.C. GMD-910221-UJ2

Visitadores LOS QUE SE CITAN

VIENE DEL FOLIO 00003

HOJA No.4

No. 00004

-----  
 FEDERAL DE ELECTORES, CON AÑO DE REGISTRO 1991, EL PRIMERO Y CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE FOLIO 2466622 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CON AÑO DE REGISTRO 1991, EL SEGUNDO DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS EN LOS QUE APARECE SU FOTOGRAFIA Y SU NOMBRE, MISMOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA, SE EXAMINARON Y SE DEVOLVIERON DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORES, MANIFESTANDO ADEMAS ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CEDULAS PERSONALES NUMEROS MAAR-610519 Y GONB-660330 RESPECTIVAMENTE, DE ESTADO CIVIL CASADA Y DE OCUPACION SECRETARIA, EL PRIMERO Y CASADA DE OCUPACION CONTADOR, EL SEGUNDO, DICHS TESTIGOS ACEPTARON EL NOMBRAMIENTO PROTESTANDO CONDUCIRSE CON VERDAD APERCIBIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN Y SE CONDUCE CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, MANIFESTARON NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ACTUAR COMO TALES:-----

HECHOS:-----

A CONTINUACION, LOS VISITADORES REQUIRIERON AL COMPARECIENTE PARA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTARA SI LA CONTRIBUYENTE HABIA PRESENTADO O NO A LA FECHA DE INICIO DE LA DILIGENCIA, DECLARACIONES MENSUALES Y ANUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASI COMO DECLARACION INFORMATIVA DE LOS PRINCIPALES CLIENTES Y PROVEEDORES POR EL PERIODO SUJETO A REVISION, EXPRESANDO LO SIGUIENTE "HAN SIDO PRESENTADAS TODAS LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO A REVISAR", DE LAS CUALES SE PROPORCIONO UNA COPIA FOTOSTATICA DE DICHAS DECLARACIONES; POR ULTIMO, LOS ACTUANTES REQUIRIERON AL COMPARECIENTE LA EXHIBICION DE LIBROS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PERIODO A REVISAR, DE LO CUAL EXHIBIO LO SIGUIENTE:-----

LIBROS DIARIO, MAYOR Y AUXILIARES DE 1994,-----  
 COPIA FOTOSTATICA DE DECLARACION ANUAL DE I.S.R. E I.V.A DE LAS PERSONAS MORALES DE 1994.-----

PAGOS PROVISIONALES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 1994.-----

COPIA FOTOSTATICA DE DECLARACION INFORMATIVA DE PRINCIPALES CLIENTES Y PROVEEDORES DE 1994.-----

ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS CUENTA NUMERO 22-30393-9 BANCO DEL ATLANTICO POLIZAS DE INGRESOS, EGRESOS, Y DIARIO DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 1994.-----

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.-----

LEIDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA PARCIAL DE INICIO Y EXPLICANDO SU CONTENIDO Y ALCANCE AL COMPARECIENTE Y NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR, SE DIO POR TERMINADA ESTA FASE DE LA DILIGENCIA, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DIA DE SU FECHA. LEVANTANDESE ESTA ACTA EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS, DE LAS QUE SE ENTREGO UNA COPIA LEGIBLE A LA C. EVA MA. GUERRERO RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE TERCERO DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, DESPUES DE FIRMAR AL FINAL DEL ACTA

----- PASA AL FOLIO NUMERO 00005 -----

*[Handwritten signatures and initials]*

Nombre GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V.

Oficio Núm. 203-7-29-28-0-GLG-006/95

Giro \_\_\_\_\_

Expediente \_\_\_\_\_

Ubicación \_\_\_\_\_

Orden de visita Núm. IM-025-GLG-004/95

Acta de visita Núm. \_\_\_\_\_

Clase \_\_\_\_\_

R.F.C. GMO-910221-UJ2

Visitadores LOS QUE SE CITEAN

VIENE DEL FOLIO 00004

HOJA No.5

No. 00005

Y AL MARGEN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS FOLIOS, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. CONSTE

FE DE ERRATAS: TODO LO TESTADO EN LA PRESENTE ACTA "NO VALE"

FOLIO NUMERO	RENGLON NUMERO	DICE	DEBE DECIR
--------------	----------------	------	------------

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA

C. EVA MA. GUERRERO RODRIGUEZ

POR LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS, DIRECCION DE FISCALIZACION, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

C. CARMEN LAURA NOVOA MARTINEZ

C. JUAN ORTIZ GARCIA

C. MA. GUADALUPE MOYA PAREDEZ

C. LAURA JIMENEZ RUIZ

C. GRACIANA RODRIGUEZ MELESIO

POR LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

C. CUAHTEMOC MERCADO BELTRAN

TESTIGOS

C. ROSA ISELA MARQUEZ ALTAMIRANO

C. BEATRIZ DEL CARMEN GONZALEZ NIÑO.

### **RECORRIDO FISICO**

Algunos de los visitantes del equipo que lleva a cabo la diligencia, recorrerán en compañía del visitado el domicilio fiscal del mismo, con el fin de localizar si existen más documentos cuyo contenido esta relacionado con las operaciones como: registros auxiliares, libros, chequeras, estados de cuenta.

Este recorrido físico tiene como finalidad conocer algunas de las características de la empresa como:

- a) Tamaño y clase de mercancías.
- b) El número de personal que labora.
- c) Conocer si hay bodegas y almacenes en la planta.
- d) Verificar en donde se concentra la documentación de la Contabilidad.

### **CEDULA DE VERIFICACION.**

Este es un formato que viene dentro del paquete de inicio y que se deberá llenar en el momento en que el contribuyente ya regreso de hacer el recorrido físico por las instalaciones. Y los datos que se deben anotar en el son:

- a) Nombre
- b) Domicilio
- c) Registro Federal de Contribuyentes
- d) Actividad
- e) Oficina Federal de Hacienda

Después de leer los datos marcara con una "x" y firma, si es que esta de acuerdo con los datos asentados en esta cédula.

#### **CUESTIONARIO DE INVESTIGACION FISCAL.**

Este cuestionario, también viene incluido en el paquete de inicio, y se le aplica al representante legal o persona en caso de que la diligencia se este entendiendo con un tercero. Consta de 48 preguntas, y el objetivo de la aplicación de éste es conocer si la empresa tiene sucursales, si es controlada o controladora, el número de trabajadores que tiene, el número de cuentas bancarias que maneja, si los productos que vende son de importación, si tiene comitentes o comisionistas, el método de evaluación de inventarios que utiliza, etc.

Y al final de éste lo firmara el representante legal o tercero así como el auditor que aplico dicho cuestionario.

#### **DOCUMENTACION QUE LE SOLICITAN A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.**

Los auditores le solicitan a la persona con quien se esta entendiendo la diligencia, que le proporcione copia de su aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, copia de sus declaraciones anuales y pagos provisionales mensuales, normales y complementarias del impuesto al valor agregado, copia de todos los avisos presentados ante la S.H.C.P., estados de cuenta bancarios, declaraciones de clientes y proveedores de bienes y servicios, acta constitutiva y sus modificaciones a esta, poder notarial del representante legal, balanzas mensuales de comprobación. Toda esta documentación se concentrará en el archivo permanente.

PAGAR CON A DERE		<input checked="" type="checkbox"/> SOLICITUD DE EMISIÓN		TIPO DE INSTRUMENTO	
APELLIDO PATRINO (MAYÚSCULAS) PRIMER APELLIDO (MAYÚSCULAS) PAZOR SOCIAL 01 81 01 01 11 01 11 15 14 1 10 11 10 11					
FECHA DE EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RENDIMIENTOS 01 01 2011		FECHA DE EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RENDIMIENTOS 01 01 2011			
AV. DE LOS REYES FRACC. LOS PARQUES CUAUTILAN DE MEXICO					
CUANTILAN DE MEXICO ESTADO DE MEXICO					
COMPRA-VENTA REPRESENTACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION DE TIPO DE ACEROS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION					
ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ					



## ACTA CONSTITUTIVA.

Para efectos de nuestro caso práctico, se realizó un extracto del primer testimonio que contiene: la constitución denominada "Grupo Moroji, S.A. de C.V." que solicitan los señores Alejandro Rivera Rodríguez, Rocío García Sánchez, Raúl Palacios Briseño, Rafael García Torres y Catalina García Cruz. Bajo el número once mil trescientos veintiocho, Volumen trescientos veinticuatro, en Tultitlan Estado de México, el día veintiuno del mes de Febrero de mil novecientos noventa y uno.

Ante el Licenciado David R. Chápela Cota notario público número cuatro del mismo distrito.

Sociedad que es de naturaleza Mercantil y organizada de acuerdo con las leyes de la República Mexicana. La sociedad tendrá como objeto la compra-venta, representación, distribución, exportación, fabricación de todo tipo de aceros y materiales para la construcción.

La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de ésta escritura.

El capital de la sociedad se fija en cantidad de cincuenta millones de pesos, Moneda Nacional, mínimo, representado por quinientas acciones serie "A" de cien mil pesos, Moneda Nacional, cada una nominativa, todas totalmente suscritas y pagadas al momento de la firma de la presente escritura quedando como sigue:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES SERIE "A"</u>	<u>VALOR</u>
Alejandro Rivera Rodríguez	250	\$ 25'000,000.00
Rocío García Sánchez	100	\$ 10'000,000.00
Raúl Palacios Briseño	50	\$ 5'000,000.00
Rafael García Torres	50	\$ 5'000,000.00

Catalina García Cruz	<u>50</u>	\$ <u>5'000,000.00</u>
Total	500	\$ 50'000,000.00

El consejo de administración por conducto de su presidente o el administrador único, representará a la sociedad ante particulares o ante toda clase de autoridades con las siguientes facultades: Facultad para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de riguroso dominio.

La sociedad queda administrada por un administrador único, designado para tal efecto al señor Alejandro Rivera Rodríguez.

Esta acta constitutiva queda inscrita en el Registro Público de Comercio, libro I, bajo la partida 638 del volumen V de fecha 12 de Mayo de 1992.

#### **PLANEACION DE AUDITORIA.**

La planeación de auditoría se realiza después del inicio de la auditoría.

En los dos días siguientes, el auditor con ayuda del supervisor, coordinador y el personal de la administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, llevará a cabo la planeación.

En esta se plasman los procedimientos que tendrán que realizar los auditores, como pruebas selectivas de auditoría para verificar la veracidad de sus Registros Contables y en consecuencia del correcto cumplimiento del Impuesto al Valor Agregado.

Ademas deberá ser firmada por todos los que intervienen tanto en la realización de la misma, como en la revisión.

Podrá ampliarse mediante un control de acuerdos, siempre que las pruebas selectivas, no hallan resultado totalmente aceptables o correctas.

Para llevar a cabo estas pruebas selectivas los auditores fiscales utilizan algunas técnicas de auditoría como: La investigación , observación, cálculo, comprobación documental, confrontas de datos, análisis, entre otras.

La planeación de auditoría que se realizo para el caso práctico que presentamos es la siguiente:

Tlalnepantla Méx., a 04 de Mayo de 1995.

#### Declaraciones

- 1.- Elaborar vaciado de declaraciones mensuales de I.V.A.
- 2.- Elaborar vaciado de declaración anual
- 3.- Comparar los datos de ambas que corresponden al I.V.A

#### Ingresos

- 1.- Desahogo del antecedente
  - a) Compulsa a Vaesa de México, S.A. de C.V.
- 2.- Elaborar Sumaria de Ingresos según Registros
- 3.- Elaborar Sumaria de Ingresos Determinados
- 4.- Elaborar cédulas analíticas de Ingresos Determinados
- 5.- Elaborar cédulas comparativas de los Ingresos.

#### Bancos



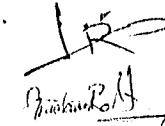
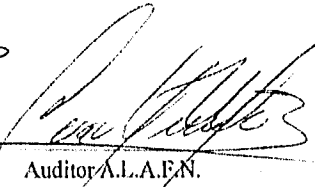
- 1.- Elaborar Sumaria de Bancos Registrados
- 2.- Elaborar prueba Global de Bancos
- 3.- Análisis de los 3 meses de Bancos

#### I.V.A. Acreditable

- 1.- Elaborar Sumaria de I.V.A. Acreditable Registrado
- 2.- Elaborar Análisis de los 3 meses de I.V.A., verificando la documentación

comprobatoria al 100%

3.- Confrontar lo Registrado V.S. Determinado

			
Coordinador	Supervisor	Auditor	Auditor A.L.A.F.N.

**VOLANTE DE CONTROL DE ACUERDOS**

**NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE** GRUPO MOROJL S.A. DE C.V.

**No. DE VOLANTE** 1

**FECHA** \_\_\_\_\_

**PROCEDIMIENTO**

Lo que marca la planeación.

**Supervisor:** Ma. Guadalupe Moya Paredes

**Audidores:** Laura Jiménez Ruiz,

Graciana Rodríguez Melesio

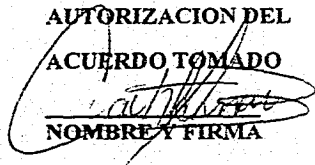
**Tiempo Estimado Fecha de Terminación**

143

**AUTORIZACION DEL**

**ACUERDO TOMADO**

**NOMBRE Y FIRMA**



C.   
\_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_  
**AUDITOR**

  
\_\_\_\_\_  
**SUPERVISOR**

  
\_\_\_\_\_  
**COORDINADOR**

Como se mencionó al inicio del caso práctico, este se derivó de un cruce de información, y para dar cumplimiento al antecedente de programación y su desahogo, se procedió a desarrollar la compulsión o aportación de datos por terceros con la empresa Vaesa de México, S.A de C.V.

Para lo cual se le giró oficio a la empresa Vaesa de México, para que proporcionará la información correspondiente a las operaciones que en su carácter de tercero había llevado a cabo con la empresa Grupo Moroji, S.A. de C.V., a quien se le estaba efectuando una revisión por la misma autoridad. (Las dos empresas se encuentran en la misma circunscripción territorial).

Para la entrega de esta orden también medio citatorio, y al día siguiente se notificó la orden y se levantó Acta Parcial de Inicio de Solicitud de Información.

Y cuando se reunió toda la información referente a la empresa Grupo Moroji, S.A. de C.V., se dejó nuevamente citatorio para levantar al siguiente día el Acta Final de Aportación de Datos por terceros.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL  
 DE NAUCALPAN

DEPENDENCIAS: - SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

SECRETARÍA DE NO. DE CONTROL: C-08 GOBIERNO DEL  
 HACIENDA Y NUM. OF: 203-7-44-45-0-GLG-5032/95 ESTADO DE  
 CRÉDITO PÚBLICO EXP: IM-025-GLG-004/95 MÉXICO

ASUNTO: Se ordena la práctica de visita domiciliaria

Toluca, Méx., a 25 de Mayo de 1995

Vaesa de México, S.A. de C.V.  
 Camino Real de Calacoaya Número 50  
 Ciudad López Mateos, Estado de México.  
 C.P. 54700

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 fracción III del Código Fiscal de la Federación; se expide la presente orden de visita domiciliaria, fundando la competencia del Servidor Público de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México que firma esta orden, en las Cláusulas SEGUNDA fracción I, CUARTA, SEPTIMA y OCTAVA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Estado de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha de 3 de Noviembre de 1989 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Diciembre de 1989 y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 30 de Marzo de 1990; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de Julio de 1991; artículos 23 y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; I y 10 fracción III del Código Fiscal del Estado; 1, 3, 4, 5, 8 fracciones IV, XII, XIV, 9, 18 fracción I y artículos Cuarto y Quinto Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México; y por lo que respecta a la competencia del Servidor Público de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, para firmar esta orden, está fundada en el artículo 111 Apartado "B" fracciones IV y XXVI y último párrafo y Apartado "F" del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Febrero de 1992, reformado y adicionado por Decretos publicados en el mismo Organismo Oficial de fechas 4 de Junio de 1992, 25 de Enero y 20 de Agosto de 1993; Artículo PRIMERO fracción VIII, inciso 5, del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Enero de 1993; reformado y adicionado por Acuerdos publicados en el mismo Organismo Oficial de fechas 15 de Marzo y 13 de Octubre de 1993, 29 de Junio y 7 de Diciembre de - -

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
 ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL  
 DE NAUCALPAN

DEPENDENCIAS: - SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION  
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
 SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION DE FISCALIZACION

SECRETARIA DE NO. DE CONTROL: C-08 GOBIERNO DEL  
 HACIENDA Y NUM. OF: 203-7-44-45-0-GLG-5032/95 ESTADO DE  
 CREDITO PUBLICO EXP: IM-025-GLG-004/95 MEXICO

ASUNTO: HOJA NUMERO 2

1994 y 12 de Mayo de 1995; autorizado para que la lleven a cabo a los C.C. Laura Jiménez Ruiz, Ma. Guadalupe Moya Paredéz, Graciana Rodríguez Melesio.-----  
 Visitadores adscritos a la Dirección de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, y a los C.C. Cuauhtémoc Mercado Beltrán -----  
 Visitadores adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quienes podrán actuar en el desarrollo de la diligencia en forma conjunta o separadamente.

A efecto de verificar las operaciones que en su carácter de tercero, ha (n) llevado a cabo con el (la) contribuyente Grupo Moroji, S.A. de C.V. con domicilio en: Calle Dios Fuego No. 153 Sección Parques Cuautitlan Izcalli Estado de México, C.P. 54720 por el (los) ejercicio (s) comprendido (s) del 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 -----

se deberán mantener a disposición del personal autorizado en la presente orden, todos los elementos que integran la contabilidad como son entre otros; los libros principales y auxiliares, los registros y cuentas especiales, papeles, discos y cintas, así como otros medios procesables de almacenamiento de datos; los libros y registros sociales; la documentación comprobatoria de las operaciones de la empresa; así como proporcionar todos los datos e informes que el mencionado personal requiera durante la diligencia y que tenga relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la revisión.

Asimismo, se les deberá permitir el acceso al establecimiento, oficinas, locales, instalaciones, talleres, fábricas, bodegas y cajas de valores.

Lo anterior en relación con la revisión -----  
 que se práctica al contribuyente antes citado (a), al amparo de la orden de revisión -----  
 número IM-025-GLG-004/95 contenida en el oficio número 203-7-29-28-O-GLG-006/95 --  
 de fecha 02 de Mayo de 1995, emitido por el Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

La visita se llevará a cabo en el lugar o lugares señalados en esta orden y en



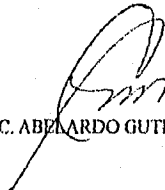
	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
	ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL		
	DE NAUCALPAN		
DEPENDENCIAS: -	SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION		
	DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO		
	SUBSECRETARIA DE INGRESOS		
	DIRECCION DE FISCALIZACION		
SECRETARIA DE	NO. DE CONTROL: C-08		GOBIERNO DEL
HACIENDA Y	NUM. OF: 203-7-44-45-0-GLG-5032/95		ESTADO DE
CREDITO PUBLICO	EXP: IM-025-GLG-004/95		MEXICO
	ASUNTO: HOJA NUMERO TRES		

Queda apercibido (a) que de no dar a los visitadores las facilidades necesarias para el cumplimiento de la presente orden de visita domiciliaria; oponerse a la práctica de la misma a su desarrollo, y no poner ni mantener a su disposición todos los elementos que integran su contabilidad, o no proporcionarles en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos que soliciten para el ejercicio de las facultades de comprobación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación.

A T E N T A M E N T E  
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I O N

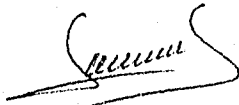
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN	EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
---	--

  
C.P. RAUL GARCIA FALCON

  
LIC. ABELARDO GUTIERREZ MONTOYA

*Recibí original del  
presente oficio 9.30 horas  
24 de mayo 1995*

*Julio del Horno Hernández*



Nombre: VAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
Giro: COMPRA--VENTA FABRICACION Y DISTRIBUCION DE ARTICULOS INDUSTRIALES  
UBICACION: CAMINO REAL DE CALACOAYA, NUMERO 50 CIUDAD LOPEZ MATEOS, ESTADO DE MEXICO.

Oficio Num. 203-7-44-45-0-GLG-5032/95  
Expediente: \_\_\_\_\_  
Orden De Visita Num. IM-025-GLG-004/95  
Acta De Visita Num. 01  
Clase: ACTA PARCIAL DE INICIO DE SOLICITUD DE DATOS E INFORMACION DE TERCEROS.  
Visitadores: LOS QUE SE CITAN.

C.P. 54700  
R.F.C. YME-880630-U20

HOJA No. 0001

HOJA No. 00015

EN CALACOAYA, CIUDAD LOPEZ MATEOS, ESTADO DE MEXICO, SIENDO LAS 9:30 HORAS DEL DIA 26 DE MAYO DE 1995, LAS C.C. MA. GUADALUPE MOYA PAREDEZ, LAURA JIMENEZ RUIZ Y GRACIANA RODRIGUEZ MELESIO, VISITADORES ADSCRITOS A LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS, DIRECCION DE FISCALIZACION DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EL C. CUAUHTEMOC MERCADO BELTRAN VISITADOR ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SE CONSTITUYERON LEGALMENTE EN CAMINO REAL DE CALACOAYA, NUMERO 50, CIUDAD LOPEZ MATEOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54700 DOMICILIO FISCAL DE VAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON EL OBJETO DE LEVANTAR ESTA ACTA PARCIAL DE INICIO DE SOLICITUD DE DATOS E INFORMACION DE TERCEROS EN LA QUE SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS.

SIENDO LAS 9:30 HORAS DEL DIA 25 DE MAYO DE 1995 EL PERSONAL DE VISITA ANTES MENCIONADO SE CONSTITUYO LEGALMENTE EN EL DOMICILIO TAMBIEN REFERIDO PARA HACER ENTREGA DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NUMERO IM-025-GLG-004/95, CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 203-7-44-45-0-GLG-5032/95 DE FECHA 25 DE MAYO DE 1995, GIRADA POR EL C. SUBSECRETARIO DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ABELARDO GUTIERREZ MONTOYA Y POR EL C. ADMNISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN CONTADOR PUBLICO RAUL GARCIA FALCON, A LA CONTRIBUYENTE VAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V. RELATIVO AL PERIODO COMPRENDO DEL 1º DE ENERO DE 1994 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994, E INICIAR LA REVISION FISCAL DE SOLICITUD DATOS E INFORMACION DE TERCEROS AHI ORDENADA --

**PERSONALIDAD:**

PARA ESE EFECTO FUE REQUERIDA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL IDONEO QUIEN AL NO ENCONTRARSE PRESENTE, SE LE DEJO CITATORIO DE FECHA 25 DE MAYO DE 1995, EL CITATORIO LO RECIBIO LA C. EVA MONTELONGO BAHENA EN SU CARACTER DE EMPLEADA DE LA EMPRESA QUIEN SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOLIO NUMERO 27180315, AÑO DE REGISTRO 1991, PARA QUE LO HICIERA DEL CONOCIMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL A EFECTO DE QUE ESTUVIERA PRESENTE EL DIA 26 DE MAYO DE 1995 A LAS 9:30 HORAS PARA EFECTOS DE DESAHOGAR LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA.

AHORA BIEN, SIENDO LAS 9:30 HORAS, DEL DIA 26 DE MAYO DE 1995, EL PERSONAL DE VISITA YA SEÑALADO SE CONSTITUYO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, PARA HACER ENTREGA DEL OFICIO CITADO CON ANTELACION, PARA ESE EFECTO FUE REQUERIDA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL IDONEO APERSONANDOSE EL C. JULIO DEL HIERRO HERNANDEZ QUIEN A PETICION DE LOS VISITADORES SE IDENTIFICO MEDIANTE CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL QUE CONSTA EL NUMERO DE FOLIO 55811146, AÑO DE REGISTRO 1991 ASI COMO CLAVE DE ELECTOR NUMERO HHERJ-67100409H400 DOCUMENTO IDENTIFICATORIO EN EL CUAL APARECE SU FOTOGRAFIA, SU

-PASA AL FOLIO No. 00016-

*Guadalupe Moya Paredez*  
*Laura Jimenez Ruiz*  
*Graciana Rodriguez Melesio*  
*Abelardo Gutierrez Montoya*  
*Raul Garcia Falcon*  
*Eva Montelongo Bahena*  
*Julio del Hierro Hernandez*

Nombre: VAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
Giro:

UBICACION:

C.P. 54700  
R.F.C. VME-880630-U29

Oficio Num. 203-7-44-45-0-GLG-5032/95

Expediente:

Orden De Visita Num. IM-025-GLG-004/95

Acta De Visita Num. 01

Clase: ACTA PARCIAL DE INICIO DE SOLICITUD DE DATOS E INFORMACION DE TERCEROS.

Visitadores: LOS QUE SE CITAN.

VIENE DEL FOLIO No. 00015

HOJA No. 0002

HOJA No. 00016

-----  
NOMBRE Y SU FIRMA, MISMO QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINO Y SE DEVOLVIO DE CONFORMIDAD A SU PORTADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMPARECIENTE", QUIEN MANIFESTO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CEDULA PERSONAL NUMERO HHJ-671004 Y TENER SU DOMICILIO PARTICULAR EN CHARTES NUMERO 33 COLONIA VILLA VERDUN 1810, DELEGACION ALVARO OBREGON, DISTRITO FEDERAL, DE 28 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL SOLTERO, DE NACIONALIDAD MEXICANA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD COMO GERENTE JURIDICO CON PODER GENERAL PARA LLEVAR A CABO ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO, SEGUN ESCRITURA PUBLICA CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE, LIBRO NOVECIENTOS SEIS, DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MIGUEL ALESSIO ROBLES, EN LA CUAL CONSTA LA INSCRIPCION DE DICHA ESCRITURA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y QUIEN MANIFESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU CARGO NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O SUSTITUIDO NI PARCIAL NI TOTALMENTE POR EL PONDERANTE A LA FECHA DE LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE ACTA. HECHO LO ANTERIOR LOS VISITADORES ENTREGARON AL COMPARECIENTE EL ORIGINAL DE LA ORDEN DE VISITA EN CUESTION, EN LA QUE SE ENCUENTRAN ESTAMPADAS LAS FIRMAS AUTOGRAFAS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS COMPETENTES QUE LA EXPIDEN, QUIEN PARA CONSTANCIA ESTAMPO DE SU PUÑO Y LETRA LA SIGUIENTE LEYENDA: "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO", ANOTANDO A CONTINUACION LA HORA, 9:30 HORAS, LA FECHA 26 DE MAYO 1995, SU NOMBRE, SU FIRMA Y SU CARGO: "APODERADO GERENTE JURIDICO" EN EL ORIGINAL Y TRES COPIAS DE LA MISMA. -----

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES: -----

ANTE EL COMPARECIENTE LOS VISITADORES EN EL ORDEN INDICADO EN EL INICIO DE ESTA ACTA SE IDENTIFICARON CON CONSTANCIAS DE IDENTIFICACION EN LAS QUE APARECEN NOMBRE, PUESTO, NUMERO DE OFICIO, FECHA DE EXPEDICION Y FILIACION COMO SIGUE: MA. GUADALUPE MOYA PAREDEZ, SUPERVISOR DE AUDITORIA, 203-7-29-28-0-068/95, 02-01-95 MOPG-680928, LAURA JIMENEZ RUIZ, AUDITOR, 203-7-29-28-0-069/95, 02-01-95, JIRL-690829 GRACIANA RODRIGUEZ MELESIO, AUDITOR, 203-7-29-28-0-067/95, 02-01-95, ROMG-670906, DICHAS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACION FUERON EXPEDIDAS POR EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ABELARDO GUTIERREZ MONTOYA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO 3 Y 8 FRACCIONES IV Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON VIGENCIA PARA EL AÑO DE 1995, EN LOS CUALES APARECEN LAS FOTOGRAFIAS DE LOS VISITADORES, SU NOMBRE, EL SELLO DE LA OFICINA QUE LA EXPIDE, ASI

----- PASAR AL FOLIO No. 00017 -----

*ms 3 King 10/24 B Long G. Garcia P. A.*

Nombre: VAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
Giro:

Oficio Num. 203-7-44-45-0-GLG-5032/95  
Expediente:

UBICACION:

Orden De Visita Num. JM-025-GLG-00495  
Acta De Visita Num. 01

Clase: ACTA PARCIAL DE INICIO DE SOLICITUD DE DATOS E INFORMACION DE TERCEROS.

C.P. 54700  
R.F.C. VME-880630-U20

Visitadores: LOS QUE SE CITAN.

VIENE DEL FOLIO No. 00016

HOJA No. 0003

HOJA No. 00017

COMO LAS FIRMAS AUTOGRAFAS DEL INTERESADO Y DE QUIEN AUTORIZO SU EXPEDICION, SU ADSCRIPCION: DIRECCION DE FISCALIZACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EL C. CUAUHTEMOC MERCADO BELTRAN CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACION NUMERO 102-A-10-III-23450 CON OFICIO EXPEDIDO DE FECHA 17 DE ENERO DE 1995, POR EL CONTADOR PUBLICO RAUL GARCIA FALCON EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO III APARTADO "B", FRACCION IV Y APARTADO "F" DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 24 DE FEBRERO DE 1992, REFORMADO POR DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DEL 4 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993, Y EN EL ARTICULO PRIMERO, FRACCION VIII INCISO 5 DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NUMERO, NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 29 DE ENERO DE 1993, REFORMADO POR ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DEL 15 DE MARZO Y 13 DE OCTUBRE DE 1993; 29 DE JUNIO Y 7 DE DICIEMBRE DE 1994, Y 12 DE MAYO DE 1995, INDICANDO EL CARGO QUE OSTENTA EL VISITADOR QUE ES EL DE AUDITOR CON NUMERO DE FILIACION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO MEBC-670406 Y CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995, ADSCRITOS A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DOCUMENTO IDENTIFICATORIO EN QUE APARECE LA FIRMA AUTOGRAFA Y LA FOTOGRAFIA DE EL VISITADOR MISMA QUE CORRESPONDE AL PERFIL FISICO DEL VISITADOR ASI COMO LA FIRMA AUTOGRAFA DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS COMPETENTES Y EL SELLO OFICIAL DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE EXPIDEN EL DOCUMENTO IDENTIFICATORIO, DICHAS CONSTANCIAS IDENTIFICATORIAS FUERON EXHIBIDAS AL COMPARECIENTE QUIEN LAS EXAMINO CERCIORANDOSE DE TODOS Y CADA UNO DE SUS DATOS COMO NOMBRE Y ADSCRIPCION COINCIDEN CON LOS DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA Y EL PERFIL FISICO DE CADA UNO DE LOS VISITADORES EXPRESANDO SU CONFORMIDAD Y SIN PRODUCIR OBJECCION ALGUNA DE LOS DATOS EN ELLAS ASENTADOS LAS DEVOLVIO DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORES.

**DESIGNACION DE TESTIGOS:**

ACTO SEGUIDO, LOS VISITADORES REQUIRIERON AL COMPARECIENTE PARA QUE DESIGNARA A DOS TESTIGOS - DEL LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE ACTA, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NEGATIVA ESTOS SERIAN NOMBRADOS POR LOS ACTUANTES A LOS QUE MANIFESTO: "ACEPTO EL REQUERIMIENTO DE NOMBRAMIENTO" Y DESIGNO COMO TESTIGOS A LOS C.C. EVA MONTELONGO BAHENA Y RAFAEL VILLANUEVA HERNANDEZ, AMBOS MAYORES DE EDAD DE NACIONALIDAD MEXICANA, LA C. EVA MONTELONGO

-----PASA AL FOLIO No. 00018-----

Nombre: VAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Giro:

UBICACION:

C.P. 54700

R.F.C. VME-880630-U20

Oficio Num. 203-7-44-45-0-GLG-5032/95

Expediente:

Orden De Visita Num. IM-025-GLG-004/95

Acta De Visita Num. 01

Clase: ACTA PARCIAL DE INICIO DE SOLICITUD DE DATOS E INFORMACION DE TERCEROS.

Visitadores: LOS QUE SE CITAN.

VIENE DEL FOLIO No. 00017

HOJA No. 0004

HOJA No. 00018

IAHENA MANIFIESTA SER SOLTERA, DE 25 AÑOS DE EDAD, DE OCUPACION: EMPLEADA, CON DOMICILIO PARTICULAR EN AVENIDA RESIDENCIAL CHILUCA 43, FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF CHILUCA, CODIGO POSTAL 54500, ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO IDENTIFICANDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL, ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CON FOLIO 27180315 AÑO DE REGISTRO 1991 Y CLAVE DE ELECTOR MNBHEV70073109M300, QUIEN ADEMAS MANIFIESTA ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CEDULA PERSONAL NUMERO MOBE-700731 Y EL C. RAFAEL VILLANUEVA HERNANDEZ MANIFIESTA SER CASADO DE 32 AÑOS DE EDAD, DE OCUPACION: CONTADOR PUBLICO, CON DOMICILIO PARTICULAR EN MAR DE LOS VAPORES 46, COLONIA VISTA DEL VALLE, SECCION CIUDAD BRISA, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICANDOSE CON CREDENCIAL DE EMPLEADO EXPEDIDA POR VAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V., CAMINO REAL DE CALACOAYA, NUMERO 50, CIUDAD LOPEZ MATEOS: ESTADO DE MEXICO, NUMERO DE EMPLEADO 43686, DEPARTAMENTO: IMPUESTOS Y CON FECHA DE INGRESO 07-01-95, QUIEN ADEMAS MANIFIESTA ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CEDULA PERSONAL NUMERO VIH-R-630830, DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS EN LOS QUE APARECEN SU FOTOGRAFIA, NOMBRE Y FIRMA, MISMOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA, SE EXAMINARON Y SE DEVOLVIERON DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORES, DICHS TESTIGOS ACEPTARON EL NOMBRAMIENTO PROTESTANDO CONDUCTIRSE CON VERDAD APERCIBIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN Y SE CONDUCCN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, MANIFESTARON NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ACTUAR COMO TALES. -- HECHOS.

A CONTINUACION REQUIRIERON AL COMPARECIENTE PARA QUE EXHIBIERA TODOS LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA CONTABILIDAD, COMO SON ENTRE OTROS: LOS LIBROS PRINCIPALES Y AUXILIARES, LOS REGISTROS Y CUENTAS ESPECIALES, PAPELES, DISCOS Y CINTA, ASI COMO OTROS MEDIOS PROCESABLES DE ALMACENAMIENTO DE DATOS: LOS LIBROS Y REGISTROS SOCIALES, LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA, TODO LO ANTERIOR EN RELACION CON LAS OPERACIONES QUE EN SU CALIDAD DE TERCERO LLEVO A CABO CON EL CONTRIBUYEN GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN: CALLE DIOS FUEGO NO. 153 SECCION PARQUES CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO C.P. 54720 RELATIVO AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 A LO ANTERIOR EXHIBIDO.

- 1.- COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DONDE CONSTA LA DESIGNACION DE GERENTE JURIDICO Y OTORGAMIENTO DE PODERES DE VAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- 2.- ORIGINAL DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL DE VAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V. FOLIO DO502598, C 150034507, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO -- PUBLICO.

PASA AL FOLIO No. 00019

*Handwritten signatures and initials:*  
 [Signature 1]  
 [Signature 2]

*Handwritten signature:*  
 [Signature]

*Handwritten signature:*  
 [Signature]

Nombre: VAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Giro:

UBICACION:

C.P. 54700

R.F.C. VME-880630-U20

Oficio Num. 203-7-44-45-0-GLG-5032/95

Expediente:

Orden De Visita Num. IM-025-GLG-004/95

Acta De Visita Num. 01

Clase: ACTA PARCIAL DE INICIO DE SOLICITUD DE DATOS E INFORMACION DE TERCEROS.

Visitadores: LOS QUE SE CITAN.

VIENE DEL FOLIO No. 00018

HOJA No. 0005

HOJA No. 00019

3.- COPIA FOTOSTATICA DE AVISO DE CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL PRESENTANDO CON FECHA 1º DE MARZO DE 1994, ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, MODULO DE RECEPCION DE TRAMITES FISCALES.

SE HACE CONSTAR QUE EN ESTE MOMENTO EL COMPARECIENTE NO EXHIBE A LOS VISITADORES LA DOCUMENTACION E INFORMACION RELACIONADA CON GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V. EN VIRTUD DE NO TENERLA EN ESTE MOMENTO A SU DISPOSICION POR TRATARSE DE EJERCICIOS ANTERIORES, DOCUMENTACION E INFORMACION QUE PROPORCIONARA EN EL CURSO DE LA REVISION

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA. LEIDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA PARCIAL DE INICIO DE SOLICITUD DE DATOS E INFORMACION DE TERCEROS Y EXPLICANDO SU CONTENIDO Y ALCANCE AL COMPARECIENTE Y NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR SE DIO POR TERMINADA ESTA FASE DE LA DILIGENCIA SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DIA 26 DE MAYO DE 1995, LEVANTANDOSE ESTA ACTA EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS DE LAS CUALES SE ENTREGO UNA COPIA LEGIBLE Y PREFOLIADA AL C. JULIO DEL HIERRO HERNANDEZ EN SU CARACTER DE GERENTE JURIDICO DE LA VISITADA DESPUES DE FIRMAR AL FINAL DEL ACTA Y AL MARGEN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS FOLIOS, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, CONSTE

FE DE ERRATAS: TODO LO TESTADO EN LA PRESENTE ACTA "NO VALE". FOLIO NUMERO RENGLON NUMERO DICE DEBE DECRIR

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA

C. JULIO DEL HIERRO HERNANDEZ

POR LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS, DIRECCION DE FISCALIZACION DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

C. MA. GUADALUPE MOYA PAREDEZ C. LAURA JIMENEZ RUIZ C. GRACIANA RODRIGUEZ MELESIO

POR LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

C. CUAUHTEMOC MERCADO BELTRAN

TESTIGOS

C. EVA MONTELONGO BAHENA

C. RAFAEL VILLANUEVA HERNANDEZ

**Acta Final de Aportación de Datos por Terceros.**

**Para esta acta también medio un citatorio, el cuál se entrego un día antes.**

Nombre: VAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
Giro: COMPRA--VENTA FABRICACION Y DISTRIBUCION DE ARTICULOS INDUSTRIALES.  
UBICACION: CAMINO REAL DE CALACOAYA, NUMERO 50, CIUDAD LOPEZ MATEOS, ESTADO DE MEXICO.  
C.P. 54700  
R.F.C. YME-880630-U20

Oficio Num. 203-7-44-45-0-GLG-5032/95  
Expedientes:  
Orden De Visita Numero: IM-025-GLG-004/95  
Acta De Visita NUM. 01  
Clase: ACTA FINAL DE SOLICITUD DE DATOS E INFORMACION DE TERCEROS  
Visitadores: LOS QUE SE CITAN.

HOJA No. 001

No. 00051

-----  
EN CALACOAYA, CIUDAD LOPEZ MATEOS, ESTADO DE MEXICO, SIENDO LAS 10: 00 HORAS DEL DIA 06 DE JUNIO DE 1995, LOS CC. MA. GUADALUPE MOYA PAREDEZ, LAURA JIMENEZ RUIZ Y GRACIANA RODRIGUEZ MELESIO, VISITADORES ADSCRITOS A LA DIRECCION DE FISCALIZACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EL C. CUAUHTEMOC MERCADO BELTRAN VISITADOR ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SE CONSTITUYERON LEGALMENTE EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE VAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V., SITO EN CAMINO REAL DE CALACOAYA, NUMERO 50 CIUDAD LOPEZ MATEOS, ESTADO DE MEXICO. C.P. 54700, CON EL OBJETO DE LEVANTAR LA PRESENTE ACTA FINAL DE SOLICITUD DE DATOS E INFORMACION DE TERCEROS EN LA QUE SE HACEN CONSTAR EN FORMA CIRCUNSTANCIADA LOS HECHOS OBTENIDOS COMO RESULTADO DE LA VISITA DOMICILIARIA QUE SE LE PRACTICO EN RELACION CON LAS OPERACIONES CELEBRADAS QUE EN SU CARACTER DE TERCERO A LLEVADO A CABO CON LA CONTRIBUYENTE GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN DIOS FUEGO NUMERO 153 SECCION PARQUES, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54720, EN RELACION CON LA VISITA DOMICILIARIA QUE SE LE HA VENIDO PRACTICANDO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994, EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NUMERO IM-025-GLG-004/95, CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 203-7-44-45-0-GLG-5032/95 DE FECHA 25 DE MAYO DE 1995, GIRADO POR EL C. SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ABELARDO GUTIERREZ MONTOYA Y POR EL C. ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN CONTADOR PUBLICO RAUL GARCIA FALCON EN EL QUE CONSTAN LAS FIRMAS AUTOGRAFAS DE DICHS FUNCIONARIOS PUBLICOS, SE HACE CONSTAR QUE MEDIANTE OFICIO CITATORIO DE FECHA 25 DE MAYO DE 1995, SE CITO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA VISITADA A EFECTO DE QUE ESTUVIERA PRESENTE EL DIA 26 DE MAYO DE 1995, A LAS 9: 30 HORAS, DICHO CITATORIO FUE RECIBIDO POR LA C. EVA MONTELONGO BAHENA EN SU CARACTER DE EMPLEADA DE LA EMPRESA VISITADA. AHORA BIEN, SIENDO LAS 9:30 HORAS DEL DIA 26 DE MAYO DE 1995, EL PERSONAL DE VISITA ANTES MENCIONADO SE CONSTITUYO LEGALMENTE EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE VAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y FUE REQUERIDA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA HACER ENTREGA DE LA ORDEN DE VISITA NUMERO IM-025-GLG-004/95, APERSONANDOSE EL C. JULIO DEL HIERRO HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, QUIEN PARA CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO EL OFICIO ANTES CITADO ANOTO DE SU PUÑO Y LETRA LA SIGUIENTE LEYENDA "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO" ANOTANDO A CONTINUACION LA HORA "9:30 HORAS", LA FECHA "26 DE MAYO DE 1995", SU NOMBRE, SU FIRMA Y SU CARGO: "APODERADO GERENTE JURIDICO" EN EL ORIGINAL Y TRES COPIAS DE LA MISMA.

----- PASA AL FOLIO No. 00052 -----

*Guadalupe Moya Paredez*

*[Handwritten signatures]*

154

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Nombre: VAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
Giro:

Ubicacion:

C.P. 54700  
R.F.C. VME-880630-U20

Oficio Num. 203-7-44-45-0-GLG-5032/95  
Expedientes:  
Orden De Visita Numero: JM-025-GLG-004/95  
Acta De Visita NUM. 01  
Clase: ACTA FINAL DE SOLICITUD DE  
DATOS E INFORMACION DE TERCEROS  
Visitadores: LOS QUE SE CITAN.

VIENE DEL FOLIO No. 00051  
HOJA No. 002

No. 00052

HECHOS QUE SE HICIERON CONSTAR EN ACTA PARCIAL DE INICIO DE SOLICITUD DE DATOS E INFORMACION DE TERCEROS A FOLIOS NUMEROS: 00015, 00016, 00017, 00018 Y 00019.

**PERSONALIDAD:**

LA PRESENTE DILIGENCIA SE ENTIENDE CON EL C. JULIO DEL HIERRO HERNANDEZ EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VISITADA, QUIEN A PETICION DE LOS VISITADORES. SE IDENTIFICO MEDIANTE CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL QUE CONSTA EL NUMERO DE FOLIO 55811146, AÑO DE REGISTRO 1991 ASI COMO CLAVE DE ELECTOR NUMERO HHHERJ67100409H400 DOCUMENTO IDENTIFICATORIO EN EL CUAL APARECE SU FOTOGRAFIA, NOMBRE Y FIRMA, MISMO QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINO Y SE DEVOLVIO DE CONFORMIDAD A SU PORTADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMPARECIENTE", QUIEN MANIFESTO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CEDULA PERSONAL NUMERO HHH-671004 Y TENER SU DOMICILIO PARTICULAR EN CHARTES NUMERO 33, COLONIA VILLA VERDUN 1810, DELEGACION ALVARO OBREGON, DISTRITO FEDERAL, DE 28 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL, SOLTERO, DE NACIONALIDAD MEXICANA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD COMO GERENTE JURIDICO CON PODER GENERAL PARA LLEVAR A CABO ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO, SEGUN ESCRITURA PUBLICA CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE, LIBRO NOVECIENTOS SEIS, DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MIGUEL ALESSIO ROBLES, EN LA CUAL NO CONSTA LA INSCRIPCION DE DICHA ESCRITURA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y QUIEN MANIFESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU CARGO NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O SUSTITUIDO NI PARCIAL NI TOTALMENTE POR EL PODERDANTE A LA FECHA DEL LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE ACTA.

**IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES:**

ANTE EL COMPARECIENTE LOS VISITADORES EN EL ORDEN INDICADO EN EL INICIO DE ESTA ACTA SE IDENTIFICARON COMO SIGUE:

NOMBRE	PUESTO	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE EXPEDICION	FILIACION
MA. GUADALUPE MOYA PAREDEZ	SUPERVISOR DE AUDITORIA	203-7-29-28-068/95	02-01-95	MOPG-680928
LAURA JIMENEZ RUIZ	AUDITOR	203-7-29-28-069/95	02-01-95	JRL-690829
GRACIANA RODRIGUEZ MELESIO	AUDITOR	203-7-29-28-067/95	02-01-95	ROMG-670906

DICHAS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACION FUERON EXPEDIDAS POR EL SUBSECRETARIO

PASA AL FOLIO No. 00053

*Handwritten signatures and initials:*  
- Top left: "U3"  
- Middle left: "J. del Hierro"  
- Middle right: "L. Jimenez"  
- Bottom right: "Graciana"  
- Far right: "A"

Nombre: VAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
Giro:

Ubicacion:

C.P. 54700  
R.F.C. VME-880630-U20

Oficio Num. 203-7-44-45-0-GLG-5032/95  
Expedientes:  
Orden De Visita Numero: IM-025-GLG-004/95  
Acta De Visita NUM. 01  
Clase: ACTA FINAL DE SOLICITUD DE  
DATOS E INFORMACION DE TERCEROS  
Visitadores: LOS QUE SE CITAN.

VIENE DEL FOLIO No. 00052  
HOJA No. 003

No. 00053

DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ABELARDO GUTIERREZ MONTOYA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO; 3 Y 8 FRACCIONES IV Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON VIGENCIA PARA EL AÑO DE 1995, EN LOS CUALES APARECEN LAS FOTOGRAFIAS DE LOS VISITADORES, SU NOMBRE, EL SELLO DE LA OFICINA QUE LA EXPIDE ASI COMO LAS FIRMAS AUTOGRAFAS DEL INTERESADO Y DE QUIEN AUTORIZO SU EXPEDICION, SU ADSCRIPCION: DIRECCION DE FISCALIZACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EL C. CUAUHTEMOC MERCADO BELTRAN CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACION NUMERO 102-A-10-III-23450, CON OFICIO EXPEDIDO DE FECHA 17 DE ENERO DE 1995, POR EL CONTADOR PUBLICO RAUL GARCIA FALCON EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN EL ARTICULO 111 APARTADO "B", FRACCION IV Y APARTADO "F" DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 24 DE FEBRERO DE 1992, REFORMADO POR DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DEL 4 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993, Y EN EL ARTICULO PRIMERO, FRACCION VIII INCISO 5 DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NUMERO, NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE ENERO DE 1993, REFORMADO POR ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DEL 15 DE MARZO Y 13 DE OCTUBRE DE 1993; 29 DE JUNIO Y 7 DE DICIEMBRE DE 1994 Y 12 DE MAYO DE 1995; INDICANDO EL CARGO QUE OSTENTA EL VISITADOR QUE ES EL DE AUDITOR, CON NUMERO DE FILIACION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO MEBC-670406, Y CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995, ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DOCUMENTO IDENTIFICATORIO EN EL QUE APARECE LA FIRMA AUTOGRAFA Y LA FOTOGRAFIA DE EL VISITADOR, MISMA QUE CORRESPONDE AL PERFIL FISICO DE EL VISITADOR, ASI COMO LA FIRMA AUTOGRAFA DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS COMPETENTES Y EL SELLO OFICIAL DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE EXPIDEN EL DOCUMENTO IDENTIFICATORIO, DICHAS CONSTANCIAS IDENTIFICATORIAS FUERON EXHIBIDAS AL COMPARECIENTE QUIEN LAS EXAMINO CERCORANDOSE DE TODOS Y CADA UNO DE SUS DATOS COMO NOMBRE Y ADSCRIPCION COINCIDEN CON LOS DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA Y EL PERFIL FISICO DE CADA UNO DE LOS VISITADORES EXPRESANDO SU CONFORMIDAD Y SIN PRODUCIR OBJECCION ALGUNA A LOS DATOS EN ELLAS ASENTADOS, LAS DEVOLVIO DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORES.

PASA AL FOLIO No. 00054

Nombre: VAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
Giro:

Oficio Num. 203-7-44-45-0-GLG-5032/95  
Expedientes:  
Orden De Visita Numero: IM-025-GLG-004/95  
Acta De Visita NUM. 01  
Clase: ACTA FINAL DE SOLICITUD DE  
DATOS E INFORMACION DE TERCEROS  
Visitadores: LOS QUE SE CITAN.

Ubicacion:

C.P. 54700  
R.F.C. VME-880630-U20

VIENE DEL FOLIO No. 00053  
HOJA No. 004

No. 00054

DESIGNACION DE TESTIGOS:

ACTO SEGUIDO, LOS VISITADORES REQUIRIERON AL COMPARECIENTE PARA QUE DESIGNARA A DOS TESTIGOS DEL LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE ACTA, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NEGATIVA ESTOS SERIAN NOMBRADOS POR LOS ACTUANTES A LO QUE MANIFESTO "ACEPTO EL REQUERIMIENTO DE NOMBRAMIENTO Y DESIGNO COMO TESTIGOS A LOS C.C. EVA MONTELONGO BAHENA Y RAFAEL VILLANUEVA HERNANDEZ, AMBOS MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD MEXICANA, LA C. EVA MONTELONGO BAHENA MANIFIESTA SER SOLTERA, DE 25 DE AÑOS DE EDAD DE OCUPACION EMPLEADA, CON DOMICILIO PARTICULAR EN AVENIDA RESIDENCIAL CHILUCA No. 43 FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF CHILUCA, CODIGO POSTAL 54500, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICANDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CON FOLIO 27180315, AÑO DE REGISTRO 1991 Y CLAVE DE ELECTOR MNBHEV70073109M300, QUIEN ADEMÁS MANIFIESTA ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CEDULA PERSONAL NUMERO MOBE-7000731 Y EL C. RAFAEL VILLANUEVA HERNANDEZ MANIFIESTA SER CASADO, DE 32 AÑOS DE EDAD, DE OCUPACION: CONTADOR PUBLICO, CON DOMICILIO PARTICULAR EN MAR DE LOS VAPORES 46, COLONIA VISTA DEL VALLE, SECCION CIUDAD BRISA, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICANDOSE CON CREDENCIAL DE EMPLEADO, EXPEDIDA POR VAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V. CAMINO REAL DE CALACOAYA, NUMERO 50, CUIDAD LOPEZ MATEOS, C.P. 54700, ESTADO DE MEXICO, NUMERO DE EMPLEADO 43686, DEPARTAMENTO : IMPUESTOS Y CON FECHA DE INGRESO 07-01-95, QUIEN ADEMÁS MANIFIESTA ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CEDULA PERSONAL NUMERO VIH-630830, DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS EN LOS QUE APARECEN SU FOTOGRAFIA, NOMBRE Y FIRMA, MISMOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA, SE EXAMINARON Y SE DEVOLVIERON DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORES, DICHS TESTIGOS ACEPTARON EL NOMBRAMIENTO PROTESTANDO CONDUCIRSE CON VERDAD APERCIBIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN Y SE CONDUCEN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, MANIFESTARON NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ACTUAR COMO TALES.

HECHOS:

DE LA REVISION PRACTICADA A LAS DECLARACIONES, POLIZAS DE EGRESOS, FACTURACION Y DEMAS DOCUMENTACION COMPROBATORIA EXHIBIDA POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA EN RELACION CON LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON LA CONTRIBUYENTE MOROJI, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN DIOS FUEGO NUMERO 153, SECCION PARQUES, C.P. 54720, CUAUTITLAN IZCALLI, C.P. 54720, ESTADO DE MEXICO, POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994. MISMAS OPERACIONES QUE SE DETALLAN MENSUALMENTE COMO SIGUE:

AÑO 1994.

MES	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
-----	---------	--------	-------

-PASA AL FOLIO No. 00055-

157

*Handwritten signatures and initials:*  
- A large signature on the left, possibly "U3".  
- A signature in the middle, possibly "J.R.". *157*  
- A signature on the right, possibly "Gustavo B...".

Nombre: YAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
 Giro: \_\_\_\_\_

Oficio Num. 203-7-44-45-0-GLG-5032/95  
 Expedientes:  
 Orden De Visita Numero: IM-025-GLG-004/95  
 Acta De Visita NUM. 01  
 Clase: ACTA FINAL DE SOLICITUD DE  
DATOS E INFORMACION DE TERCEROS  
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN,

Ubicacion: \_\_\_\_\_

C.P. 54700

R.F.C. YME-880630-U20

VIENE DEL FOLIO No. 00054

HOJA No. 005

No. 00055

-----  
 CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR -----

MES	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
ENERO	NS\$13,023.97		NS\$13,023.39
FEBRERO	26,268.77		2,626.87
MARZO	49,767.55		4,996.75
ABRIL	63,841.54		6,384.17
MAYO	30,772.85		3,077.29
JUNIO	38,519.72		3,851.95
JULIO	53,305.63		5,330.56
AGOSTO	53,210.53		5,321.05
SEPTIEMBRE	53,467.32		5,346.74
OCTUBRE	50,966.70		5,096.67
NOVIEMBRE	54,104.68		5,410.46
DIEMBRE	58,791.63		5,879.17
TOTAL	NS\$ 546,040.89		54,624.07

EL TOTAL DE NS\$ 600,644.96 SE ANALIZA DETALLADAMENTE COMO SIGUE: -----

MES	FAC-TURA NUMERO	FECHA FACTURA	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL	No. DE CHEQUE	BANCO	FECHA DE PAGO
ENERO	543	02-01-94	NS\$105.70	10.57	116.27	9274	ATLANTICO	28-01-94
	544	07-01-94	685.31	68.53	753.84	6511	ATLANTICO	11-02-94
	545	09-01-94	2,346.65	234.66	2,581.31	6487	ATLANTICO	04-02-94
	546	14-01-94	2,908.79	290.88	3,199.67	6530	ATLANTICO	18-02-94
	551	15-01-94	1,144.11	114.41	1,258.52	6530	ATLANTICO	18-02-94
	553	23-01-94	4,195.21	419.52	4,614.73	6551	ATLANTICO	25-02-94
	554	23-01-94	1,175.96	117.60	1,293.56	8089	ATLANTICO	28-02-94
	555	23-01-94	269.04	29.90	295.94	8093	ATLANTICO	01-03-94
556	28-01-94	193.20	19.32	212.52	8093	ATLANTICO	01-03-94	
SUMA		NS\$	13,023.97	1302.39	14,326.36			
FEBRE RO	557	28-01-94	NS\$ 115.50	11.55	127.05	8089	BANAMEX	28-02-94
	558	04-02-94	2,346.65	234.66	2,581.32	8089	BANAMEX	28-02-94
	560	04-02-94	1,915.52	191.55	2,107.07	8093	BANAMEX	01-03-94
	561	11-02-94	1,658.63	165.86	1,824.48	5072	BANAMEX	11-03-94
	562	11-02-94	1,175.96	117.60	1,293.56	5072	BANAMEX	11-03-94
	564	11-02-94	12,585.64	1,258.56	13,844.20	5072	BANAMEX	11-03-94
	565	18-02-94	5,932.79	593.28	6,526.07	6662	ATLANTICO	25-03-94
	566	20-02-94	538.08	53.81	591.89	6544	ATLANTICO	21-02-94

----- PASA AL FOLIO No. 00056 -----

*[Handwritten signatures and initials]*

Nombre: YAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
Giro: \_\_\_\_\_

Oficio Num. 203-7-44-45-0-GLG-5032/95  
Expedientes:  
Orden De Visita Numero: 1M-025-GLG-004/95  
Acta De Visita NUM. 01  
Clase: ACTA FINAL DE SOLICITUD DE DATOS E INFORMACION DE TERCEROS  
Visitadores: LOS QUE SE CITAN

Ubicacion: \_\_\_\_\_

C.P. 54700  
R.F.C. VME-880630-U20

VIENE DEL FOLIO No. 00055  
HOJA No. 006

- No. 00056 -

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR

SUMA                    N\$ 26,268.77 2,626.87 28,895.64

MARZO	568	04-03-94	N\$14,561.75	1,456.17	16,017.92	3361	BANAMEX	03-04-94
	569	05-03-94	366.34	36.64	403.00	4405	ATLANTICO	15-04-94
	570	07-03-94	636.22	63.62	699.84	4405	ATLANTICO	15-04-94
	571	07-03-94	1,588.88	158.89	1,747.75	4405	ATLANTICO	15-04-94
	572	11-03-94	785.76	78.58	864.34	4405	ATLANTICO	15-04-94
	573	18-03-94	13,203.13	1,320.31	14,523.44	4400	ATLANTICO	15-04-94
	574	18-03-94	504.86	50.49	555.35	4442	ATLANTICO	25-04-94
	575	22-03-94	300.45	30.04	330.49	4442	ATLANTICO	25-04-94
	576	25-03-94	8,155.79	815.58	8,971.37	4442	ATLANTICO	25-04-94
	577	25-03-94	703.00	70.30	773.30	4443	ATLANTICO	25-04-94
	578	25-03-94	197.20	19.72	216.92	4443	ATLANTICO	25-04-94
	579	25-03-94	284.14	28.41	312.56	4443	ATLANTICO	25-04-94
	580	25-03-94	796.25	79.62	875.87	4443	ATLANTICO	02-05-94
	581	25-03-94	906.20	90.62	996.82	4443	ATLANTICO	02-05-94
	582	27-03-94	1,812.40	181.24	1,993.64	4473	ATLANTICO	02-05-94
	583	28-03-94	4,965.18	496.52	5,461.69	4474	ATLANTICO	02-05-94
SUMA			N\$49,767.55	4,976.75	54,744.30			
ABRIL	584	08-04-94	N\$501.74	20.18	551.95	4506	ATLANTICO	13-05-94
	585	08-04-94	311.36	31.14	342.50	4506	ATLANTICO	13-05-94
	586	08-04-94	132.76	13.28	146.03	4506	ATLANTICO	13-05-94
	588	S/F	30,793.48	3,079.35	33,872.82	4506	ATLANTICO	13-05-94
	589	22-04-94	678.30	67.83	746.13	4506	ATLANTICO	13-05-94
	590	22-04-94	329.97	33.00	362.96	6738	ATLANTICO	27-05-94
	593	26-04-94	300.45	30.84	330.49	6738	ATLANTICO	27-05-94
	594	29-04-94	30,793.48	3,079.35	33,872.83	6761	ATLANTICO	03-06-94
SUMA			N\$ 63,841.54	6,384.17	70,225.71			
MAYO	595	06-05-94	N\$16,570.58	1,657.06	18,227.64	6790	ATLANTICO	13-06-94
	597	20-05-94	2,226.27	222.63	2,488.90	6821	ATLANTICO	24-06-94
	598	20-05-94	186.18	18.62	204.80	6821	ATLANTICO	24-06-94
	599	20-05-94	627.90	62.79	690.69	6834	ATLANTICO	01-07-94
	600	20-05-94	889.00	88.90	977.90	6834	ATLANTICO	01-07-94
	601	20-05-94	627.90	62.79	690.69	6834	ATLANTICO	01-07-94
	602	20-05-94	901.60	90.16	991.76	6834	ATLANTICO	01-07-94
	603	20-05-94	3,965.04	396.50	4,361.54	6833	ATLANTICO	01-07-94

-----PASA AL FOLIO No. 00057-----

*Handwritten signatures and initials:*  
- Large signature on the left: *[Signature]*  
- Signature in the middle: *[Signature]*  
- Signature on the right: *[Signature]*

Nombre: VAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
Giro:

Oficio Num. 203-7-44-45-0-GLG-5032/95  
Expedientes:  
Orden De Visita Numero: IM-025-GLG-004/95  
Acta De Visita NUM. 01  
Clase: ACTA FINAL DE SOLICITUD DE DATOS E INFORMACION DE TERCEROS  
Visitadores: LQS QUE SE CITAN.

Ubicacion:

C.P. 54700  
R.F.C. VME-880630-U20

VIENE DEL FOLIO No. 00056

HOJA No. 007

No. 00057

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR

604	23-05-94	102.90	10.29	113.19	6850	ATLANTICO	10-07-94	
605	23-05-94	541.80	54.18	595.98	6850	ATLANTICO	10-07-94	
607	28-05-94	3,161.38	316.14	1,477.52	6850	ATLANTICO	10-07-94	
608	31-05-94	972.30	97.23	1,069.53	6850	ATLANTICO	10-07-94	
SUMA		NS\$30,772.85	3,077.29	31,850.14				
JUNIO	609	03-06-94	NS\$7,160.10	716.00	7,876.10	6850	ATLANTICO	10-07-94
	610	03-06-94	10,740.00	1,074.00	11,814.00	6850	ATLANTICO	18-07-94
	612	07-06-94	1,721.10	172.11	1,893.21	6880	ATLANTICO	18-07-94
	613	10-06-94	451.67	45.16	496.83	6880	ATLANTICO	18-07-94
	615	11-06-94	1,234.80	123.48	1,358.28	6880	ATLANTICO	18-07-94
	616	17-06-94	812.00	81.20	893.20	6880	ATLANTICO	18-07-94
	617	17-06-94	497.70	49.77	547.47	0043	BANAMEX	22-07-94
	618	17-06-94	1,305.78	130.58	1,436.36	0043	BANAMEX	22-07-94
	619	17-06-94	1,597.14	159.71	1,756.85	0043	BANAMEX	22-07-94
	620	17-06-94	7,465.50	746.55	8,212.05	0043	BANAMEX	22-07-94
	621	17-06-94	556.50	55.65	612.15	6987	ATLANTICO	22-07-94
	623	25-06-94	752.71	75.27	827.98	6898	ATLANTICO	29-07-94
	624	25-06-94	149.52	14.95	164.47	6898	ATLANTICO	29-07-94
	625	25-06-94	840.70	84.07	924.77	6898	ATLANTICO	29-04-94
	627	25-06-94	1,162.94	116.29	1,279.23	6898	ATLANTICO	29-07-94
	628	25-06-94	995.40	99.54	1,094.94	6898	ATLANTICO	29-07-94
	629	26-06-94	1,076.16	107.62	1,183.78	0082	BANAMEX	12-08-94
SUMA		NS\$38,519.72	3,851.95	42,371.67				
JULIO	630	01-07-94	NS\$4,400.90	440.09	4,840.99	6935	ATLANTICO	12-08-94
	631	01-07-94	8,460.90	846.09	9,306.99	0082	BANAMEX	02-08-94
	633	05-07-94	10,740.12	1,074.01	11,814.13	6935	ATLANTICO	21-08-94
	634	08-07-94	1,172.71	117.27	1,289.98	6975	ATLANTICO	21-08-94
	635	08-07-94	1,050.84	105.08	1,155.92	6975	ATLANTICO	21-08-94
	636	15-07-94	2,599.80	259.98	2,859.78	0137	BANAMEX	22-08-94
	637	15-07-94	2,408.67	240.87	2,649.54	0137	BANAMEX	22-08-94
	638	15-07-94	7,801.09	780.11	8,581.20	0137	BANAMEX	22-08-94
	639	16-07-94	6,657.00	665.70	7,322.70	6994	ATLANTICO	27-08-94
	640	22-07-94	6,657.00	665.70	7,322.70	6994	ATLANTICO	27-08-94
	641	22-07-94	1,356.60	135.66	1,492.26	9036	ATLANTICO	02-09-94
SUMA		NS\$53,305.63	5,330.56	58,636.19				

PASA AL FOLIO No 00058

Nombre: VAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
Giro:

Oficio Num. 201-7-44-45-0-GLG-5032/95  
Expedientes:  
Orden De Visita Numero: IM-025-GLG-004/95  
Acta De Visita NUM. 01  
Clase: ACTA FINAL DE SOLICITUD DE  
DATOS E INFORMACION DE TERCEROS  
Visitadores: LOS QUE SE CITAN.

Ubicacion:

C.P. 54700  
R.F.C. YME-880630-U20

VIENE DEL FOLIO No. 00057  
HOJA No. 008

No. 00058

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR

AGOSTO	642	01-08-94	NS2,662.80	266.28	2,929.08	9048	ATLANTICO	09-09-94
	643	05-08-94	627.90	62.79	690.69	9048	ATLANTICO	09-09-94
	644	05-08-94	5,308.80	530.88	5,839.68	9048	ATLANTICO	09-09-94
	645	05-08-94	6,321.00	632.10	6,953.10	9048	ATLANTICO	09-09-94
	646	05-08-94	7,373.08	737.33	8,110.39	9036	ATLANTICO	02-09-94
	648	12-08-94	809.90	80.99	890.89	9061	ATLANTICO	12-09-94
	649	12-08-94	4,424.70	442.47	4,867.17	9061	ATLANTICO	12-09-94
	650	12-08-94	1,243.20	124.32	1,367.52	0227	BANAMEX	17-09-94
	652	12-08-94	4,767.70	76.77	5,844.47	0227	BANAMEX	17-09-94
	653	19-08-94	18,616.50	61.65	20,478.15	9084	ATLANTICO	23-09-94
N.C.	03	28-08-94	637.73	63.77	701.51	9030	ATLANTICO	29-08-94
N.C.	02	28-08-94	417.22	41.72	458.94	9030	ATLANTICO	29-08-94
SUMA			NS53,210.53	5,321.05	58,531.58			
SEP- TIEM- BRE	657	02-09-94	NS3,583.30	358.33	3,941.63	9148	ATLANTICO	09-10-94
	658	06-09-94	9,411.28	941.13	10,352.41	9094	ATLANTICO	30-09-94
	659	06-09-94	6,251.00	625.10	6,876.10	9135	ATLANTICO	07-10-94
	660	09-09-94	2,782.50	278.25	3,060.75	9152	ATLANTICO	11-10-94
	661	09-09-94	2,222.50	222.25	2,444.75	9165	ATLANTICO	14-10-94
	662	09-09-94	2,488.50	248.85	2,737.35	9165	ATLANTICO	14-10-94
	664	19-09-94	85.68	8.57	94.25	0351	BANAMEX	17-10-94
	665	20-09-94	128.48	12.85	141.33	0351	BANAMEX	17-10-94
	666	20-09-94	727.90	72.79	800.69	9077	ATLANTICO	20-09-94
	668	20-09-94	47.88	4.79	52.67	0351	BANAMEX	17-10-94
	669	23-09-94	3,518.20	351.82	3,870.02	0351	BANAMEX	17-10-94
	670	23-09-94	2,872.80	287.28	3,160.08	0351	BANAMEX	17-10-94
	671	23-09-94	8,890.00	889.00	9,779.00	9201	ATLANTICO	22-10-94
	673	25-09-94	678.30	67.83	746.13	9210	ATLANTICO	24-10-94
	674	25-09-94	444.50	44.45	488.95	9210	ATLANTICO	24-10-94
	676	25-09-94	9,334.50	933.45	10,267.95	9210	ATLANTICO	24-10-94
SUMA			NS53,467.32	5,346.74	58,814.06			
OCTU- BRE	680	02-10-94	NS678.30	67.83	746.13	9683	ATLANTICO	11-11-94
	681	03-10-94	269.04	26.90	295.94	9683	ATLANTICO	11-11-94
	682	03-10-94	627.90	62.79	690.69	9683	ATLANTICO	11-11-94

PASA AL FOLIO No. 00059

Nombre: VAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
Giro:

Ubicacion:

C.P. 54700  
R.F.C. VME-880630-U20

Oficio Num. 203-7-44-45-0-GLG-5032/95  
Expedientes:  
Orden De Visita Numero: IM-025-GLG-004/95  
Acta De Visita NUM. 01  
Clase: ACTA FINAL DE SOLICITUD DE  
DATOS E INFORMACION DE TERCEROS  
Visitadores: LOS QUE SE CITAN.

VIENE DEL FOLIO No. 00058  
HOJA No. 009

No. 00059

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR

683	04-10-94	712.60	71.26	783.86	9683	ATLANTICO	11-11-94	
684	04-10-94	1,458.80	145.88	1,604.68	9683	ATLANTICO	11-11-94	
685	04-10-94	14,339.50	1,433.95	15,773.45	0387	BANAMEX	30-10-94	
686	07-10-94	16,497.70	1,649.97	18,147.67	9683	ATLANTICO	11-11-94	
687	07-10-94	5,688.90	568.89	6,257.79	0459	BANAMEX	22-11-94	
688	07-10-94	1,264.20	126.42	1,390.62	9728	ATLANTICO	25-11-94	
689	08-10-94	358.00	35.80	393.80	9728	ATLANTICO	25-11-94	
690	08-10-94	3,792.60	379.26	4,171.86	9728	ATLANTICO	25-11-94	
691	10-10-94	1,896.30	189.63	2,085.93	0483	BANAMEX	28-11-94	
692	10-10-94	2,611.56	261.16	2,872.72	0483	BANAMEX	28-11-94	
694	11-10-94	769.30	76.93	846.23	0484	BANAMEX	28-11-94	
SUMA	NS	50,966.70	5,096.67	56,063.37				
NOVIEM	700	01-11-94	NS268.10	26.81	294.91	9772	ATLANTICO	09-12-94
BRE	701	01-11-94	1,436.40	143.64	1,580.04	9772	ATLANTICO	09-12-94
	704	01-11-94	2,864.40	286.44	3,150.84	9772	ATLANTICO	09-12-94
	705	04-11-94	2,237.55	223.75	2,461.30	9772	ATLANTICO	09-12-94
	707	04-11-94	4,021.50	402.15	4,423.65	9806	ATLANTICO	16-12-94
	708	05-11-94	268.10	26.81	294.91	9806	ATLANTICO	16-12-94
	710	06-11-94	8,263.99	826.40	9,090.39	0484	BANAMEX	28-11-94
	711	05-11-94	17,577.14	1,757.71	19,334.85	9753	ATLANTICO	03-12-94
	711	11-11-94	1,681.40	168.14	1,849.54	9806	ATLANTICO	16-12-94
	713	11-11-94	1,803.20	180.32	1,983.52	9806	ATLANTICO	16-12-94
	714	11-11-94	2,757.30	275.73	3,033.03	5181	BANAMEX	18-12-94
	715	18-11-94	1,778.00	177.80	1,955.80	5181	BANAMEX	18-12-94
	716	18-11-94	679.30	67.83	746.13	5181	BANAMEX	18-12-94
	717	18-11-94	7,791.00	779.10	8,570.10	5182	BANAMEX	18-12-94
	718	18-11-94	678.30	67.83	746.13	5182	BANAMEX	18-12-94
SUMA	NS	54,104.68	5,410.46	59,515.14				
DICIEM-	723	09-12-94	NS46,126.08	4612.61	50,738.69	9892	ATLANTICO	16-01-95
BRE	724	09-12-94	690.69	69.07	759.76	9922	ATLANTICO	27-01-95
	726	09-12-94	444.50	44.45	488.95	9876	ATLANTICO	13-01-95
	725	09-12-94	6,273.40	627.34	6,900.74	9876	ATLANTICO	13-01-95
REMI-	193	S/F	580.30	58.03	638.33	5289	BANAMEX	03-02-95
SION								

PASA AL FOLIO No. 00060

*[Handwritten signatures and initials]*



Nombre: VAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
Giro: \_\_\_\_\_

Oficio Num. 203-7-44-45-0-GLG-5012/95  
Expedientes:  
Orden De Visita Numero: IM-025-GLG-004/95  
Acta De Visita NUM. 01  
Clase: ACTA FINAL DE SOLICITUD DE DATOS E INFORMACION DE TERCEROS  
Visitadores: LOS QUE SE CITAN.

Ubicacion: \_\_\_\_\_

C.P. 54700  
R.F.C. VME:880630-U20

VIENE DEL FOLIO No. 00059  
HOJA No. 010

No. 00060

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR

REMI- 194	18-12-94	2,132.90	213.29	2,346.19	5289	BANAMEX	03-02-95
SION							
REMISION 195	19-12-94	790.37	79.04	869.41	5289	BANAMEX	03-02-95
REMISION 196	19-12-94	1,580.60	158.06	1,738.66	5289	BANAMEX	03-02-95
REMISION 197	19-12-94	172.79	17.28	190.07	5289	BANAMEX	03-02-95
SUMA		N\$ 58,791.63	5,879.17	64,670.80			

OTROS HECHOS: SE HACE CONSTAR QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA EN EL TRANSURSO DE LA REVISION, PROPORCIONO ESCRITO EN DONDE PROPORCIONO FOTOCOPIA DE LAS FACTURAS Y DE LOS CHEQUES DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS CON NUESTRO PROVEEDOR "GRUPO MOROJI, S.A DE C.V." POR EL CITADO PERIODO EN CANTIDAD DE N\$600,644.96, MISMA CANTIDAD QUE FUE PRESENTADA EN LA DECLARACION INFORMATIVA HSR-145 Y 146 DE LOS PRINCIPALES CLIENTES Y PROVEEDORES, PRESENTADA EL 6 DE MARZO DE 1995.

EL C. JULIO DEL HIERRO HERNANDEZ EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN Y SE CONDUCEN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE QUE LAS OPERACIONES MENCIONADAS CON ANTERIORIDAD SON LAS UNICAS QUE CELEBRO CON LA CONTRIBUYENTE GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V., DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA: LEIDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA FINAL DE SOLICITUD DE DATOS E INFORMACION POR TERCEROS Y EXPLICADO SU CONTENIDO Y ALCANCE AL COMPARECIENTE Y NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR SE DA POR TERMINADA LA DILIGENCIA SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DIA DE SU FECHA, LEVANTANDOSE LA PRESENTE ACTA EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS AL CARBON DE LAS CUALES SE LE ENTREGO UNA COPIA PERFECTAMENTE LEGIBLE Y PREFOLIADA AL COMPARECIENTE, DESPUES DE FIRMAR AL FINAL DE LA MISMA Y AL CALCE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS FOLIOS, CONSTE.

PASA AL FOLIO No. 00061

*Handwritten signatures and initials:*  
163  
[Signatures]

Nombre: YAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
Giro:

Oficio Num. 203-7-44-45-0-GLG-5032/95  
Expedientes:  
Orden De Visita Numero: IM-025-GLG-004/95  
Acta De Visita NUM. 01  
Clase: ACTA FINAL DE SOLICITUD DE  
DATOS E INFORMACION DE TERCEROS  
Visitadores: LOS QUE SE CITAN.

Ubicacion:

C.P. 54700  
R.F.C. VME-880630-U20

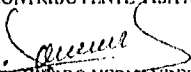
VIENE DEL FOLIO No. 00060  
HOJA No. 011  
- No. 00061 -

FE DE ERRATAS:

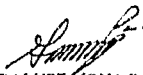
TODO LO TESTADO EN LA PRESENTE ACTA NO TIENE VALIDEZ.

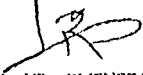
FOLIO NUMERO	REGLON NUMERO	DICE	DEBE DECIR
--------------	---------------	------	------------

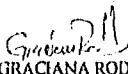
FOR LA CONTRIBUYENTE VISITADA

  
C. JULIO DEL HIERRO HERNANDEZ

POR LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS, DIRECCION DE FISCALIZACION  
DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

  
C. MA. GUADALUPE MOYA PAREDEZ

  
C. LAURA JIMENEZ RUIZ

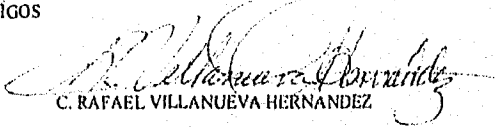
  
C. GRACIANA RODRIGUEZ  
MELESIO

POR LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN DEPENDIENTE  
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

  
C. CUAHTEMOC MERCADO BELTRAN

TESTIGOS

  
C. EVA MONTELONGO BAHENA

  
C. RAFAEL VILLANUEVA HERNANDEZ

Uno de los auditores que se encuentra en el oficio de visita domiciliaria de la empresa Grupo Moroji, S.A. de C.V. no pudo asistir al inicio de la visita, y en virtud de ser necesario su apoyo, procede a constituirse levantando un Acta de Constitución de personal. Para tal efecto, medio un citatorio

Nombre: GRUPO MOROJI S.A. DE C.V.  
Giro: COMPRA-VENTA, REPRESENTACION  
DISTRIBUCION, EXPORTACION DE TODO  
TIPO DE ACEROS Y MATERIALES PARA  
LA CONSTRUCCION.  
Ubicacion: DIOS FUEGO NUMERO 153, SECC-  
ION PARQUES, C.P. 54720, CUAUTITLAN -----  
IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.  
R.F.C.: GMO-910221-UJ2

Oficio Num. 203-7-29-28-0-GLG-006/95  
Expediente  
Orden De Visita Num. IM-025-GLG-004/95  
Acta De Visita Num.  
Clase: ACTA DE CONSTITUCION DE PERSONAL.  
Visitadores. LOS QUE SE CITAN.

HOJA No.1

No. 001 -

-----  
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DIA 11 DE JULIO DE 1995 EL C. CARLOS PEREZ HERNANDEZ, VISITADOR ADSCRITO A LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS, DIRECCION DE FISCALIZACION DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EL C. CUAUHTEMOC MERCADO BELTRAN, VISITADOR ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, COMISIONADOS EN LA ORDEN DE VISITA, SE CONSTITUYERON LEGALMENTE EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE " GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V. " SITO EN DIOS FUEGO N° 153 SECCION PARQUES, CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO C.P. 54720, CON EL OBJETO DE LEVANTAR LA PRESENTE ACTA DE CONSTITUCION DE PERSONAL EN RELACION CON LA VISITA DOMICILIARIA QUE SE LE PRACTICA A LA CONTRIBUYENTE VISITADA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NUMERO 203-7-29-28-0-GLG-006/95, DE FECHA 2 DE MAYO DE 1995, GIRADO POR EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ABELARDO GUTIERREZ MONTOYA Y POR EL C. ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, CONTADOR PUBLICO RAUL GARCIA FALCON, ENTREGADA EL DIA 03 DE MAYO DE 1995, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS FORMALES DE IDENTIFICACION DEL PERSONAL ACTUANTE, ASI COMO LA DESIGNACION POR PARTE DE LA VISITADA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, SEGUN CONSTA EN EL ACTA PARCIAL DE INICIO, QUE EN ESA FECHA SE LEVANTO A FOLIOS NUMEROS 00001, 00002, 00003, 00004 Y 00005 EN LA PRESENCIA DE LA C. EVA MA. GUERRERO RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE TERCERO DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA Y DE LOS TESTIGOS QUE DAN FE, LOS VISITADORES PROCEDEN A RESEÑAR LOS SIGUIENTES HECHOS: -----  
PERSONALIDAD.

-----  
PARA ESTE EFECTO FUE REQUERIDA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL IDONEO QUIEN AL NO ENCONTRARSE PRESENTE, SE LE DEJO CITATORIO DE FECHA 10 DEL JULIO DE 1995, CON LA C. RAQUEL PALACIOS ROJAS EN SU CARACTER DE EMPLEADA DE LA EMPRESA QUIEN SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE FOLIO 18557310 CON CLAVE DE ELECTOR PLRJ65110715M117 CON AÑO DE REGISTRO 1991 PARA QUE LO HICIERA DEL CONOCIMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL A EFECTO DE QUE ESTUVIERA PRESENTE EL DIA 11 DE JULIO DE 1995 A LAS 9:00 HORAS PARA EFECTOS DE DESAHOGAR LA DILIGENCIA, ADMINISTRATIVA. -----

-----  
AHORA BIEN, SIENDO LAS 9:00 HORAS DE DIA 11 DE JULIO DE 1995, EL PERSONAL DE VISITA YA SEÑALADO SE CONSTITUYO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, PARA ESTE EFECTO FUE REQUERIDA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN AL NO ATENDER EL OFICIO CITATORIO, FUE REQUERIDA LA PRESENCIA DE UN TERCERO QUE SE ENCONTRABA EN ESE MOMENTO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS APERSONANDOSE LA C. EVA MA. GUERRERO RODRIGUEZ QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE SE CONDUCCEN CON FALSEDADE ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, MANIFESTO TENER LA CALIDAD DE -----

-----PASA AL FOLIO No. 002-----

Nombre: GRUPO MOROJI S.A. DE C.V.

Oficio Num. 203-7-29-28-0-GLG-006/95

Giro:

Expediente

Orden De Visita Num. IM-025-GLG-004/95

Acta De Visita Num.

Clase: ACTA DE CONSTITUCION DE PERSONAL

Ubicacion:

Visitadores. LOS QUE SE CITAN.

R.F.C.: GMO-910221-UJ2

VIENE DEL FOLIO No. 001

HOJA No.2

No. 002

EMPLEADA SEGUN CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA EMPRESA MOROJI, S.A DE C.V. CON VIGENCIA PARA EL AÑO DE 1995, Y QUIEN A PETICION DE LOS VISITADORES SE IDENTIFICO CON LICENCIA PARA CONDUCIR NUMERO NVA-1880994 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE PROTECCION Y VIALIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL., CON FECHA DE EXPEDICION 22-02-94 Y FECHA DE VENCIMIENTO 22-02-99, CON DOMICILIO EN CRUZ DE LA LUZ NUMERO 19, SANTA CRUZ DEL MONTE, NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE APARECE ADEMAS DE SU FOTOGRAFIA SU NOMBRE Y FIRMA, DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA SE EXAMINO Y SE DEVOLVIO DE CONFORMIDAD A SU PORTADOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL " COMPARECIENTE ", ASI MISMO MANIFESTO ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CÉDULA PERSONAL NUMERO GURM-661211

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES.

ANTE EL COMPARECIENTE LOS VISITADORES EN EL ORDEN INDICADO EN EL INICIO DE ESTA ACTA SE IDENTIFICARON CON CONSTANCIAS DE IDENTIFICACION EN LAS QUE APARECEN SU NOMBRE, PUESTO, NUMERO DE OFICIO, FECHA DE EXPEDICION Y SU FILIACION COMO SIGUE : CARLOS PEREZ HERNANDEZ, 203-7-29-28-0-099/95, 02-01-95, PEHC-600318. DICHA CONSTANCIA DE IDENTIFICACION FUE EXPEDIDA POR EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. LICENCIADO ABELARDO GUTIERREZ MONTOYA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO 3 Y 8 FRACCIONES IV Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO CON VIGENCIA PARA EL AÑO DE 1995, EN LA CUAL APARECE LA FOTOGRAFIA DEL VISITADOR, SU NOMBRE, EL SELLO DE LA OFICINA QUE LA EXPIDE, ASI COMO LAS FIRMAS AUTOGRAFAS DEL INTERESADO Y DE QUIEN AUTORIZO SU EXPEDICION, SU ADSCRIPCION : DIRECCION DE FISCALIZACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EL C. CUAUHTEMOC MERCADO BELTRAN CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACION NUMERO 102-A-10-III-23450 CON OFICIO DE FECHA 17 DE ENERO DE 1995, EXPEDIDA POR EL CONTADOR PUBLICO RAUL GARCIA FALCON ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 111 APARTADO "B", FRACCION IV Y APARTADO "F" DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 24 DE FEBRERO DE 1992, REFORMADO POR DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DEL 4 JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993; EN EL ARTICULO PRIMERO, FRACCION VIII INCISO 5 DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NUMERO, NOMBRE, SEDE, Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 29 DE JUNIO Y 7 DE DICIEMBRE DE 1994, INDICANDO EL CARGO QUE OSTENTA EL VISITADOR QUE ES EL DE AUDITOR CON NUMERO DE FILIACION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO MEBC-670406 Y CON VIGENCIA AL

PASA AL FOLIO No. 003

43

167

64

Nombre: GRUPO MOROJI S.A. DE C.V.  
Giro:

Oficio Num. 201-7-29-28-0-GLG-006/95  
Expediente  
Orden De Visita Num. IM-025-GLG-004/95  
Acta De Visita Num.  
Clase: ACTA DE CONSTITUCION DE PERSONAL  
Visitadores: LOS QUE SE CITAN.

Ubicacion:  
R.F.C.: GMO-910221-UJ2

VIENE DEL FOLIO No. 002  
HOJA No.3

No. 003

31 DE DICIEMBRE DE 1995, ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DOCUMENTO IDENTIFICATORIO EN EL QUE APARECE LA FIRMA AUTOGRAFA Y LA FOTOGRAFIA DE EL VISITADOR MISMA QUE CORRESPONDE AL PERFIL FISICO DEL VISITADOR ASI COMO LA FIRMA AUTOGRAFA DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS COMPETENTES Y EL SELLO OFICIAL DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE EXPIDEN EL DOCUMENTO IDENTIFICATORIO, DICHAS CONSTANCIAS IDENTIFICATORIAS FUERON EXHIBIDAS AL COMPARECIENTE QUIEN LAS EXAMINO CERCIORANDOSE DE TODOS Y CADA UNO DE SUS DATOS CUYO NOMBRE Y ADSCRIPCION COINCIDEN CON LOS DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA Y EL PERFIL FISICO DE CADA UNO DE LOS VISITADORES EXPRESANDO SU CONFORMIDAD Y SIN PRODUCIR OBJECCION ALGUNA LAS DEVOLVIO DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORES.

DESIGNACION DE TESTIGOS.

ACTO SEGUIDO LOS VISITADORES REQUIRIERON AL, COMPARECIENTE, PARA QUE DESIGNARA A DOS TESTIGOS DEL LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE ACTA, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NEGATIVA, ESTOS SERIAN DESIGNADOS POR LOS VISITADORES A LO QUE MANIFESTO LO SIGUIENTE: "ACEPTO EL REQUERIMIENTO" Y DESIGNO COMO TESTIGOS A LAS C.C. ROSA ISELA MARQUEZ ALTAMIRANO Y BEATRIZ DEL CARMEN GONZALEZ NIÑO, AMBAS MAYORES DE EDAD Y DE NACIONALIDAD MEXICANA, LA C. ROSA ISELA MARQUEZ ALTAMIRANO DE 34 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL, CASADA Y DE OCUPACION SECRETARIA, CON DOMICILIO PARTICULAR EN CONVENTO EN TECPAN NUMERO 90-A ZONA B, COLONIA LOS REYES IXTACALA C.P. 52720 ESTADO DE MEXICO, QUIEN MANIFIESTA ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CEDULA PERSONAL NUMERO MAAR-610519 Y SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA, POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CON NUMERO DE FOLIO 2468485, AÑO DE REGISTRO 1991 Y CLAVE DE ELECTOR MRATDF610519022700 Y LA C. BEATRIZ GONZALEZ NIÑO DE 28 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADA, DE OCUPACION CONTADOR PUBLICO CON DOMICILIO PARTICULAR EN PRIMER RETORNO NUMERO 4 ACUEDUCTO DE TENAYUCA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54150, QUIEN MANIFIESTA ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CON CEDULA PERSONAL, NUMERO GONB-660330 QUIEN SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA, POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CON AÑO DE REGISTRO 1991, CON NUMERO DE FOLIO 2466622, DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS EN LOS QUE APARECE SU FOTOGRAFIA, SU NOMBRE Y FIRMA MISMOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA, SE EXAMINARON Y SE DEVOLVIERON DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORES, DICHS TESTIGOS ACEPTARON EL NOMBRAMIENTO PROTESTANDO CONDUCIRSE CON VERDAD APERCIBIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE SE CONDUCEN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, QUIENES MANIFESTARON NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL PARA ACTUAR COMO TALES.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA

-PASA AL FOLIO No. 004-

143

Nombre: GRUPO MOROJIL S.A. DE C.V.  
Giro:

Oficio Num. 201-7-29-28-0-GLG-006/95  
Expediente  
Orden De Visita Num. IM-025-GLG-004/95  
Acta De Visita Num.

Ubicacion:  
R.F.C.: GMO-910221-UJ2

Clase: ACTA DE CONSTITUCION DE PERSONAL  
Visitadores. LOS QUE SE CITAN.

VIENE DEL FOLIO No. 003

HOJA No.4

No. 004

LEIDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA Y EXPLICADO SU CONTENIDO Y ALCANCE AL  
COMPARECIENTE Y NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR SE DA POR  
TERMINADA ESTA FASE DE LA DILIGENCIA SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DIA 11 DE JULIO  
DE 1995, LEVANTANDOSE LA PRESENTE ACTA EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS DE LAS  
CUALES SE LE ENTREGA UNA COPIA AL CARBON PERFECTAMENTE LEGIBLE Y  
PREFOLIADA AL COMPARECIENTE DESPUES DE FIRMAR TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE  
EN ELLA INTERVINIERON AL FINAL Y AL CALCE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS FOLIOS .  
CONSTE .

FE DE ERRATAS.- TODO LO TESTADO EN LA PRESENTE ACTA "NO VALE" .  
FOLIO NUMERO                  RENGLÓN NUMERO                  DICE                  DEBE DECIR

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA

C. EVA MA. GUERRERO RODRIGUEZ

POR LA DIRECCION DE FISCALIZACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE  
INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MEXICO.

C. CARLOS PEREZ HERNANDEZ

POR LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN DEPENDIENTE  
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

C. CUAUHTEMOC MERCADO BELTRAN

TESTIGOS

C. ROSA ISEL A. MARQUEZ ALTAMIRANO

C. BEATRIZ DEL CARMEN GONZALEZ NIÑO

Durante el desarrollo de los procedimientos de Auditoría, los visitadores, detectaron una irregularidad. está es la de unos depósitos bancarios que no se encontraban registrados en su contabilidad.

Se procedió a requerirle por medio de un oficio de solicitud de información y/o documentación, la documentación que amparará dicha operación. Para la entrega de dicho oficio medio citatorio.

Habiendo concluido el plazo legalmente establecido de 6 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del oficio para que el representante legal hubiera presentado la documentación requerida, este no presento dicha documentación, motivo por el cual los visitadores proceden a dejar citatorio, para levantar al día siguiente Acta de Resistencia.



DEPENDENCIAS:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL  
DE NAUCALPAN  
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION DE FISCALIZACION  
FV-38

Nº DE CONTROL:

NUM\_OF:

EXP:

203-7-29-28-0-GLG-020/95

ASUNTO:

Se solicita información y/o  
documentación.

Tlalnepantla, Méx., a 16 de Agosto de 1995.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE  
GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V  
DIOS FUEGO NUMERO 153, SECCION  
PARQUES, CUAUTITLAN IZCALLI,  
ESTADO DE MEXICO, C.P. 54720

EN EJECUCION DE LA ORDEN DE VISITA NUMERO IM-025-GLG-004/95 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 203-7-29-28-0-GLG-006/95, DE FECHA 02 DE MAYO DE 1995 EXPEDIDA POR EL ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN Y EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, A SU NOMBRE; MISMA QUE FUE ENTREGADA DEBIDAMENTE EL 03 DE MAYO DE 1995, A QUIEN DOCUMENTALMENTE COMPROBO SER EVA MA. GUERRERO RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE TERCERO DE GRUPO MOROJI, S.A DE C.V. SEGUN CONSTA EN EL ACTA PARCIAL DE INCIO CORRESPONDIENTE, LEVANTADA EL 03 DE MAYO DE 1995, FOLIOS NUMEROS 0001, 0002, 0003, 0004 Y 0005.

SE SIRVA (N). USTED (ES) PROPORCIONAR A CUALQUIERA DE LOS VISITADORES QUE DESAHOGAN LA VISITA, MENCIONADOS EN LA ORDEN DE VISITA ANTES CITADA O EN OFICIOS DE AUMENTO DE PERSONAL, NOTIFICADOS; LA INFORMACION Y EXHIBIR LA DOCUMENTACION QUE SE SOLICITA, RELATIVA AL EJERCICIO (S) COMPRENDIDO (S) DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.

COMO SIGUE :

I.- INDIQUE EN DONDE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS, CONTABILIZADOS, DECLARADOS LOS DEPOSITOS BANCARIOS DENTRO DE SU CONTABILIDAD Y PROPORCIONE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE LOS AMPARE, ASI COMO SUS RESPECTIVAS FICHAS DE DEPOSITO.

JUNIO 1994. -

FECHA	CONCEPTO	DEPOSITOS	
06-06-94	DEPOSITO EN FIRME	N\$18,680.00	
18-06-94	DEPOSITO EN FIRME	7,000.00	N\$25,680.00

NOVIEMBRE 1994 -

14-11-94	DEPOSITO EN FIRME	N\$10,000.00	
12-11-94	DEPOSITO EN FIRME	7,490.00	
22-11-94	DEPOSITO EN FIRME	6,000.00	N\$23,490.00

.....2

DEPENDENCIAS:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL  
DE NAUCALPAN  
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION DE FISCALIZACION  
FV-38

Nº DE CONTROL:

NUM\_ OF:

EXP:

203-7-29-28-0-GLG-020/95

ASUNTO:

HOJA NUMERO 2.

EL PLAZO PARA EXHIBIR Y PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN CITADA ES DE 6 DÍAS HÁBILES COMPUTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE NOTIFIQUE EL PRESENTE OFICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN II Y EL ARTÍCULO 53 INCISO B) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

POR LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE  
FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE MEXICO

POR LA ADMINISTRACION LOCAL DE  
AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN  
DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA  
DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

*[Signature]*  
C. MA. GUADALUPE MOYA PAREDEZ

*[Signature]*  
C. CUAUHTÉMOC MERCADO BELTRAN

*Recibi original del presunte  
oficio*

*17 de Agosto de 1995*

*13.00 horas*

*Eva Ma Guzmán Rodríguez*

*Eguez*

Nombre: GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V. Oficio Num. 203-7-29-28-0-GLG-006/95  
Giro: COMPRA-VENTA, REPRESENTACION, Expediente  
DISTRIBUCION, EXPORTACION, DE TODO Orden de visita Num. JM-025-GLG-004/95  
TIPO DE ACEROS Y MATERIALES PARA LA Acta de visita Num.  
CONSTRUCCION. Clase ACTA DE RESISTENCIA  
Ubicación: DIOS FUEGO NUMERO 153, SECCION PARQUES, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, Visitador ES LOS QUE SE CITAN  
C.P. 54720.  
R.F.C.:GMO-910221UJ2

HOJA No. 1  
No.00129

----- FOLIO No. 00129 -----

EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DIA 29 DE AGOSTO DE 1995, LOS C.C. MA. GUADALUPE MOYA PAREDEZ, LAURA JIMENEZ RUIZ Y GRACIANA RODRIGUEZ MELESIO VISITADORES ADSCRITOS A LA DIRECCION DE FISCALIZACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EL C. CUAUHTEMOC MERCADO BELTRAN VISITADOR ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SE CONSTITUYERON LEGALMENTE EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V. SITO EN DIOS FUEGO NUMERO 153, SECCION PARQUES, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54720, CON EL OBJETO DE LEVANTAR LA PRESENTE ACTA PARCIAL DE RESISTENCIA A ENTREGAR INFORMACION Y DOCUMENTACION PARA EFECTOS DE LA VISITA DOMICILIARIA QUE SE LE ESTA PRACTICANDO A LA MENCIONADA CONTRIBUYENTE AL AMPARO DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NUMERO IM-025-GLG-004/95 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 203-7-29-28-0-GLG-006/95 DE FECHA 02 DE MAYO DE 1995 GIRADO POR EL C. SUBSECRETARIO DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ABELARDO GUTIERREZ MONTOYA Y POR EL C. ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, CONTADOR PUBLICO RAUL GARCIA FALCON DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO MISMA QUE FUE ENTREGADA EL 03 DE MAYO DE 1995 A LA C. EVA MA. GUERRERO RODRIGUEZ EN SU CARACTER DE TERCERO DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA QUIEN PARA CONSTANCIA DE HABERLO RECIBIDO ESTAMPO DE SU PUÑO Y LETRA EN ORIGINAL Y TRES COPIAS AUTOGRAFAS AL CARBON DE LA ORDEN LA SIGUIENTE LEYENDA " RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO " ANOTANDO A CONTINUACION SU NOMBRE EVA MA. GUERRERO RODRIGUEZ, SU FIRMA, LA FECHA 03 DE MAYO DE 1995, LA HORA 10:30 AM.

PERSONALIDAD : -----  
AHORA BIEN SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DIA 29 DE AGOSTO DE 1995, LOS VISITADORES SE CONSTITUYERON EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA EN ATENCION AL OFICIO CITATORIO SIN NUMERO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1995, EL CUAL FUE GIRADO POR LOS C.C. LAURA JIMENEZ RUIZ Y CUAUHTEMOC MERCADO BELTRAN, EL CUAL FUE RECIBIDO POR LA C. CLARA REYES JIMENEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIA LO CUAL NO ACREDITO CON DOCUMENTO ALGUNO, PARA ESE EFECTO FUE REQUERIDA LA PRESENCIA DEL C. REPRESENTANTE LEGAL DESTINATARIO DE LA ORDEN, QUIEN AL NO HABERSE PRESENTADO EN ESTE MOMENTO Y NO HABER ATENDIDO EL OFICIO CITATORIO REFERIDO EN ESTA ACTA EN SU DEFECTO FUE REQUERIDA LA PRESENCIA DE UN TERCERO, QUIEN SE ENCONTRABA EN ESE MOMENTO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS APERSONANDOSE LA C. EVA MA. GUERRERO RODRIGUEZ, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE SE CONDUCCEN CON FALSEDAD ANTE. AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE MANIFESTO TENER

----- PASA AL FOLIO No. 00130 -----

173

Gratificación

Nombre: GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V.

Giro:

Oficio Num. 203-7-29-28-0-GLG-006/95

Expediente

Orden de visita Num. JM-025-GLG-004/95

Acta de visita Num.

Clase ACTA DE RESISTENCIA

Visitador ES LOS QUE SE CITAN

Ubicación:

R.F.C.:GMO-910221UJ2

VIENE DEL FOLIO No. 00129

HOJA No. 2

No.00130

- FOLIO No. 00130 -

LA CALIDAD DE CONTADOR GENERAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, QUIEN A PETICION DE LOS VISITADORES SE IDENTIFICO CON LICENCIA PARA CONDUCIR, EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARIA GENERAL DE PROTECCION Y VIALIDAD CON NUMERO NVA-1880994, CON FECHA DE EXPEDICION 22 DE FEBRERO DE 1994 Y VIGENCIA AL 22 DE FEBRERO DE 1999, EXPEDIDA POR EL C. RENE MONTEERRUBIO LOPEZ, SECRETARIO GENERAL DE PROTECCION Y VIALIDAD, Y CON DOMICILIO PARTICULAR EN CRUZ DE LA LUZ NUMERO 19, SANTA CRUZ DEL MONTE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, DE 29 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADA, DE NACIONALIDAD MEXICANA QUIEN MANIFIESTA ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CEDULA PERSONAL NUMERO GURM-661211, DOCUMENTO IDENTIFICATORIO EN EL CUAL APARECE SU FOTOGRAFIA, SU NOMBRE Y SU FIRMA, MISMO QUE SE TUVO A LA VISTA SE EXAMINO Y SE DEVOLVIO DE CONFORMIDAD A SU PORTADOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "COMPARECIENTE" -----

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES:

ACTO SEGUIDO LOS VISITADORES PROCEDIERON A IDENTIFICARSE CON SUS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACION COMO SIGUE: -----

NOMBRE	CARGO	CONSTANCIA DE IDENTIFICACION	FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE FILIACION
MA. GUADALUPE MOYA PAREDEZ	SUPERVISOR DE AUDITORIA	203-7-29-28-068/95	02-01-95	MOPG-680928
LAURA JIMENEZ RUIZ	AUDITOR	203-7-29-28-069/95	02-01-95	JIRL-690829
GRACIANA RODRIGUEZ MELESIO	AUDITOR	203-7-29-28-067/95	02-01-95	ROMG-670906

LAS CUALES FUERON EXPEDIDAS POR EL LICENCIADO ABELARDO GUTIERREZ MONTOYA, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DIRECCION DE FISCALIZACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO 3 Y 8 FRACCIONES IV Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON VIGENCIA PARA EL AÑO DE 1995, MISMAS EN LAS QUE APARECEN LAS FIRMAS AUTOGRAFAS TANTO DE LA PERSONA QUE LAS EXPIDIO COMO DE LOS VISITADORES, ASI COMO DEL SELLO DE LA DEPENDENCIA QUE LAS EXPIDIO Y EL C. CUAUHEMOC MERCADO BELTRAN CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACION NUMERO 102-A-10-III-23450 OFICIO EXPEDIDO CON FECHA 17 DE ENERO DE 1995, POR EL C. ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN CONTADOR PUBLICO RAUL GARCIA FALCON, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO III APARTADO "B" FRACCION IV Y APARTADO "F" DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 24 DE FEBRERO DE 1992, REFORMADO POR DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO

-----PASA AL FOLIO No. 00131-----

*MB*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*  
Garcia  
69

Nombre: GRUPO MOROIL, S.A. DE C.V.  
Giro:

Oficio Num. 203-7-29-28-0-GLG-006/95  
Expediente  
Orden de visita Num. IM-025-GLG-004/95  
Acta de visita Num.  
Clase ACTA DE RESISTENCIA  
Visitador ES LOS QUE SE CITAN

Ubicación:

R.F.C.:GMO-910221UJ2

VIENE DEL FOLIO No. 00130  
HOJA No. 3  
No.00131

----- FOLIO No. 00131 -----

ORGANO OFICIAL DEL 4 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993, EN EL ARTICULO PRIMERO FRACCION VIII INCISO 5 DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NUMERO, NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE ENERO DE 1993, REFORMADO POR ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DEL 15 DE MARZO Y 13 DE OCTUBRE DE 1993, 29 DE JUNIO Y 7 DE DICIEMBRE DE 1994 Y 12 DE MAYO DE 1995, DOCUMENTOS DONDE SE HACE CONSTAR SU VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995, INDICANDO EL CARGO QUE OBSTENTAN LOS VISITADORES QUE SON EL DE AUDITOR CON NUMERO DE FILIACION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MEBC-670406 ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DOCUMENTO IDENTIFICATORIO EN EL QUE APARECE LA FIRMA AUTOGRAFA DE EL VISITADOR, MISMAS QUE CORRESPONDE AL PERFIL FISICO DE CADA UNO DE ELLOS, ASI COMO DE LA FIRMA AUTOGRAFA DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS COMPETENTES Y EL SELLO OFICIAL DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE EXPIDEN EL DOCUMENTO IDENTIFICATORIO, DICHAS CONSTANCIAS FUERON EXHIBIDAS AL COMPARECIENTE QUIEN LAS EXAMINO CERCORANDOSE DE TODOS Y CADA UNO DE SUS DATOS, CUYO NOMBRE Y ADSCRIPCION COINCIDEN CON LOS DE LA ORDEN DE VISITA Y EXPRESANDO SU CONFORMIDAD SIN PRODUCIR OBJECION ALGUNA LAS DEVOLVIO A SUS PORTADORES.

----- DESIGNACION DE TESTIGOS: -----

ACTO SEGUIDO, LOS VISITADORES REQUIRIERON AL COMPARECIENTE, PARA QUE DESIGNARA A DOS TESTIGOS DEL LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE ACTA, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NEGATIVA, ESTOS SERIAN NOMBRADOS POR LOS ACTUANTES A LO QUE MANIFESTO "ACEPTO EL REQUERIMIENTO DE NOMBRAMIENTO" Y DESIGNO COMO TESTIGOS A LAS CC. ROSA ISELA MARQUEZ ALTAMIRANO Y BEATRIZ DEL CARMEN GONZALEZ NIÑO AMBAS MAYORES DE EDAD Y DE NACIONALIDAD MEXICANA, LA C. ROSA ISELA MARQUEZ ALTAMIRANO DE 34 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADA, DE OCUPACION SECRETARIA, CON DOMICILIO PARTICULAR EN CONVENTO DE TECPAN NUMERO 90-A ZONA B, COLONIA LOS REYES IZTACALA CODIGO POSTAL 52720 ESTADO DE MEXICO, QUIEN MANIFESTO ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CEDULA PERSONAL NUMERO MAAR-610519 Y SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA, POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES FOLIO 2468485, AÑO DE REGISTRO 1991, Y CLAVE DE ELECTOR MRATDF610519022700 Y LA C. BEATRIZ DEL CARMEN GONZALEZ NIÑO DE 29 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADA DE OCUPACION CONTADOR PUBLICO CON DOMICILIO PARTICULAR EN PRIMER RETORNO NUMERO 4, COLONIA ACUEDUCTO DE TENAYUCA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54150 QUIEN MANIFESTO ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON

----- PASA AL FOLIO No. 00132 -----

175

*Handwritten initials*

*Handwritten signatures*

*Handwritten signatures and initials*

*Vertical handwritten text: GONZALEZ*

Nombre: GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V.

Giro:

Oficio Num. 203-7-29-28-0-GLG-006/95

Expediente

Orden de visita Num. IM-025-GLG-004/95

Acta de visita Num.

Clase ACTA DE RESISTENCIA

Visitador ES LOS QUE SE CITAN

Ubicación :

R.F.C.:GMO-910221UJ2

VIENE DEL FOLIO No. 00131

HOJA No. 4

No.00132

FOLIO No. 00132

-----  
 CEDULA PERSONAL NUMERO GONB-660330 Y SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA, POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES FOLIO 2466622 AÑO DE REGISTRO 1991 Y CLAVE DE ELECTOR GNNIBZ66033007IM800 DICHS DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS CORRESPONDEN A LA FOTOGRAFIA, NOMBRE Y FIRMA DE CADA UNO DE LOS TESTIGOS, MISMOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA, SE EXAMINARON Y SE DEVOLVIERON DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORES, QUIENES ACEPTARON EL NOMBRAMIENTO PROTESTANDO CONDUCIRSE, CON VERDAD APERCIBIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN Y SE CONDUCEN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE MANIFESTANDO NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ACTUAR COMO TALES -- HECHOS : EN VIRTUD DE QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA NO EXHIBIO LA DOCUMENTACION SOLICITADA MEDIANTE EL OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION NUMERO 203-7-29-28-0-GLG-020/95 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1995, GIRADO POR LA C. GUADALUPE MOYA PAREDEZ VISITADOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EL C. CUAUHEMOC MERCADO BELTRAN, VISITADOR ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, RECIBIDO POR LA C. EVA MA. GUERRERO RODRIGUEZ CONTADOR PUBLICO DE " GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V. ", EN SU CARACTER DE TERCERO; ATENDIENDO EL OFICIO CITATORIO SIN NUMERO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1995, GIRADO POR LOS MISMOS VISITADORES PARA QUE EL DESTINATARIO DE LA ORDEN C. REPRESENTANTE LEGAL ESTUVIERA PRESENTE EL 17 DE AGOSTO DE 1995 A LAS 13:00 HORAS PARA DESAHOGAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN EL CUAL SE LE REQUIRIO LO SIGUIENTE: RELATIVO AL EJERCICIO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

JUNIO 1994

FECHA	CONCEPTO	DEPOSITOS
06-06-94	DEPOSITO EN FIRME	NS\$18,680.00
18-06-94	DEPOSITO EN FIRME	7,000.00
		NS\$25,680.00

NOVIEMBRE 1994

14-11-94	DEPOSITO EN FIRME	NS\$10,000.00
12-11-94	DEPOSITO EN FIRME	7,490.00
22-11-94	DEPOSITO EN FIRME	6,000.00
		NS\$23,490.00

ASIMISMO, SE SOLICITA INDIQUE DONDE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS, CONTABILIZADOS Y DECLARADOS LOS DEPOSITOS ANTERIORMENTE CITADOS, DENTRO DE SU CONTABILIDAD Y PROPORCIONE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE LOS AMPARE ASI COMO SUS RESPECTIVAS FICHAS DE DEPOSITO. -----  
 SE HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DEL REQUERIMIENTO VENCIO EL 25 DE AGOSTO DE 1995

-----PASA AL FOLIO No. 00133-----

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

176

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

Nombre: GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V.

Giro:

Oficio Num. 203-7-29-28-0-GLG-006/95

Expediente

Orden de visita Num. JM-025-GLG-004/95

Acta de visita Num.

Clase ACTA DE RESISTENCIA

Visitador ES LOS QUE SE CITAN

Ubicación:

R.F.C.:GMO-910221UJ2

VIENE DEL FOLIO No. 00132

HOJA No. 5

No.00133

----- FOLIO No. 00133 -----

Y QUE A LA FECHA DEL LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE ACTA PARCIAL, LA CONTRIBUYENTE VISITADA NO HA PRESENTADO ESCRITO O DOCUMENTO ALGUNO QUE DESVIRTUE LOS HECHOS, POR LO QUE SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARCIAL DE RESISTENCIA PARA LOS FINES LEGALES QUE PROCEDAN.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA: LEIDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA Y EXPLICANDO SU CONTENIDO Y ALCANCE AL COMPARECIENTE Y NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR SE DA POR TERMINADA ESTA FASE DE LA DILIGENCIA SIENDO LAS 15:30 HORAS DEL DIA 29 DE AGOSTO DE 1995, LEVANTANDOSE LA PRESENTE ACTA EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS DE LAS CUALES SE ENTREGA UNA COPIA AL CARBON PERFECTAMENTE LEGIBLE Y PREFOLIADA AL COMPARECIENTE DESPUES DE FIRMAR TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL FINAL DE ESTA ACTA Y AL MARGEN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS FOLIOS. CONSTE.

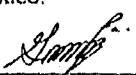
FE DE ERRATAS: TODO LO TESTADO EN LA PRESENTE ACTA "NO VALE".

FOLIO NUMERO                      RENGLON NUMERO                      DICE                      DEBE DECIR

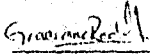
POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA

  
C. EVA MA. GUERRERO RODRIGUEZ

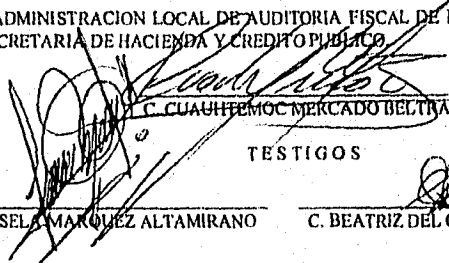
POR LA DIRECCION DE FISCALIZACION, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

  
C. MA. GUADALUPE MOYA PAREDEZ

  
C. LAURA JIMENEZ RUIZ

  
C. GRACIANA RODRIGUEZ MELESIO

POR LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

  
C. CUAUHTEMOC MERCADO BELTRAN

TESTIGOS

  
C. ROSA ISEL MARQUEZ ALTAMIRANO

  
C. BEATRIZ DEL CARMEN GONZALEZ NIÑO

Como se recordará, cuando se entregó la orden de visita domiciliaria, se entendió la diligencia con un tercero ya que el representante legal no había atendido al citatorio de un día anterior.

Días después del inicio de la visita domiciliaria llegó el representante legal a las oficinas de la empresa, y los visitadores para darle más legalidad al acto administrativo procedieron a levantar el Acta de Ratificación de la Visita Domiciliaria.



Nombre: GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V. Oficio No. : 203-7-29-28-0-GLG-006/95  
Giro: COMPRA VENTA, REPRESENTACION, Expediente.  
DISTRIBUCION EXPORTACION, DE TODO Orden de visita Num. IM-025-GLG-004/95  
TIPO DE ACEROS Y MATERIALES PARA, Acta de visita Núm  
LA CONSTRUCCION  
Ubicación: DIOS FUEGO N° 153, SECCION. Clase: ACTA PARCIAL DE RATIFICACION DE  
PARQUES, CUAUTITLAN IZCALLI, LA VISITA  
ESTADO DE MEXICO C.P. 54720  
R.F.C. GMD-910221-UJ2 Visitadores LOS QUE SE CITAN.

HOJA No. 01  
No. 0030

No. 0030

-----  
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 1995, LOS CC. JUAN ORTIZ GARCIA, MA. GUADALUPE MOYA PAREDEZ, LAURA JIMENEZ RUIZ, GRACIANA RODRIGUEZ MELESIO, VISITADORES ADSCRITOS A LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS, DIRECCION DE FISCALIZACION DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. Y EL C. CUAUHTEMOC MERCADO BELTRAN, VISITADOR ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, COMISIONADOS EN EL OFICIO MENCIONADO AL MARGEN SUPERIOR DERECHO. HACEN CONSTAR QUE SE CONSTITUYEN LEGALMENTE EN EL LUGAR UBICADO EN DIOS FUEGO NUMERO 153, SECCION PARQUES, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54720, DOMICILIO FISCAL DE GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V., CON EL OBJETO DE CONTINUAR CON LA VISITA DOMICILIARIA, QUE SE LE PRACTICA A LA CONTRIBUYENTE VISITADA AL AMPARO DE LA ORDEN NUMERO IM-025-GLG-004/95 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 203-7-29-28-0-GLG-006/95, DE FECHA 02 DE MAYO DE 1995, GIRADO POR EL C. SUBSECRETARIO DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ABELARDO GUTIERREZ MONTOYA Y POR EL C. ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, CONTADOR PUBLICO RAUL GARCIA FALCON, ENTREGADA EL DIA 03 DE MAYO DE 1995, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS FORMALES DE IDENTIFICACION DEL PERSONAL ACTUANTE, ASI COMO LA DESIGNACION POR PARTE DE LA VISITADA DE LOS TESTIGOS, SEGUN CONSTA EN EL ACTA PARCIAL DE INICIO, QUE EN ESA HORA Y FECHA SE LEVANTO A FOLIOS NUMEROS 00001, 00002, 00003, 00004 Y 00005 CON LA PRESENCIA DE LA C. EVA MA. GUERRERO RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE TERCERO DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA Y DE LOS TESTIGOS QUE DAN FE. LOS VISITADORES PROCEDEN A RESEÑAR LOS SIGUIENTES HECHOS: --

**PERSONALIDAD**

-----  
LA PRESENTE DILIGENCIA SE ENTENDIO CON EL C. ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ, QUIEN ATENDIO AL OFICIO CITATORIO SIN NUMERO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1995 PARA QUE ACUDIERA EL DIA 31 DE AGOSTO DE 1995, A LAS 10:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE SU ESTABLECIMIENTO, EL CUAL LO RECIBIO LA C. CLARA REYES JIMENEZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V. PARA QUE LO HICIERA DE SU CONOCIMIENTO. QUIEN A PETICION DE LOS VISITADORES SE IDENTIFICA CON LICENCIA PARA CONDUCIR NUMERO 1362832, EXPEDIDA POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARIA GENERAL DE PROTECCION Y VIALIDAD, CON FECHA DE EXPEDICION 18 DE JUNIO DE 1993 Y CON FECHA DE VENCIMIENTO AL 18 DE JUNIO DE 1996, EN EL QUE APARECE SU FOTOGRAFIA, SU NOMBRE Y SU FIRMA, DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINA Y SE DEVUELVE A SU PROPIETARIO, QUIEN DICE POSEER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA VISITADA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR UNICO CON PODER GENERAL PARA LLEVAR A CABO ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO, SEGUN ESCRITURA

----- PASA AL FOLIO No. 0031 -----

Nombre: GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V.  
Giro:

Oficio No. : 203-7-29-28-0-GLG-006/95  
Expediente.  
Orden de visita Num. IM-025-GLG-004/95  
Acta de visita Núm

Ubicación:

Clase: ACTA PARCIAL DE RATIFICACION DE LA VISITA

R.F.C. GMO-910221-UJ2

Visitadores LOS QUE SE CITAN.

HOJA No. 02

No. 0031

No. 0031

-----  
PUBLICA ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, VOLUMEN TRESCIENTOS VEINTICUATRO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1991, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO LICENCIADO DAVID R. CHAPELA COTA DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA CUAL NO CONSTA LA INSCRIPCION DE DICHA ESCRITURA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, MANDATO RESPECTO DEL CUAL AFIRMA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O SUSTITUIDO NI TOTAL NI PARCIALMENTE POR EL PODERDANTE, QUIEN MANIFESTO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CEDULA PERSONAL NUMERO RIRA-600831 Y TENER SU DOMICILIO PARTICULAR EN LAGO PATZCUARO 6, DEPARTAMENTO I COLONIA ANAHUAC, CODIGO POSTAL 01100, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DISTRITO FEDERAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL COMPARECIENTE", MANIFIESTA : QUE EN VIRTUD DEL CARGO QUE OSTENTA, RATIFICA HASTA LA PRESENTE FECHA TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y DILIGENCIAS EFECTUADAS DENTRO DE LA VISITA, TANTO POR LA PERSONA QUE LA RECIBIO, COMO POR LOS VISITADORES Y TERCEROS, INCLUYENDO EN DICHA RATIFICACION Y HACIENDO PROPIO, LA DESIGNACION DE LOS TESTIGOS, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS TANTOS DEL OFICIO QUE CONTIENE LA ORDEN DE VISITA NUMERO IM-025-GLG-004/95 DE FECHA 02 DE MAYO DE 1995, HACIENDOSE CONSTAR QUE A PARTIR DE ESTA FECHA LA VISITA SERA ATENDIDA POR EL DE LA VOZ

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES

-----  
ANTE EL COMPARECIENTE LOS VISITADORES EN EL ORDEN INDICADO EN EL INICIO DE ESTA ACTA SE IDENTIFICARON COMO SIGUE: -----

NOMBRE	PUESTO	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE EXPEDICION	FILIACION
JUAN ORTIZ GARCIA	COORDINADOR DE AUDITORIA	203-7-29-28-065/95	02-01-95	OIGJ-650623
MA. GUADALUPE MOYA PAREDEZ	SUPERVISOR DE AUDITORIA	203-7-29-28068/95	02-01-95	MOPG-680928
LAURA JIMENEZ RUIZ	AUDITOR	203-7-26-28-069/95	02-01-95	JIRL-680829
GRACIANA RODRIGUEZ MELESIO	AUDITOR	203-7-29-28-067/95	02-01-95	ROMG-670906

DICHAS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACION FUERON EXPEDIDAS POR EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ABELARDO GUTIERREZ MONTOYA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO; 3 y 8 FRACCIONES IV Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON VIGENCIA PARA EL AÑO DE 1995, EN LAS CUALES APARECEN LAS FOTOGRAFIAS DE LOS VISITADORES, SU NOMBRE, --

----- PASA AL FOLIO No. 0032 -----

*Granada*  
*3*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Nombre: GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V.  
Giro:

Oficio No. : 203-7-29-28-0-GLG -006/95  
Expediente.  
Orden de visita Num. IM-025-GLG-004/95  
Acta de visita Núm

Ubicación:

Clase: ACTA PARCIAL DE RATIFICACION DE LA VISITA

R.F.C. GMO-910221-UJ2

Visitadores LOS QUE SE CITAN.

HOJA No. 03  
No. 0032

No. 0032

EL SELLO DE LA OFICINA QUE LA EXPIDE, ASI COMO LAS FIRMAS AUTOGRAFAS DEL INTERESADO Y DE QUIEN AUTORIZO SU EXPEDICION, SU ADSCRIPCION: DIRECCION DE FISCALIZACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EL C. CUAUHEMOC MERCADO BELTRAN CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACION NUMERO 102-A-10-111-23450, CON OFICIO EXPEDIDO DE FECHA 17 DE ENERO DE 1995, POR EL CONTADOR PUBLICO RAUL GARCIA FALCON EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO III APARTADO "B", FRACCION IV Y APARTADO "F" DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 24 DE FEBRERO DE 1992 REFORMADO POR DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DEL 4 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993; Y EN EL ARTICULO PRIMERO FRACCION VIII INCISO 5 DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NUMERO, NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE ENERO DE 1993, REFORMADO POR ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DEL 15 DE MARZO Y 13 DE OCTUBRE DE 1993, 29 DE JUNIO Y 7 DE DICIEMBRE DE 1994 Y 12 DE MAYO DE 1995; INDICANDO EL CARGO QUE OSTENTA EL VISITADOR QUE ES EL DE AUDITOR, CON NUMERO DE FILIACION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO MEB-670406 Y CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995, ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DOCUMENTO IDENTIFICATORIO EN EL QUE APARECE LA FIRMA AUTOGRAFA DE EL VISITADOR, MISMA QUE CORRESPONDE AL PERFIL FISICO DE EL VISITADOR, ASI COMO DE LA FIRMA AUTOGRAFA DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS COMPETENTES Y EL SELLO OFICIAL DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE EXPIDEN EL DOCUMENTO IDENTIFICATORIO, DICHAS CONSTANCIAS IDENTIFICATORIAS FUERON EXHIBIDAS AL COMPARECIENTE QUIEN LAS EXAMINO CERCIORANDOSE DE TODOS Y CADA UNO DE SUS DATOS CUYO NOMBRE Y ADSCRIPCION COINCIDEN CON LOS DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA Y EL PERFIL FISICO DE CADA UNO DE LOS VISITADORES, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD Y SIN PRODUCIR OBJECION ALGUNA LAS DEVOLVIO DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORES.

DESIGNACION DE TESTIGOS:

ACTO SEGUIDO LOS VISITADORES REQUIRIERON AL COMPARECIENTE PARA QUE DESIGNARA A DOS TESTIGOS APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NEGATIVA ESTOS SERIAN DESIGNADOS POR LOS ACTUANTES A LO QUE MANIFESTO "ACEPTO EL REQUERIMIENTO DE NOMBRAMIENTO" Y DESIGNO COMO TESTIGOS A LAS CC. ROSA ISELA MARQUEZ ALTAMIRANO Y BEATRIZ DEL CARMEN GONZALEZ NIÑO, AMBAS MAYORES DE EDAD DE

PASA AL FOLIO No. 0033

*alvaro Rodri*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

181

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Nombre: GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V.  
Giro;

Oficio No. : 203-7-29-28-0-GLG-006/95  
Expediente.  
Orden de visita Num. IM-025-GLG-004/95  
Acta de visita Núm

Ubicación:

Clase: ACTA PARCIAL DE RATIFICACION DE LA VISITA

R.F.C. GMO-910221-UJ2

Visitadores LOS QUE SE CITAN.

HOJA No. 05

No. 0034

No. 0034


-----  
EE DE ERRATAS: TODO LO TESTADO EN LA PRESENTE ACTA "NO VALE"  
-----  
FOLIO NUMERO                      RENGLON NUMERO                      DICE                      DEBE DECIR

FOR LA CONTRIBUYENTE VISITADA

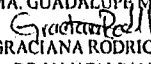
C. ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ

FOR LA DIRECCION DE FISCALIZACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

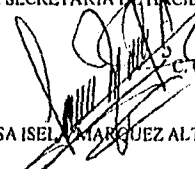
  
C. JUAN ORTIZ GARCIA

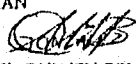
  
C. MA. GUADALUPE MOYA PAREDEZ

C. LAURA JIMENEZ RUIZ  
FOR LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

  
C. GRACIANA RODRIGUEZ MELESIO

  
C. CUAHTEMOC MERCADO BELTRAN  
TESTIGOS

  
C. ROSA ISEL MARCHES ALTAMIRANO

  
C. BEATRIZ DEL CARMEN GONZALEZ NIÑO

Con motivo de la carga de trabajo, así como de la baja de algunos de los visitantes que iniciaron la visita domiciliaria, a la empresa GRUPO MOROJI, .S.A de C.V.

Se tuvo que notificar un oficio de Aumento de Personal para continuar con la visita, previo citatorio.

Al día siguiente se notificó el oficio y se procedió a levantar el Acta de Aumento de Personal, con el Representante Legal.

DEPENDENCIAS: SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL  
DE NAUCALPAN.  
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
SECRETARIA DE DIRECCION DE FISCALIZACION. GOBIERNO DEL  
HACIENDA Y CREDITO ESTADO DE MEXICO  
PUBLICO

NUM. OF: 203-7-29-28-0-GLG-728/95

EXP.:

ASUNTO: Aumento de personal designado para realizar  
la visita domiciliar que se indica

Toluca México a 29 de Agosto de 1995.

GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V  
CALLE DIOS FUEGO Nº 153  
SECCION PARQUES CUAUTITLAN  
IZCALLI ESTADO DE MEXICO.  
C.P. 54720

En relación con la Orden de visita domiciliar número IM-025-GLG-004/95, contenida en el oficio número 203-7-29-28-0-GLG-006/95 de fecha 02 de Mayo de 1995, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, Apartado "B" fracciones IV y XXVI y Apartado "F" del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de Febrero de 1992, reformados por Decretos Publicados en el mismo Organó Oficial de fecha 4 de Junio de 1992, 25 de Enero y 20 de Agosto de 1993; en el Artículo Primero fracción VIII inciso 5, del Acuerdo por el que señala el número, nombre, sede y circunscripción Territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Enero de 1993, Reformado y Adicionado por Acuerdos Publicados en el mismo Organó Oficial del 15 de Marzo y 13 de Octubre de 1993, 29 de Junio y 7 de Diciembre de 1994, artículos 23 y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 10 fracción III del Código Fiscal del Estado de México, 1, 3, 4, 5, 8, fracciones IV, XII y XIV, 9, 18 fracción I y artículo 43 fracción II del Código Fiscal de la Federación se comunica a usted (es) que se designa a los C.C. Crucita Pérez Arena y Fabiola Sánchez Juárez, visitantes al servicio de esta Dirección de Fiscalización Dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México para que conjuntamente o separadamente con el personal nombrado, desahoguen la visita Domiciliar de que se trata.

DEPENDENCIAS: SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL  
DE NAUCALPAN.  
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION DE FISCALIZACION. GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE  
HACIENDA Y CREDITO  
PUBLICO

NUM. OF: 203-7-29-28-0-GLG-728/95

EXP.:

ASUNTO:

HOJA NUMERO DOS

Esta designación, surtirá efectos a partir de la fecha de recibido el presente oficio.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO . NO REELECCION.

EL ADMINISTRADOR LOCAL  
DE AUDITORIA FISCAL DE  
NAUCALPAN

C.P. RAUL GARCIA FALCON

EL SUBSECRETARIO DE  
INGRESOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ABELARDO GUTIERREZ MONTOYA

*Recibi Original del  
Presente oficio*

*10.00 horas*

*06 de Septiembre de 1995*

*Alfredo Rivera Rodriguez*

*Representante legal*

*[Signature]*



Nombre: GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V.  
Giro COMPRA-VENTA, REPRESENTACION, DJS:  
TRIBUCION, EXPORTACION, FABRICACION DE  
TODO TIPO DE ACEROS Y MATERIALES PARA  
LA CONSTRUCCION.  
Ubicación : DIOS FUEGO NUMERO 153, SECCION  
PARQUES, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE  
MEXICO, C.P. 54720  
R.F.C. GMO-910221-UJ2

Oficio Num. 203-7-29-28-0-GLG-006/95  
Expediente  
Orden de visita Num. IM-025-GLG-004/95  
Acta de visita Num.  
Clase ACTA DE AUMENTO DE PERSONAL.  
Visitador ES LOS QUE SE CITAN

HOJA No. 1  
No.00008

-----FOLIO No. 00008-----

EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 1995, LOS C.C. CRUCITA PEREZ ARENA, FABIOLA SANCHEZ JUAREZ VISITADORES ADSCRITOS A LA DIRECCION DE FISCALIZACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EL C. CUAUHEMOC MERCADO BELTRAN VISITADOR ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SE CONSTITUYERON LEGALMENTE EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V. SITO EN DIOS FUEGO NUMERO 153, SECCION PARQUES, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54720, CON EL OBJETO DE LEVANTAR LA PRESENTE ACTA DE AUMENTO DE PERSONAL EN LA QUE SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS:-----

SIENDO LAS 10:45 HORAS DEL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 1995, EL PERSONAL DE VISITA SE CONSTITUYO LEGALMENTE EN EL DOMICILIO TAMBIEN REFERIDO PARA HACER ENTREGA DEL OFICIO DE AUMENTO DE PERSONAL NUMERO 203-7-29-28-0-GLG-728/95 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1995, GIRADO POR C. SUBSECRETARIO DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ABELARDO GUTIERREZ MONTOYA Y POR EL C. ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, CONTADOR PUBLICO RAUL GARCIA FALCON, A LA CONTRIBUYENTE GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE CONCURRAN CON EL PERSONAL YA DESIGNADO EN LA ORDEN QUE SE SEÑALA EN EL ACTA DE INICIO DE FECHA 03 DE MAYO DE 1995, LEVANTADA A FOLIOS 00001, 00002, 00003, 00004 Y 00005 AL DESAHOGO DE LA PRACTICA DE LA VISITA DOMICILIARIA DE QUE SE TRATA, PARA TAL EFECTO FUE REQUERIDA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN AL NO ENCONTRARSE PRESENTE SE LE DEJO OFICIO CITATORIO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 1995, CON LA C. CLARA REYES JIMENEZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA A EFECTO DE QUE ACUDIERA EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 1995, A LAS 10:00 HORAS PARA DESAHOGAR LA DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO.-----

AHORA BIEN, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 1995, EL PERSONAL DE VISITA YA SEÑALADO, SE CONSTITUYO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO PARA HACER ENTREGA DEL OFICIO CITADO CON ANTELACION, PARA ESE EFECTO FUE REQUERIDA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APERSONANDOSE EL C. ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN A PETICION DE LOS VISITADORES SE IDENTIFICO CON LICENCIA PARA CONDUCIR NUMERO 1362832, EXPEDIDA POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARIA GENERAL DE PROTECCION Y VIALIDAD, CON FECHA DE EXPEDICION 18 DE JUNIO DE 1993 Y CON FECHA DE VENCIMIENTO 18 DE JUNIO DE 1996, CON DOMICILIO EN LAGO PATZCUARO 6, DEPARTAMENTO 1 COLONIA ANAHUAC, CODIGO POSTAL 01100, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DISTRITO FEDERAL EN LA CUAL

-----PASA AL FOLIO No. 00009-----

Nombre: GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V. Oficio Num. 203-7-29-28-0-GLG-006/95  
 Giro: Expediente  
 Orden de visita Num. IM-025-GLG-004/95  
 Acta de visita Num.  
 Ubicación: Clase  
 Visitador ES LOS QUE SE CITAN  
 R.F.C. GMO-910221-UJ2 VIENE DEL FOLIO 00008  
 HOJA No. 2  
 No. 00009

----- FOLIO No. 00009 -----  
 APARECE SU FOTOGRAFIA, SU NOMBRE Y SU FIRMA DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA SE EXAMINO Y SE DEVOLVIO DE CONFORMIDAD A SU PORTADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL COMPARECIENTE" , QUIEN MANIFESTO SER CASADO DE 35 AÑOS DE EDAD Y ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CEDULA PERSONAL NUMERO RIRA-600831, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON ACTA CONSTITUTIVA CON CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO SEGUN PODER NOTARIAL, NUMERO 11328 VOLUMEN 324 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1991 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO LICENCIADO DAVID R. CHAPELA COTA DEL ESTADO DE MEXICO DICHA PERSONA MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA SU CARGO NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O SUSTITUIDO NI TOTAL NI PARCIALMENTE POR EL PODERDANTE EN FORMA ALGUNA. HECHO LO ANTERIOR, LOS VISITADORES ENTREGARON AL COMPARECIENTE EL ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO DE AUMENTO DE PERSONAL, QUIEN PARA CONSTANCIA DE SU RECEPCION ESTAMPO DE SU PUÑO Y LETRA LA SIGUIENTE LEYENDA "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO" ANOTANDO A CONTINUACION LA HORA 10:00 HORAS, LA FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 1995, SU NOMBRE, CARGO Y FIRMA EN EL ORIGINAL Y TRES COPIAS AL CARBON DE LA MISMA.

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES: -----  
 ACTO SEGUIDO LOS VISITADORES PROCEDIERON A IDENTIFICARSE CON SUS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACION COMO SIGUE: -----

NOMBRE	CARGO	CONSTANCIA DE IDENTIFICACION	FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE FILIACION
CRUCITA PEREZ ARENA	AUDITOR	203-7-29-28-070/95	05-01-95	PEAC-690305
FABIOLA SANCHEZ JUAREZ	AUDITOR	203-7-29-28-071/95	05-01-95	SAJF-680502

LAS CUALES FUERON EXPEDIDAS POR EL LICENCIADO ABELARDO GUTIERREZ MONTOYA, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DIRECCION DE FISCALIZACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO 3 Y 8 FRACCIONES IV Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON VIGENCIA PARA EL AÑO DE 1995, MISMAS EN LAS QUE APARECEN LAS FIRMAS AUTOGRAFAS TANTO DE LA PERSONA QUE LAS EXPIDIO COMO DE LOS VISITADORES, ASI COMO EL SELLO DE LA DEPENDENCIA QUE LAS EXPIDIO Y EL C. CUAUITEMCC MERCADO BELTRAN CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACION NUMERO 102-A-10-III-23450 OFICIO EXPEDIDO CON FECHA 17 DE ENERO DE 1995, POR EL C. ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN CONTADOR PUBLICO RAUL GARCIA FALCON, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO III APARTADO "B" FRACCION IV Y APARTADO "F" DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 24 DE FEBRERO DE 1992, REFORMADO POR DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO -----  
 ----- PASA AL FOLIO No. 00010 -----

The bottom of the page contains several handwritten signatures and stamps. From left to right, there is a signature that appears to be 'M3', a circular stamp with the name 'RODRIGUEZ' inside, another signature, the number '188' printed in the center, a signature that looks like 'SA', a large, complex signature or stamp on the right, and another signature on the far right.

Nombre: GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V. Oficio Num. 203-7-29-28-0-GLG-006/95  
Giro: Expediente  
Orden de visita Num. IM-025-GLG-004/95  
Acta de visita Num.  
Ubicación: Clase  
Visitador **ES LOS QUE SE CITAN**  
R.F.C. GMO-910221-UJ2 VIENE DEL FOLIO 00009  
HOJA No. 3  
No.00010

----- FOLIO No. 00010 -----  
ORGANO OFICIAL DEL 4 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993, EN EL ARTICULO PRIMERO FRACCION VIII INCISO 5 DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NUMERO, NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE ENERO DE 1993, REFORMADO POR ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DEL 15 DE MARZO Y 13 DE OCTUBRE DE 1993, 29 DE JUNIO Y 7 DE DICIEMBRE DE 1994 Y 12 DE MAYO DE 1995, DOCUMENTOS DONDE SE HACE CONSTAR SU VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995, INDICANDO EL CARGO QUE OSTENTA EL VISITADOR ES EL DE AUDITOR CON NUMERO DE FILIACION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MEBC-670406 ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DOCUMENTO IDENTIFICATORIO EN EL QUE APARECE LA FIRMA AUTOGRAFA DE EL VISITADOR, MISMA QUE CORRESPONDE AL PERFIL FISICO DE CADA UNO DE ELLOS, ASI COMO LA FIRMA AUTOGRAFA DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS COMPETENTES Y EL SELLO OFICIAL DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE EXPIDEN EL DOCUMENTO IDENTIFICATORIO; DICHAS CONSTANCIAS IDENTIFICATORIAS FUERON EXHIBIDAS AL COMPARECIENTE QUIEN LAS EXAMINO CERCIORANDOSE DE TODOS Y CADA UNO DE SUS DATOS, CUYO NOMBRE Y ADSCRIPCION COINCIDEN CON LOS DE LA ORDEN DE VISITA Y EXPRESANDO SU CONFORMIDAD SIN PRODUCIR OBJECCION ALGUNA LAS DEVOLVIO A SUS PORTADORES.-----

**DESIGNACION DE TESTIGOS:**-----  
ACTO SEGUIDO, LOS VISITADORES REQUIRIERON AL COMPARECIENTE, PARA QUE DESIGNARA A DOS TESTIGOS DEL LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE ACTA, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NEGATIVA, ESTOS SERIAN NOMBRADOS POR LOS ACTUANTES A LO QUE MANIFESTO "ACEPTO EL REQUERIMIENTO DE NOMBRAMIENTO" Y DESIGNO COMO TESTIGOS A LA C. ROSA ISELA MARQUEZ ALTAMIRANO DE 34 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADA, DE OCUPACION SECRETARIA, CON DOMICILIO PARTICULAR EN CONVENTO DE TECPAN NUMERO 90-A ZONA B, COLONIA LOS REYES IZTACALA CODIGO POSTAL 52720 ESTADO DE MEXICO, QUIEN MANIFESTO ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CEDULA PERSONAL NUMERO MAAR-610519 Y SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA, POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES FOLIO 2468485, AÑO DE REGISTRO 1991, Y CLAVE DE ELECTOR MRATDF610519022700 Y LA C. BEATRIZ DEL CARMEN GONZALEZ NIÑO DE 29 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADA DE OCUPACION CONTADOR PUBLICO CON DOMICILIO PARTICULAR EN PRIMER RETORNO NUMERO 4, COLONIA ACUEDUCTO DE TENAYUCA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54150 QUIEN MANIFESTO ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CEDULA PERSONAL NUMERO GONB-660330 Y SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA, POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES FOLIO 2466622 AÑO DE REGISTRO 1991 Y CLAVE DE ELECTOR GNNIBZ660330071M800-----

-----PASA AL FOLIO No. 00011-----

*[Handwritten signatures and initials]*

Nombre: GRUPO MOROJI S.A. DE C.V.  
Giro:

Oficio Num. 203-7-29-28-0-GLG-006/95  
Expediente  
Orden de visita Num. IM-025-GLG-004/95  
Acta de visita Num.

Ubicación:

Clase  
Visitador ES LOS QUE SE CITAN

R.F.C.GMO-210221-UJ2

VIENE DEL FOLIO 00010  
HOJA No. 4  
No.00011

----- FOLIO No. 00011 -----

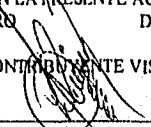
DICHOS DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS CORRESPONDEN A LA FOTOGRAFIA, NOMBRE Y FIRMA DE CADA UNO DE LOS TESTIGOS, MISMOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA, SE EXAMINARON Y SE DEVOLVIERON DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORES, QUIENES ACEPTARON EL NOMBRAMIENTO PROTESTANDO CONDUCIRSE, CON VERDAD APERCIBIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN Y SE CONDUCEN CON FALSIDAD ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE MANIFESTANDO NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ACTUAR COMO TALES.-----

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA: LEIDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA EXPLICANDO SU CONTENIDO Y ALCANCE AL COMPARECIENTE Y NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR SE DA POR TERMINADA ESTA FASE DE LA DILIGENCIA SIENDO A LAS 15:00 HORAS DEL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 1995, LEVANTANDOSE LA PRESENTE ACTA EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS DE LAS CUALES SE ENTREGAN UNA COPIA AL CARBON PERFECTAMENTE LEGIBLE Y PREFOLIADA AL COMPARECIENTE DESPUES DE FIRMAR TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL FINAL DE ESTA ACTA Y AL MARGEN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS FOLIOS. CONSTE-----

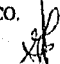
EE DE ERRATAS: TODO LO TESTADO EN LA PRESENTE ACTA "NO VALE".-----


FOLIO NUMERO	REGLON NUMERO	DICE	DEBE DECIR
--------------	---------------	------	------------

POR LA CONTRA PARTE VISITADA

  
C. ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ.

POR LA DIRECCION DE FISCALIZACION, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

  
C. CRUCITA PEREZ ARENA.

  
C. FABIOLA SANCHEZ JUAREZ

POR LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

  
CUAUHTEMOC MERCADO BELTRAN.

TESTIGOS

  
C. ROSA ISEL MARQUEZ ALTAMIRANO

  
C. BEATRIZ DEL CARMEN GONZALEZ NINO

## AUTOCORRECCION

Una vez que los auditores han concluido todos los procedimientos de Auditoría que se propusieron en la planeación de Auditoría, se determina si existen diferencias o no, en caso de que hubieran, se reúne el auditor con el supervisor y coordinador, y se procede a elaborar un requerimiento de información y/o documentación, en donde se le pide al contribuyente, que deberá de exhibir y proporcionar copias fotostática de las documentación que le hace falta en sus registros. En el mismo oficio se le menciona que tiene seis días para presentar la documentación.

Y cuando no presente nada se procede a elaborar el proyecto de Autocorrección observando las partidas, por las cuales los visitadores le requirieron la documentación al contribuyente, y éste no dio contestación a dicho requerimiento.

Se elabora el proyecto de Autocorrección, el cuál se somete a Comité de Evaluación de Resultados. Si es aprobado, en el mismo indican que se proceda a levantar la Última Acta Parcial.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL  
DE NAUCALPAN.  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

DELEGACION DE FISCALIZACION DE: TLALNEPANTLA.

INFORME DE AUTOCORRECCION

EN: TLALNEPANTLA MEX., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 1995.

DATOS GENERALES

CONTRIBUYENTE : GRUPO MOROIL S.A. DE C.V.

R.F.C. : GMO-910221-UJ2

DOMICILIO : DIOS FUEGO No. 153 SECCION PARQUES, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO C.P. 54720

GIRO : COMPRA-VENTA, REPRESENTACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION DE TODO TIPO DE ACEROS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.

No. DE ORDEN : IM-025-GLG-004/95 FECHA DE INICIO : 03-MAYO-1995

PERIODO REVISADO : EJERCICIO 1994 PERIODO : =====

**ANTECEDENTES DE PROGRAMACION :**

- CONTRIBUYENTE QUE ES REPORTADO EN EL PROGRAMA CON CLAVE 03-04-95 COMO PROVEEDOR EN LAS INFORMATIVAS HISR-145 DE UNA PERSONA MORAL CON UN MONTO DE NS900,644.88 EN EL EJERCICIO 1994.
- EN VOLANTE DE PANTALLAS REPORTA QUE NO PRESENTO DECLARACION ANUAL DE 1994.

**DESAHOGO DE ANTECEDENTES :**

SE ANEXA HOJA.

**PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS :**

- |   |   |
|---|---|
| 1.- VACIADO DE DECLARACIONES MENSUALES Y ANUAL 1994   | 7.- SUMARIA DE DEPOSITOS BANCARIOS NETOS DEPURADOS.                         |
| 2.- INTEGRACION DE INGRESOS AL 100%   | 8.- INTEGRACION DE I.V.A. ACREDITABLE AL 100% DE ENERO A DICIEMBRE DE 1994. |
| 3.- COMPARATIVA DE INGRESOS REGISTRADOS VS. DECLARADOS Y VS. DETERMINADOS.                                    | 9.- ANALISIS DE 3 MESES MAS SIGNIFICATIVOS.                                 |
| 4.- INTEGRACION DE ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS.   | 10.- COMPARATIVA DE ACREDITABLE DETERMINADO VS. DECLARADO.                  |
| 5.- ANALISIS DE ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 1994.                                     |   |
| 6.- COMPARATIVA DEL TOTAL DE DEPOSITOS NETOS DEPURADOS VS. INGRESOS DETERMINADOS SEGUN FACTURACION MAS I.V.A. |   |

**OTROS PROCEDIMIENTOS :**

- SE DESAHOGO COMPULSA PERSONAL A VAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- 1.- ANALISIS DE FACTURACION DE VAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
  - 2.- SE REALIZO LA RECTIFICACION A LAS CIFRAS DECLARADAS

**DESAHOGO DE ANTECEDENTE. PRESENTO DECLARACION ANUAL Y PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO DE 1994**

CONTRIBUYENTE	OPERACIONES DETERMINADAS SEGUN FACTURACION DE GRUPO MOROJI, S.A DE C.V.	SEGUN ANTECEDENTE DE PROGRAMACION	DIFERENCIA
VAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	NS600,644.96	NS900,644.96	NS300,000.00

POR LAS DIFERENCIAS EXISTENTES CON LAS EMPRESAS VAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V., SE PROCEDIO A DESAHOGAR COMPULSA CONOCIENDOSE LO SIGUIENTE::

QUE ESTA EMPRESA PRESENTO CORRECTAMENTE SU INFORMATIVA DE CLIENTES Y PROVEEDORES..  
POR LO QUE SE REFIERE A LA DIFERENCIA DE NS300,000.00 LA VISITADA MANIFESTO QUE DECLARO DE MAS EN LA INFORMATIVA DE CLIENTES Y PROVEEDORES PRESENTADA EL 5 DE MARZO DE 1995, POR MOTIVO DE UN ERROR DE DEDO AL LLENAR LA DECLARACION INFORMATIVA.

194

TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR SE PROCEDIO A COMPARAR LAS OPERACIONES DE VAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V. CONTRA LO DETERMINADO POR FACTURACION DE GRUPO MOROJI, S.A DE C.V., LA CUAL SE INTEGRA COMO SIGUE:

GRUPO MOROJI, S.A DE C.V.	NS600,644.96.-
VAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	<u>NS600,644.96.-</u>
DIFERENCIA	0.-



## IRREGULARIDADES DETECTADAS

### OMISION DE INGRESOS : (INDICAR CONCEPTO, DESGLOSAR PERIODO Y CIFRAS) FUNDAMENTO LEGAL

DEPOSITOS BANCARIOS NO DECLARADOS NI REGISTRADOS DE LA CUENTA NUMERO 22-30393-9 DEL BANCO ATLANTICO A NOMBRE DE GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V. POR LOS MESES DE JUNIO Y NOVIEMBRE. POR LO ANTERIOR SE ELABORO CEDULA DE RECTIFICACION DE CIFRAS QUEDANDO IMPUESTO A CARGO POR LOS MESES DE :

M E S	I M P O R T E	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS:
JUNIO	NS25,680.00	ARTICULO 59 FRACCION III C.F.F
NOVIEMBRE	<u>23,490.00</u>	ARTICULO 1, 5, 8, 12 DE LA L.I.V.A.
TOTAL	NS49,170.00	

### I.V.A ACREDITABLE: (INDICAR CONCEPTO, DESGLOSAR PERIODO Y CIFRAS) FUNDAMENTO LEGAL

NINGUNO

### OTROS : (INDICAR CONCEPTO, DESGLOSAR PERIODO Y CIFRAS) FUNDAMENTO LEGAL

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE EL SIGUIENTE CREDITO FISCAL :

EJERCICIO Y PERIODO	IMPUESTO HISTORICO	IMPUESTO ACTUALIZADO	RECARGOS	SANCION		TOTAL DE SANCION	TOTAL A PAGAR
				50%	20%		
1994	NS4,917.04	NS6,935.86	NS2,427.97	NS3,467.93	NS983.41	NS4,451.34	NS13,815.17
1993							
1992							
1991							
TOTAL NS	NS4,917.04	NS6,935.86	NS2,427.97	NS3,467.93	NS983.41	NS4,451.34	NS13,815.17

C O N S I D E R A C I O N

DE LO ANTERIOR EXPUESTO SE PROPONE AL COMITE PARA AUTOCORRECCION

SE AUTORIZA SI X NO    

SE AUTORIZA LEVANTAR ULTIMA ACTA PARCIAL.

A T E N T A M E N T E

POR LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL DE NAUCALPAN.

C.P. LEOPOLDO GUEZADA ESPINOSA  
EL JEFE DE DEPARTAMENTO

POR LA DELEGACION DE FISCALIZACION

C.P. CESAR GARCIA ORTIZ  
EL DELEGADO DE FISCALIZACION

Nombre: GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V.  
Giro: COMPRA-VENTA, REPRESENTACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION DE TODO TIPO DE ACEROS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.  
Ubicación: DIOS FUEGO NUMERO 153, SECCION PARQUES, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO., C.P. 54720  
R.F.C. GMO-910221-UJ2

Oficio Num. 203-7-29-28-0-GLG-006/95  
Expediente  
Orden de visita Num. IM-025-GLG-004/95  
Acta de visita Num.  
Clase ULTIMA ACTA PARCIAL  
Visitador (es) LOS QUE SE CITAN

HOJA No. 1  
No. 18088

----- FOLIO No. 18088 -----

EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DIA 05 DE OCTUBRE DE 1995, LOS C.C. MA. GUADALUPE MOYA PAREDEZ, LAURA JIMENEZ RUIZ Y GRACIANA RODRIGUEZ MELESIO, VISITADORES ADSCRITOS A LA DIRECCION DE FISCALIZACION SUBSECRETARIA DE INGRESOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EL C. CUAUJTEMOC MERCADO BELTRAN, VISITADOR ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SE CONSTITUYERON LEGALMENTE EN DIOS FUEGO NUMERO 153 SECCION PARQUES, CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO C.P. 54720, DOMICILIO FISCAL DE GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V. CON EL OBJETO DE LEVANTAR LA PRESENTE ULTIMA ACTA PARCIAL EN LA QUE SE HACEN CONSTAR EN FORMA CIRCUNSTANCIADA LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS COMO RESULTADO DE LA VISITA DOMICILIARIA QUE SE LE HA VENIDO PRACTICANDO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994, EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NUMERO - IM-025-GLG-004/95 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 203-7-29-28-0-GLG-006/95 DE FECHA 02 DE MAYO DE 1995, GIRADO POR EL C. LICENCIADO ABELARDO GUTIERREZ MONTOYA, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y POR EL CONTADOR PUBLICO RAUL GARCIA FALCON, ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, MISMA QUE FUE RECIBIDA EL DIA 03 DE MAYO DE 1995, POR LA C. EVA MA. GUERRERO RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE TERCERO DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, QUIEN PARA CONSTANCIA DE SU RECEPCION ESTAMPO DE SU PUÑO Y LETRA LA SIGUIENTE LEYENDA " RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO " ANOTANDO A CONTINUACION SU NOMBRE "EVA MA. GUERRERO RODRIGUEZ", SU FIRMA, LA FECHA "03 DE MAYO DE 1995, LA HORA 10:30 AM, EN ORIGINAL Y TRES COPIAS AL CARBON DE LA ORDEN: HECHOS QUE SE HICIERON CONSTAR EN ACTA PARCIAL DE INICIO DE FECHA 03 DE MAYO DE 1995, LEVANTADA A FOLIOS NUMEROS: 00001, 0002, 00003, 00004 y 00005. ----- ASIMISMO SE HACE CONSTAR QUE SE NOTIFICO OFICIO DE AUMENTO DE PERSONAL NUMERO 203-7-29-28-0-GLG-728/95 DE FECHA 29 DE AGOSTO GIRADO POR EL C. LIC. ABELARDO GUTIERREZ MONTOYA SUBSECRETARIO DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y POR EL C. RAUL GARCIA FALCON ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN EL CUAL FUE NOTIFICADO EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 1995 A LAS 10:00 HORAS, HECHOS QUE SE HICIERON CONSTAR EN ACTA PARCIAL DE AUMENTO DE PERSONAL, A FOLIOS NUMEROS 00008 AL 00011.-----

**PERSONALIDAD.**-----

LA DILIGENCIA SE ENTENDIO CON EL C. ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, QUIEN ATENDIO AL OFICIO CITATORIO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 1995, EN EL CUAL SE LE CITA PARA QUE ESTUVIERA PRESENTE EL DIA 05 DE OCTUBRE DE 1995, A LAS 9:00 HORAS, EL CUAL FUE RECIBIDO POR LA C. CLARA REYES JIMENEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V. IDENTIFICANDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO DE -----

-----PASA AL FOLIO No. 18089-----

Nombre: GRUPO MORON, S.A. DE C.V.  
Giro:

Oficio Num. 203-7-29-28-GLG-006/95  
Expediente  
Orden de visita Num. IM-025-GLG-004/95  
Acta de visita Num.  
Clase ULTIMA ACTA PARCIAL  
Visador ES LOS QUE SE CITAN

Ubicación:

R.F.C.QMO-910221-UJ2

VIENE DEL FOLIO 18088  
HOJA No. 2  
No. 18089

----- FOLIO No. 18089 -----  
FOLIO 29716685 CON CLAVE DE ELECTOR JMRZLR69082909M200 CON AÑO DE REGISTRO 1991. QUIEN A PETICION DE LOS VISITADORES SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL PARA CONDUCIR NUMERO 1362832 EXPEDIDA POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARIA GENERAL DE PROTECCION Y VIALIDAD CON FECHA DE EXPEDICION 18 DE JUNIO DE 1993 Y CON FECHA DE VENCIMIENTO AL 18 DE JUNIO DE 1996, CON DOMICILIO EN LAGO PATZCUARO 6, DEPARTAMENTO I COLONIA ANAHUAC, CODIGO POSTAL 01100, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DISTRITO FEDERAL, DOCUMENTO EN EL CUAL APARECE SU FOTOGRAFIA, NOMBRE Y FIRMA, DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINO Y SE DEVOLVIO DE CONFORMIDAD A SU PORTADOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL COMPARECIENTE", QUIEN MANIFESTO SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, ESTADO CIVIL CASADO DE 35 AÑOS DE EDAD Y ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CEDULA PERSONAL NUMERO RIRA-600831 ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON ACTA CONSTITUTIVA COMO ADMINISTRADOR UNICO, CON FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO SEGUN PODER NOTARIAL NUMERO 11328 VOLUMEN 324 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1991, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO LICENCIADO DAVID R, CHAPBLA COTA DEL ESTADO DE MEXICO, MANDATO RESPECTO DEL CUAL AFIRMA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU CARGO NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O SUSTITUIDO, NI TOTAL NI PARCIALMENTE POR EL PODERDANTE, A LA FECHA DEL LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE ACTA.

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES:-----

ACTO SEGUIDO LOS VISITADORES PROCEDIERON A IDENTIFICARSE CON SUS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACION COMO SIGUE-----

NOMBRE	CARGO	CONSTANCIA DE IDENTIFICACION	FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE FILIACION
MA. GUADALUPE MOYA PAREDEZ	SUPERVISOR DE AUDITORIA	203-7-29-28-068/95	02-01-95	MOPG-680928
LAURA JIMENEZ RUIZ	AUDITOR	203-7-29-28-069/95	02-01-95	JIRL-690829
GRACIANA RODRIGUEZ MELESIO	AUDITOR	203-7-29-28-0067/95	02-01-95	ROMG-670906

TODAS ELLAS EXPEDIDAS POR EL C. LICENCIADO ABELARDO GUTIERREZ MONTOYA, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y CON VIGENCIA PARA EL AÑO DE 1995, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, 3 Y 8 FRACCIONES V Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION DE FISCALIZACION, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

-----PASA AL FOLIO No. 18090-----

Nombre: GRUPO MOROJIL, S.A. DE C.V.  
Giro:

Oficio Num. 203-7-29-28-GLG-006/95  
Expediente  
Orden de visita Num. IM-025-GLG-004/95  
Acta de visita Num.  
Clase ULTIMA ACTA PARCIAL  
Visitador ES LOS QUE SE CITAN

Ubicación:

R.F.C.GMO-910221-UJ2

VIENE DEL FOLIO 18089  
HOJA No. 3  
No.18090

----- FOLIO No. 18090 -----  
Y EL C. CUAUHTEMOC MERCADO BELTRAN CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACION NUMERO 102-A-10-III-23450 OFICIO EXPEDIDO CON FECHA 17 DE ENERO DE 1995 POR EL C.P. RAUL GARCIA FALCON, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 111, APARTADO "B", FRACCION IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 24 DE FEBRERO DE 1992; REFORMADO Y ADICIONADO SEGUN DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DEL 4 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO DE 1993 Y 20 DE AGOSTO, ARTICULO PRIMERO FRACCION VIII INCISO 5 DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NUMERO, NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE ENERO DE 1993 REFORMADO POR ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DEL 15 DE MARZO Y 13 DE OCTUBRE DE 1993, 29 DE JUNIO, 7 DE DICIEMBRE DE 1994 Y 12 DE MAYO DE 1995, DOCUMENTOS EN DONDE SE HACE CONSTAR SU VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995, INDICANDO EL CARGO QUE OSTENTA EL VISITADOR QUE ES EL DE AUDITOR CON NUMERO DE FILIACION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO MEBE-670406, ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS EN LOS QUE APARECEN LA FIRMA AUTOGRAFA Y LA FOTOGRAFIA DE CADA UNO DE LOS VISITADORES, MISMAS QUE CORRESPONDE AL PERFIL FISICO DE CADA UNO DE ELLOS, ASI COMO LA FIRMA AUTOGRAFA DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS COMPETENTES Y EL SELLO OFICIAL DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE EXPIDEN EL DOCUMENTO IDENTIFICATORIO. DICHAS CONSTANCIAS IDENTIFICATORIAS FUERON EXHIBIDAS AL COMPARECIENTE QUIEN LAS EXAMINO CERCIORANDOSE DE TODOS Y CADA UNO DE SUS DATOS, CUYO NOMBRE Y ADSCRIPCION COINCIDEN CON LOS DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA Y EXPRESANDO SU CONFORMIDAD SIN PRODUCIR OBJECION ALGUNA LAS DEVOLVIO A SUS PORTADORES.-----

DESIGNACION DE TESTIGOS:-----  
ACTO SEGUIDO, LOS VISITADORES REQUIRIERON AL COMPARECIENTE PARA QUE DESIGNARA A DOS TESTIGOS APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NEGATIVA ESTOS SERIAN NOMBRADOS POR LOS ACTUANTES A LO QUE MANIFESTO "ACEPTO EL REQUERIMIENTO" Y DESIGNO COMO TESTIGOS A LAS CC. ROSA ISELA MARQUEZ ALTAMIRANO Y BEATRIZ DEL CARMEN GONZALEZ NIÑO, AMBAS MAYORES DE EDAD DE 34 Y 29 AÑOS RESPECTIVAMENTE, DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON DOMICILIO EN CONVENTO DE TECPAN NUMERO 90-A ZONA B, COLONIA LOS REYES IZTACALA CODIGO POSTAL 52720 ESTADO DE MEXICO EL PRIMERO Y PRIMER RETORNO NUMERO 4, COLONIA ACUEDUCTO DE TENAYUCA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54150 EL SEGUNDO QUIENES SE IDENTIFICARON CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE FOLIO, 2468485, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE -----

-----PASA AL FOLIO No. 18091-----

199

Nombre: GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V.  
Giro:

Oficio Num. 203-7-29-28-GLG-006/95  
Expediente  
Orden de visita Num. IM-025-GLG-004/95  
Acta de visita Num.  
Clase ULTIMA ACTA PARCIAL  
Visitador ES LOS QUE SE CITAN

Ubicación :

R.F.C.GMO-910221-UI2

VIENE DEL FOLIO 18090  
HOJA No. 4  
No.18091

----- FOLIO No. 18091 -----

ELECTORES CON AÑO DE REGISTRO 1991 EL PRIMERO Y CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE FOLIO 2466622 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES , CON AÑO DE REGISTRO 1991 EL SEGUNDO, DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS EN LOS QUE APARECE SU FOTOGRAFIA Y SU NOMBRE, MISMOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA, SE EXAMINARON Y SE DEVOLVIERON DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORES, MANIFESTANDO ADEMAS ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CEDULAS PERSONALES NUMEROS MAAR-610519 Y GONB-660330 RESPECTIVAMENTE, DE ESTADO CIVIL. CASADA Y DE OCUPACION SECRETARIA EL PRIMERO Y CASADA DE OCUPACION CONTADOR EL SEGUNDO, DICHS TESTIGOS ACEPTARON EL NOMBRAMIENTO PROTESTANDO CONDUCIRSE CON VERDAD APERCIBIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN Y SE CONDUCEN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, MANIFESTANDO NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ACTUAR COMO TALES.-----

HECHOS:-----

DE LA REVISION PRACTICADA A LOS REGISTROS CONTABLES, POLIZAS DE INGRESOS, DIARIO Y DE EGRESOS, DECLARACIONES MENSUALES Y ANUAL PRESENTADAS PARA EFECTOS DE ESTE IMPUESTO "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO" ESTADOS DE CUENTAS BANCARIOS Y DEMAS DOCUMENTACION COMPROBATORIA EXHIBIDA POR EL COMPARECIENTE, SE CONOCIERON LOS SIGUIENTES HECHOS.-----

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----

EJERCICIO REVISADO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.-----

ACTOS GRAVADOS A LA TASA DEL 10%.-----

EL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% NO DECLARADOS NI REGISTRADOS POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA EN CANTIDAD DE NS49,170.00 SE CONOCIERON DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS DEPOSITOS BANCARIOS REALIZADOS EN EL ESTADO DE CUENTA BANCARIOS DE LA CUENTA NUMERO 22-30393-9 DEL BANCO ATLANTICO ABIERTA A NOMBRE DE GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V. MISMOS QUE SE DETERMINARON COMO SIGUE:-----

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PROPIOS DE

SU ACTIVIDAD A LA TASA DEL 10% DECLARADOS NS633,313.10

MAS:

VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 10% DETERMINADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS EFECTUADOS EN LA CUENTA NUMERO 22-30393-9 DEL BANCO ATLANTICO A NOMBRE DE GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V. NO ENGRANADOS A SU CONTABILIDAD.

49,170.00

VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 10% DETERMINADOS..

682,483.10

-----PASA AL FOLIO No. 18092-----

200

Gracias a R

Nombre: GRUPO MOROJI S.A. DE C.V.  
Giro:

Oficio Num. 201-7-29-28-GLG-006/95  
Expediente  
Orden de visita Num. IM-025-GLG-004/95  
Acta de visita Num.  
Clase ULTIMA ACTA PARCIAL  
Visitador ES LOS QUE SE CITAN

Ubicación:

R.F.C.GMO-910221-UJ2

VIENE DEL FOLIO 18091  
HOJA No. 5  
No.18092

----- FOLIO No. 18092 -----

**MENOS:**

VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 10% DECLARADOS. 633,313.10

VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 10% OMITIDOS N\$49,170.00

EL VALOR DE LOS ACTOS OMITIDOS A LA TASA DEL 10% POR UN IMPORTE DE N\$49,170.00 SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

MES	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 10% DECLARADOS	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA 10% DETERMINADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 10% DETERMINADOS.	MENOS
ENERO	N\$24,632.66			N\$24,632.66
FEBRE RO	28,905.10			28,905.10
MAR- ZO	49,767.59			49,767.59
ABRIL	64,572.78			64,572.78
MAYO	47,016.64			47,016.64
JUNIO	43,710.37	N\$25,680.00		69,390.37
JULIO	57,152.91			57,152.91
AGOS- TO	57,814.17			57,814.17
SEPTIE- MBRE	57,742.74			57,742.74
OCTU- BRE	67,064.11			67,064.11
NOVIE- MBRE	64,809.06	23,490.00		88,299.06
DICIE- MBRE	70,124.97			70,124.97
SUMA	<u>N\$633,313.10</u>	<u>N\$49,170.00</u>		<u>682,483.10</u>

CONTINUA DEL CUADRO ANTERIOR-----

VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 10% DECLARADOS

N\$24,630.66  
28,905.10  
49,767.59

VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% OMITIDOS

----- PASA AL FOLIO No. 18093 -----

201

Nombre: GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V.  
Giro:

Oficio Num. 203-7-29-28-GLG-006/95  
Expediente  
Orden de visita Num. IM-025-GLG-004/95  
Acta de visita Num.  
Clase ULTIMA ACTA PARCIAL  
Visitador ES LOS QUE SE CITAN

Ubicación:

R.F.C.GMO-910221-UJ2

VIENE DEL FOLIO 18092

HOJA No. 6  
No. 18093

FOLIO No. 18093

CONTINUA DEL CUADRO ANTERIOR

64,572.78	
47,016.64	
43,710.37	NS25,680.00
57,152.91	
57,814.17	
57,742.74	
67,064.11	
64,809.06	23,490.00
NS70,124.92	
NS633,313.10	NS49,170.42

DE LOS DEPOSITOS EFECTUADOS EN LA CUENTA NUMERO 22-30393-9 DEL BANCO ATLANTICO A NOMBRE DE GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V. SE LE REQUIRIO A LA CONTRIBUYENTE VISITADA MEDIANTE OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION NUMERO 203-7-29-28-0-GLG-020/95 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1995, RELATIVO AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994, RECIBIDO POR LA C. EVA MA. GUERRERO RODRIGUEZ CONTADOR PUBLICO DE GRUPO MOROJI, S.A DE C.V. EN SU CARACTER DE TERCERO; ATENDIENDO EL OFICIO CITATORIO SIN NUMERO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1995 PARA QUE ESTUVIERA PRESENTE EL REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO MOROJI, S.A DE C.V. EL DIA 17 DE AGOSTO DE 1995, A LAS 13:00 HORAS, EN EL CUAL INDICARA EN DONDE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS, CONTABILIZADOS Y DECLARADOS LOS DEPOSITOS EFECTUADOS, DENTRO DE SU CONTABILIDAD Y PROPORCIONE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE LOS AMPARE ASI COMO SUS RESPECTIVAS FICHAS DE DEPOSITO Y HASTA LA FECHA DEL LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE ULTIMA ACTA PARCIAL LA COMPARECIENTE NO HA PROPORCIONADO INFORMACION Y/O DOCUMENTACION.

ACTAS LEVANTADAS:

SE HACE CONSTAR QUE EN EL TRANSCURSO DE LA VISITA DOMICILIARIA DE AUDITORIA SE LEVANTARON LAS SIGUIENTES ACTAS:

CLASE DE ACTA	FECHA	FOLIOS NUMEROS
ACTA PARCIAL DE INICIO	03-05-95	00001, 00002, 00003, 00004 Y 00005
ACTA DE AUMENTO DE PERSONAL	06-06-95	00008, 00009, 00010 Y 00011
ACTA PARCIAL DE RATIFICACION DE LA VISITA	18-07-95	00030, 00031, 00032, 00033 Y 00034
ACTA DE RESISTENCIA	29-08-95	00129, 00130, 00131, 00132 Y 00133
ACTA DE CONSTITUCION DE PERSONAL	11-07-95	001, 002, 003 Y 004

OTROS HECHOS:

ASIMISMO SE HACE CONSTAR QUE EL REPRESENTANTE LEGAL RATIFICO TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y DILIGENCIAS EFECTUADAS DENTRO DE LA VISITA, TANTO POR LA PERSONA QUE LA RECIBIO COMO POR LOS VISITADORES Y TERCEROS, HECHO QUE SE HIZO CONSTAR EN ACTA DE RATIFICACION DE VISITA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1995.

PASA AL FOLIO No. 18094

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

202

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Nombre: GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V.  
Giro:

Oficio Num. 203-7-29-28-GLG-006/95  
Expediente  
Orden de visita Num. IM-925-GLG-004/95  
Acta de visita Num.  
Clase ULTIMA ACTA PARCIAL  
Visitador ES LQS QUE SE CITAN

Ubicación :

R.F.C.GMO-910221-U12

VIENE DEL FOLIO 18093  
HOJA No. 7  
No. 18094

- FOLIO No. 18094 -

A FOLIOS NUMEROS 0030, 0031, 0032, 0033 Y 0034.-----  
LECTURA DEL ACTA: LEIDA QUE FUE LA PRESENTE ULTIMA ACTA PARCIAL Y  
EXPLICANDO SU CONTENIDO Y ALCANCE AL COMPARECIENTE, SE HACE DE SU  
CONOCIMIENTO QUE ESTA ES LA ULTIMA ACTA PARCIAL QUE SE LEVANTA EN LOS  
TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA FRACCION IV DEL ARTICULO 46 DEL  
CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 1990,  
DISPONINDO DE 15 DIAS HABILES A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL LEVANTAMIENTO DE  
LA PRESENTE ACTA PARA EXHIBIR LOS DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS QUE  
DES VIRTUEN LOS HECHOS U OMISIONES CONSIGNADOS EN LA PRESENTE ULTIMA ACTA  
PARCIAL LEVANTADA CON MOTIVO DE LA VISITA DOMICILIARIA.-----

CIERRE DEL ACTA:-----

NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR SE DIO POR TERMINADA ESTA FASE DE  
LA DILIGENCIA SIENDO LAS 17 HORAS DEL DIA 05 DE OCTUBRE DE 1995, LEVANTANDOSE  
LA PRESENTE ULTIMA ACTA PARCIAL EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS DE LAS QUE SE  
ENTREGA UNA COPIA AL CARBON PERFECTAMENTE LEGIBLE Y PREFOLIADA AL C.  
ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ, ADMINISTRADOR UNICO DE LA VISITADA DESPUES DE  
FIRMAR TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL FINAL DE ESTA ACTA Y AL MARGEN  
DE TODOS Y CADA UNO DE SUS FOLIOS, CONSTE-----

FE DE ERRATAS:-----

TODO LO TESTADO EN LA PRESENTE ACTA "NO VALE"-----

FOLIO NUMERO RENGLON NUMERO DICE DEBE DECIR

POR LA CONTRIPONENTE VISITADA

C. ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ

POR LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS, DIRECCION DE FISCALIZACION, DEPENDIENTE DE  
LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

C. MA. GUADALUPE MOYA PAREDEZ

C. LAURA JIMENEZ RUIZ

C. GRACIANA  
RODRIGUEZ MELESIO.

POR LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN DEPENDIENTE  
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

C. CUAUTEMOC MERCADO BELTRAN

TESTIGOS

C. ROSA ISELA MARQUEZ ALTAMIRANO

C. BEATRIZ DEL CARMEN GONZALEZ NIÑO.

Después de levantada la Última Acta Parcial y transcurridos cuando menos 15 días que establece el artículo 46 fracción IV del Código Fiscal de la Federación. Durante los cuáles el contribuyente pudo haber presentado los libros, documentos o registros que desvirtuarán los hechos asentados en la Última Acta Parcial. Se procede a levantar el Acta Final.

Nombre: GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V.  
Giro: COMPRA-VENTA, REPRESENTACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION DE TODO TIPO DE ACEROS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.  
Ubicación: DIOS FUEGO NUMERO 153, SECCION PARQUES, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO., C.P. 54720.  
R.F.C. GMO-910221-UJ2

Oficio Num. 203-7-29-28-0-GLG-006/95  
Expediente  
Orden de visita Num. IM-025-GLG-004/95  
Acta de visita Num.  
Clase ACTA FINAL.  
Visitador (es) LOS QUE SE CITAN

HOJA No. 1  
No.00100

FOLIO No. 00100

EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1995, LOS C.C. MA. GUADALUPE MOYA PAREDEZ, LAURA JIMENEZ RUIZ Y GRACIANA RODRIGUEZ MELESIO, VISITADORES ADSCRITOS A LA DIRECCION DE FISCALIZACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EL C. CUAUHTEMOC MERCADO BELTRAN VISITADOR ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SE CONSTITUYERON LEGALMENTE EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V. SITO DIOS FUEGO NUMERO 153, SECCION PARQUES, CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, C.P. 54720, CON EL OBJETO DE LEVANTAR LA PRESENTE ACTA FINAL, EN LA QUE SE HACE CONSTAR EN FORMA CIRCUNSTANCIADA LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS COMO RESULTADO DE LA VISITA DOMICILIARIA QUE SE LE HA VENIDO PRACTICANDO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994, EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA IM-025-GLG-004/95, CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 203-7-29-28-0-006/95 DE FECHA 02 DE MAYO DE 1995, GIRADO POR EL C. SUBSECRETARIO DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO LICENCIADO ABELARDO GUTIERREZ MONTOYA Y POR EL C. ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, CONTADOR PUBLICO RAUL GARCIA FALCON, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO LA CUAL FUE RECIBIDA POR LA C. EVA MA. GUERRERO RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE TERCERO, DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, QUIEN PARA CONSTANCIA DE HABERLA RECIBIDO ESTAMPO DE SU PUÑO Y LETRA LA SIGUIENTE LEYENDA " RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO Y CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO ", SU NOMBRE, SU FIRMA, SU CARGO DE EMPLEADA, LA HORA " 9: 00 " A.M. Y LA FECHA 03 DE MAYO 1995

HECHOS QUE QUEDARON ASENTADOS EN EL ACTA PARCIAL DE INICIO LEVANTADA EL 03 DE MAYO DE 1995, A FOLIOS NUMEROS 00001, 00002, 00003, 00004 Y 00005 ASIMISMO SE HACE CONSTAR QUE SE NOTIFICO OFICIO DE AUMENTO DE PERSONAL NUMERO 203-7-29-28-0-GLG-728/95 DE FECHA 29 DE AGOSTO GIRADO POR EL C. LIC. ABELARDO GUTIERREZ MONTOYA SUBSECRETARIO DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y POR EL C. CONTADOR PUBLICO RAUL GARCIA FALCON ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN EL CUAL FUE NOTIFICADO EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 1995 A LAS 10:00 HORAS, HECHOS QUE SE HICIERON CONSTAR EN ACTA PARCIAL DE AUMENTO DE PERSONAL A FOLIOS NUMEROS 00008 AL 00011.

**PERSONALIDAD:**

SE HACE CONSTAR QUE CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1995, LOS VISITADORES SE CONSTITUYERON EN EL DOMICILIO DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN AL NO ENCONTRARSE PRESENTE EN ESE MOMENTO SE PROCEDIO A DEJAR CITATORIO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1995, EL CUAL FUE RECIBIDO POR LA C. EVA MA. GUERRERO RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE ENCARGADA DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, PARA QUE LO HICIERA DE SU

PASA AL FOLIO No. 00101

Nombre: GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V.  
Giro:

Oficio Num. 203-7-29-28-0-GLG-006/95  
Expediente  
Orden de visita Num. IM-025-GLG-004/95  
Acta de visita Num.  
Clase ACTA FINAL.  
Visitador (es) LOS QUE SE CITAN

Ubicación:

R.F.C.GMO-910221-UJ2

VIENE DEL FOLIO No. 00100

HOJA No. 2

No.00101

- FOLIO No. 00101 -

CONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL, A EFECTOS DE QUE ESTUVIERA PRESENTE EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1995, A LAS 9:00 HORAS A EFECTO DE TERMINAR LA VISITA DOMICILIARIA.

AHORA BIEN SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1995, LOS CC. VISITADORES SE CONSTITUYERON NUEVAMENTE EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APERSONANDOSE EL C. ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ, QUIEN A PETICION DE LOS VISITADORES SE IDENTIFICA CON LICENCIA PARA CONDUCIR NUMERO 1362832, EXPEDIDA POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARIA GENERAL DE PROTECCION Y VIALIDAD, CON FECHA DE EXPEDICION DEL 18 DE JUNIO DE 1993 Y CON FECHA DE VENCIMIENTO AL 18 DE JUNIO DE 1996, EN EL QUE APARECE SU FOTOGRAFIA, SU NOMBRE Y SU FIRMA DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINO Y SE DEVOLVIO DE CONFORMIDAD A SU PORTADOR, QUIEN DICE POSEER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA VISITADA ACREDITANDO SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR UNICO CON PODER GENERAL PARA LLEVAR A CABO ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO, SEGUN ESCRITURA PUBLICA ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, VOLUMEN TRESCIENTOS VEINTICUATRO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1991, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO LICENCIADO DAVID R. CHAPELA COTA DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA CUAL NO CONSTA LA INSCRIPCION DE DICHA ESCRITURA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, MANDATO RESPECTO DEL CUAL AFIRMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU CARGO NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O SUSTITUIDO NI TOTAL NI PARCIALMENTE POR EL PODERDANTE, QUIEN MANIFESTO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CEDULA PERSONAL NUMERO RIRA-651004 Y TENER SU DOMICILIO PARTICULAR EN LAGO PATZCUARO 6, DEPARTAMENTO I COLONIA ANAHUAC, CODIGO POSTAL 01100, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DISTRITO FEDERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL COMPARECIENTE"

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES:

ACTO SEGUIDO LOS VISITADORES YA MENCIONADOS AL INICIO DE ESTA ACTA, PROCEDIERON A IDENTIFICARSE CON SUS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACION COMO SIGUE:

NOMBRE	CARGO	CONSTANCIA DE IDENTIFICACION	FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE FILIACION
MA. GUADALUPE MOYA PAREDEZ	SUPERVISOR DE AUDITORIA	203-7-29-28-068/95	02-01-95	MOPG-680928
LAURA JIMENEZ RUIZ	AUDITOR	203-7-29-28-069/95	02-01-95	JRII-690829
GRACIANA RODRIGUEZ MELESIO	AUDITOR	203-7-29-28-067/95	02-01-95	ROMG-670906

DICHAS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACION FUERON EXPEDIDAS POR EL LICENCIADO ABELARDO GUTIERREZ MONTOYA, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CUYAS FIRMAS

-----PASA AL FOLIO No. 00103-----

206

Nombre: GRUPO MOROJIL, S.A. DE C.V.

Giro:

Ubicación:

R.F.C. QMO-910221-UJ2

Oficio Num. 203-7-29-28-0-GLG-006/95

Expediente

Orden de visita Num. IM-025-GLG-004/95

Acta de visita Num.

Clase ACTA FINAL.

Visitador (es) LOS QUE SE CITAN

VIENE DEL FOLIO No. 00101

HOJA No. 3

No.00102

FOLIO No. 00102

TANTO DE LA PERSONA QUE LAS EXPIDIO COMO DE LOS VISITADORES, CONSTAN EN LAS CITADAS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACION, LA CUAL CONTIENE ADEMÁS LA FOTOGRAFIA, NOMBRE, PUESTO Y EL SELLO DE LA DEPENDENCIA QUE LA EXPIDIO Y LA VIGENCIA PARA EL AÑO DE 1995, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION III, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, 3 Y 8 FRACCIONES IV Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EL C. CUAUHTEMOC MERCADO BELTRAN, CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACION NUMERO 102-A-10-III-23450, OFICIO EXPEDIDO POR EL CONTADOR PUBLICO, RAUL GARCIA FALCON, ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO III APARTADO "B" FRACCION IV Y APARTADO "F" DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 24 DE FEBRERO DE 1992, REFORMADO POR DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DEL 4 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993, EN EL ARTICULO PRIMERO FRACCION VIII INCISO 5 DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NUMERO, NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 29 DE ENERO DE 1993, REFORMADO POR ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DEL 1o DE MARZO, 13 DE OCTUBRE DE 1993; 29 DE JUNIO Y 7 DE DICIEMBRE DE 1994 Y 12 DE MAYO DE 1995. DOCUMENTO CON FECHA DE EXPEDICION DEL 17 DE ENERO DE 1995 Y CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995, EN EL APARECE ADEMÁS, SU FOTOGRAFIA, SU NOMBRE Y SU FILIACION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MEB-C-670406, CON CARGO DE AUDITOR, SU ADSCRIPCION A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, ASI COMO EL SELLO DE LA OFICINA QUE LO EXPIDIO Y LAS FIRMAS DEL ACTUANTE Y DE QUIEN AUTORIZO SU EXPEDICION, DICHS DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS FUERON EXAMINADOS POR EL COMPARECIENTE, CERCORANDOSE DE SUS DATOS, LOS CUALES COINCIDEN CON LOS DE LA ORDEN Y EL PERFIL FISICO DE CADA UNO DE LOS VISITADORES, PROCEDIENDO A DEVOLVERSELOS DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORES, SIN PRODUCIR OBJECION ALGUNA.

DESIGNACION DE TESTIGOS.

ACTO SEGUIDO LOS VISITADORES REQUIRIERON AL COMPARECIENTE, PARA QUE DESIGNARA A DOS TESTIGOS DEL LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE ACTA, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NEGATIVA, ESTOS SERIAN DESIGNADOS POR LOS VISITADORES A LO QUE MANIFESTO LO SIGUIENTE: " ACEPTO EL REQUERIMIENTO Y DESIGNO COMO TESTIGOS A LAS CC. ROSA ISELA MARQUEZ ALTAMIRANO Y BEATRIZ DEL CARMEN GONZALEZ NIÑO, AMBAS MAYORES DE EDAD Y DE NACIONALIDAD MEXICANA, LA C. ROSA ISELA MARQUEZ ALTAMIRANO DE 34 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADA, DE OCUPACION SECRETARIA, CON DOMICILIO PARTICULAR EN CONVENTO DE TECPAN NUMERO 90-A-ZONA B, COLONIA LOS REYES IXTACALA C.P. 52720 ESTADO DE MEXICO, ...

PASA AL FOLIO No. 00103

Handwritten mark resembling '223'

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

207

Handwritten signature

Handwritten signature

Nombre: GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V.  
Giro:

Oficio Num. 203-7-29-28-0-GLG-006/95  
Expediente  
Orden de visita Num. IM-025-GLG-004/95  
Acta de visita Num.  
Clase ACTA FINAL.  
Visitador (es) LOS QUE SE CITAN

Ubicación:

R.F.C.GMO-910221-UJ2

VIENE DEL FOLIO No. 00102

HOJA No. 4

No.00103

FOLIO No. 00103

QUIEN MANIFIESTA ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL, DE CONTRIBUYENTES CON CEDULA PERSONAL NUMERO. MAAR-610519 Y SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA, POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, FOLIO 2468485, AÑO DE REGISTRO 1991, Y CLAVE DE ELECTOR MRATDF610519022700 Y L.A C. BEATRIZ DEL CARMEN GONZALEZ NIÑO DE 29 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADA, DE OCUPACION CONTADOR PUBLICO CON DOMICILIO PARTICULAR EN PRIMER RETORNO NUMERO 4, ACUEDUCTO DE TENAYUCA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54150, QUIEN SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE FOLIO 2466622, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CON AÑO DE REGISTRO 1991, DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS EN LOS QUE APARECE SU FOTOGRAFIA, SU NOMBRE, MISMOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA, SE EXAMINARON Y SE DEVOLVIERON DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORES, MANIFESTANDO ADEMÁS DE ESTAR INSCRITAS EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CEDULA PERSONAL NUMERO GNOB-660330 DICHS TESTIGOS ACEPTARON EL NOMBRAMIENTO PROTESTANDO CONDUCIRSE CON VERDAD APERCIBIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN Y SE CONDUCEN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE MANIFESTARON NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ACTUAR COMO TALES - - GENERALIDADES

VISITAS QUE SE LE HAN PRACTICADO.- EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE LA COMPARECIENTE VISITADA, NO HA TENIDO REVISION ALGUNA ANTERIOR A ESTA, POR PARTE DE LA AUTORIDAD FISCAL, PARA VERIFICAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES:

REGIMEN FISCAL.

LA CONTRIBUYENTE VISITADA ESTA AFECTA AL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:

SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11,328, VOLUMEN 324, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1991, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO LICENCIADO DAVID R. CHAPELA COTA DEL ESTADO DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, LIBRO I BAJO LA PARTIDA NUMERO 638 Y DE FECHA 22 DE MAYO DE 1992. LOS SEÑORES ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ, ROCIO GARCIA SANCHEZ, RAUL PALACIOS BRISEÑO, RAFAEL GARCIA TORRES Y CATALINA CRUZ GARCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSTITUYERON LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA " GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V. " CON UN CAPITAL SOCIAL MINIMO DE N\$ 50,000.00, REPRESENTADO CON 500 ACCIONES CON VALOR NOMINAL DE N\$10.00 MONEDA NACIONAL. CADA UNA, QUEDANDO TOTALMENTE SUSCRITAS, PAGADAS, COMO SIGUE

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL
ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ	250	N\$25,000.00
ROCIO GARCIA SANCHEZ	100	10,000.00

PASA AL FOLIO No. 00104

208

*Handwritten signatures and initials:*  
- A large handwritten '123' on the left margin.  
- Several signatures and initials in the bottom section, including one that appears to be 'Garcia Rodriguez'.

Nombre: GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V.  
Giro:

Oficio Num. 203-7-29-28-0-GLG-006/95  
Expediente  
Orden de visita Num. IM-025-GLG-004/95  
Acta de visita Num.  
Clase ACTA FINAL.  
Visitador (es) LOS QUE SE CITAN

Ubicación:

R.F.C.GMO-910221-UJ2

VIENE DEL FOLIO No. 00103

HOJA No. 5  
No.00104

FOLIO No. 00104

RAUL PALACIOS BRISEÑO	50	5,000.00
RAFAEL GARCIA TORRES	50	5,000.00
CATALINA CRUZ GARCIA	50	5,000.00
	500	50,000.00

INICIO DE OPERACIONES.

LA CONTRIBUYENTE VISITADA, PRESENTO AVISO DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL DIA 21 DE FEBRERO DE 1991, EN LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA 061 LA CUAL INDICA QUE INICIO OPERACIONES EL DIA 1o DE MARZO DE 1991 -- GIRO.

SEGUN SOLICITUD AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PROPORCIONADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA, EN EL TRANSCURSO DE LA VISITA DECLARA COMO GIRO PRINCIPAL COMPRA-VENTA, REPRESENTACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION DE TODO TIPO DE ACEROS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.

LIBROS DE CONTABILIDAD.

CLASE DE LIBRO	FOLIOS AUTORIZADOS	ULTIMO FOLIO UTILIZADO	FECHA DE UTILIZADO	FECHA DE AUTORIZACION
MAYOR	1 AL 49	20	DIC-95	25-03-91
DIARIO	1 AL 200	150	DIC-95	25-03-91

HECHOS:

DE LA REVISION PRACTICADA A LOS REGISTROS CONTABLES, POLIZAS DE INGRESOS, DIARIO Y DE EGRESOS, DECLARACIONES MENSUALES Y ANUAL PRESENTADAS PARA EFECTOS DE ESTE IMPUESTO "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO" ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS Y DEMAS DOCUMENTACION COMPROBATORIA EXHIBIDA POR EL COMPARECIENTE, SE CONOCIERON LOS SIGUIENTES HECHOS:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EJERCICIO REVISADO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.

ACTOS GRAVADOS A LA TASA DEL 10%

EL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% NO DECLARADOS NI REGISTRADOS POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA EN CANTIDAD DE \$49,170.00 SE CONOCIERON DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS DEPOSITOS BANCARIOS REALIZADOS EN EL ESTADO DE CUENTA BANCARIOS DE LA CUENTA NUMERO 22-30393-9 DEL BANCO ATLANTICO ABIERTA A NOMBRE DE GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V. MISMOS QUE SE DETERMINARON COMO SIGUE:

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PROPIOS DE SU ACTIVIDAD A LA TASA DEL 10% DECLARADOS.

NS633,313.10

MAS:

VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 10% DETERMINADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS EFECTUADOS EN LA CUENTA NUMERO

-----PASA AL FOLIO No. 00105-----

223

209

Nombre: GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V.

Giro:

Ubicación:

R.F.C.GMO-910221-UJ2

Oficio Num. 203-7-29-28-0-GLG-006/95

Expediente

Orden de visita Num. IM-025-GLG-004/95

Acta de visita Num.

Clase ACTA FINAL.

Visitador (es) LOS QUE SE CITAN

VIENE DEL FOLIO No. 00104

HOJA No. 6

No.00105

FOLIO No. 00105

22-30393-9 A NOMBRE DE GRUPO MOROJI, S.A.  
DE C.V. NO ENGRANADOS A SU CONTABILIDAD

N\$49,170.00

VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA  
TASA DEL 10% DETERMINADOS

N\$682,483.10

MENOS:

VALOR NETO DE LOS ACTO O ACTIVIDADES A LA  
TASA DEL 10% DECLARADOS

N\$633,313.10

VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA  
TASA DEL 10% OMITIDOS

N\$49,170.00

EL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES OMITIDOS A LA TASA DEL 10% POR UN IMPORTE  
DE N\$49,170.00 SE INTEGRA MENSUALMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA.....

1994	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 10% DECLARADOS	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDA- DES AL TASA 10% DETERMINADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDA- DES A LA TASA DEL 10% DETERMINADOS	MENOS
------	---	---	---	-------

ENERO	N\$24,632.66			N\$24,632.66
FEBRE- RO	28,905.10			28,905.10
MARZO	49,767.59			49,767.59
ABRIL	64,572.78			64,572.78
MAYO	47,016.64			47,016.64
JUNIO	43,710.37	N\$25,680.00		69,390.37
JULIO	57,152.91			57,152.91
AGOSTO	57,814.17			57,814.17
SEPTIE- MBRE	57,742.74			57,742.74
OCTU- BRE	67,064.11			67,064.11
NOVIE- MBRE	64,809.06	N\$23,490.00		88,299.06
DICHEM- BRE	70,124.27			70,124.27
SUMA	<u>N\$633,313.10</u>	<u>N\$49,170.00</u>		<u>N\$682,483.10</u>

CONTINUA DEL CUADRO ANTERIOR.....

VALOR NETO DE LOS  
ACTOS O ACTIVIDADES

VALOR NETO DE LOS  
ACTOS O ACTIVIDADES

PASA AL FOLIO No. 00106



Nombre: GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V.

Giro:

Ubicación:

R.F.C. GMO-910221-UJ2

Oficio Num. 203-7-29-28-0-GLG-006/95

Expediente

Orden de visita Num. IM-025-GLG-004/95

Acta de visita Num.

Clase ACTA FINAL.

Visitador (es) LOS QUE SE CITAN

VIENE DEL FOLIO No. 00105

HOJA No. 7

No.00106

- FOLIO No. 00106 -

CONTINUA DEL CUADRO ANTERIOR

A LA TASA DEL 10%

DECLARADOS

GRAVADOS A LA TASA

DEL 10% OMITIDOS

NS24,632.66

28,905.10

49,767.59

64,572.78

47,016.64

43,710.37

57,152.91

57,814.17

57,742.74

67,064.11

64,809.06

70,124.97

NS633,313.10

NS25,680.00

23,490.00

NS49,170.00

DE LOS DEPOSITOS EFECTUADOS EN LA CUENTA NUMERO 22-30393-9 DEL BANCO ATLANTICO A NOMBRE DE GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V. SE LE REQUIRIO A LA CONTRIBUYENTE VISITADA MEDIANTE OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION NUMERO 203-7-29-28-0-GLG-020/95 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1995, RELATIVO AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994, RECIBIDO POR LA C. EVA MA. GUERRERO RODRIGUEZ CONTADOR PUBLICO DE GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V. EN SU CARACTER DE TERCERO; ATENDIENDO EL OFICIO CITATORIO SIN NUMERO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1995 PARA QUE ESTUVIERA PRESENTE EL REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V. EL DIA 17 DE AGOSTO DE 1995, A LAS 13:00 HORAS, EN EL CUAL INDICARA EN DONDE SE ENCUENTRA REGISTRADOS, CONTABILIZADOS Y DECLARADOS LOS DEPOSITOS EFECTUADOS, DENTRO DE SU CONTABILIDAD Y PROPORCIONE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE LOS AMPARE, ASI COMO SUS RESPECTIVAS FICIAS DE DEPOSITO. Y HASTA LA FECHA DEL LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE ACTA FINAL, LA COMPARECIENTE NO HA PROPORCIONADO INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ALGUNA

OTROS HECHOS:

SE HACE CONSTAR, QUE A LA FECHA DEL LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE ACTA FINAL LA CONTRIBUYENTE VISITADA, NO HA PRESENTADO DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS, QUE DESVIRTUEN LOS HECHOS U OMISIONES ASENTADOS EN LA ULTIMA ACTA PARCIAL DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 1995 LEVANTADA A FOLIOS NUMEROS: 18088, 18089, 18090, 18091 Y 18092.

ASIMISMO SE HACE CONSTAR QUE EL REPRESENTANTE LEGAL RATIFICO TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y DILIGENCIAS EFECTUADAS DENTRO DE LA VISITA, TANTO POR LA PERSONA QUE LA RECIBIO COMO POR LOS VISITADORES Y TERCEROS, HECHO QUE SE

- PASA AL FOLIO No. 00107 -

*Graciano Roca*  
*Casta*

*[Signature]*

*[Signature]*  
211

*[Signature]*

*[Signature]*

Nombre: GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V.

Giro:

Ubicación:

R.F.C.GMO-910221-UJ2

Oficio Num. 203-7-29-28-0-GLG-006/95

Expediente

Orden de visita Num. IM-025-GLG-004/95

Acta de visita Num.

Clase ACTA FINAL.

Visitador (es) LOS QUE SE CITAN

VIENE DEL FOLIO No. 00106

HOJA No. 8

No.00107

- FOLIO No. 00107 -

HIZO CONSTAR EN ACTA DE RATIFICACION DE LA VISITA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1995 A FOLIOS NUMEROS 0030, 0031, 0032, 0033 Y 0034.

COMPLEMENTARIAS:

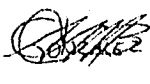

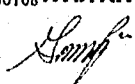
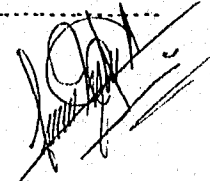
SE HACE CONSTAR QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA, SE LEVANTARON LAS SIGUIENTES ACTAS, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA FINAL, DE LAS CUALES SE ENTREGARON EN SU OPORTUNIDAD UNA COPIA AL CARBON PERFECTAMENTE LEGIBLE Y PREFOLIADA AL COMPARECIENTE:

CLASE DE ACTA	FECHA	FOLIOS NUMEROS
ACTA PARCIAL DE INICIO	03-05-95	00001, 00002, 00003, 00004 Y 00005
ACTA DE AUMENTO DE PERSONAL	06-09-95	00008, 00009, 00010 Y 00011
ACTA PARCIAL DE RATIFICACION DE LA VISITA	31-08-95	0030, 0031, 0032, 0033 Y 0034
ACTA DE RESISTENCIA	29-08-95	00129, 00130, 00131, 00132 Y 00133
ACTA DE CONSTITUCION DE PERSONAL	11-07-95	001, 002, 003 Y 004
ULTIMA ACTA PARCIAL	05-10-95	18088, 18089, 18090, 18091, 18092, 18093 Y 18094.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA:

LEIDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA FINAL Y EXPLICADO SU CONTENIDO Y ALCANCE AL COMPARECIENTE Y NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR, SE DIO POR TERMINADA ESTA FASE DE LA DILIGENCIA SIENDO LAS 15 HORAS DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1995, LEVANTANDOSE LA MISMA EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS DE LAS CUALES SE LE ENTREGO UNA COPIA PERFECTAMENTE LEGIBLE Y PREFOLIADA AL COMPARECIENTE DESPUES DE FIRMAR AL FINAL DE LA MISMA Y AL ALCANCE DE TODOS Y CADA UNO DE SUS FOLIOS, CONSTE

-PASA AL FOLIO No. 00108-

103   212  

Nombre: GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V.

Giro:

Ubicación:

R.F.C.GMO-910221-UJ2

Oficio Num. 203-7-29-28-0-GLG-006/95

Expediente

Orden de visita Num. IM-025-GLG-004/95

Acta de visita Num.

Clase ACTA FINAL

Visitador (es) LOS QUE SE CITAN

VIENE DEL FOLIO No. 00107

HOJA No. 9

No.00108

- FOLIO No. 00108 -

FE DE ERRATAS:

TODO LO TESTADO EN LA PRESENTE ACTA "NO VALE"

FOLIO NUMERO

REGLON NUMERO

DICE

DEBE DECIR

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA

C. ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ

POR LA DIRECCION DE FISCALIZACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

C. MA. GUADALUPE MOYA PAREDEZ

C. LAURA JIMENEZ RUIZ

C. GRACIANA RODRIGUEZ MELESIO

POR LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

C. CUAUHTEMOC MERCADO BEDTRAN.

TESTIGOS

C. ROSA ISELA MARQUEZ ALTAMIRANO

C. BEATRIZ DEL CARMEN GONZALEZ NIÑO.

#### 4.2 PAPELES DE TRABAJO.

En este expediente de papeles de trabajo se concentran las cédulas que se elaboran como son: cédulas de confrontas, sumarias, integraciones, de análisis entre otras, dichas cédulas son prueba de los procedimientos de auditoría que realizaron los auditores.

Con el propósito de que esta tesis este vigente, es necesario aclarar que en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Marzo de 1995, salió publicado el incremento de la tasa del impuesto al Valor Agregado del 10% a 15%, el cual entra en vigor a partir del 1o de Abril de 1995. Y para efectos del caso práctico que presentamos, por ser ejercicio 1994 se maneja el 10%.

GRUPO MOROSI S.A. DE C.V.      OFICIO N.º 006/MS  
 EJERCICIO 1994                      ELABORO: G.M.P.  
 (CENSA DE LIQUIDACION)          REVISO: J.O.G.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
MESES	IMPUESTO HISTORICO OMITIDO	FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO	TASA DE INTERES	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL A PAGAR
JUNIO	2,562.00	1.4236	3,642.64	41.62	1,522.92	1,834.32	513.40	7,545.44	
NOVIEMBRE	2,349.00	1.3909	3,267.32	22.58	901.01	1,635.41	469.81	6,271.54	
	4,911.00		6,909.96		2,423.93	3,469.73	983.21	13,815.13	
NOTA: LAS MARCAS Y LOS INDICES DE AUDITORIA VAN CON ROJO.									
DE: PAPELES DE TRABAJO									
✓ SUMA VERIFICADA									
215									

DELEGACIÓN DE FISCALIZACIÓN  
GRUPO MORQUI, S.A. DE C.V.  
EJERCICIO 1994  
DESAHOGO DE ANTECEDENTE

101  
Oficio Num. 006/95  
Elaboro: G.H.P.  
Reviso: J.O.G.

INFORME DE REVISIÓN

VARSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
S/GN. ANTECE. - S/GN. FACTURAS DIFERENCIA  
DENIE DECL. DETERMINADO

CONTRIBUYENTE QUE SE ENCONTRO  
REPORTADO EN EL PROGRAMA CON  
CLAVE 03-04-95, COMO PROVEE-  
DOR EN LAS INFORMATIVAS HI-  
SR -146 DE UNA PERSONA MORAL  
CON UN MONTO DE N\$ 900,644.96

N\$ 900,644.96    600,644.96    300,000.00

N\$ 900,644.96    600,644.96    300,000.00

NOTA: EN RELACIÓN A LA DIFERENCIA DE N\$ 300,000.00  
LA VISITADA MANIFESTO QUE DECLARO DE MÁS EN  
SU INFORMATIVA DE CLIENTES Y PROVEEDORES  
POR MOTIVO DE UN ERROR DE DEDO AL LLENAR  
SU INFORMATIVA, EL CUAL SERA CORREGIDO  
PRESENTANDO UNA INFORMATIVA COMPLEMEN-  
TARIA.

DE: DECLARACIÓN INFORMATIVA Y DE LOS PAPELES DE TRABAJO

✓ CIFRAS VERIFICADAS

✓ SUMAS CUADRADAS

102

GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V.  
EJERCICIO 1994  
SUMARIA DEL ANTECEDENTE

OFICIO No. 005/95  
ELABORO: G.M.P.  
REVISO: J.O.G.

M E S	VAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V.			
	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL	
ENERO	13,023.97	1,302.39	14,326.36	} 102-1
FEBRERO	26,268.77	2,626.87	28,895.64	
MARZO	49,767.55	4,976.75	54,744.30	} 102-2
ABRIL	63,841.54	6,384.17	70,225.71	
MAYO	30,772.85	3,077.29	33,850.14	} 102-3
JUNIO	38,519.72	3,851.95	42,371.67	
JULIO	53,805.63	5,380.56	58,636.19	} 102-4
AGOSTO	53,210.53	5,321.05	58,531.58	
SEPTIEMBRE	53,467.32	5,346.74	58,814.06	} 102-5
OCTUBRE	50,966.70	5,096.67	56,063.37	
NOVIEMBRE	54,104.61	5,410.46	59,515.14	} 102-6
DICIEMBRE	58,791.63	5,879.17	64,670.80	
<b>SUMAS</b>	<b>546,040.29</b>	<b>54,604.07</b>	<b>600,644.96</b>	
	✓	✓	✓	

DE: ANALISIS DE INGRESOS SEGUN FACTURACION

✓ SUMAS VERIFICADAS

✗ SUMAS CUADRADAS.





102-2

Grupo Aéreo S.A. de C.V. OFICIO No. 006/75  
 EJERCICIO 1994 ELABORA: G.M.P.  
 PERÍODO DE ANTECEDENTE REVISA: J.O.S.

POLIZA NUMERO	FECHA	MES	FACTO NUMERO	FECHA	VAES IMDATE	A DE IVA.	MEXICO SA. CV. TOTAL		
D-1	2/F	MARZO	565	04-03-94	424,561.75	1,856.17	16,017.92		
			569	05-03-94	366.34	36.63	402.97		
			570	07-03-94	636.22	63.62	699.84		
			571	07-03-94	1,522.78	152.27	1,675.05		
			572	11-03-94	785.76	78.57	864.33		
			573	16-03-94	13,207.13	1,320.71	13,207.84		
			574	16-03-94	504.26	50.42	554.68		
			575	22-03-94	309.45	30.94	330.39		
			576	25-03-94	2,150.77	215.07	2,365.84		
			577	25-03-94	703.00	70.30	773.30		
			578	25-03-94	197.20	19.72	216.92		
			579	25-03-94	284.14	28.41	312.55		
			580	25-03-94	796.25	79.62	875.87		
			581	25-03-94	986.20	98.62	1,084.82		
			582	27-03-94	1,112.40	111.24	1,223.64		
			583	28-03-94	1,965.12	196.51	2,161.63		
			SUMA				44,997.67.55	4,499.76.75	54,744.43
			D-1	30-04-94	ABRIL	584	02-04-94	451.74	50.12
585	02-04-94	311.36				31.14	342.50		
586	02-04-94	132.76				13.28	146.04		
588	2/F	3,079.34.8				307.93.35	3,387.28.15		
589	22-04-94	618.30				61.83	680.13		
590	23-04-94	321.97				32.00	353.97		
592	26-04-94	300.45				30.04	330.49		
594	29-04-94	20,743.48				2,074.34.5	22,817.82.5		
SUMA							43,241.54	6,344.17	49,585.71
1.- CONSECUTIVO DE FACTURAS. ✓ SUMA VERIFICADAS ✗ SUMA CUADRADAS									





Genaro Herrera S.A. de C.V. BOGOTÁ S. A. S. P.  
 Ejercicio 1994 BOGOTÁ S. A. S. P.  
 Documento de Acreditación BOGOTÁ S. A. S. P.

Número	Fecha	Mes	Factura		Versa de México		A. de C.V.	TOTAL															
			Número	Fecha	Importe	I.V.A.																	
D-1	30-09-94	<u>SEPTIEMBRE</u>	655	02-09-94																			
			656	02-09-94	78,582.50	354.23	3,991.40																
			657	06-09-94	9,411.28	941.03	10,252.41																
			658	06-09-94	6,251.00	525.10	6,776.10																
			659	09-09-94	2,787.50	278.75	3,066.25																
			660	09-09-94	1,588.50	245.25	2,133.75																
			661	09-09-94																			
			662	09-09-94																			
			663	09-09-94	25.68	2.57	28.25																
			664	09-09-94	122.88	12.29	135.17																
			665	20-09-94	723.90	72.39	796.29																
			666	20-09-94	43.78	4.38	48.16																
			667	20-09-94	2,518.20	251.82	2,770.02																
			668	20-09-94	1,572.80	157.28	1,730.08																
			669	21-09-94	8,890.00	889.00	9,779.00																
			670	21-09-94																			
671	21-09-94																						
672	21-09-94	635.20	63.52	698.72																			
673	21-09-94	444.50	44.45	488.95																			
674	21-09-94	7,324.50	732.45	8,056.95																			
675	21-09-94	7,222.50	722.25	7,944.75																			
				52,467.32	5,246.73	58,714.05																	
D-1	31-10-94	<u>OCTUBRE</u>	680	02-10-94	677.20	67.72	744.92																
			681	03-10-94	249.24	24.92	274.16																
			682	03-10-94	623.90	62.39	686.29																
			683	04-10-94	312.60	31.26	343.86																
			684	04-10-94	1,558.20	155.82	1,714.02																
			685	04-10-94	15,339.50	1,533.95	16,873.45																
			686	04-10-94	16,479.50	1,647.95	18,127.45																
			687	03-10-94	5,685.50	568.55	6,254.05																
			688	07-10-94	1,264.20	126.42	1,390.62																
			689	08-10-94	352.00	35.20	387.20																
			690	02-10-94	2,792.40	279.24	3,071.64																
			691	10-10-94	1,874.30	187.43	2,061.73																
692	10-10-94	1,671.50	167.15	1,838.65																			
693	11-10-94	262.50	26.25	288.75																			
694	11-10-94																						
				50,366.20	5,036.67	55,402.87																	



Grupo Morán S.A. de C.V.  
 Ejercicio 1994  
 Presidencia de Delegaciones Unidas

Cuentas N° 006/95  
 Folio: G.U.F.  
 Rubro: F.O.G.

Mes	Pago Adicional I.V.A.	I.V.A. Acreditado	Saldo a Favor I.V.A.	Lugar de Pagamiento	Fecha de Pagamiento
ENERO	137.19	1,914.49	.00	BANAMEX	11-FEB-94
FEBRERO	313.70	2,147.43	.00	BANAMEX	12-11-94
MARZO	418.11	2,336.14	.00	BANAMEX	11-ABR-94
ABRIL	297.23	2,615.01	.00	BANAMEX	13-MAY-94
MAYO	2,451.14	2,151.34	.00	BANAMEX	11-JUN-94
JUNIO	686.35	3,567.01	.00	BANAMEX	11-JUL-94
JULIO	1,143.53	3,167.07	.00	BANAMEX	12-AGO-94
AGOSTO	259.33	4,711.07	.00	BANAMEX	11-SEP-94
SEPTIEMBRE	.00	6,206.32	.00	BANAMEX	11-OCT-94
OCTUBRE	1,662.32	5,911.21	.00	ATLANTICO	11-NOV-94
NOVIEMBRE	2,901.42	3,529.28	.00	ATLANTICO	11-DIC-94
DECIEMBRE	2,479.56	4,533.24	.00	ATLANTICO	13-ENE-95
	<b>16,271.62</b>	<b>20,513.33</b>			
L.L. PAGO PREVISIONAL					
SOMAS VERIFICADAS					

GRUPO MOROJI, S.A. DE C.V.  
 EJERCICIO 1994  
 DESGLOSE DE DECLARACION ANUAL

2/104  
 COMPAÑIA  
 G.M.P.  
 FECHA  
 L.O.G.

	1	2	3	4
	CONCEPTO		IMPORTE EN HIJES NA	
1				
2	VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES.	4	633,313	W
3			63,331	
4	IMPUESTO DEL EJERCICIO.			
5				
6	IMPUESTO ACREDITADO DEL EJERCICIO.		50,078	
7				
8	A CARGO		13,253	
9	NETO A FAVOR			
10				
11	PAGOS PROVISIONALES		14,371	
12				
13	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR		683	
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33	DE: DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO			
34				
35				
36				
37				
38				
39		225		
40				

GRUPO MOROSI S.A DE C.V.

EJERCICIO 1994

COMPARATIVA DE INGRESOS DETERMINADOS VS. REGISTRADOS

200

Oficio No. 006/95

ELABORO: L.J.R.

REVISO: J.O.G.

MES	I N G R E S O S		DIFERENCIA
	DETERMINADOS SEGUN TACTURAS	REGISTRADOS SEGUN MAYOR	
ENERO	N\$ 24,632.66	24,632.66	N\$ 0.00
FEBRERO	28,905.10	28,905.10	0.00
MARZO	49,767.56	49,767.56	0.00
ABRIL	64,572.78	64,572.78	0.00
MAYO	47,016.64	47,016.64	0.00
JUNIO	43,710.37	43,710.37	0.00
JULIO	57,152.91	57,152.91	0.00
AGOSTO	57,814.17	57,814.17	0.00
SEPTIEMBRE	57,742.74	57,742.74	0.00
OCTUBRE	67,064.11	67,064.11	0.00
NOVIEMBRE	64,809.06	64,809.06	0.00
DICIEMBRE	70,124.97	70,124.97	0.00
SUMA	N\$ 633,313.07	633,313.07 <sup>201</sup>	0.00
DECLARADOS	N\$ 633,313.07	633,313.07	N\$ 0.00

DI. PAPELES DE TRABAJO

✓ SUMAS VERIFICADAS



GRUPO MORAN, S.A. DE C.V.

EJERCICIO 1994

SUMARIA DE INGRESOS SEGUN LIBRO MAYOR

201

ELABORO : G.H.P.

REVISO : J.O.G.

MES	IMPORTE DE VENTAS
ENERO	₡ 24,632.66
FEBRERO	28,905.10
MARZO	49,767.56
ABRIL	64,572.78
MAYO	47,016.64
JUNIO	43,710.37
JULIO	57,152.91
AGOSTO	57,814.17
SEPTIEMBRE	57,742.74
OCTUBRE	67,064.11
NOVIEMBRE	64,809.06
DICIEMBRE	70,124.97
SUMA	₡ <u>633,313.07</u> <sup>200</sup>

DE REGISTROS (LIBRO MAYOR)

✓ SUMAS VERIFICADAS.

GRUPO MOROJIL, S.A. DE C.V.  
EJERCICIO 1999  
INTEGRACIÓN DE VENTAS NETAS

1202

ELABORADO: G.H.P.  
 REVISADO: J.O.G.

MES	VENTAS SEGUN LIBRO MAYOR	DEVOLUCIONES Y REBAJAS SOBRE VENTAS	OTROS INGRESOS	TOTAL DE VENTAS NETAS
ENERO	24,990.56	357.90	0.00	24,632.66
FEBRERO	28,905.10	0.00	0.00	28,905.10
MARZO	49,767.56	0.00	0.00	49,767.56
ABRIL	64,572.78	0.00	0.00	64,572.78
MAYO	47,016.64	0.00	0.00	47,016.64
JUNIO	43,710.37	0.00	0.00	43,710.37
JULIO	57,152.91	0.00	0.00	57,152.91
AGOSTO	56,759.21	0.00	1,054.95	57,814.17
SEPTIEMBRE	57,742.74	0.00	0.00	57,742.74
OCTUBRE	67,064.11	0.00	0.00	67,064.11
NOVIEMBRE	64,950.46	141.40	0.00	64,809.06
DICIEMBRE	70,124.97	0.00	0.00	70,124.97
	<u>632,757.01</u>	<u>499.30</u>	<u>1,054.95</u>	<u>633,312.67</u>

D. REGISTROS  
 ✓ SUMAS VERIFICADAS  
 H. CIFRAS CORREGIDAS

GRUPO NORBIL, S.A. DE C.V.  
EJERCICIO 1994

SUMARIA DE I.V.A. TRASLADADA SEGUN MAYOR

1203-  
Oficio No. 006/95  
ELABORADO: J.R.L.  
REVISO: J.O.G

MES	I. V. A. TRASLADADO
ENERO	N.P. 2 463.27
FEBRERO	2 890.51
MARZO	4 976.76
ABRIL	6 457.28
MAYO	4 701.66
JUNIO	4 371.04
JULIO	6 715.29
AGOSTO	5 781.42
SEPTIEMBRE	5 774.27
OCTUBRE	6 706.41
NOVIEMBRE	6 480.90
DICIEMBRE	7 012.50
	<u>65,331.51</u>

D: Libro mayor

✓ SUMAS VERIFICADAS

GRUPO NOROCCIDENTAL S.A. DE C.V.  
 PERIODO 1999  
 LUGARES DETERMINADOS 3/Seguros

204  
 EJERCICIO I. A. H.P.  
 REVISTA I. C. G.

MES	FACTURACION			DEDUCCIONES SOBRE VENTAS		REBRIAS TOTAL	OTROS INGRESOS	INGRESOS TOTAL	VENTAS		
	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL	IMPORTE	I.V.A.				IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
ENERO	24,990.56	2,499.06	27,489.62	287.10	25.77	312.87			24,652.56	2,465.27	27,117.83
FEBRERO	22,905.10	2,290.51	25,195.61						22,905.10	2,290.51	25,195.61
MARZO	49,763.56	4,976.76	54,740.32						49,763.56	4,976.76	54,740.32
ABRIL	64,572.78	6,457.28	71,030.06						64,572.78	6,457.28	71,030.06
MAYO	47,016.54	4,701.66	51,718.20						47,016.54	4,701.66	51,718.20
JUNIO	42,710.28	4,271.07	46,981.35						42,710.28	4,271.07	46,981.35
JULIO	57,152.91	5,715.29	62,868.20						57,152.91	5,715.29	62,868.20
AGOSTO	56,733.21	5,673.32	62,406.53				1,054.95	185.49	57,788.16	5,781.47	63,569.63
SEPTIEMBRE	57,144.74	5,714.47	62,859.21						57,144.74	5,714.47	62,859.21
OCTUBRE	67,065.11	6,706.51	73,771.62						67,065.11	6,706.51	73,771.62
NOVIEMBRE	64,234.06	6,423.45	70,657.51	147.80	14.77	162.57			64,234.06	6,423.45	70,657.51
DICIEMBRE	70,124.27	7,012.42	77,136.69						70,124.27	7,012.42	77,136.69
SUMAS	632,757.71	63,275.77	696,033.48	147.80	14.77	162.57	1,054.95	185.49	632,757.71	63,275.77	696,033.48
1.- CORRECTIVO DE FACTURAS											
1.- SUMA VERIFICADA											
2.- SUMAS ENDERADAS											

LIBRO I. G.N.P. 201-1

Grupo Morán S.A. DE C.A. Revista: 3-0-6.

ENERO 1994

(VINCULACIÓN) DE INGRESOS DETERMINADOS % FACTURACION

MIES	ENERO		FEBRERO		MARZO	
	NÚMERO	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
FACTURACION	542	4,924.33	557	4,115.50	568	4,561.15
	543	105.10	558	2,346.66	569	344.31
	544	621.31	559	2,349.60	570	436.21
	545	2,062.15	560	1,915.53	571	1,588.81
	546	2,908.19	561	1,452.43	572	785.34
	547	CANCELADA	562	1,175.94	573	1,325.13
	548	428.59	563	CANCELADA	574	504.94
	549	1,158.02	564	1,520.43	575	500.45
	550	1,062.58	565	532.79	576	6,155.19
	551	1,148.11	566	237.07	577	322.00
	552	2,123.62	567	286.92	578	193.19
	553	3,192.41			579	284.19
	554	3,175.94	14	28,925.10	580	716.25
	555	269.04			581	506.20
	556	198.25			582	1,812.25
	557	262.10			583	7,745.18
		21,037.54			49,767.56	





GRUPO MORCH, S.A. DE C.V.  
EJERCICIO 1994  
CONFRONTA DE CLIENTES Vs. VENTAS

205  
OFICIO No. 006/95  
 ELABORO :

MES	CLIENTES SEGUN MAYOR	VENTAS NETAS SEGUN DETERMINADO	DIFERENCIA
ENERO	N\$ 27,095.93	27,095.93	0"
FEBRERO	31,795.61	31,795.61	0"
MARZO	54,744.32	54,744.32	0"
ABRIL	71,030.06	71,030.06	0"
MAYO	51,718.30	51,718.30	0"
JUNIO	48,081.41	48,081.41	0"
JULIO	62,868.20	62,868.20	0"
AGOSTO	63,597.58	63,597.58	0"
SEPTIEMBRE	63,517.01	63,517.01	0"
OCTUBRE	73,770.52	73,770.52	0"
NOVIEMBRE	71,289.97	71,289.97	0"
DICIEMBRE	77,137.46	77,137.46	0"
SUMAS	N\$ 696,644.37	696,644.37	0"

DE PAPELES DE TRABAJO

✓ SUMA VERIFICADA



CIRIBI MORON S.A. DE C.V.

EJERCICIO 1994

COMPARATIVA DE BANCOS DETERMINADOS Vs. REGISTROS

Oficio No. 006/95

ELABORO: J.R.L.

REVISO: J.O.G.

1300

MES	BANCOS		
	DETERMINADOS	REGISTRADOS SEGUN MAYOR	DIFFERENCIA
ENERO	N# 45,750.53	45,750.53	0"
FEBRERO	39,265.72	39,265.72	0"
MARZO	62,275.63	62,275.63	0
ABRIL	49,350.01	49,350.01	0"
MAYO	40,398.10	40,398.10	0"
JUNIO	79,370.55	53,690.55	25,680.00
JULIO	42,699.57	42,699.57	0"
AGOSTO	63,551.63	63,551.63	0"
SEPTIEMBRE	65,611.66	65,611.66	0"
OCTUBRE	71,572.22	71,572.22	0"
NOVIEMBRE	82,188.86	58,698.86	23,490.00
DICIEMBRE	60,314.01	60,314.01	0"
N#	<u>702,348.49</u>	<u>653,138.49</u>	<u>49,130.00</u>
	<u>302</u>	<u>301</u>	

DI PARELES DE TRABAJO

✓ SUMA VERIFICADA

GRUPO MORAN S.A. DE C.V.  
 EJERCICIO 1994  
 SUMARIO DE BANCOS SEGUN REGISTROS

Oficio No. 006/95  
 ELABORO: J.N.L.  
 REVISO: J.O.G.  
 301

MES	BANCOS SEGUN REGISTROS FOUO 89 4108
ENERO	Nf 45,750.53
FEBRERO	39,265.72
MARZO	62,275.63
ABRIL	49,350.01
MAYO	40,398.10
JUNIO	53,690.55
JULIO	42,699.57
AGOSTO	63,551.63
SEPTIEMBRE	65,611.66
OCTUBRE	71,572.22
NOVIEMBRE	58,698.86
DICIEMBRE	60,314.01

Nf 653,178.49 1300

DE: PAPELES DE TRABAJO  
 SUMA VERIFICADA

GRUPO NORCHI, S.A. DE C.V.  
EJERCICIO 1994  
SUMARIA DE DEPOSITOS DETERMINADOS.

Oficio No. 006/95

F. LAPOSA: J.R.L.

REVISO: J.O.G

302

MES	BANCOS DETERMINADOS SEGUN TABULACION
ENERO	N\$ 45 750.53
FEBRERO	39 265.72
MARZO	62 275.63
ABRIL	49 350.01
MAYO	40 398.10
JUNIO	79 370.55
JULIO	42 699.57
AGOSTO	63 551.63
SEPTIEMBRE	66 611.66
OCTUBRE	71 572.22
NOVIEMBRE	82 188.86
DICIEMBRE	60 314.01
	N\$ <u>702,398.49</u>

302.1

300

PAPELES DE TRABAJO

SUMA VERIFICADA.

Oficio No. 004/92

Grupo Noro. S.A. DE C.V.      Filial: \_\_\_\_\_  
 Ejercicio 1994      Revisó: \_\_\_\_\_  
 INTEGRACION DE DEPOSITOS BANCARIOS      302-1

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
DEPOSITOS	5000.00	1501.16	36.70	133.69	3500.00	5000.00	71.63	52.19	1730	7602.92	971.65	7896
	1351.74	10721.36	4810.98	6000.00	3000.00	1539.56	4000.00	4476.46	10350.23	5820.97	527.55	11000.00
	3667.28	7757.73	6674.44	10776.02	5000.00	3234	4392.87	5000.00	733.39	2462	6298.70	10213.31
	877.00	2000.00	28330.00	5000.00	2500.00	6067.77	6000.00	1000.00	17158.58	7188.65	508.67	5423.06
	3000.00	500.00	15275.24	3821.00	2500.00	18680.38	4000.00	9000.00	4487.52	3130.36	500.00	8636.03
	1000.00	10000.00	6877.71	5000.00	10000.00	2000.00	16645	8000.00	9737.33	4273.99	10000.00	59.40
	1118.27	1466.75	2702.04	10000.00	673.53	5000.00	10000.00	4397.62	10000.00	2500.00	7498.92	7827.42
	2000.00	4660.85		8566.47	100.00	7000.00	5000.00	4000.00	10000.00	2509.46	7000.00	8745.10
	6877.07	657.47	62235.63		5797.21	7056.16	4000.00	1711.67	707.19	6117.53	3000.00	5734.96
	5872.47	1897.12		47350.00	2000.00	200.00	5068.00	3000.00	6408.18	2641.50	553.29	3634.53
	3000.00	712.07			329.74	2277.32		6936.17	5000.00	5000.00	2636.19	
	5000.00	610.79			7000.00		42699.57	755.61	5000.00	5000.00	3388.94	60215.61
	5639.71	4824.95				39370.55		4731.40	65611.66	5000.00	3021.66	
	5037.91	5000.00						10000.00	5000.00	5000.00	6000.00	
	3277.28							477.80		2824.58	4267.32	
	1124.21							5000.00		7025.90	4503.59	
		49260.31									4934.19	
											5000.00	
											1443.92	
											32.94	
											5000.00	
											2614.62	
												7182.188.66

DL: ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS  
 ✓ SUMA VERIFICADA

GRUPO NOROJI, S.A. DE C.V.  
PERIODO 1994  
DESGLASE DE DECLARACIÓN ANUAL

Inicio: 006/95  
 Finado: G.M.P.  
 Reviso: J.O.G

400

CONCEPTO	IMPORTE (EN MILES)	
COMPRAS EN TERRITORIO NACIONAL	\$ 222,961	(W) ✓
DEDUCCIONES DE INVERSIONES	1,024	
SUELDOS Y SALARIOS	208,777	
HONORARIOS	30,010	(W) ✓
PÉRDIDA INFLACIONARIA	13,971	
ARRENDAMIENTO	68,203	(W) ✓
FLETES	95,000	(W) ✓
CONTRIBUCIONES	17,373	
OTROS GASTOS DEDUCIBLES.	90,998	(W) ✓

DE: DECLARACIÓN ANUAL

✓ SUMAS VERIFICADAS

(W) ✓ CONCEPTOS AFECTOS A I.V.A.

401

Oficio No. 006/95

GRUPO NOROCCIDENTAL S.A. DE C.V.  
 EJERCICIO 1994  
 CENULA COMPARATIVA DE COUPRAS DETERM. VS. REG.

CELESTES	NUMEROS
FORMA	FECHA
J.R.L	
J.O.G	

1	2	3	4		5	6
			1	2		
	MES	DETERMINADAS	REGISTRADAS SEGUN UNAYCE			DIFERENCIA
1						
2	ENERO	8628.76	8628.76			0
3						
4	FEBRERO	9281.96	9281.96			0
5						
6	MARZO	17918.20	17918.20			0
7						
8	ABRIL	28413.41	28413.41			0
9						
10	MAYO	5257.41	5257.41			0
11						
12	JUNIO	18910.19	18910.19			0
13						
14	JULIO	21236.80	21236.80			0
15						
16	AGOSTO	19958.95	19958.95			0
17						
18	SEPTIEMBRE	32902.69	32902.69			0
19						
20	OCTUBRE	21890.75	21890.75			0
21						
22	NOVIEMBRE	18267.87	18267.87			0
23						
24	DICIEMBRE	20293.53	20293.53			0
25						
26	SUMA	222960.58	222960.58			0
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36	DE: Papeles de Trabajo					
37	/ SUMA VERIFICADA					
38	(W) COTEJADO CONTRA DECLARACION ANUAL					
39						
40						

GRUPO URSAL, S.A. DE C.V.

EJERCICIO 1994

SUMARIA DE COMPRAS SEGÚN LIBRO MAYOR

Oficio No. 006/94

Inicio:

Elaboro: J.R.L.

402

MES	IMPORTE COMPRAS S/MAYOR
ENERO	N\$ 8628,76
FEBRERO	9281,96
MARZO	17918,20
ABRIL	28413,41
MAYO	5257,41
JUNIO	18910,19
JULIO	21236,86
AGOSTO	19458,95
SEPTIEMBRE	32902,69
OCTUBRE	21890,75
NOVIEMBRE	18267,87
DICIEMBRE	20293,53
SUMAS	N\$ <u>222.960,58</u>

DE: LIBRO MAYOR Y DIARIO  
✓ SUMA VERIFICADA  
✓ MES ANALIZADO AL 100%  
✓ COTEJADO VS. DECLARACION ANUAL

403

Oficio No. 006/95

GRUPO MORALI S.A. DE C.V.  
 EJERCICIO 1994  
 SUMARIA DE COMPRAS DETERMINADAS

CEDEANTE	MOJANTE
TORNADO	FECHA
J.R.L	
REVISO	FECHA
J.O.G	

1	2	3	COMPRAS		4
			IMPORTE	I.V.A	
1	MES				TOTAL
2	ENERO	403-1	8628.76	862.88	9491.64
3	FEBRERO		9281.96	928.20	10210.15
4	MARZO		17918.20	1791.82	19710.02
5	ABRIL		28413.46	2841.34	31254.79
6	MAYO		5257.41	525.74	5783.15
7	JUNIO		18910.19	1891.01	20801.21
8	JULIO	403-1	21236.86	2123.69	23360.59
9	AGOSTO		19958.95	1995.89	21954.84
10	SEPTIEMBRE		32902.69	3290.27	36192.96
11	OCTUBRE		21896.75	2189.67	24086.43
12	NOVIEMBRE		18267.87	1826.79	20094.66
13	DICIEMBRE		20293.53	2029.35	22322.89
14	SUMAS		222960.58	22296.05	245256.64
15		402	✓	✓	✓
16	DE: Papeles de Trabajo				
17	✓ SUMA VERIFICADA				
18	✓ SUMA CUADRADA				
19	✓ MES ANALIZADO AL 100%				
20	✓ COTEJADO CONTRA DECLARACIÓN ANUAL				





CORREO NOROCCIDENTAL S.A. DE C.V.  
 EJERCICIO 1994  
 ANALISIS DE CUENTAS DETERMINADAS

Oficio No. 006/94 403-2  
 Inicio:  
 Fin: 30/4

	PROVEEDOR	CON		FACTURA		IMPORTE	I.V.A.	TOTAL	CONCEPTO
		NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA				
<b>ABRIL</b>									
	FUNDICION GARCIA	D-3	31-04-94	26	22-04-94	236200	236200	259820	JUEGO DE TAPAS
	FUNDICION GARCIA			26	15-04-94	260000	260000	286000	TAPAS DE STROKE
	VABEA DE MEXICO S.A.			A-17414	20-04-94	7555	760	8315	PUL. TUBO INDUSTRIAL
	FUNDIDORA TECNICA S.A.			11683	16-04-94	807300	807300	888030	FUNDICION DE ALUMINIO
	FUNDIDORA TECNICA S.A.			11651	15-03-94	312900	312900	344190	FUNDICION DE ALUMINIO
	JUANES EQUIPOS Y CONTROLES S.A.			53127	16-04-94	433220	433220	476522	PLACA DE P.V. 5/2
	TECNICO EN APARATOS			218	26-04-94	4970	4970	5467	CABLE EXTRA PUDO
	SCHNAPPER BELLOW PARKER S.A. DE C.V.	CM	25-04-94	051260	11-04-94	364267	364267	402824	VALVULA REGULADORA D-4
	FRANCISCO MEDINA CARRILLO	CM	26-04-94	JAR195	12-04-94	27131	27131	29844	TUB. HEX 3 K/2
	MAQUINAS Y REPARACIONES S.A. DE C.V.	CM	24-04-94	08760	29-04-94	49250	49250	54175	KILOS DE COTE Y BRAPA
	TECNO ELECTRONICO INDUSTRIAL OIL SA DE CV	PCN	24-04-94	239602	24-04-94	5825	5825	6402	ZAPATON 15095
	VICTOR HUGO SUAREZ	PCN	23-04-94	1232	23-04-94	17380	17380	19116	JUEGO DE PIEZA 107122
	ACEROS FERTINA S.A. DE C.V.	PCN	22-04-94	16433	4-04-94	19961	19961	21957	1214 RED
	CONTROL Y DISTRIBUCION ELECTROS S.A.	PCN	19-04-94	1522	12-04-94	12950	12950	14244	PIEZAS
	FUNDIDORA TECNICA S.A.	PCN	16-04-94	11521	6-04-94	20521	20521	22592	FUNDICION DE ALUMINIO
	FUNDIDORA GARCIA	PCN	15-04-94	023	6-04-94	155954	155954	171522	CONJUNTO NEG. 200
	VALVULAS Y ACCESORIOS INDUSTRIALES SA	PCN	15-04-94	15214	15-04-94	16783	16783	18481	INTERROTOR MUEL
	FRANCISCO MEDINA CARRILLO	PCN	16-04-94	VARIAS	06-04-94	35375	35375	39353	VARIAS
	FUNDIDORA GARCIA	PCN	9-04-94	024	08-04-94	62332	62332	68269	TAPAS PLANAS NEG. 100
	RODOLFO GARCIA BARRON	PCN	7-04-94	023	08-04-94	20000	20000	22000	PIEZAS EXCENTRICAS
	TERCERUNDO	PCN	6-04-94	22709	05-10-94	1620	1620	1772	TUB. B. H. 4x10x12.3
	FRANCISCO MEDINA CARRILLO	PCN	8-04-94	VARIAS	22-03-94	85998	85998	94498	VARIAS
	GRUPO METALERO ROSALES S.A. DE C.V.	PCN	9-04-94	7583	3-04-94	34964	34964	38466	BOITE DE 16x16x44V
	COMBIBUSQUEN METALCAS PLATA Y LAMINA	PCN	3-04-94	1200	26-03-94	23115	23115	25427	TAPAS CORTADA
	PARKER SEAL DE MEXICO S.A. DE C.V.		5-04-94	2312133	23-04-94	75094	75094	82609	VARIAS
						2841341	2841341	3125235	
DE: TITULOS Y DOCUMENTACION COMPROBATORIA SUMA VERIFICADA SUMA CUADREDA.									

GRUPO MARVAL S.A. DE C.V.  
EJERCICIO 1994  
ANALISIS DE COMPRAS DETERMINADAS

Oficio No. 006/45 703-3  
MUIDO: J.B.G.  
EJERCICIO: J.B.L.

PROVEEDOR	TIPO	FECHA	NUMERO	FECHA	IMPORTE	I.V.A	TOTAL	CONCEPTO
<b>JULIO</b>								
FRANCISCO MEDINA CAREILLO	PCN	2-07-94	VARIAS	21-07-94	725.07	72.51	797.58	MEDIO
GRUPO MEDINA Y ACEVEDO ROJAS S.R.	PCN	3-07-94	8447	3-07-94	305.22	30.52	335.74	BARRA ALM. 600
FRANCISCO MEDINA CAREILLO	CH	15-07-94	VARIAS	05-07-94	212.60	21.26	233.86	TCS 9138 ALLEN
GRUPO MEDINA Y ACEVEDO	CH	11-07-94	8827	11-07-94	309.70	30.97	340.67	BARRAS DE NYLON
PARKEE REAL DE MEXICO S.A.	CH	11-07-94	237697	10-07-94	505.11	50.51	555.62	7.015 1997 IN 2000.7
FUNDICION TECNICA S.P.	CH	16-07-94	11347	19-07-94	2090.99	209.09	2299.98	FUNDICION DE BOMBURO
FUNDICION JAVIER MEDINA CAREILLO	CH	22-07-94	8567437	12-07-94	222.74	22.27	244.30	T. PAREU 6175 HT
FUNDICION GARCIA	CH	23-07-94	047	1-07-94	351.00	35.10	386.10	TAPAS PLAVES
RESORTES Y FORMAS DE ALAMBRE	CH	26-07-94	6489683	24-10-94	940.00	94.00	1034.00	RESORTES 2/A
ACEVEDO FORTUNA, S.A. DE C.V.	CH	29-07-94	7096100	0-07-94	265.33	26.53	291.86	CELLOS RESI 76 A 2 X 1000
RESORTES Y FORMAS DE ALAMBRE	CH-D	31-07-94	687	25-07-94	385.00	38.50	423.50	PLAS 3001-R-60
ARMANDO CAMACHO	CH	31-07-94	301	31-07-94	390.00	39.00	429.00	TAPAS SUPERIOR 137
SCHAUER BELONDO PARKEE, S.A.	CH	31-07-94	8807588	9-10-94	1548.11	154.81	2032.92	VALVULA, GORDIA, CULIBOC.
BRONCE MEXICANOS, S.A. DE C.V.	CH	31-07-94	13444349	15-07-94	1879.20	187.92	2067.12	SEMILLAS FUNDIDAS
VARSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CH	31-07-94	22-2	21-07-94	170.00	17.00	187.00	PLACA 1/2
FUNDICION TECNICA, S.A.	CH	31-07-94	VARIAS	16-07-94	10781.60	1078.16	11859.76	VARAS
FUNDICION GARCIA	CH	31-07-94	054	15-07-94	511.00	51.10	562.10	PLAS DE TAPA CERRADO
ACEVEDO FORTUNA, S.A. DE C.V.	CH	16-07-94	6819340	5-07-94	(1547.94)	(154.79)	(1702.73)	DEVIACION INT.
					21236.86	2123.69	23360.55	
FEJIAS Y DOCUMENTACION COMPROBATORIA SUMA VERIFICADA: SUMA CUADROS:								

GRUPO UDECI, S.A. DE C.V.  
 MES: SEPT. 1994  
 ANALISIS DE COMPRAS DETERMINADAS

OFICIO NO. 006/95 403-4  
 INICIO:  
 FLUJO: J.R.L.

PROVEEDOR	POLIZA NUMERO	FECHA	FACTURA NUMERO	FECHA	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL	CONCEPTO
<b>SEPTIEMBRE</b>								
FUNDIDORA TECNICA, S.A. DE C.V.			VARIAS	8-09-94	28542	2854	31396	GRUPO BR. STA. ISABEL
ACCESOS Y METALES LASK, S.A. DE C.V.	CH	7-09-94	123104	2-09-94	20898	2090	22988	MUEBLES EN PLACA CARTON
CONSTRUCCIONES METALICAS PLACA Y LAMINA	CH	7-09-94	1624	6-09-94	28205	2821	31026	Z: 260; H: 250 - 7
PARKER SEAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CH	16-09-94	0241617	10-09-94	106175	10618	116793	GARRA DE MUELIN
GRUPO METALICO ROGLAN, S.A.	CH	19-09-94	29161535	10-09-94	8699	870	9569	SUITS TERQUEL
TECNO ELECTRO INDUSTRIAL OIL S.A	CH	11-09-94	281284	11-09-94	42393	4240	46633	PAQUETE CONEJ
FERTO URQUUNTO, S.A.	CH	12-09-94	0264129	12-09-94	13617	1362	14979	P: B 314
CASA RIGOLI, S.A. DE C.V.	CH	5-09-94	64150	13-02-94	71080	7109	78189	T. ALLEN 519 NE.
TRANSCINO UEBINA CASRILLO (VARIOS)	CH	18-09-94	189509	6-09-94	11565	1157	12722	VALVULA DE SIDA CUERPO
VALVULAS EQUIPOS Y COUTORES, S.A.	CH	18-09-94	54011	18-09-94	152748	15275	168023	SOP RED 25 T UM
ACCESOS TORTUDA, S.A. DE C.V.	CH	28-09-94	338974	2-09-94	211785	21179	232964	COE ALLEAS DEL MOR
FUNDICION GARCIA	CH	25-09-94	004	9-09-94	55680	5568	61248	TORN ALLEN INDI 309
DISTRIBUIDORA DE TUBERIAS Y TORNILLOS	CH	25-09-94	374	13-09-94	36825	3683	39508	JUEGOS PER. DE LAMIN
CYBESA, S.A. DE C.V.	CH	25-09-94	1658	23-09-94	9224	922	9446	TOR. 8M. 4. 01-25-4
TORNILLO	CH	25-09-94	20367	18-09-94	21300	2130	23430	VALVULA DE BOLA
VERSA DE MEXICO S.A. DE C.V.	PP:3	30-09-94	15376	18-09-94	937180	93718	1030898	PISTON C. GRANDE
ZINCALUM, S.A.			5089	24-09-94	167701	16770	184471	VALVULA MUELIN
PARKER SEAL S.A. DE C.V.			61970	17-09-94	391510	39151	420661	TAPAS BLANAS
FUNDICION GARCIA			66468	17-09-94	17493	1749	19242	INTERUPTE
VALVULAS Y ACCESORIOS IND.			58984	20-09-94	96315	9632	105947	VALES
FUNDIDORA TECNICA S.A.			VARIAS	6-09-94				
					32902694	3290270	3619285	

PELIZAS Y DOCUMENTACION CONCORDATORIA  
 SUVA VERIFICADA  
 SUVA CUADREDA

GRUPO NOROCCIDENTAL, S.A. DE C.V.  
 EJERCICIO 1994  
 SUMARIA DE HONORARIOS

404 Oficio No. 006/95  
 Inicio:  
 Fin: 1-R-L

MES		IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
ENERO	404-1	2 200.00	220.00	2 420.00
FEBRERO		2 200.00	220.00	2 420.00
MARZO	404-1	2 200.00	220.00	2 420.00
ABRIL		3 420.00	342.00	3 762.00
MAYO	404-2	2 200.00	220.00	2 420.00
JUNIO		2 200.00	220.00	2 420.00
JULIO	404-1	2 200.00	220.00	2 420.00
AGOSTO		2 200.00	220.00	2 420.00
SEPTIEMBRE	404-2	2 200.00	220.00	2 420.00
OCTUBRE	404-1	2 280.00	228.00	2 508.00
NOVIEMBRE		3 480.00	348.00	3 828.00
DICIEMBRE	404-2	3 230.00	323.00	3 553.00
SUMAS		30 010.00	3 001.00	33 011.00

✓ Papeles de trabajo  
 ✓ SUMAS VERIFICADAS  
 ✓ SUMA CUADRADA.

GRUPO NOROCC S.A. DE C.V. OFICIO No. 005/95 - 461-1  
 EJERCICIO 1994 ELAB: G.P.M.  
 MEDIDA ANALITICA DE HONORARIOS REV: L.O.G.

EJERCICIO 1994		ROLIZA	RECIBO	BO	IMPORTE	I.V.A.	RETENCION	TOTAL	CONCEPTO
MES		NUMERO	NUMERO	FECHA			(-)		
ENERO	ENRIQUE VILLANUEVA	CH-6002	001	30-01-94	2,200.00	220.00	220.00	2,200.00	HONORARIOS
					2,200.00	220.00	220.00	2,200.00	
FEBRERO	ENRIQUE VILLANUEVA	CH-6033	002	28-01-94	2,200.00	220.00	220.00	2,200.00	HONORARIOS
					2,200.00	220.00	220.00	2,200.00	
MARZO	ENRIQUE VILLANUEVA	CH-6084	003	31-03-94	2,200.00	220.00	220.00	2,200.00	HONORARIOS
					2,200.00	220.00	220.00	2,200.00	
MAYO	ENRIQUE VILLANUEVA	CH-6503	004	30-05-94	2,200.00	220.00	220.00	2,200.00	HONORARIOS
					2,200.00	220.00	220.00	2,200.00	
JUNIO	ENRIQUE VILLANUEVA	CH-6710	005	30-06-94	2,200.00	220.00	220.00	2,200.00	HONORARIOS
					2,200.00	220.00	220.00	2,200.00	
JULIO	ENRIQUE VILLANUEVA	CH-6710	007	30-07-94	2,200.00	220.00	220.00	2,200.00	HONORARIOS
					2,200.00	220.00	220.00	2,200.00	
SEPTIEMBRE	ENRIQUE VILLANUEVA	CH-7001	015	28-09-94	2,200.00	220.00	220.00	2,200.00	HONORARIOS
					2,200.00	220.00	220.00	2,200.00	
					2,200.00	220.00	220.00	2,200.00	

GRUPO NOROCCIDENTAL S.A. DE C.V. OFICIO No. 006/45 404-2  
 FEBRERO 1994 ELAB: G.A.U.  
 CEDULA ANALITICA DE HONORARIOS REV: J.O.G.

EJERCICIO 1994		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
MES		POLIZA NUMERO	RECIBO NUMERO	FECHA	IMPORTE	I.V.A.	RETENCION 15%	TOTAL	CONCEPTO				
ABRIL	ENRIQUE VILLANUEVA	04-2578	0119	30-04-94	1140.00	114.00	114.00	1140.00	HONORARIOS				
	ENRIQUE VILLANUEVA	04-1528	115	30-04-94	2210.00	228.00	228.00	2280.00	HONORARIOS				
	SUMA ABRIL				3420.00	342.00	342.00	3420.00	HONORARIOS				
AGOSTO	ENRIQUE VILLANUEVA	08-1672	010	22-08-94	2200.00	220.00	220.00	2200.00	HONORARIOS				
					2200.00	220.00	220.00	2200.00	HONORARIOS				
OCTUBRE	ENRIQUE VILLANUEVA	09-774	0132	08-10-94	2280.00	228.00	228.00	2280.00	HONORARIOS				
					2280.00	228.00	228.00	2280.00	HONORARIOS				
					2280.00	228.00	228.00	2280.00	HONORARIOS				
NOVIEMBRE	ENRIQUE VILLANUEVA	09-806	138	08-11-94	2280.00	228.00	228.00	2280.00	HONORARIOS				
	ENRIQUE VILLANUEVA	09-841	014	12-11-94	1200.00	120.00	120.00	1200.00	HONORARIOS				
	SUMA NOVIEMBRE				3480.00	348.00	348.00	3480.00	HONORARIOS				
DICIEMBRE	ENRIQUE VILLANUEVA	09-01	143	17-12-94	3230.00	323.00	323.00	3230.00	HONORARIOS				
					3230.00	323.00	323.00	3230.00	HONORARIOS				
					3230.00	323.00	323.00	3230.00	HONORARIOS				
DI: POLIZAS y DOCUMENTOS CONTABLES SANS VERIFICADOS 10: SIN CARGA													

GRUPO MOROLL S.A. DE C.V.  
 EJERCICIO 1994  
 SUMARIA DE ARRENDAMIENTO DETERMINADO

405

OFICIO No. 009/95  
 ELAB: G.H.M.  
 REV: J.O.G.

1 9 9 4

MES	IMPORTE	I.V.A.	SUBTOTAL	RETENCION	TOTAL
ENERO	3,948.89	394.89	4,343.78	—	4,343.78
FEBRERO	3,948.89	394.89	4,343.78	—	4,343.78
MARZO	5,786.89	578.69	6,323.78	180.00	6,143.78
ABRIL	3,948.89	394.89	4,343.78	—	4,343.78
MAYO	3,948.89	394.89	4,343.78	—	4,343.78
JUNIO	5,748.89	574.89	6,323.78	180.00	6,143.78
JULIO	7,665.78	766.58	8,432.35	360.00	8,072.35
AGOSTO	6,609.30	660.93	7,270.23	360.00	6,910.23
SEPTIEMBRE	3,009.30	300.93	3,310.23	—	3,310.23
OCTUBRE	3,009.30	300.93	3,310.23	—	3,310.23
NOVIEMBRE	6,609.30	660.93	7,270.23	360.00	6,910.23
DIEMBRE	14,006.19	1400.61	15,406.81	480.00	14,926.81
<b>SUMAS</b>	<b>68,202.51</b>	<b>6820.25</b>	<b>75,022.76</b>	<b>1,920.00</b>	<b>73,102.76</b>

DE PAPELES DE TRABAJO  
 ✓ SUMAS VERIFICADAS  
 ✓ CIFRA CUADRADA.



GRUPO LIGERON S.A. DE C.V. OFICINA No. 006/AS 405-1  
 EJERCICIO 1994 ELAB: G.P.M.  
 ANALISIS DE ARRENDAMIENTO. REV: J.C.G.

MES	EJERCICIO 1994	POUNZA NUMERO	REC NUMERO	SO TOSNA	IMPORTE	I.V.A.	SUBTOTAL	RETEENIDO	TOTAL	CONCEPTO
ENERO	AXEL RENT, S.A. DE C.V.	04.1526	01	17-01-94	3,948.29	394.83	4,343.12		4,343.12	ARRENDAMIENTO
FEBRERO	AXEL RENT, S.A. DE C.V.	04.1528	201	16-01-94	3,948.29	394.83	4,343.12		4,343.12	ARRENDAMIENTO
MARZO	AXEL RENT, S.A. DE C.V. MARLIES BREWENST.	04.1515	183 57	20-02-94 27-01-94	3,948.29 1,800.00	394.83 180.00	4,343.12 1,980.00		4,343.12 1,800.00	ARRENDAMIENTO ARRENDAMIENTO
	SUMA.				5,748.58	574.83	6,323.41	180.00	6,143.41	
ABRIL	AXEL RENT, S.A. DE C.V.	04.1521	169	06-03-94	3,948.29	394.83	4,343.12		4,343.12	ARRENDAMIENTO
MAYO	AXEL RENT, S.A. DE C.V.	04.1526	156	11-04-94	3,948.29	394.83	4,343.12		4,343.12	ARRENDAMIENTO
JUNIO	AXEL RENT, S.A. DE C.V. MARLIES BREWENST. N	04.1529	142 182	15-05-94 10-02-94	3,948.29 1,800.00	394.83 180.00	4,343.12 1,980.00		4,343.12 1,800.00	ARRENDAMIENTO ARRENDAMIENTO
	SUMA.				5,748.58	574.83	6,323.41	180.00	6,143.41	
JULIO	MARLIES BREWENST. N AXEL RENT, S.A. DE C.V. MARLIES BREWENST. N	04.1621 1522 1530	62 136 84	15-04-94 11-07-94 27-05-94	1,800.00 7,665.72 1,800.00	180.00 766.58 180.00	1,980.00 8,432.30 1,980.00	180.00 0.00 180.00	1,800.00 8,432.30 1,800.00	ARRENDAMIENTO ABRIL ARRENDAMIENTO ARRENDAMIENTO MARZO
	SUMA.				7,665.72	766.58	8,432.30	360.00	8,072.30	

Grupo Napoli, S.A. de C.V.      Orden No 006/95      403-2  
 EJERCICIO: 1994      ELAB: G.R.M.      REV: 1.0.6.

EJERCICIO 1994		POLIZA NUMERO	RECIBO NUMERO	FECHA	IMPORTE	I.V.A.	SUBTOTAL	RETENCION	TOTAL	CONCEPTO	
<b>AGOSTO</b>											
CHARLES BREWERT N.		04.1181	71	13-08-94	1800.00	180.00	1,980.00	180.00	1,800.00	RENTA	MANO.
CHARLES BREWERT N.		04.1181	74	18-08-94	1800.00	180.00	1,980.00	180.00	1,800.00	RENTA	MANO.
AXEL RENT, S.A. DE C.V.		04.1182	01	31-08-94	3000.00	300.00	3,300.00	-	3,310.23	RENTA	RENTA
SUMA					6,600.00	660.00	7,270.23	360.00	6,910.23		PE TRANSCORTE
<b>SEPTIEMBRE</b>											
AXEL RENT, S.A. DE C.V.		04.1721	123	31-07-94	3,000.00	300.00	3,300.00	-	3,310.23	ARRENDAMIENTO	
<b>OCTUBRE</b>											
AXEL RENT, S.A. DE C.V.		04.0794	299	31-08-94	3,000.00	300.00	3,300.00	-	3,310.23	ARRENDAMIENTO	
<b>NOVIEMBRE</b>											
CHARLES BREWERT N.		04.2982	75	16-07-94	1,800.00	180.00	1,980.00	180.00	1,800.00	RENTA	JULIO
CHARLES BREWERT N.		04.2982	80	13-08-94	1,800.00	180.00	1,980.00	180.00	1,800.00	RENTA	AGOSTO
AXEL RENT, S.A. DE C.V.		04.250	265	09-10-94	3,000.00	300.00	3,300.00	-	3,310.23	ARRENDAMIENTO	
SUMA					6,600.00	660.00	7,270.23	360.00	6,910.23		
<b>DICIEMBRE</b>											
EQUIPOS EN PRESTAMO SINDA BRKE		04.25	276	22-12-94	7,200.00	720.00	7,920.00	-	7,920.00	MENSUALIDADES DE PRESTAMO	
AXEL RENT, S.A. DE C.V.		04.435	127	02-12-94	2,000.00	200.00	2,200.00	-	2,200.00	EQUIPO DE TRANSCORTE	
CHARLES BREWERT N.		04.009	82	03-09-94	1,200.00	120.00	1,320.00	120.00	1,200.00	RENTA DE SEPTIEMBRE	
CHARLES BREWERT N.		04.009	86	11-10-94	1,200.00	120.00	1,320.00	120.00	1,200.00	RENTA DE OCTUBRE	
CHARLES BREWERT N.		04.010	93	13-11-94	1,200.00	120.00	1,320.00	120.00	1,200.00	RENTA DE NOVIEMBRE	
CHARLES BREWERT N.		06.010	95	07-12-94	1,200.00	120.00	1,320.00	120.00	1,200.00	RENTA DE DICIEMBRE	
SUMA					17,000.00	1,700.00	18,700.00	120.00	18,580.00		
V: TONZAS y DOCUMENTOS ✓ SONS VERIFICADOS		SIN PRESTAMOS									

GRUPO NOROLL, S.A. DE C.V.  
EJERCICIO 1994  
SUMARIA DE FLUJOS

406

OFICIO No. 006/95  
ELAB.: G.A.M.  
REV.: J.O.G.

MES	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
ENERO	N\$ 2,083.57	208.35	2,291.92
FEBRERO	1,080.30	108.03	1,188.33
MARZO	5,659.33	565.93	6,225.26
ABRIL	19,130.04	1,913.00	21,043.04
MAYO	1,098.78	109.89	1,208.67
JUNIO	5,067.78	506.77	5,574.55
JULIO	10,000.00	1,000.00	11,000.00
AGOSTO	10,000.00	1,000.00	11,000.00
SEPTIEMBRE	20,000.00	2,000.00	22,000.00
OCTUBRE	15,000.00	1,500.00	16,500.00
NOVIEMBRE	2,000.00	200.00	2,200.00
DICIEMBRE	3,600.00	360.00	3,960.00
SUMAS	<u>N\$ 95,000.00</u>	<u>9,500.00</u>	<u>104,500.00</u>

DE:  PAPELES DE TRABAJO  
 SUMAS VERIFICADAS  
 CIFRAS CUADRADAS  
 MES ANALIZADO AL 100%

GRUPO NOROII, S.A. DE C.V.  
 EJERCICIO 1994  
 SUMARIA DE OTROS GASTOS

407

OFICIO No. 006/95  
 ELAB: G.R.M.  
 REV: J.O.G.

MES	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
ENERO	Nº 6,400.00	640.00	7,040.00
FEBRERO	5,200.00	520.00	5,720.00
MARZO	15,000.00	1,500.00	16,500.00
ABRIL	893.41	89.34	982.75
MAYO	10,500.00	1,050.00	11,550.00
JUNIO	10,000.00	1,000.00	11,000.00
JULIO	4,900.80	490.00	5,390.80
AGOSTO	4,404.46	440.45	4,844.91
SEPTIEMBRE	10,000.00	1,000.00	11,000.00
OCTUBRE	10,000.00	1,000.00	11,000.00
NOVIEMBRE	8,260.83	826.08	9,086.91
DICIEMBRE	5,439.67	543.97	5,983.64
SUMAS	400 90,998.37	9,099.83	100,098.20

DE: PAPELES DE TRABAJO

- ✓ SUMAS VERIFICADAS
- /// CITRAS CUADRADAS
- /// MES ANALIZADO AL 100%

GRUPO NOROLL, S.A. DE C.V.

PERIODO: 1994

CECULA COMPARATIVA DE I.V.A. ACREDITABLE

408

OFICIO No. 008/95

ELAB: G.R.H.

REV: J.O.G.

MES	IMPORTE		DIFERENCIA
	I.V.A. ACREDITABLE DETERMINADO	REGISTRADO	
ENERO	2,326.12	2,326.12	0.
FEBRERO	2,171.11	2,171.11	0.
MARZO	4,652.64	4,652.64	0.
ABRIL	5,613.01	5,613.01	0.
MAYO	2,250.53	2,250.53	0.
JUNIO	3,682.69	3,682.69	0.
JULIO	4,550.71	4,550.71	0.
AGOSTO	4,891.69	4,891.69	0.
SEPTIEMBRE	6,803.22	6,803.22	0.
OCTUBRE	5,044.09	5,044.09	0.
NOVIEMBRE	3,579.68	3,579.68	0.
DICIEMBRE	4,513.13	4,513.13	0.
SUMAS.	50,078.62	50,078.62	0.

410 ~~50,078.62~~ 50,078.62 409

✓ ✓

DE: PAPELES DE TRABAJO

✓ SUMA VERIFICADA

GRUPO NOROLI, S.A DE CV.

409

OFICIO No. 006/15

EJERCICIO 1994

ELAB: G.R.M.

SUNARIA DE IVA ACREDITABLE REGISTRADO SEGUN MONEDAS MAYOR

REV: J.O.G.

MESES	IVA ACREDITABLE SEGUN MONEDAS MAYOR
ENERO	Nº 2,326.12
FEBRERO	2,171.11
MARZO	4,652.64
ABRIL	5,613.01
MAYO	2,250.53
JUNIO	3,682.69
JULIO	4,550.71
AGOSTO	4,891.69
SEPTIEMBRE	6,803.22
OCTUBRE	5,044.09
NOVIEMBRE	3,579.68
DICIEMBRE	4,513.13
SUMAS	Nº <u>50,071.62</u>

✓ PAPELES DE TRABAJO

✓ SUMA VERIFICADA

✓ MES ANALIZADO AL 100% 256

GRUPO MORALL, S.A. DE C.V.

PERIODO: 1994

SUMARIA DE I.V.A. ACREDITABLE DETERMINADO

410

OFICIO No. 006/95

ELAB: G.R.M.

REV: J.C.G.

MESES	I.V.A. ACRED. DETERMINADO
ENERO	2,326.12
FEBRERO	2,171.11
MARZO	4,652.64
ABRIL	5,613.01
MAYO	2,250.53
JUNIO	3,682.69
JULIO	4,550.71
AGOSTO	4,891.69
SEPTIEMBRE	6,803.22
OCTUBRE	5,044.09
NOVIEMBRE	3,579.68
DICIEMBRE	4,513.13
SUMA	50,078.62

410-1

50,078.62



DL: PAPELES DE TRABAJO

✓ SUMA VERIFICADA

GRUPO MOVIL S.A. DE C.V.

ENERO 1994

INTEGRACION DE VA. ACREDITABLE DETERMINADO

OFICIO No. 006/95

410-1

ELAB: G.M.M.

REV: J.O.G.

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	110.42	27.81	1822.22	12.00	13.50	540	1772.22	2480	70.20	42.51	2,541.47	17.49
	15.96	548.43	360.78	8.79	11.74	611.70	19.26	2349.57	24	806.40	24.18	12.12
	180.00	21.69	58.50	1.05	376.55	6.57	64.42	172.43	83.55	31.34	18.70	23.24
	686.89	172.42	3771.71	2.68	344.89	23.79	16.95	2.175	83.50	42.31	51.00	18.73
	44.45	374.89	80.00	16.23	8.28	23.75	20.70	16.74	8.57	12.00	51.00	18.73
	12.42	24.70	11.85	1.30	2,608.41	344.89	40.70	21.75	42.31	42.31	4.61	55.20
	15.50	24.00	4.91	7.79	128.45	30.50	344.89	66.00	47.83	18.00	20.74	13.70
	11.80	46.80	382.60	1.83	52.44	14.50	24.54	30.50	42.41	59.70	18.00	120.50
	371.89	11.25	76.15	4.4	34.47	42.65	21.61	52.65	16.29	14.87	312.47	37.8
	10200	7.18	63.00	6.53	12.65	4.71	15.00	24.60	47.62	14.60	228.00	11.73
	148.23	24.76	154.46	31.10	9.74	1.500	37.25	33.32	16.70	154.24	16.00	51.30
	31.80	39.31	18.00	90.00	11.54	31.50	18.00	23.32	300.75	12.55	268.50	210
	12140	8.68	10.74	50.00	7.17	41.54	7.17	21.82	16.70	15.60	40.37	120
	6.40	44.73	27.54	50.00	26.27	234.28	16.27	22.50	16.70	152.40	14.16	20.02
	34.16	17.55	11.74	14.70	7.43	23.63	23.63	55.33	300.73	81.00	57.70	15.00
	125.72	32.28	175.80	14.46	30.75	27.71	30.75	34.46	63.60	2.11	8.26	15.53
	80.66	11.03	74.3	12.00	15.70	25.20	50.10	18.20	26.43	3.72	18.40	14.46
	13.42	30.00	26.44	22.51	28.74	11.47	32.07	12.24	16.57	30.00	2.55	8.00
	42.37	15.74	57.29	6.00	5.77	72.73	16.41	6.52	40.00	9.55	44.55	14.70
	6.49	35.25	112.44	58.42	1222	43.97	43.97	106.63	15.54	15.54	21.00	13.30
	26.02	36.24	21.00	63.64	7.15	25.00	25.00	12.43	1.734	4.00	9.00	19.60
	20.40	288.81	59.22	25.74	57.24	12.00	12.00	18.61	20.22	57.75	18.00	41.05
	22.55	23.16	15.74	39.52	47.40	25.00	25.00	72.77	42.20	6.74	6.74	20.38
		24.00	42.00	283.83	18.57	18.57	9.24	46.46	45.16	22.17	36.74	7.30
		6.66	240.64	21.62	51.87	54.00	38.57	21.00	21.00	5.71	12.44	7.30
			78.00	6.82	54.00	66.70	66.70	10.12	60	75.60	12.00	24.54
			10.54	3.38	17.34	27.44	31.89	49.52	17.67	27.00	13.34	36.00
			5.74	14.43	21.47	46.76	46.76	7.30	11.30	31.74	26.57	13.40
			51.11	4.26	2250.53	6.48	6.48	16.30	83.52	22.17	9.75	36.00
			5.46	8.25				45.74	48.15	54.78	50.47	55.71
			32.61	30.78				16.78	254.20	6.34	14.25	72.37
			9.40	19.43				108.74	2,228.25	7.85	54.70	12.00
			54.07	24.74				10.39	546.00	25.37	36.80	57.80
			68.83	7.70				23.24	64.79	11.11	5.60	14.70
			34.50	2.07				399	3437.67	16.70	30.00	15.00
			11.27	18.00				4.200.71	7.891.69	1.50	48.44	24.00
			42.55	8.73							23.50	14.21
			55.83	7.92							192.45	4.57
				7.79							6.202.22	24.40
				46.70								4.20
												306.73
												5.29
												47.72

DE Documentación Competitoria  
SUMAS VERIFICADAS  
CIFRA CORREGIDA

fontec

4515



GRUPO MORGAN, S.A. DE CV.  
 EJERCICIO: 1994  
 ANALISIS DE IVA ACREDITABLE

OFICIO No. 026/45  
 ELAB: G.A.M.  
 REV: J.O.G.

410-4

PROVEEDOR	POL NUMERO	FECHA	FACTURAR NUMERO	FECHA	MONTE	IVA	TOTAL	CONCEPTO
AGOSTO								
VICTOR HUGO SUAREZ	CH-1637	1-08-94	1537	1-08-94	782	0.00	782.00	COMPRAS
JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ	1638	2-08-94	27	2-08-94	390	70.20	460.20	MAQUILA
HERRAMIENTAS ELECTRICAS, S.A. CV.	1641	3-08-94	5253	5-08-94	800.50	24	824.50	HERRAMIENTAS
FRANCISCO MEDINA CARRILLO	1644	3-08-94	87187	5-08-94	88.75	88.87	177.62	COMPRAS
CONTROL Y DISTRIBUCION ELECTRICAS SA	1645	6-08-94	1629	6-08-94	834.91	83.50	918.41	COMPRAS
CIA DE LUZ Y PA. DEL CENTRO, S.A.	1646	8-08-94	2751141	8-08-94	972.44	97.25	1069.69	LUZ
TELEFONOS DE MEXICO, S.A. CV.	1647	8-08-94	301-84	8-08-94	422.84	42.21	465.05	TELEFONO
GENERAL DE RESTAURANTES, S.A. CV.	1650	9-08-94	579139	7-08-94	162.94	16.29	179.23	VARIOS
GRUPO METALERO TORLAW, S.A. CV.	1652	7-08-94	8663	9-08-94	970.23	97.02	1067.25	COMPRAS
VICTOR HUGO SUAREZ	1653	9-08-94	1562	13-08-94	129	12.90	141.90	COMPRAS
AXEL, RENT. S.A. DE CV.	1654	12-08-94	1799	31-08-94	1673.25	167.32	1840.57	RENTAS Y ACCESORIOS
AXEL, RENT. S.A. DE CV.	1654	13-08-94	57	9-08-94	3,089.50	308.95	3,398.45	RENTAMIENTO
TURISMO TROPICANOS, S.B. CV.	1658	12-08-94	12 973	1-08-94	553.31	55.33	608.64	GASTOS DE VIAJE
IMPORTADORES DE HERRAMIENTAS IND. SA	1660	15-08-94	136445	8-08-94	349.26	34.96	384.22	REFACCIONES
FERRERIA HIRA	1661	15-08-94	481	15-08-94	127.01	12.70	139.71	REFACCIONES Y ACCESORIOS
VULCANIZADORA SATO	1661	15-08-94	986	19-08-94	122.73	12.27	135.00	VARIOS
FRANCISCO MEDINA CARRILLO	1667	15-08-94	87545	9-08-94	343.05	34.31	377.36	COMPRAS
ESTACION DE SERVICIO SAN JAVIER	1670	22-08-94	5/1	2-08-94	65.22	6.52	71.74	GRASOLINA
CONEX JACARANDAS (VARIOS)	1670	22-08-94	65671	6-08-94	134.77	13.47	148.24	VARIOS
AUTOMOTRIZ CANIHAGO, S.A.	1673	23-08-94	87	22-08-94	151.25	15.12	166.37	ALTO EG. DE TRANSPORTE
PALEMAN ESQUINA	1674	23-08-94	6466	15-08-94	1,912.50	191.25	2,103.75	COMPRAS, HERRAMIENTAS
ACEROS FORTUNA, S.A. CV.	1675	26-08-94	74707	7-08-94	921.97	92.19	1,014.17	COMPRAS
FOO. MEDINA CARRILLO (VARIOS)	1677	26-08-94	88141	19-08-94	959.57	95.96	1,055.53	COMPRAS
ING. JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ	1680	26-08-94	80	26-08-94	240	24	264	MAQUINAS
PINTURAS JACARANDAS, S.A.	1682	29-08-94	64747	29-08-94	100.96	10.10	111.06	PINTURAS
ING. HERBERT BIRKE G.	1686	28-08-94	Varios	14-08-94	993.20	99.32	1,092.52	PAPELERIA
PINTURAS JACARANDAS	1692	29-08-94	66703	13-08-94	162.96	16.30	179.26	PINTURA
ING. HERBERT BIRKE G.	1693	29-08-94	Varios	24-08-94	489.53	48.95	538.48	GRASOLINA
FUNDICION GARZA	1694	30-08-94	59	12-08-94	2,517.45	251.75	2,769.20	COMPRAS
ACEROS FORTUNA, S.A. CV.	PD-3	31-08-94	Varios	12-08-94	22,528.50	2,252.85	24,781.35	PAPELERIA Y GCS. ORIGINA
MARQUES BLEWENT - N.	PD-9	31-08-94	7,75.80	10-08-94	5,400.00	540.00	5,940.00	RENTA
DISLUB, SA	1697	29-08-94	6109	21-08-94	647.93	64.79	712.72	COSTO DE FMS.
H. AYUNTAMIENTO DE TLANTEPEC.	1697	28-08-94	3/A	21-08-94	39.58	3.96	43.54	COSTO DE FMS.
SUMAS.					48,916.89	4,891.69	53,808.58	
DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA								
✓ SUMAS VERIFICADAS								
✓ CLPA CUADRADA								

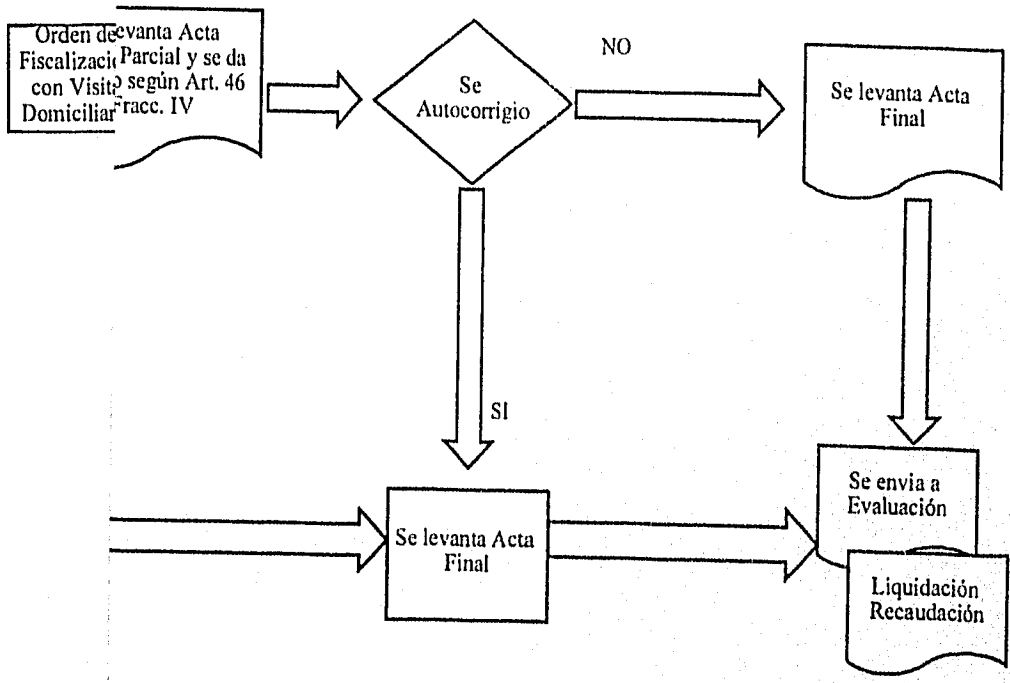
GRUPO NOROCC, S.A. DE CV.  
EJERCICIO 1994  
ANALISIS DE IVA ACREDITABLE

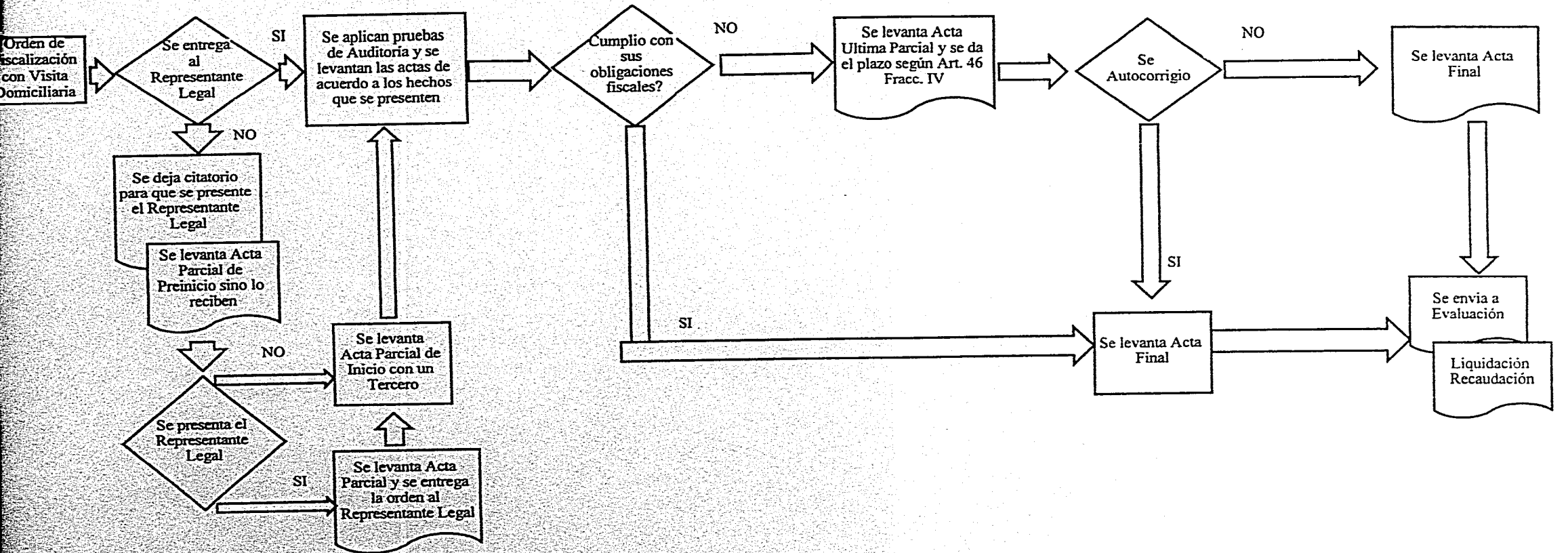
OFICIO NO-006/95 410-3  
L. 18. GRUPO  
REV: J.O.G.

PROVEEDOR	POLIZA		FACTURA		IMPORTE	I.V.A.	TOTAL	CONCEPTO
	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA				
SEPTIEMBRE								
ALVARO Y NETALES MANS, SA DE CV.	08-1696	2-09-94	127186	2-09-94	428.15	42.81	470.94	COMPAS
PATECOLADA, S.A.	1697	3-09-94	61743	27-08-94	5,023	506.90	5,529.90	EQ. DE OFICINA
VICTOR HUGO SUAREZ	1698	4-09-94	1624	6-09-94	312.45	31.24	343.69	COMPAS
TERMINADOS DE PROTECCION IND.	1700	5-09-94	87	2-09-94	120	12	132	LAGUILLA
PARKER SEAL DE MEXICO, SA DE CV	1705	16-09-94	241617	10-09-94	422.07	42.21	464.28	COMPAS
TERMINADOS DE PROTECCION IND.	1706	6-09-94	98	6-09-94	120	12	132	LAGUILLA
TELEFONOS DE MEXICO, SA.	1708	9-09-94	301-01	09-09-94	596.76	59.67	656.43	TELEFONO
CARLOS D. GARCIA ESPINDOLA	1709	7-09-94	25	9-09-94	198.24	19.82	218.06	TELEFONO, THINER
GENERAL DE RESTAURANTES, S.A.	1713	10-09-94	543601	10-09-94	166.25	16.62	182.87	VARIOS
GRUPO METALERO ROGLAN, S.A.	1714	10-09-94	9169,73	10-09-94	1592.60	159.26	1751.86	COMPAS
TECNO ELECTRICA INDUSTRIAL GIL, SA.	1717	11-09-94	251284	11-09-94	130.48	13.05	143.53	COMPAS
IMP. DE HERRAMIENTA IND. SA.	1719	11-09-94	138709	11-09-94	166.00	16.60	182.60	REFACCIONES Y ACC.
AVEL. RENT. SA. DE CV.	1721	11-09-94	423	31-07-94	3009.30	300.93	3,310.23	ARRENDAMIENTO, EQ. TRANSP.
FESTO NEUMATIC, SA.	1725	12-09-94	264129	12-09-94	636.90	63.69	699.59	COMPAS
CASA RIONA, S.A.	1727	12-09-94	64150	13-09-94	204.26	20.42	224.68	COMPAS
CASARIN, S.A.	1730	13-09-94	7473	13-09-94	166.70	16.67	183.37	HERRAMIENTAS Y ACC.
PROMET	1737	17-09-94	622	5-09-94	4020.00	402.00	4,422.00	REFACCIONES Y ACC.
FOO. MEBRIA CARRILLO	1738	18-09-94	19509	6-09-94	184.21	18.42	202.63	COMPAS
VALVULAS EQUIPOS Y CONTROLES, SA.	1741	18-09-94	54011	18-09-94	173.44	17.34	190.78	COMPAS
SERVICIO JINETES	1744	19-09-94	Varios	17-09-94	208.17	20.81	228.98	COMPAS
TURISMO TROTAMUNDOS, SA.	1745	19-09-94	Varios	19-09-94	125.71	12.57	138.28	GASOLINA
RODRIGO FORTUNA, SA. DE CV.	1746	23-09-94	30339	12-09-94	229.12	22.91	252.03	VARIOS
FERBE COPER, SA DE CV.	1747	16-09-94	967	19-09-94	221.74	22.17	243.91	COMPAS
FERRERIA Y TALLERIA "HIRO"	1748	25-09-94	1806	24-09-94	181.64	18.16	199.80	MTTO. Y ACCESORIO
SA. INDUSTRIAL	1749	29-09-94	256	13-09-94	600.00	60.00	660.00	LITTO. MAG. Y EQ.
GERARDO GARCIA G.	70757	25-09-94	064	9-09-94	3,176.76	317.67	3,494.43	COMPAS
DIET. DE TUERCAS Y TORNILLOS	70752	25-09-94	274	17-09-94	235	23.52	258.52	COMPAS
CIBESA, SA DE CV.	70753	25-09-94	1658	23-09-94	544.20	54.42	598.62	COMPAS
TORNILLOS	755	26-09-94	26367	8-09-94	63.36	6.33	69.69	COMPAS
LAS ALANEDAS	70754	26-09-94	310	27-08-94	78.26	7.82	86.08	GASOLINA
PINTURAS JACARANDAS	70755	26-09-94	66972	2-09-94	253.76	25.37	279.13	VARIOS
PINTURAS JACARANDAS	70757	27-09-94	67940	27-09-94	111.13	11.11	122.24	THINER, PINTURA
SERVICIO JAGUAR	70758	26-09-94	126	26-09-94	166.75	16.67	183.42	MTTO. MAG. Y EQ. GASOLINA
FUNDICION GARCIA	PD-3	30-09-94	Varios	17-09-94	39,376.74	3,937.67	43,314.41	LITTO. MAG. Y EQ.
BANCO MTLANTICO.	PD-8	30-09-94			15.00	1.50	16.50	CONDICION BANCARIA
SUMAS.					48,032.17	4,803.22	52,835.39	
DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA SON LAS VERIFICADAS.								

10000

**DIAGRAMA DE FISCALIZACION DE VISITA DOMICILIARIA.**





## CONCLUSIONES

Debido a que el país va creciendo económicamente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las Entidades Federativas, se han visto en la necesidad de colaborar administrativamente en el ámbito tributario, para lo cual han decidido celebrar un Convenio de Adhesión y Colaboración Administrativa que permita conocer oportunamente, que los contribuyentes cumplan con las disposiciones fiscales.

Las Autoridades Fiscales mediante los métodos de fiscalización tienen por objeto reunir toda la evidencia que demuestre que el contribuyente fiscalizado, cumplió correctamente con sus obligaciones fiscales, así mismo omisiones de contribuciones, o defitos fiscales.

Considerando la trascendencia que tiene la correcta aplicación de las disposiciones fiscales por parte de las autoridades, es de suma importancia mencionar los Derechos de que disponen los contribuyentes ante una visita domiciliaria, para evitar que sus intereses se vean lesionados por la ejecución de un acto o por una resolución administrativa. Estos se dan a conocer a través de la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado, documento que busca suministrar la información que requieren los contribuyentes frente a actos de molestia, que si bien son necesarios para asegurar el cumplimiento fiscal, tienen que llevarse a cabo respetando

puntualmente las garantías que la ley confiere a los contribuyentes. Esta carta deberá ser entregada, junto

con la orden de auditoría, al inicio de todas las visitas domiciliarias, el documento destaca las partes del procedimiento que tienden a garantizar los derechos del auditado.

Por eso una de las formas en la cual se puede evaluar el trabajo que llevan a cabo los Auditores Fiscales que están al servicio de las Autoridades Tributarias son las Actas de Auditoría Fiscal, que se derivan de las revisiones de Visita Domiciliaria, ya que es importante tener bien definido que las Actas en Materia Fiscal "Es el Documento Público en el que se asientan en forma cronológica y circunstanciada los hechos u omisiones y demás irregularidades conocidas y probadas como resultado de una visita domiciliaria así mismo todo aquello que revista un interés jurídico ya sea para la autoridad fiscal como para el contribuyente. Es a través de las actas que la autoridad puede demostrar que su actuación se apego a derecho.

Es por eso que la circunstanciación es uno de los requisitos Constitucionales que deben satisfacer las actas de auditoría, además de que persigue el propósito de evitar que el contribuyente argumente estado de indefensión, es decir lo asentado en actas debe proporcionarle los elementos necesarios para su defensa.

Asimismo la circunstanciación de las actas que se levantan con motivo de una visita domiciliaria , no debe de entenderse como un mero formulismo que se debe

cumplir, sino al contrario tiene por finalidad que el visitado pueda defenderse de los hechos y omisiones consignados en la resolución que se asento en dicha acta, mediante la relación detallada de los elementos pertinentes; ya que si en ellos se cometió algún vicio de forma o de procedimiento, este servirá para la impugnación del acto administrativo.



## BIBLIOGRAFIA

- 1.- FORMULACION DE ACTAS DE AUDITORIA  
Intedec. Guia Basica del Curso  
1993- Pag. 217
- 2.- MANUAL DE AUDITORIA  
Dirección de normatividad  
Subdirección de Normatividad de  
Auditoría Fiscal.
- 3.- TESIS " EL LICENCIADO EN CONTADURIA COMO  
ASESOR EN LA DEFENSA FISCAL DEL LEVANTAMIENTO  
DE ACTAS DE AUDITORIA ".  
1991.
- 4.- COMPILACION TRIBUTARIA 1994 C.C.F.  
Prontuario Fiscal Correlacionado.
- 5.- FOLLETO " MANUAL DE DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE  
AUDITADO ".  
Indetec.
- 6.- MANUAL PARA ELABORACION DE TESIS.  
C.P. Cesar Calvo Langarica.
- 7.- LINEAMIENTO NORMATIVO EN MATERIA DE FISCALIZACION.  
Boletín Tributario Nº 22  
Indetec Noviembre 1992.
- 8.- ASPECTOS JURIDICOS DE LAS VISITAS DOMICILIARIAS.  
(Guia Basica del Curso)  
Indetec 1992  
2ª Edición Pag 193
- 9.- CIENCIA DEL LENGUAJE Y ARTES DEL ESTILO.  
Dos tomos
- 10.- CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA  
FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE LA FEDERACION Y LOS  
ESTADOS.  
En relación con su anexo 2 Numeral IV.
- 11.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.  
Edición Año 1995.  
Artículo 94, 80, 16.
- 12.- FISCO AGENDA 1995 COMPENDIO DE LEYES FISCALES  
FEDERALES Y SUS REGLAMENTOS.  
Ediciones Fiscales  
ISEP, S.A. Año 1995.